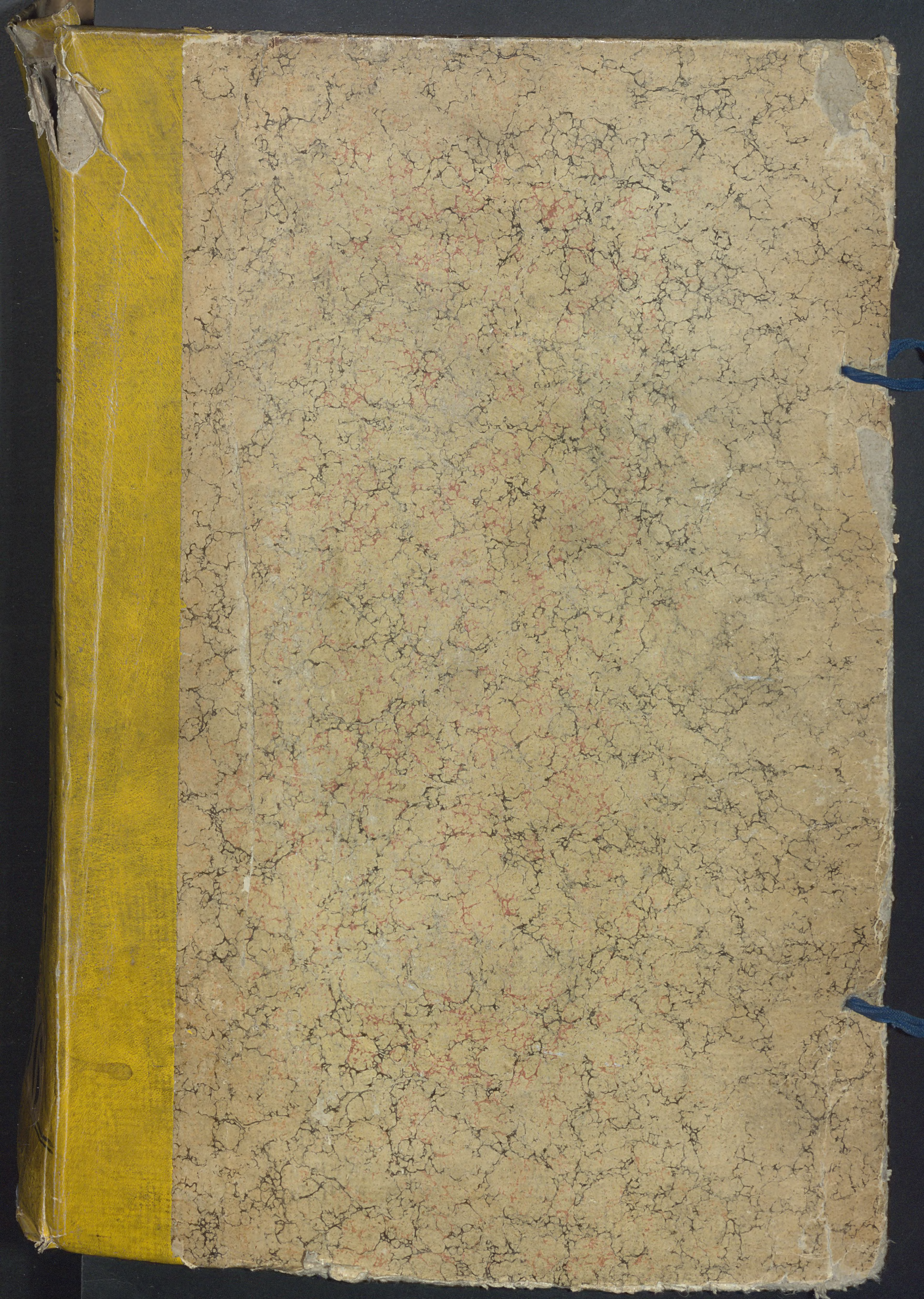


C

Libro 16

Mayo
de
1826

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios.
Candaleja	Antonio	Arnachos	1
Candazales	Albaro	Villafranca	2
Conique de Ulacia	Antonio	Sevilla	5
Cangas Arguilles	Antonio	Vera	11
Camino y Florindo	Antonio	Sevilla	14
Cano y Garcia	Alejandro	Huelva	20
Cantos y Muñoz	Antonio	Puente D. Gonzalo	28
Conde y Peña	Andres	Logrosan	30
Canales y Sigler	Benito	Rio	40
Canales	Carlos	Cordoba	46
Conejo	Diego	Marina	49
Centeno y Arenas	Diego		50
Cantos y Palomar	Domingo	Cañas	51
Conde	Fran.co	Moron	75
Cinquemani	Fran.co	Sevilla	76
Cantillo	Fran.co	Rambla	77
Canales Muñoz	Fernando	Rio	81
Candau y Acosta	Fran.co	Coronil	87

Camino y Patiño	Fran.co	Sevilla	90
Cantarero y Vargas	Francisco	Ecija	92
Contreras y Orduña	Felipe	Bornos	95
Cano y Becerra	Fran.co	Sevilla	99
Conde	Sabino		101
Cantabrana	Ignacio	Sevilla	102
Cantalejos	Juan	Malaga	130
Caneda y Ferri	Manuel	Cadiz	132
Cantarero	José	Ecija	135
Camino y Guitet	José	Sevilla	145
Contijo	Pedro Esteban	La Serena	153
Cantelmi	José Rafl.	Sevilla	156
Camino Becerra	Juan	Carmona	162
Contreras	José Ant.o	Villanueva del Ar.so	166
Contreras y Fernandez del Castillo	José	Sevilla	171
Cano Dominguez	José	Almendro	176
Cano y Bote	José	Zorita	178
Candalija	José	Bienvenida	181

Cordero y Caro	José	Arcos	186
Candebat	José	Sevilla	189
Cantanero y Vargas	Joaquin	Ecija	213
Candau	Joaquin	Carpio	229
Canales Maduaño	Lorenzo	Rio	236
Cano	Lucas		247
Conde	Luis	Sevilla	251
Cano y Cruz	Manuel	Algaba	257
Camino	Manuel		258
Cantos	Manl. José	Antequera	260
Camizares	Manuel	Arauna	262
Cantarero	Manuel	Ecija	264
Cantillo y Urbano	Mariano	Montalvan	267
Caneda y Ferri	Manuel	Cadiz	271
Candaliga y Romero	Manuel	Bienvenida	280
Canales Hidalgo	Mariano	Cazorla	285
Cano y Becerra	Manuel	Sevilla	289
Canalejo	Mariano	Valencia	291

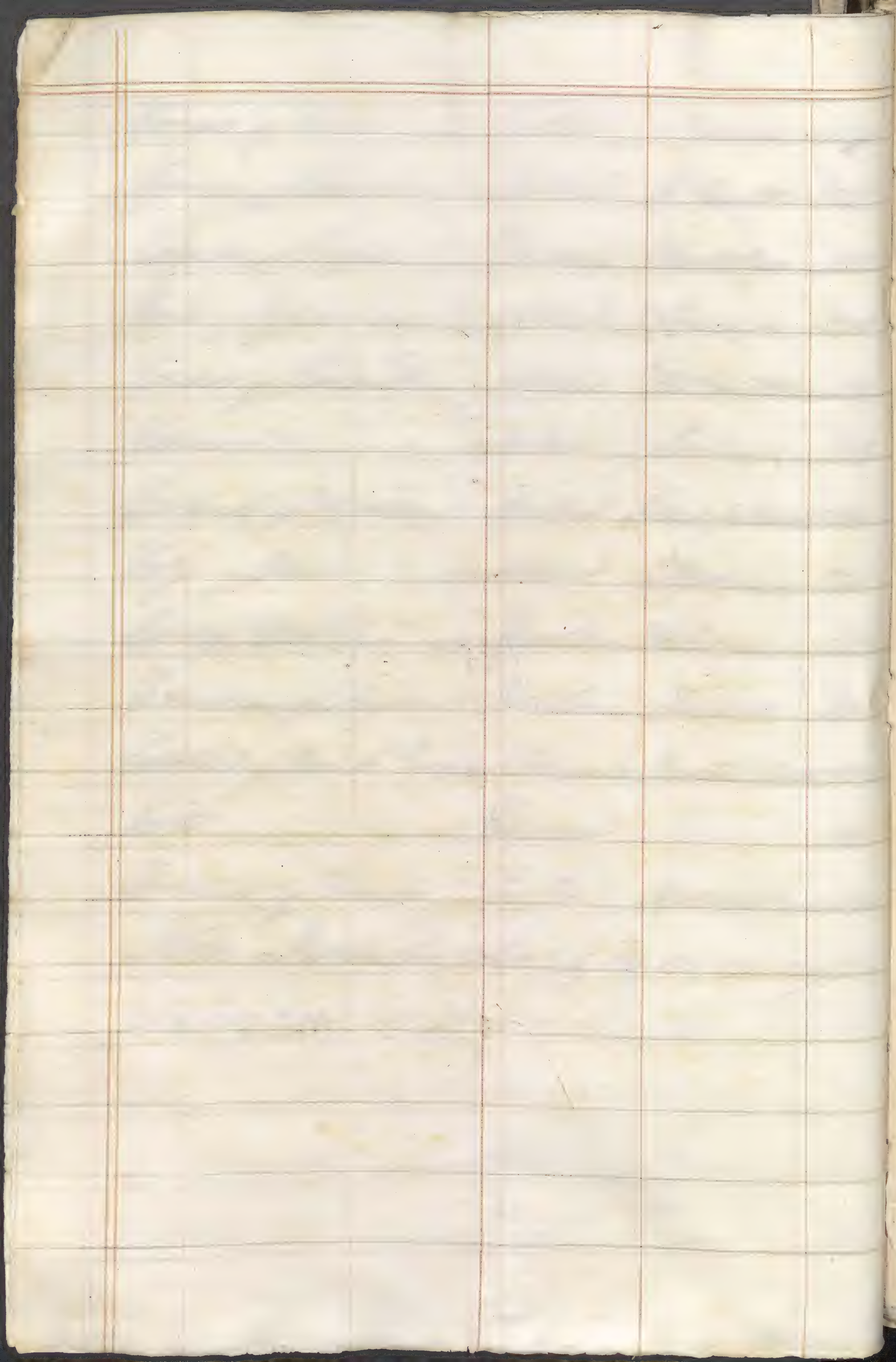
Cano	Nicolas	Jerez de los Caball.s	295
Cantera y Cuestas	Pablo	Carmona	299
Conde y Acosta	Rafael	Cordoba	310
Camino y Dominguez	Salvador	Trigueros	315
Cañizares y Perez	Antonio	Aracena	313
Cañizares y Perez	Manuel	id.	316
Cañuelo	Miguel	Villanueva de Cord.ª	331
Caño y Fuente	Juan	Quintanilla	332
Cañas Trujillo	Gregorio	Cadiz	339
Cañete	José	Rute	344
Cañaveras	Antonio	Montoro	346
Chodino y Laglera	José	Sevilla	352
Chodino y Laynzera	Rafael	Sevilla	365
Chodino y Laynzera	Carlos	id.	381
Chodino y Laynzera	Manuel	id.	382
Cepeda	Antonio	Lora del Rio	401
Capelastegui	Eduardo	Madrid	409
Cepeda	Felis	Caceres	411

Cepeda	Ignacio	Osuna	418
Cepeda y Reyes	Fran.co	Paterna	419
Cepeda y Alcalde	Fran.co	Osuna	422
Cepeda y Alcalde	Ignacio	Osuna	431
Cepeda	Juan	Caceres	440
Cepeda y Pacheco	Juan Nep.o	Villalva	442
Capistrano Dara	Juan	Val.a de Mean.a	453
Copeiro del Villar	Joaquin		457
Cepeda del Rio	José	Puebla de Alcocer	458
Cepeda y Reyes	José	Paterna	461
Copete	José	Bosque	472
Cepeda y Reyes	Manuel	Paterna	477
Capitan y Maqueda	Manuel	Sevilla	483
Capurron	Manuel	Sevilla	490
Capilla y Carmona	Mag.l	Montemayor	494
Cepeda	Vicente	Carmona	510
Cordon y Rodriguez	Antonio	Hig.a la R.l	512
Carquet	Antonio	Sevilla	513

Carrasco y Gomez	Antonio	Ronda	51[illegible]
Carrasco y Garcia	Antonio	D. Benito	515
Corracho y Reyna	Antonio	Montellano	521
Cardo y Figueroa	Antonio	Baza	523
Corchero y Gadandi	Antonio	Hued.ª de la Torre	525
Correa	Antonio	Sevilla	535
Cardenas y Martinez	Antonio	Jerez de los Caball.s	560
Cortijo y Lueño	Antonio	Merida	574
Caro y Sanchez	Agustin	Dos hermanas	582
Carmona y Reyna	Bartolomé	Fuentes	586
Carrascal y Perez de Guzman	Bernardo	Fuentes de Cantos	587
Cortes	Cayetano		598
Coronado y Gonzalez	Carlos	Alcalá de los Gazules	600

Nota. Faltan los folios 3, 4, 131, 133, 134, 249, 250, 259, 263, 298.







7

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Presbo., del Claustro de Canones dela Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos, y Secretario de dhō Claustro y Univerd. &a.

Certifico, qe. Dn. Antonio Candalija, natl. de la Villa de Oznachos se graduó de Bachiller en Filosofia por la suprimida Universidad de Baeza en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuatro, haviendo para ello practicado los Exercicios Literarios prevenidos pr. Rs. Ordenes, que le fueron aprobados por todos votos. Y qe. en dhā Univerd. y Facultad de teologia ganó un Curso de Lugares teologicos, y dos de teologia de mil ochocientos cuatro a mil ochocientos siete, haviendo asistido a sus respectivas Catedras con puntualidad, y aprovechamiento y evacuado los Exercicios Literarios, qe. le encomendaron sus Catedraticos.

Todo lo cual se averigua de los Libros de dhā Universidad, agregada a esta de Sevilla, en cuia Secretaria se hallan, a que me refiero. Y pa. qe. conste, a pedimento dela parte del citado Dn. Antonio Candalija, lo firmo en Sevilla a veinte y seis de Octe. de mil ochocientos ocho.

Dr. Fran.co Baquerizo





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

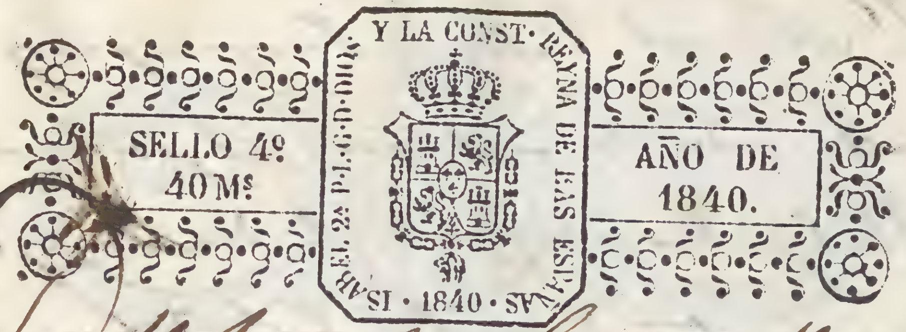
7

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Presbo., del Claustro de Canones dela Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos, y Secretario de dho Claustro y Univerd. &a.

Certifico, qe. Dn. Antonio Candalija, natl. de la Villa de Ornachos se graduó de Bachiller en Filosofia por la suprimida Universidad de Baeza en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuatro, haviendo para ello practicado los Exercicios Literarios prevenidos pr. Rs. Ordenes, que le fueron aprobados por todos votos: Y qe. en dha Univerd. y Facultad de teologia ganó un Curso de Lugares teologicos, y dos de teologia de mil ochocientos cuatro a mil ochocientos siete, haviendo asistido a sus respectivas Catedras con puntualidad, y aprovechamiento, y evacuado los Exercicios Literarios, qe. le encomendaron sus Catedraticos.

Todo lo cual se averigua de los Libros de dha Universidad, agregada a esta de Sevilla, en cuia Secretaria se hallan, a que me refiero. Y pa. qe. conste, a pedimento dela parte del citado Dr. Antonio Candalija, lo firmo en [illegible] veinte y seis de Octe. de mil ochocientos ocho.

Dr. Fran. Baquerizo



D.n Juan Jesus Garay Alcalde Unico Con-
stitu.l de Villaf.ca de los Barros y D.n Manuel
Calbo y Parejo Cura Rector de su Parroquial
Yglesia

Certificamos: Que Albaro Candiales
y Trejo hijo legitimo y de legitimo Ma-
trimonio de Manuel Candiales y Ana Trigo
ha estado dediendo á el Estudio de la Gramatica
Latina; habiendosele observado la mas Regu-
lar Conducta, tanto Moral como Politica
por la buena educacion que ha recivido de
sus Padres. Y para que conste y pueda
acreditarlo donde y como le convenga, le
firmamos la presente en dha Villa a diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos
Cuarenta =

Juan Jesus Garay   Man.l Calbo y Parejo

Los Es.nos [illegible] de Villafranca de los Barros
certificamos, q.e D.n Juan Jesus Garay y

Dn. Manuel Calbo y Huega porquien se

halla dada la anterior; el primero es tal

Alcalde Constitucional de ella, y el segundo

Cura rector de esta Parroql. Yglesia, estos fir

mas y rubricas, al presente de su puño y letra

y las q.e ordinariamt. usan. Y en fe de ello

damos, signamos y firmamos la presente

en dha Villa á diez y nuebe de Octubre de

mil ochocientos cuarenta

Tomas Martinez

Antonio Maria Martinez

Aut.

5



El infrascrito cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir de Sevilla certifico que en el L.º 23 de Baptismos al f.º 34 b.to se halla la siguiente

Partida { En doce dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis años Yo. Dn. Juan Toscano cura en esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente de Sevilla Baptize solemnemente a Antonio, Luis, Maria de los Dolores Manuel, Bernabe, José de la Sma. Trinidad q.e nacio el dia once de este dho mes y año hijo legitimo de Dn. Luis Ygnacio de Conique y de Da. Manuela de Ulacia, abuelos paternos Dn. Luis Gabriel de Conique capitan de fragata de la Real Armada y Da. Ma. de los Dolores Elisondo: maternos Dn. José de Ulacia y Da. Maria del Carmen Urrutia fue su madrina su abuela Da. Ma. del Carmen de Elisondo á quien adverti el nuevo parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo fho ut supra: Juan Toscano cura

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla y Diciembre trece de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. José Ramon Vargas





Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. Anto
nio Coniqui Estudiante de filosofia es mi feligres de buena
conducta moral y politica. vive Calle ancha de S. Vicente
numero 6. Sevilla 12 de Diciembre de 1831

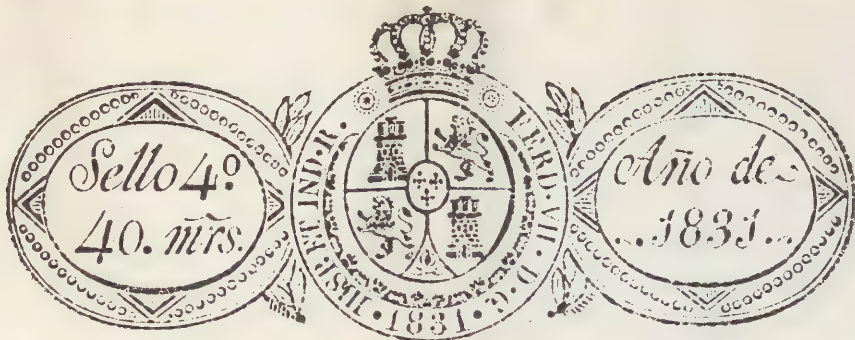
Don Jose Ramon Vazquez



Me consta lo que manifiesta el S.or Cura en
esta certificacion Sev.a trece de Dic.e de mil ocho
cientos treinta y uno =

José Ruiz y Bernal





Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel de Ynfanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la R.l Universidad de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma R.l Universidad.

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Conique ha asistido a la academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia, y que principio en veinte y tres de Enero y concluyo en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

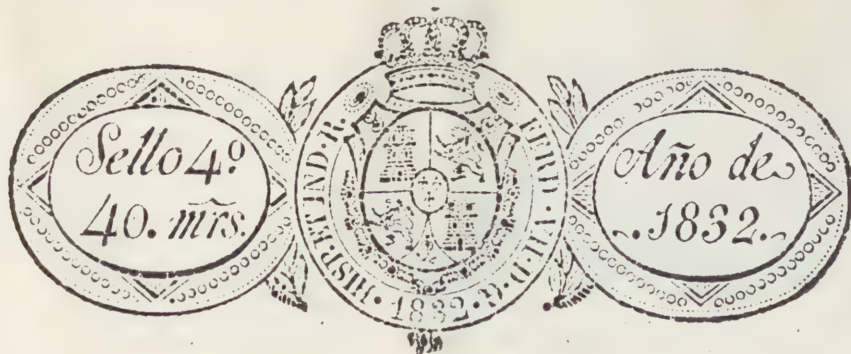
Y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en la R.l orden de veinte y tres de Enero del corriente año; doy la presente: Sevilla 30 de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arespacochaga Bravo





D.n José Antonio de Arrepacochaga Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía en esta R.l Universidad y Catedrático de la misma en dicha facultad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José Antonio Cornejo ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento a las Academias que ha tenido de la asignatura de segundo año de Filosofía y que empezó en dos de Enero, y finalizó en igual día de Julio del presente año; explicando las materias de la asignatura según los Autores mandados en el Plan de Estudios vigente. Y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s órdenes de Estudios privados doy la presente. Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

José Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Set.e de 1832

D. Moreno — Arrepacochaga — Bravo

[illegible]



Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Antonio Coníque y Olasia Estudiante de esta Ciudad es mi Parroquiano, de buena Conducta, y ha Confesado y Comulgado tres veces durante el año Escolastico que concluyó a fin de Julio del presente

Sevilla 17 de Sept.re de 1832

D.n José Ramon Vazquez



[illegible] y [illegible] Sevilla y [illegible] [illegible]

Alonso Montoro

[illegible]





El Catedratico de Filosofia p. S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Antonio Conque ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha; fue la de primer año de Instituciones Filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla

Sev.a 18 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Medina
S.o



D.r Manuel Maria del Marmol

Lo examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arespacochaga

D.r Alcazar



Ant.^o



D.n Jose Joaquin Caparros Beneficiado propio y Cura Eco-
nomo de la Parroquial de Vera Diocesis de Almeria certifico
que en el libro 37 de Bautismos al folio 31 v.to se halla la
partida siguiente con el num.º 128

" En la Iglesia parroquial de esta Ciudad de Vera en pri-
mero dia de Setiembre del año mil ochocientos diez y
nueve, yo d. Pedro Rafael de Rueda Teniente de Cura de
ella bautize solemnemente a Antonio Narciso Ramon
Fran.co que nacio ala una y media de la tarde del mis-
mo dia, hijo legitimo y primero de este nombre de d.
Fran.co Canga Arguelles natural dela Villa de Madrid y
de d. Ysidora Navarro de la Ciudad de Almeria, Abue-
los paternos d. Juan Canga-Arguelles, de S. Eulalia
del Principado de Asturias y d. Maria Eliseo Escoto de dicha
Villa de Madrid y maternos d. Antonio Navarro na-
tural del Chirivel y d. Maria Perez de Almeria, fueron
sus padrinos los abuelos maternos alos que adverti el
parentesco espiritual y su obligacion cristiana, y tes-
tigos D.n Jose de Haro y Juan Antonio Garcia de
esta vecindad, doy fe = d. Pedro Rafael de Rueda "

Es conforme con su original. Vera dos de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos =

Jose Joaquin
Caparros

Legalizacion. Los infrascriptos Esn.os Pub.cos por S. M. (que Dios
guarde) vecinos de esta Ciudad q.e aqui signamos y

firmamos: Certificamos y damos fe q.e D. Jose Joa-
quin Caparros p.r quien va librada la
q.e antecede es beneficiado prim.o Cura Eco-
nomo de esta Parroq.l segun y como se titula; y la fir-
ma y rubrica con q.e la autoriza es semejante á la
de su puño y letra, y la q.e acostumbra poner en to-
dos sus escritos á los q.e se les ha dado entera fe y
credito. Y para q.e conste á instancia de parte inte-
resada p.a los efectos conducentes libramos la presen-
te en Vera á tres de Octubre de mil ochocientos trein-
ta y dos

Tomas de Haro

Anselmo Hidalgo

Ant.o Navarro

Juan de Haro



Certifico yo el infraescripto Cura de la Insigne Yglesia Cole-
gial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que
Dn. Antonio Campa Arguelles, estudiante en dha. Ciudad, es mi
parroquiano empadronado, ha cumplido con los preceptos de la Con-
fesion y Comunion Pasqual, y despues ha recivido los mismos Sacra-
mentos en dos dias festivos, y ha observado y observa una con-
ducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico,
sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septiembre
diez y ocho de mil ochoc.s treinta y dos =

Dn. Benito Domingo
y Muñoz.

Certifico. Antonio Ruiz

C

13



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla; que abajo firmo:

Certifico que Don Antonio Tangas Arguelles y Navarro ha asistido en este año Escolastico, que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

D. Manuel Moreno del Moral

Examinado y Aprobado en la forma Ordinaria

D. Moreno   Arespacochaga   Bravo

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Macias

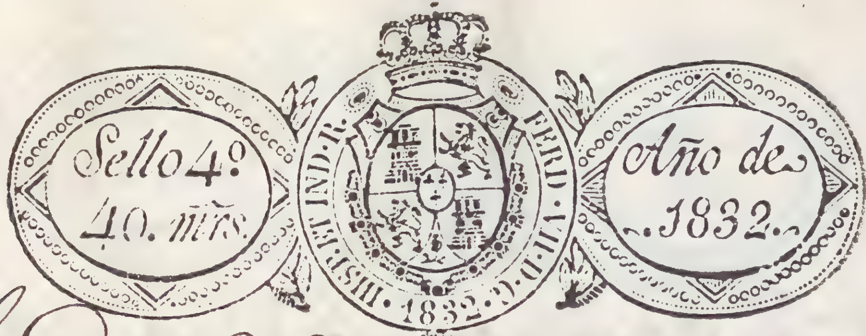




El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautmos. de Dha. Yglesia al fol.º 199. b.to se halla una partida que à la letra es como sigue ———

Partida } En Martes quatro de Abril de mil ochocientos y nueve yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla, Capuchino Mision.o App.co de propaganda fide con licencia del infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bautizé solemnemente à Antonio Francisco de Paula Juaquin Maria del Amparo de la S.ma Trinidad, que nacio el dia dos del corriente, hijo legitimo de D.n Juaquin Cansino y de D.a Maria Florido: fueron sus Padrinos D.n Antonio Florido y D.a Gertrudis Sanchez, de la Collacion de S. Martin, à quienes adverti el parentesco espirit. y demas obligac.s en fe de lo qual lo firmé ftas. ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = D.or D.n Ygnacio Maria Tenorio, Cura —

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Enero diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos. Luis del Real



El Dr. D. Juan Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Maestro en Artes, y de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Cancino, natural de esta Ciudad, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de Lógica, Ontologia y Matemáticas, que hé tenido en mi casa desde primero de Febrero del corrte. año hasta igual dia del mes de Agosto del mismo año, en la que hé esplicado la asignatura del primer curso de Philosofia por la obra del Padre Guevara, titulada "Institutionum elementarium Philosophiæ ad usum studiosæ juventutis", y para que conste donde le convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado, Sevilla 5 de Setbre. de 1832

D. Moreno Arcipreste Anaya Bravo

Yo El Infrascripto Cura y Beneficia-
do Propio de la Yglesia Parroquial de
S. Martin de esta Ciudad de Sevilla, certifico
q. ~~[illegible]~~ Dn. Antonio Cancino y Alonso Diez
no es mi Parroquiano y ha cumplido con el
Precepto Pascual durante el Curso de sus
Estudios: Sevilla 11. de Sepe. de 1832.

Jose Pascon y Ruiz
Cura

~~Ha cumplido tres vec~~

Ha comulgado tres veces en los seis meses
de estudio q. Cura.

Jose Pascon y Ruiz
Cura

El Contenido en
la Certificacion es
de buena Conducta
moral y Politica

Jose Pascon
y Ruiz
Cura.

me Consta ser Cierto lo q. Certifica el S.
Cura de la Parroquia Seva. y Setbre. 11 de 1832

Fran.co de Paula
Alcalde. Canino



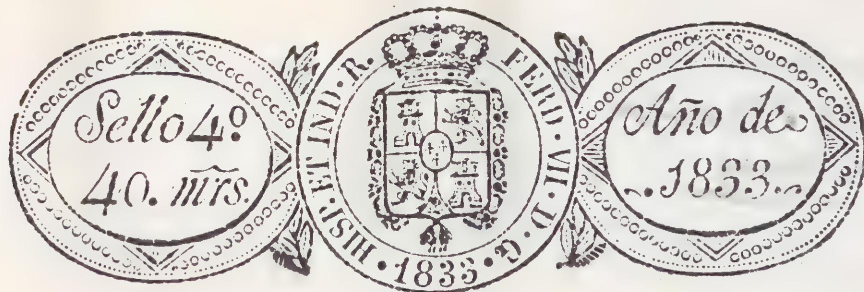
Certifico yo el Infrascripto Cura de la Yg.ª Parroquial de Sor. Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla: q.e D.n Anto. Canino y florido, hijo de D.n Joaquin y de D.ª M.ª florido es mi Parroquiano, el q.e no ha écho ausencia alguna de esta ciudad desde el Curso pasado, y me consta ser de buena Conducta, y jamas ha dado nada q.e notar, ni se à àcompañado con personas de conducta relajada, y frequenta à menudo los Santos Sacramentos, y para q.e conste doy la presente en Sevilla y Enero veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos =

Miguel Xaraz
Cura.

Yo el Infrascripto Alcalde de esta Demarcacion digo me consta ser cierto cuanto el S.r Cura ha espuesto y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla à veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

[illegible]

la
de
n.
C.



Real Universidad
Litª de Sevª

Clase de segundo año
de Instituns. filosofs.

El Catedratico, que subscrivo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Antº Camino ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. ala clase de mi cargo, que ha sido la que se expresa arriva, en este presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sevª. primº. de Junº. de mil ochocientos treinta, y tres—

L. Juan Bravo

Munilla

Examinado, y aprovado enla forma ordinª.

Bravo

Dr. Guio rmol

Arevalo ... Mayor

Sev.ª 31 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Sev.ª

D. Mu[illegible]

Sr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de 3.º año de Instituciones filosof.as

El catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Cancino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este curso que principió en Enero de este año y concluye en el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido á las academias dominicales. Sevilla 30 de Junio de 1834.

D. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

D. Moreno

[illegible]

Sev.ª 22 de Oct.e de 1834.

De buena conducta.

Rect.r [illegible] de la Univ.d de Cr.ª

[illegible]



El D. D.ⁿ Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico [illegible] de Instituciones de la misma facultad en el primer [illegible] capellan [illegible] de S.ⁿ Hermenegildo de [illegible]

[illegible] ano [illegible] D.ⁿ [illegible] Pro. natural de esta ciudad [illegible] con [illegible] aplicacion y [illegible] a la clase de [illegible] cargo en este [illegible] que empezo el dia [illegible] del año proximo pasado [illegible] la fecha del presente [illegible]

D.ⁿ Antonio M.ª Crespo

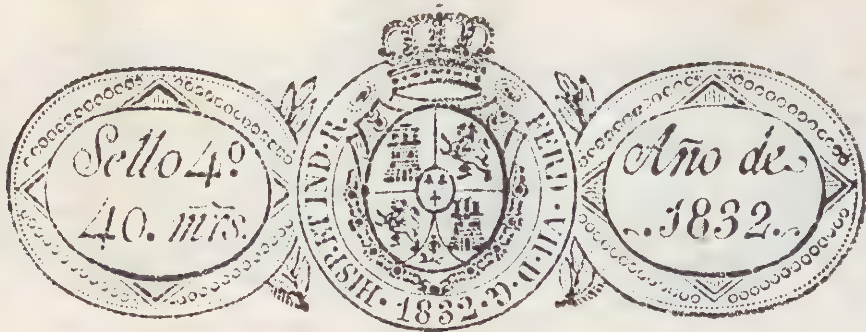
[illegible] en la forma ordinaria.

D.ʳ Crespo   D.ʳ Ruiz

Es de buena conducta; por acuerdo de la J. de Censura
D.ʳ [illegible]

En los mismos terminos [illegible] yo el infrascripto Moderante de [illegible] dominicales haber asistido a dhas Academias.

D.ʳ Ruiz



D. Antonio Garcia Moreno, Cura Benef.do propio de las Parroq.s de la Villa de Huelva, con asignacion á la de la Pma Concepcion de ella Certifico q.e en el Lib. 21. de Bautos de la espresada Parroquial al f.o 83. se halla la siguiente Partida=

En la Villa de Huelva dia diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y seis: el Pro D.n Fran.co del Rosal teniente de Cura en la Parroquia de la Pma Concepcion de dha Villa Bautizó solemnem.te en ella á Alejandro José de Sta Clara Rafael, hijo legitimo de D.n José Cano, y de D.a Luisa Garcia, siendo sus Padrinos D.n Juan Ruiz Fernandez Pittoldo y D.a Catalina Arredondo su legitima muger. Cuya Partida la asienta y firma el infrascripto Cura hoy dia veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y dos en el lugar correspondiente por no haberse practicado en aquella epoca, en virtud de despacho dado en Sevilla por el Sor Juez de la Sta Iglesia y Vicario General de este Arzobispado el Lic.do D.n Diego Garcia de Lerma por ante su Notario Mayor D.n José de Santiago y Navarro en diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y dos: en fée de lo qual lo firmé= Antonio Garcia Moreno

Concuerda á la letra la antecedente Partida con su original, á q.e me refiero. Huelva veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Garcia Moreno

Los Escribanos q.e abajo signamos y firmamos damos fe: Que D.n Antonio Garcia Moreno q.n parece haber dado la Certificacion q.e antecede, es como se titula, y como tal se ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de él. Y para q.e conste donde convenga damos la presente en Huelva fha ut supra.



Ciriaco Perez
[illegible] Manuel Daniel



Dn. Juan Galban y Valiente Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de esta villa de Huelva, y Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Iglesias Parroqles. de la misma=

Certificamos que Dn. Alexandro Cano y Garcia Clerigo de menores natural y vecino de esta villa de Huelva y residente siempre en ella ha observado siempre la mejor conducta moral y politica, aplicado al Servicio de esta Yga. del Sor. Sn. Pedro donde ha cumplido con los preceptos de N. Mr. Iglesia, y ha frecuentado todos los meses los Stos. Sacramentos; y por ser verdad damos la presente en esta villa de Huelva á diez y seis de diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Ldo. Juan Galban   Juan Salvador Vazquez

Nos los Escnos. Publicos unicos en la actualidad del numero de esta Va. que subscribimos; damos fee: Que el Ldo. D. Juan Galban, y Dr. Juan Salvador Vazquez, pr. quienes aparece autorizada la certificacion que antecede, son el primero, Alcalde mayor pr. S. M. de esta Villa, y el segundo, Cura y Beneficiado Propio mas an-

tiguo dela Yglesia Parroql. dela misma, y las firmas de que usan y se hallan al su final, son las que acostumbran en todos sus escritos, á los que se ha dado y dá entera fee y credito, en Juicio y fuera de él: y pa. que conste, á solicitud de parte legitima, signamos y firmamos la presente en St. Ydelfonso ... del ...

Manuel Dantes

Antonio de la Torre



Sor Rector y Juez Cancellario de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla =

Dn. Antonio Alejandro Cano y Garcia natural y vecino de la Villa de Huelva, á V.S. con el respeto debido hace presente que no hallandose por olvido de los Curas las partidas de Bautismo en los libros Parroquiales, se halla en la actualidad haciendo la justificacion ante el Sr. Provisor cuya diligencia aun no ha concluido; y estando para fenecer el tiempo prescrito para la matricula, no pudiendo hacerlo sin este requisito.

Suppca. á V.S. se sirva decretar se ha tenido como presentado en tiempo, para q. no se le siga perjuicio y pueda ser matriculado en el dia en el dia que obtenga el testimonio de su justificacion, lo q. no duda merecer de la bondad y justificacion de V.S. Sevilla y Enero treinta de mil ochocientos treinta y dos.

Alejandro Cano y Garcia



Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo delas Parroquiales de esta Villa;

Certifico q.e Dn. Alejandro Cano de esta vecindad, hijo legitimo de Dn. José Cano y de Da. Luisa Garcia, licenciado por S. Em.a para asistir alos Divinos Oficios en estas Yglesias Parroquiales, há observado en el presente año la mejor conducta tanto politica como moral, frecuentando mensalmente los Stos. Sacramentos en union de los demas Clerigos menores de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Pedro, y por ser verdad doy la presente q.e firmo en la Villa de Huelva, con el Visto bueno del Sor. Alcalde Mayor en ocho del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

V.to B.no Dn. Juan Galvan   Juan Salvador Vazquez

Doy fee que el Lic.do Juan Galvan p.r q.n está puesto el visto bueno en la ant.r Certificacion y D.n Juan Salvador Vazq.z p.r q.n está dada son, el primero Alc.de mayor de esta Villa y el segundo Cura y Beneficiado propio de la misma ambos de entera fee y credito y las firmas y rubricas son hechas p.r

hoy mismo: Huelva siete de Set.e de mil ochocientos treinta y dos

Antonio de la Corte



✝

D. Antonio Garcia Moreno, Cura Benef.do propio de la Yglesia Parroq.l del Sor S. Bartolomé del Lugar de Rosiana, Bachiller en sagrada Teología, y Filosofía en la R.l Universidad de Sevilla, de edad de veinte y nueve años

Certifico q. D. Alejandro Cano y [illegible], natural y vecino de la Villa de Huelva ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos hasta veinte de Julio de este mismo año á una Academia privada de Filosofía, q. á su solicitud he tenido en la espresada Villa de Huelva en el dho tiempo, q. fui Cura en ella, esplicandose los Tratados pertenecientes al primer año de Filosofía por los Autores, q. prescribe el vigente Plan de Estudios. Y por ser asi verdad lo certifico, y en caso necesario lo juro en Huelva á dos de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Antonio Garcia Moreno

Nos los infraescriptos Ess.nos publicos numerarios de esta Villa damos fee q. D.n Antonio Garcia Moreno por quien está autorizada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de la parroquia de San Bart.me del Lugar de Rociana, Bachiller en sagrada Teología, y Filosofía en la R.l Universidad de Sevilla q.e reside en la actualidad en esta Villa, y la letra de la

firma y rubrica que estampa, es todo hecho de su puño
y lo mismo que acostumbra en todos sus escritos á los q.
siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de él. Huelva dos de Set.e de mil ochoc.s treinta
y dos.

Ciriaco Perez
[rubricado]

D.n Antonio de la Corte
[rubricado]

Examinado y aprobado. Sevilla 12 de Sept.e de 1832.

D.r Marmol

Bravo



R.l Universidad Literaria de Sevilla

Clase de segundo año de Instituciones filosof.

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que D.n Alejandro Caro ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Moreno

Arrepauo Aregue

Bravo

Sev.a 30 de oct.e de 1833

[illegible] buena conducta.

Por ausencia del S.r [illegible]

[illegible] Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado
Arizmendi
Arguincha[illegible]
J. Bravo

Sev.ª 29 de Oct.re de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.ª
D. Macias
[illegible]



El Dr. Dn. Antonio María Crespo Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico por S. M. de Instituciones de la misma facultad en el primer curso Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S.n Fernando de dha. Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis: q. D.n Alejandro Caro natural de la Villa de Huelva ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo en este curso q. empezó el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluirá en igual fha. del presente. Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y cinco=

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Examinado, y aprovado

Dr. Crespo   Dr. Ruiz

C. de buena conducta: por acuerdo de la J. de censura.
[illegible]

Asistio puntualmte. a la Academia dominical

Dr. Ruiz



D.n Pedro Tomas de Rivera Rector y Cura de las Yglesias de esta Villa: Certifico q.e en el Lib. 35 de Bautismos al f.o 8 vuelto su segunda partida dice asi =

Partida. En la villa de la Puente D.n Gonz.o en veinte y siete dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos diez y nueve: Yo D.n Blas Garcia Prieto Cura de la Parroq.l de esta: Bauticé solemnem.te á un niño q.e nació dia veinte y seis de dho. mes y año, y le puse p.r nombre Ant.o Miguel Alexandro de S.n Rodrigo; hijo legitimo de Lorenzo de Cantos nat.l de esta, y de Andrea Muñoz nat.l de Santaella: Ab.s Pat.s Juan de Cantos y Fran.ca Palomino nat.s de esta: Mat.s Alonso Muñoz y M.a Josefa Lopez nat.s de Santaella: Fueron sus padrinos D.n Rodrigo de Mena y D.a Josefa de Mena y Aynalto: A quienes adverti su obligacion y parentesco Esp.l. t.s D.r Ant.o Baena y José de Valle doy fee y lo firme = D.n Blas Garcia Prieto.

Concuerda dha. partida con su original de citado Lib.o q.e queda en mi poder y Archivo de esta Parroq.l y al q.e me remito: Y para q.e conste doy ente la solicitud de parte legitima. Puente D.n Gonz.o y Febrero diez de mil ochocientos treinta y tres.

Asimismo Certifico q.e en el Lib.o corriente de confirmaciones celebradas en esta Parroq.l en el dia dos de Nob.re de mil ochocientos veinte y seis por el Ill.mo S.or D.n Pedro Ant.o de Trevilla Obispo de esta Diocesis hay una parti-

da q. dice asi ——————————————

Partida { Ant.o Miguel hijo de Lorenzo de Cantos y de Ana Muñoz ——————————

Concuerda igualm.te la anterior partida con su original de citado Lib.o q. queda en mi poder y Archivo de esta Parroq.l y al q. me remito: Y para q. así conste doy esta á solicitud de parte legitima. En la Villa de la Puente D.n Gonz.l en el mismo dia mes y año ——

Pedro Tomas de Rivera

Los Escr.nos pu.cos del Num.o restan.tes q. aqui signamos y firmamos: Certificamos y damos fee, q. D.n Pedro Tomas de Rivera por q.n [illegible] dada y firmada la q. antecede al presen.te es [illegible] Cura de la Parroq.l de esta villa como se titula y a muchos años sirve el Acceso de dicha [illegible] Persona fiel legal y de toda confianza p.r lo q. a sus Escritos y firmas s. siempre se ha dado y deve dar entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para q. conste donde convenga a instan.a de parte damos la presente en la Puente D.n Gonz.lo en el mismo dia mes y año =

Juan Antonio Fern.z [illegible]

55.no

Rodrigo de Mena y Artonga Ess.no

Como Alcalde q.e soi, de este Barrio de
Sor Santiago de la Villa de la thâ., Certifico en la
forma que puedo: Que D.n Ant.o Miguel de Can
tos y Muñoz, es Vecino de ella; Hijo de Lorenz.o
de Cantos, y de D.a Andrea Muñoz, que vive
en expresado Barrio, Plaza y Casa con el Num.o 1
cuyo D.n Ant.o Miguel de Cantos y Muñoz, se ha
ya Tonsurado, el q.e ha gozado y goza, de una Con
ducta irreprehensible, frequenta los S.tos Sacram.tos
de Confesion y Sagrada Comunion, y es un [illegible]
mui apreciable; y p.a q.e conste adonde convenga
doi el presente en la [illegible] de P.te Genil a veinte
y nueve de Diciembre del año de mil ochoc.tos [illegible]

Fran.co de Galbez
Navarrete

Bonæ fidei possessor fructus omnes tam naturales quam industriales suos facit. ex lege 48. Dig. de adquir. rer. dom.

Sev.ª [illegible] de Feb.º de 1824

[illegible]

S. D. C.

Certifico q.e D.n Andres Conde de la Peña ha tenido bajo mi direccion la sabatina de Ley, y para q.e conste doy la presente en Sev.ª à 9 de Marzo de 1824.

D.n José Esteves

320

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

S.r Teniente [illegible] de la Junta de [illegible]
de [illegible]

Sev.a 21 de D.e
de 1824

Admitasele con
protesta.

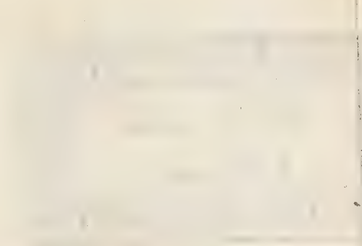
Por acuerdo de
la Junta.

D.r Arcis
Sec.º

[illegible] de la Villa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Sevilla [illegible] Diciembre [illegible]

[illegible]







Los infrascriptos Alcalde ord.º por S. M.d q.e Dios gue, y Cu-
ra Economo dela Parroquial de esta Villa de Campanario
Partido dela Serena Priorato de Mayacela, Certificamos=

Que D.n Andres Conde, y Peña de esta vecindad y Cur-
sante en Leyes en la Universidad de Sevilla no fue volun-
tario Nacional: q.e su conducta politica, y religiosa ha si-
do irreprensible, y notoria su adhesion alos legitimos dere-
chos del Rey N.ro Señor; y p.a q.e conste donde convenga lo
firmamos en dha Villa adiez de Junio de mil ochocientos
veinte y cinco=

S. P. n 18 de Junio d 1825

Manuel Fern.z Antonio Fern.z de Arevalo

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

Ramon Molina, Ess.no Real de S. M. Notario
publico, en todos sus Reinos y Señorios, de lo publico,
Juzgado, Numero y Ayuntam.to de esta villa de Campa-
nario, mi vecindad=

Doy fee: Que D. Manuel Fern.z

y Dr. Antonio Ferni. de Arevalo, pno. por quienes va autorizada la certificación anterior, el primero es Alc.e ordinario por S. M. y estado Grãl. de esta Ytãv.o y el segundo Cura Economo de la unica Parroquial Yglesia de ella, y las firmas y rubricas que dicen sus nombres y apellidos, y se encuentran en su final, son de su puño y letras, y las mismas que acostumbran en todos sus escritos á los cuales siempre se les a dado y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera de él. En Testimonio de lo cual, y á peticion de parte pongo la presente que signo y firmo. Campanario diez de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Ramon Molina


SELLO 4.º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825



Sev.a 18 de Maio de 1828. Unase a los anteced.s con la prevencion de q.e este docum.to es inefi caz p.r q.e la Autori dad Civil de su residencia desde principios de 1820 hasta Oct.e de 1823 debe espresar clara m.te si ha co rrespondido o no a la llamada milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Sec.o

Sres Justicia y Ayuntamiento de esta Villa

Dn Andres Conde y Peña Br. en [Leyes] por la Universidad de Sevilla á V.S. con debido respeto hago presente: Que deseoso de concluir mi carrera para conseguir el grado de Lic.do en dha facultad, determino pasar á la misma Universidad de Sevilla para estudiar en ella los tres cursos de practica q. previene el ultimo plan de Estudios aprobado por S.M. q. Dios guarde; y para el mismo efecto me conviene q. V.S. se sirvan acordar y mandar q. por el presente Esno se ponga testimonio con remision á los documentos q. obran en su poder y con citacion del Procurador Sindico gral de este comun, de como no he pertenecido ni

tenezco á la estinguida milicia Voluntaria nacional: como así mismo q.e el espresado Procurador Síndico informe á continuacion sobre este particular, y q.e no ha visto en mi hechos ni dichos contrarios á la Soberanía de S. M.; y evacuado todo se me entreguen las dilig.s originales para uso de mi drõ y efectos q.e me convengan.

Es favor y Justicia q.e espero de V. S.

Campanario 3 de Diciembre de 1824

Andres Conde y Peña

Campanario 4 de Diciemb.e de 1824.

Como lo pide este interesado. Pongase el testimonio que solicita con la citacion del Procurador Sindico Gen.l de este comun, y en seguida entreguesele paraque exponga cuanto se le ofresca en razon de lo q.e se solicita en el memorial anterior. Y fecho entreguese todo original á la par



te. Lo acordaron y firmaron los SS. Just.a y Ayuntam.to de esta Villa, que Subscriben, de que Doy fee =

Juan Antonio Guerrero

Señal de + del S.r Al.e Toribio Diaz

Pedro Cervera [illegible]

Antonio Centeno y Campos

Señal de + del Regidor Fernando Franco

Rufino de la Peña i Arias
Esno.

Citacion = En dcho. Villa dia mes y año dchos. Yo El Esno. cite en forma para lo q. arroja el acuerdo anterior á D.n Juan Centeno y Campos Procurador Sindico del comun de esta Villa, en su persona, doy fe =

de la Peña

Testimonio

Certifico Yo El Infrascrito Esno. de S. M. Publico y del Juzgado de esta Villa, doy fe y testimonio de Verdad: que habiendo reconocido el espediente formado para la creacion de la milicia Voluntaria nacional de esta dicha Villa en tiempo del Gobierno revolucionario, Dn. Andres Conde y Peña no se halla inscripto en ella. Y en cumplimto. de lo acordado por este Ayuntamiento, con remision al citado espediente, pongo el presente, q. signo y firmo. En la Villa de Campanario y Diciembre seis de mil ochocientos veinte y cuatro =

Rufino de la Peña
i Ariale

Informe { El Infrasquito Procurador Sindico General del Comun de Vecinos de esta Villa pr. el Estado Noble enterado de las anteriores dilijencias no se le ofrece reparo alguno pa. oponerlas, y teniendolos lejitimas y verdaderas pr. q. le consta su contenido añade el interesado pr. quien se ans solicitado no a dado pruebas en tiempo del Gobierno Revolucionario de desafecto al Rey Nuestro Señor (Que Dios Gue.) pr. lo que le Conceptuo



el Sindico amante del mismo y mui a
dicto á sus Soberanas Resoluciones. Es
cuanto puede informar en obse
quio de la Verdad, y desempeño de
su ministerio. Campanario 7. de Di-
ciembre de 1824.

Juan Centeno
y Campos

120



Dn. Andres Conde cursante en Leyes en esta Universidad, y vecino de esta Villa de Campanario Provincia de Estremad.a à V. Señor Cura Parroco, y en su ausencia, Señores Thenientes Cura parecido, y digo: que por el nuevo Plan de estudios decretado por S. M. el Rey N. S. señor, a quien Dios gũe, debo presentar en esta Universidad certificacion de V. de mi conducta politica, y Religiosa: por tanto =

A V. suplico, tengan a bien decir à continuacion, y certificar de lo que hayan observado en mi para cumplir con esta soberana resolucion. Sevilla 5, de En.o de 1825.

Sev.a 18 de Mayo de 1825

Unase a los antecedtes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

Andres Conde de la Peña

Señores Cura Parroco, ò Thenientes de Campanario

Dn. Miguel Garcia de Morillo y Dn. Diego Guisado Calderon Tenientes de Cura de esta Villa de Campanario Priorato de Magacela y Probincia de Estremadura, por indisposicion del Señor Cura Parroco de ella Certificamos: Que Dn. Andres Conde, y Peña porquien esta firmado el que antecede ha tenido una conducta Cristiana y en nada Contraria ala Sagrada persona de S. M. que Dios Gũe., ni á su legitimo Gobierno; ni tampoco pertenecio a Milicia Nacional Voluntaria; y para que conste y lo haga constar donde le combenga lo firmamos en dcha. Villa a catorce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Dn. Miguel Garcia de Morillo

Dn. Diego Guisado Calderon



El infrascripto Cura Rr. de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Mateo de esta villa de Logrosan Certifico, que en uno de los libros de bautizados de ella, que tuvo principio el año de mil, setecientos ochenta y seis, y fin en el de mil, ochocientos tres, y está forrado en pergamino, y foliado al folio quatrocien: :tos treinta, se halla la partida siguiente ——

Andres José — En veinte, y dos dias del mes de octubre de mil, ochoci: :entos, y dos, yo el Dr. Dn. Andres Bejarano Blazquez Vicario de esta Ygla. del Sr. Sn. Mateo de esta villa de Logrosan del Consuelo suplí todas las solemnidades del bau: :tismo segun previene el Ritual Romano, á un Niño que por necesidad fue bautizado por Dn. Alonso Pedrero Pro. nació el dia diez, y seis del mismo mes, y año, se le puso nombre de Andres Jose, es hijo lexitimo de Vicente So: :riano Conde, y de Ana Maria de la Peña, Abuelos Pater: :nos Andres Soriano Conde, y Catalina Diaz Calzada; Mat: :ternos Juan Diaz de la Peña, é Ynes Seguror. Fueron sus Padrinos Andres Soriano Conde y Catalina Diaz Calzada, y esta tambien de bautismo, á quienes advertí su obliga: :cion, y por verdad lo firmo ut supra. Dr. Dn. Andres Beja: :rano Blazquez =

Concuerda con la original. Logrosan veinte, y cinco de diciem: :bre de mil, ochocientos, veinte, y quatro: Gerardo Suá Crespo

El Ynfrascripto Essno. publico del numero y Ayuntam

de esta villa certifico y doi fee = Que el Sr. Dn. Fer-
nando Garcia Cuerpo Cura Rector de esta Yglesia Parro-
quial por quien va dada la certificacion antr. es como
en ella se titula y la letra con la firma de su
puño y la misma que acostumbra poner en todos sus
escritos a los que tanto en juicio como fuera de ellos
ha dado y da la fee y credito que se requiere a
como a persona legal. Et para que conste pongo
la presente que signo y firmo en Zaragoza a veinte
y siete de diciembre de mil ochocientos veinte y qua-
tro: Enmdo. let: vale.

Antonio Ruiz
de Anera



Sor. Rector de esta Rl. Universidad

Andres Conde y Peña como interesado y en nombre de Dn. José Orozco y Bulnes, y de D. Juan Cipriano Perez Pavon á V.S. con el debido respeto espone: Que como consta en las adjuntas representaciones, se presentaron en los meses Noviembre y diciembre ha hacer la prueba del año proximo pasado, lo q. no verificaron, ni hubieran podido hacer en virtud de lo decretado por V.S. en fines del mismo; si en nueve del presente mes no lo hubiera V.S. así acordado, en vista de las certificaciones q. presentamos. Y siendo de absoluta necesidad, para q. en la Secretaria se nos admita dicha prueba, q. V.S. lo decrete así por ser ya pasado su termino—

A V.S. Suplican se sirva acordarlo y mandarlo, así lo esperan de la bien acreditada bondad de V.S. Sevilla catorce de Junio de 1825

Andres Conde
y Peña

[Se]villa 16 de Junio de 1825

[De]sde la fecha en que [est]os interesados [o]btuvieron decreto [p]ara q. no les obs[ta]ra para probar [e]l curso q. termi[n]o en fin de Mayo del año proximo anterior, lo decretado en la conclusion del expediente de visitas de alumnos en a[illegible] q. el curso, se retrotraera a la fecha en que se presentaron con los documentos necesarios a solicitar q. se les probara el curso, y se dificultara el hacerlo [illegible] las [illegible]ta calific[illegible] [p]or la eleccion q. alegaban p[ar]a que no les obra[illegible] la concurrencia a la terminacion del expediente de visita.—

Dtor Ocitor
Rº.

Benito



Dn. Bernabe Madueño Cobo, Vicario, Rr. y Cura de la unica Ygl. Parroq. de Nra Sra de la Concepcion de esta Villa del Rio Obispado de Cordoba, Certifico, qe haviendo registrado el Libro doce de Bautismos de dha Parroq. de el consta, que al folio quatrocientos quarenta y tres ai una Partida que concluye bto., la qual sacada a la letra dice su tenor del modo siguiente

Partida: En la Villa del Rio, en siete dias del mes de Febrero, año de mil ochocientos catorce; Yo Dn. Juan Fco. Abundo Ruiz de Valenzuela Vicario, y Cura de la Yglesia Parroqe. de Sor. S. Bartolome de la Ciudad de Montoro, Examinador Sinodal de este Obispado de Cordoba, con licencia de el Sor. Dn. Bernabe Madueño Cobo, Vicario, Rector, y Cura de la Yglesia Parroqe. de Nra Sra de la Concepcion de esta dha Villa, bautice en ella solemnemte. a un niño, que nacio el dia cinco de dho mes, a las cinco de la noche a el qual puse por nombre, Benito, Jose Antonio, Manuel, hijo legmo. de Dn. Benito Canales Muñoz, y de Da. Juana Sigler Cerrillo, natles. de esta Villa, donde casaron diez y seis años hace; Nieto, paterno de Dn. Fernando Canales Carpio, y de Da. Rafaela Muñoz Cabrera ya diftos., y materno de D. Pedro Sigler Menor ya difto., y de Da. Marina Cerrillo y Molleja, todos naturales de esta Villa. Fue su Comadre Da. Joaquina Sigler Cerrillo Tia carnal del bautizado, a quien adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion. Siendo testigos Dn. Carlos Rafael de Castro, Antonio Jurado Montes, y Juan Jose Garcia Vecinos de esta Villa, de que doi fe, y lo firmamos = Dn. Bernabe Madueño y Cobo = Juan Fco. Ruiz de Valenzuela

Cuya anterior partida a la letra concuerda con la Origl. del mencionado Libro, y folio citado, que por ahora queda en el Archivo de mi cargo, de que doi fe, y a el que en todo me remito; y paraque conste donde convenga a pedimto. de parte legma., doi la presente que certifico, y firmo con el Ynfrascripto Not. mayor de la Vicaria de esta Villa del Rio, que a todo fue presente en ella a quince dias del mes de Septiembre, año de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Bernabe Madueño y Cobo

Ante mi
Presente fui
Bernabe Anto. Muñoz Cabrera N. mayor

Los Infrascriptos Essnos publicos del numero y Real de esta

Ciudad que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe que Dn Bernabe Maduenos lobo, y Dn Bernabe Antonio Muños Cabrera de quien aparece dada y firmada la certificacion antor, el primero es Vicario, Rector y Cura de la unica Iglesia Parroquial, y el segundo Notario mayor de la Villa del Rio distante de esta Ciudad una legua donde no hay tienes alguna como se nominan y las firmas y rubricas con que la autorizaron son las mismas de que usan en semejantes escritos a los que asi en juicio como fuera de el siempre se les ha dado y da entera fe y credito: Y para q. conste donde convenga damos la presente en Montoro a diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil ocho cientos veinte y siete años.

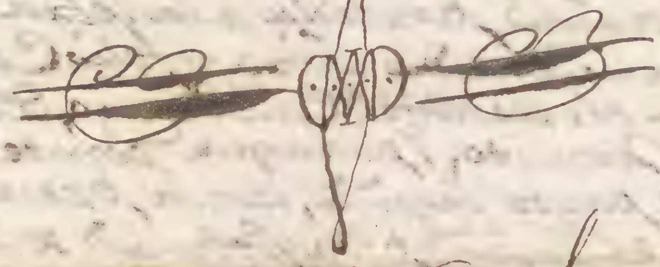
Enticuim.

Verdad.

Pardo Toro
Pardinas

gratis

Bart. Ruiz
Pedrajas



Manuel Benites
y Piedrahita
Essno. de Cabildo

41



M. Y. A.

Dn. Benito Canales Muñoz Vecino de esta Villa, como Padre y legitimo Administrador de la Persona de mi hijo Dn. Benito menor de edad, residente en la Ciudad de Carmona, á V.S. con el devido respeto espone: Que deviendo pasar el citado mi hijo a la Universidad de Sevilla pa. continuar sus estudios necesita de qe. V.S. pr. un efecto de su bondad informen a esta continuacion no haber sido Voluntario local, y ser de buena Vida fama, y Costumbre

Sco. Supp. á V.S. se sirvan prestar dho informe y qe. evacuado se me entregue, pa. dho fin en lo qe. recivira mod. y quedara agradecido. Villa del Rio Oct.e 29 de 1828

Benito Canales Muñoz

Informe } El Ayuntamto. de esta Villa del Rio, en vista de la anterior solicitud debe informar: Que Dn. Benito Canales Sipler natural de esta Villa, hijo del Suplicante, residente en la actualidad en la Ciudad de Carmona. no haido Voluntario Lo-

cal, ni pudo serlo atendiendo a que en la
epoca que los huvo era de edad de ocho
a diez años, Que su Conducta, asi como
su vida y Costumbres es de la mejor p.r
estar Inclinado a sus Estudios y con una tierna
obediencia a los preseptos de sus Padres: Que
es quanto pueden informar, y mandaron
que Original sele debuelva al Interesado
para el uso que expresa. y lo firmaron
sus mrds, en Villa del Rio a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos veinte
y ocho de que yo el Secretario Certif.o

Esteban de Rueda Fran.co Muñoz

D. Benito Canales
Num.o

Señal del Alc.e mayor + Juan Cañete

Yd del regidor tercero + Cristoval Aguera

Juan Ant.o Romero

Sev.a Nov.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Dn Juan Jose Alvarez Preceptor de Latinidad con Rl. aprobacion en Carmona.

Certifico: que Dn Benito Canales, y Iglesias, se ha contado en el numero de los Alumnos confiados á mi direccion de Latinidad, y habiendo cursado en ella tres años enteros, no puedo dejar de manifestar el buen porte que ha tenido en sus moralidades, que conocidas estas p. sus compañeros, y unidas con una grande docilidad acompañada de una extraordinaria inclinacion á las ciencias, ha merecido el capitanear la decuria de toda clase de construccion; pues se ha ejercitado en la traduccion de todo genero de prosa, y con una instruccion mas que mediana en la Poesia de Marcial, Catulo, Ovidio, Virgilio, y Horacio, con el conocimiento de toda clasificacion de versos contenidos en la coleccion, mensurandolos con toda perfeccion.

Es verdad que manifiesto á pedimento de su parte en Carmona á 28 de Octubre de 1828.

Juan Jose Alvarez

43



Dn. Bernabe Madueño, Vicario, Rr. y Cura de la unica Yglesia Parroql. de N.a S.a de la Concepcion de esta Villa del Rio, Obispado de Cordoba, Examinador sinodal de el, y del de Astorga &a.

Certifico, que Dn. Benito Jose Manuel Canales y Sierra, natl. de esta Villa del Rio, obispado de Cordoba, no ha sido Voluntario Nacional local, ni ha podido serlo; Porqe. en el tiempo de la Constitucion, y despues de su avolicion, y restitucion de su Magestad (que Dios gde.) a el Pleno de sus Soberanos Dros., se hallava un Joven de seis, a ocho años. Y para qe. conste donde convenga a pedimento de parte legma. doi la presente, en la que Certifico igualmte. ser un Joven de la mejor conducta, e inclinaciones a el Trono, y al Altar, y lo firmo en dha Villa del Rio a veinte y siete dias del mes de Octubre, año de mil ochocientos veinte y ocho

Dn. Bernabe Madueño

Los Ynfrascriptos Esnos. publicos del Numero y Rl. de esta Ciudad distante una legua de la Villa del Rio certificamos y damos fe qe. D. Bernabe Madueño, de quien aparece habilitada la anterior certificacion, es Vicario Rector y Cura de la unica Yglesia Parroquial de citada Villa, como se titula, fiel y legal, y la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra, y las mismas de q.

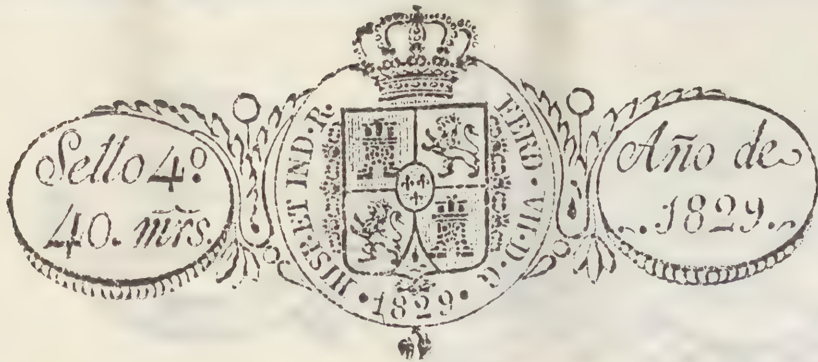
vsa en semejantes documentos y demas escri-
tos, á los q. en ambos juicios siempre se les ha
dado y dá entera fé y credito dl. p.[te] que convé
donde convenga, á instancia de parte legi-
tima, encompañia dl la pres.[te] q. signamos y firma-
mos en Montor á veinte y ocho de Oc.[bre] de mil ocho-
cientos veinte y ocho

Manuel Benitez y Piedrahita

Daniel Balseca

Bme. Mn. Pedrajas

44



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Benito Canale S. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
(Murillo)

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

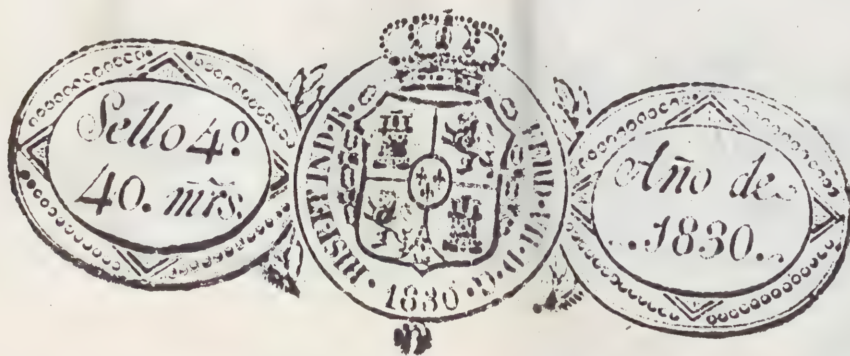
Bravo

A. Marmol

Arrupanchaga

[illegible] de Nov.e de 1829

Es de buena conducta [illegible] Acuerdo de la [illegible]
[illegible] Junio [illegible] Martinez [illegible]



Real Universidad de Sevilla

Clase de 2º año de instituciones filosoficas

El Catedratico de filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que Dn Benito Canales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la expresada arriba en este curso que empezo en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla 1º de Junio de 1830.

L. Juan Bravo

[signature]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

L. Romero

Arespacochaga

[signature]



47



46

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sirvase V. decirme al margen de este si como resulta del documento correspondiente, es cierto que D. Carlos Canales, natural de Córdoba, ha ganado en ese seminario un curso de Lógica, gramatica general y Matemáticas, otro de física general y esperimental, con nociones de química, geografía y matematicas, y otro de Etica Religion Literatura e Historia, que cursó como alumno interno en los de 1840 á 1843.

Dios gūe. á V. m. a.
Sevilla 6 de Noviembre de 1843.

Ant.º Martin Villa
R.º

Sr. Rector del Sem.º Conciliar de S. Pelagio

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

...cierto que D.n Carlos Canales natural de esta ...dad de Cordoba, ha cursado y ganado como ...umno interno en este Seminario tres cursos de ...losofia en los de 1840 á 1843. Las asignatu... en cada uno de ellos han sido; en el primero ...ica, Gramatica general y Matematicas, en ...segundo Fisica general y particular esperi...ental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas, y en el tercero Filosofia moral, ...undamentos de Religion, Literatura é historia, ...mo se previene en el plan de estudios vigente. Todo ...cual consta en los libros de asiento de esta secre...ria de mi cargo á que me refiero.

Dios gūe. á V. m. a. S. Cordo...va 8 de Noviembre de 1843

José Cobos y Junguito

Srio.

...

...ta Ciudad

...de Cordoba á V. S. debi-...

...cursado la filosofia ... aquella Ciudad se-... ...cios de la constitu-... ...do ser incorporado ... recibir el grado ... facultad; Y afecto

... la incorporacion ... el citado grado ... Ruego á Dios gūe. ...os. Sevilla Siete ...ientos Cuarenta y tres.

B. L. M. de V. S.

Carlos Canales

57



Sor Rector dela Universid.d literaria deesta Ciudad

Sevª 11 de novre 1843

Como se pide
R.r Seoane

Dn Carlos Canales natural de Cordoba á V. S. debidam.te expone: que habiendo cursado la filosofia en el Colegio de Sn Pelagio de aquella Ciudad segun resulta del adjunto Certificado se ha constituido en esta con objeto, no solo de ser incorporado en la Universidad sino para recibir el grado de Bachiller en la misma facultad; Y al efecto de q.e asi suceda=

Sup.ca á V. S. se sirba acordar la incorporacion y demas necesario á lograr el citado grado en lo q.e recibira merced y rogara á Dios gûe la vida de V. S. muchos años. Sevilla siete de Nobiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

B. L. de V. S.
Carlos Canales

Se compulsó en 6 de Nov.e de 1843.



D. José Cobos y Junquito, Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Carlos Canales natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo esamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q.e ha cursado p.r espacio de tres años, contados desde Oct.e del antedicho, hasta Junio del presente de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en todas sus partes en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica, Gramatica gral. y Matematicas; en el segundo Fisica gral. y particular esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de Religion, literatura é historia; como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecim.to; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un esamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el Reglam.to de esamenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Pbro. Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junquito

Srio.

Los infrascriptos Escnos. publicos del numero y

Se compulsó en 6 de Novre. de 1843.

48



D. José Cobos y Junguito, Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Carlos Canales natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo esamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q. ha cursado p. espacio de tres años, contados desde Octe. del antedicho, hasta Junio del presente de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en todas sus partes en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica, Gramatica gral. y Matematicas; en el segundo Fisica gral. y particular esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de Religion, literatura é historia; como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimto.; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un esamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el Reglamto. de esamenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos. Y p.a q. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Pbro. Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo Sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junguito

Srio.

Los infrascriptos Escnos. publicos del numero y

Colegio de esta Ciudad, damos fé: Que D. José Cobos y Junguito porquien resulta dado y firmado el certificado que antecede és como se titula Esaminador sinodal dela Abadía de Alcalá la Real, Presidente del Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba, y á sus semejantes se les dá toda fé y credito judicial y estrajudicialmente. Y para que conste donde convenga á instª de parte ponemos la presente sellada que signamos y firmamos en Cordoba á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Rafael Fernandz de Cañete

Antonio Barroso

Mariano de Leyva



16 rs.

Dn. Diego Conejo Vizuete, natl. de la Ciudad de Llerena Priorato de Leon, se Graduo de Bachr. en Leys. a Clauo. Pleno pr. esta Univd. en ocho de Mayo de mil ochocientos seis, segun se averigua de los Libs. de esta Secretª. a qe. me refiero. Secª. 4 de Novre. de 1809.

Dr. Baquerizo

Curso de Dro. Rl. de 1806 a 1807. Lro. fo. 61.

2o. de Dro. Españl. de 1807 a 1808 Lro. fo. 640.

1o. de Partidas y Recopilan. de 1808 a 1809 Lro. fo. 688

Secª. 6 de Novre. de 1809

Marl.

Dr. Maestre

Aprdo. en Economia con protesta de habilitar el 2 de Partidas en 6 de Novre. de 1809 fo. 5907

50

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Diego Centeno y Arenas por quien parece dada y firmamada la anterior certificacion fue teniente de cura, en la epoca que cita, dela Parroquia auxiliar de N. S. del Rosario de esta ciudad, y como tal exercia las funciones de su ministerio, y a sus semejantes se les da entero credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Numero en Cadiz a siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Luis Barrera
de los Heros
Sno. Pco.

Franco. Rodriguez
y Parquet

Vicente Rodriguez
Roman

HERCULES
DOMINATOR QUE FUNDATOR QUE
ESCRIBANOS DEL NUMERO DE CADIZ



51



R.l Univ.d Lit.a de Sevilla.

51

Villa.

D. Domingo Luis de Santos nat.l de esa Villa me ha presentado una certificacion al parecer firmada por V. en virtud de decreto judicial de la cual resulta que ganó en el Colegio de S. Pedro y extinguida Univ.d que huvo en esa Villa un Curso de Logica y metafisica y otro de Filosofia moral en los de 1821 á 1823.

Sirvase V. decirme a el margen de este lo que le conste sobre la verdad de ... del nuevo Plan lite...

...ciento que con fecha veinte de ... ultimo y en virtud de mandato ...dicial con la devida referencia fui ...te como Secretario del N. Ayunta...miento de esta Villa á D. Domingo ...is Santos vecino de ella la corres...pondiente Certificacion com...en ...a de haver ganado y provado un ...so de Lojica y Metafisica y otro de ...losofia Moral en el Colegio de San Pe...o y extinguida Universidad que hu... en esta poblacion en los años Escola... de 1821 á 1823 respectivamente ...un resulta de los Papeles pertenecientes á los mismos que obran por ahora en mi poder. Y es cuanto puedo de... Caceres 6 de Dic.e de 1825.

Juan Becerra
y Jimenez

...d Menores, ante V.S.
... la Universidad de
... la matricula, para
...lan literario de estu...
...matriculados conviene á
...tica y religiosa, y de
...nada Voluntaria ni
..., ni en asonadas, ni
... secreta y de las repro...
...bediente á su Padre,
... á el Altar, y al Tro...
..., y haverse arriesgado

...el presente Escribano
...alistados los dhos. Mi...
... Domingo Luis Santos
...a que informe á re...
...do original, para pre...
... 18 de Octubre de 1825=

Luis Caños

dha calificacion)

Dios güe. a V. m

Sev.a y Nov.e 23 de 182

Fr. Juan Mor

Barquero

Sec.o

Sr. Secret.o del Ayuntam.to de la V.a de Cacer



Señor Corregidor de esta Villa.

Rl. Univ. Litª. de Sevilla

Dn. Domingo Luis de Caños natural de la Villa de Caceres me ha presentado una Certificacion firmada al parecer de V., de la que resulta q. ha ganado en ese Colegio un Curso de Matematicas en el de 1.818 á 1.819.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion, teniendo presente para la contestacion el articulo 171 del nuevo Plan lite-

de Menores, ante V.S.
la Universidad de
la matricula, para
plan literario de estu-
matriculados conviene á
tica y religiosa, y de
nada Voluntaria ni
ni en asonadas, ni
secreta y de las reprob-
bediente á su Padre,
el Altar, y al Tro-
y haverse arriesgado

el presente Escribano
alistados los años. Mi-
Domingo Luis Caños
S.a que informe al re-
do original, para pre-
18 de Octubre de 1825=

Domingo Luis Caños

dtha certificacion

rario de Estudios.
Dios gue. á V. m. a
Sevilla y Noviembre
23 de 1825.

Dn. Juan Mora
Borgueros
Secº

Sr. Secr. del Semin.º Conciliar de San Pedro Ap
tol. dela Ciudad de Coria.



54

Nº

Señor Corregidor de esta Villa.

53

Seminario Conciliar de Sn. Pedro Apostol de la Ciudad de Coria

Muy Señor mio;

En el Libro de Certificaciones originales de esta Secretaria consta haber ganado y probado el contenido en la adjunta un Curso de Matematicas en el curso expresado fol. 93, y por lo mismo es autentica y legitima la certificacion q.e para el efecto haya presentado firmado por mi y por el Señor Vice Rector de este Seminario.

D.s g.e a V. m.s a.s Coria y Nov.e 29 de 1825.

Diego Lancho
Vice Rector

Ramon Gonz.z
Srio.

S.r Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

de Menores, ante V.S.
en la Universidad de
la matricula, para
plan literario de Estu-
matriculados conviene á
tica y religiosa, y de
nada Voluntaria ni
ni en asonadas, ni
secreta y de las repro-
bediente á su Padre,
í el Altar, y al Tro-
; y haverse ariesgado

el presente Escribano
alistados los dhos. Mi-
Domingo Luis Campos
S.a que informe al te-
do original, para pre-
18 de Octubre de 1825=

ingo Luis Campos

dha certificacion



Nº [illegible]
Serº A
Novº de 1825

Admitase á la matricula.

Por Acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sepo.

Señor Corregidor de esta Villa.

Dn Domingo Luis Cantos, Clerigo de Menores, ante V.S. parece y dice: Que teniendo que estudiar en la Universidad de Sevilla, y necesitando pª su admision á la matricula, para cumplir con lo mandado en el nuevo plan literario de estudios que exige la purificacion, pª ser matriculados conviene á su derecho acreditar su conducta politica y religiosa, y de no haver pertenecido á la Milicia llamada Voluntaria ni legal, ni haversele visto entre sus filas, ni en asonadas, ni alborotos, ni tampoco á sociedad alguna secreta y de las reprovadas pr. las leyes; y por el contrario obediente á su Padre, ha declarado siempre un afecto decidido á el Altar, y al Trono, como se ha dejado ver en sus hechos, y haverse ariesgado á perder asta su misma vida.

Suplica á V.S. se sirva mandar se certifique pr. el presente Escribano con referencia á los documentos en que resulten alistados los dhos. Milicianos Voluntarios ó legales, que no se encuentra Domingo Luis Cantos entre ellos y citar al M. Y. y N. Ayuntamiento, pª que informe al tenor de este pedimento, y executado se me entregue todo original, para presentarlo en la dha. Universidad de Sevilla. Caceres 18 de Octubre de 1825=

Domingo Luis Cantos

Visto por el N. Ayuntam.to en el celebrado en este dia se acordó que pase al Sindico para que con arreglo á su cargo esponga lo que se le ofrezca y paresca: esto resulta del libro de Acuerdos corrientes á que me remito y de que certifico Caceres veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Juan de la Riba
Sanchez

Notif.n { En el mismo dia notifique el acuerdo que antecede a D. Domingo Luis Cantos de esta vecindad de que certifico

De la Riba

Nota { Puesto en poder del Sr. Sindico en dho. dia

De la Riba

Ynf. { El Procurador Sindico visto el memorial que antecede dice en honor de la verdad manifestar q. D.n Domingo Luis Cantos ha sido siempre un decidido amante del Altar y Trono que no ha pertenecido ni á la milicia nacional ni tampoco á los afectos al Sistema Costitucional y que cuanto dice en su memorial es un hecho de verdad Caceres 20 de Obre. de 1825.

Antonio Guerra



El Ayuntam.to de esta Villa deve informar con vista delas anteriores diligencias: Que cuanto D.n Domingo Luis Cantos natural y vecino de esta dicha Villa espresa en su anterior memorial es cierto, pues le consta del Ayuntam.to en razon á aber sido siempre conocido por enemigo del abolido Sistema Constitucional, y apreciado delos verdaderos amantes del Altar y del trono. Que es cuanto puede esponer el Ayuntamiento en honor dela verdad. Caceres veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Jacinto Mayo y Torres — Miguel de Ovando

Manuel Lopez — José Antonio Rosa

José Rosal — Felix Ximenez

Juan dela Riba Sanchez
Srio

Los Escrivanos del Rey N. S., Notarios de Reynos
y publicos de esta villa, damos fee:
que D. Tomas Mansoy Torres y los
demas que firman el anterior Tes-
timonio, son Corregidor, e Individuos
de el Noble Ayuntam.to, y Secretario
de el mismo el que lo autoriza co-
mo se titulan; y las firmas que
al pie se hallan, son las que
usan en sus Escritos, a los que
en tal clase se ha dado entero cre-
dito Judicial y extrajudicialm.te
En cuyo testimonio, lo signamos
y firmamos en Caceres a veinte
y quatro de octubre de mil ocho
cientos veinte y seis años

Juan Avalos

Pedro Perez
Ortega

José Gomez
y Ortiz



Señor Vicario Juez Ecco. de este Partido.

D.n Domingo Luis Cantos Clerigo de Prima, natural de esta Villa, ante V. Señor Vicario parece y dice: Que necesitando para su admision á la matricula, para cumplir con el nuevo plan q.e exige la purificacion para ser matriculados conviene á dho. sacar la fe de Bauptismo y acreditar su conducta politica moral y Religiosa, y que no ha pertenecido á la Milicia llamada Voluntaria, ni legal ni se ha visto entre sus filas, ni asonadas ni alborotos, ni tampoco á Sociedad alguna secreta, y de las reprobadas p.r las leyes, y por el contrario obediente á sus Padres ha observado la mas pura conducta.

Suplica á V. se sirva mandar al Cura, ó Teniente de la Yglesia Parroquial de Santiago donde soy feligres certifique y ponga continuacion de este, dha fe del Bauptismo, é informe sobre lo insinuado. Gracia que espera el que subcribe de la notoria Justificacion de V. Dios gũe á V. m.s a.s Caceres 21 de Octubre de 1825.

Domingo Luis Cantos

Auto} Pongase el testimonio de la partida de Bautismo que se solicita, o certificacion de ella; y traigase. Lo mando y firmo el S.r D.n Bn. D. Franco. Marton Colmenar Vicario y Juez Ecco. de esta Villa de Caceres y su Arciprestazgo en ella á veinte y dos dias del mes de octubre

de mil ochocientos veinte y cinco =

F // B.r D.n Fran.co Martin Colmenar [rubric]

Ante mi

Juan Garzia

Juan Bermeo [rubric]

Partida. Certifico yo el infrascrito Cura teniente de la Yglesia parroquial del Sr. Sn. tiago de la villa de Caceres, q.e en el libro de Bautizados q.e dio principio el año de mil setecientos ochenta y nueve. y finalizo en el de mil ochocientos y diez. al folio quatrocientos quarenta y siete. se halla la partida siguiente

Partida/ En la Yglesia parroquial del Sor. Sn. tiago de la villa de Caceres a veinte y dos dias del mes de diciembre de mil ochocientos cinco yo el Br. Dn. Fran.co Martin Colmenar Cura Rector de dicha Yglesia Bautize solecnemente segun lo ordena el Ritual Romano a domingo luis q.e avia nacido el dia diez y nueve de dicho mes, y So legitimo de Juan Cantos. y Ana Palomar; ABuelos paternos Matias Cantos e Ysabel la pallera; Maternos Antonio paloMar y Ramona Garcia de Pedro, todos Naturales y vecinos de esta dicha villa; fue su Padrino luis Antequera de esta vecindad a quien adverti el parentesco y obligacion. y lo firme = Br. Dn. Fran.co Martin colmenar = Cm.do = E = l = Ve =

Concuerda con su original la referida Partida a q.e me remito y firmo Caceres y octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y cinco =

Custodio Barrio [rubric]

Asimismo certifico yo el referido teniente de cura de dicha Yglesia del Sor. Sn. tiago de esta dicha villa de caceres.



q.e D.n domingo luis Cantos Clerigo de prima tonsura na tural de esta villa de Caceres a observado buena con ducta moral y politica sin haver sido meliciano Na cional ni haverse visto entre sus filas ni haver perte necido a sociedades secretas de las reprovadas por las leyes; y si haver sido muy adicto a n.ra S.ta Religion y Al Rey n.tro Señor (q.e D.s g.e) y para lo haga constar donde le convenga doy esta de mandado del S.or Vi cario de esta dicha villa q.e firmo Caceres y octu bre veinte y dos de mil ochocientos veinte i cinco = entre r.s = vi.te y dos = V.e

Custodio
Barroso

Auto { Respecto de estar puesta la certificacion de la partida de Bautis mo del interesado, en forme solicitado entreguense estas dilig.s orig.s al mismo interesado para los fines que le convengan. Lo mando y firmo el referido S.or Vicario en Caceres a veinte y dos del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

M. J.

B.r Colmenar

Ante mi
Juan Garzia
G.mo Borrego

Nota } En cumplim.to de lo mandado en el auto entrego al interesado estas dilig.s orig.s en dos ojas de un pliego de papel del sello quarto mas. Ha ut supra =
G.mo Borrego

Teología

58



Señores Presidente, é individuos de la Junta de arreglo y Plan

Dn Domingo Luis de Cantos natural de Caceres, Dioecesis de Coria, Provincia de extremadura á V.SS hace presente: Que en virtud de haverse reprovado la matricula de que hizo mencion en el antecedente por la protesta en ella indicada.

Suplica á V.SS. se sirvan mandar al Srio. de esta Universidad lo matricule de nuevo con la protesta de incorporar los cursos siguientes, en segundo año de dro Civil que le pertenecen por haver estudiado y ganado tres cursos de Filosofia, segun consta p. las adjuntas Certificaciones: Favor que espera el suplicante de la notoria Justificacion de V.SS. Sevilla 4 de Nobiembre de 1825.

Domingo Luis de Cantos

Sevª y Novre 5 de 1825

Se tuviere admitido por la Jta de Censura matriculese en primer año de Leyes

Nota

Este memorial es del individuo cuyas son las dos Certificacs que siguen

Martin



D.n Ramon Gonzalez Colegial del Numero de este Seminario Conciliar de S.n Pedro Apostol dela Ciudad de Coria y V.e Secretario de sus Estudios Generales =

Incorp.do Lib.o 2.o f.o 170

Certifico: que D.n Domingo Luis Cantos natural dela Villa de Caceres obispado de Coria asistio con puntualidad aplicac.n y aprovechamt.o ala Catedra de Mathematicas q.e principio en el año escolar de mil ochoc.s diez y ocho, y finalizo en veinte y dos de Junio de mil ochoc.s diez y nueve; y por lo mismo gano y probo dicho Curso de Mathematicas segun que todo consta con mas extension en el Libro de Certificaciones originales de esta Secretaria de mi cargo al folio 93; y para q.e conste en donde haya lugar y convenga a los fines del interesado doy la presente q.e firmo con el Señor Vice-Rector de mencionado Seminario a 12 de octubre de 1825.

Ramon Gonzalez
V.e Secretario.

Los Infrascriptos Essnos p.r S. M. (q.e Dios gue) pp.cos del Num.o y Juzg.do R.l ord.o de esta Ciudad de Coria q.e aqui signamos y firmamos =

Damos fe

y legal testimonio q. D. Ramon Gonz.z por quien
se halla dado el certificado anterior es cole-
gial del Num.o de este Seminario Conciliar
de S. Pedro Apostol y Srio de sus Estudios
grales, y D. Diego Cancho por quien está
puesto el V.o B.o es Vice-Rector de dho Semi-
nario, ambos fieles y legales, y las firmas
y rubricas q. estampan á su final las tenemos
p.r de sus propias puños por ser en todo conformes
á las q. acostumbran en todos sus escritos q.
sp.re han merecido entera fé y credito en jui-
cio y fuera de él; y p.a q. conste donde convenga,
á pedim.to de p.te damos la presente en Coria á
diez y siete de Octubre de mil ochocientos ve-
inte y cinco.

Eugenio Pardo Suarez

Pedro Rodriguez
Escobar



Juan Becerra Ximenez Esno. Publico del Rey N. S. y Srio. del N. Ayuntamto. de esta Villa de Caceres.

Yncorpdo. Libo. 2º. f. 217o.

Certifico: Que por parte de D. Domingo Luis Cantos natural y vecino de la misma se ha ocurrido á el Sor. Corregidor con el Memorial cuyo tenor y el de auto en su vista proveido son los siguientes

Memorial { Señor Corregidor de esta Villa = D. Domingo Luis Cantos á V. S. con la devida atencion expone: Que necesitando para la incorporacion de los Cursos de Lojica y Metafisica y Filosofia Moral en la Universidad de Sevilla un testimonio de haberlos estudiado y ganado en el Colegio de Sn. Pedro de esta Villa desde el año de mil ochocientos veinte y uno al de mil ochocientos veinte y dos el de Lojica y Metafisica y el segundo de Filosofia Moral en la Universidad de la misma desde el año de mil ochocientos veinte y dos al de mil ochocientos veinte y tres = Suplica á V. S. se sirva mandar que el Srio. de Ayuntamto. certifique con referencia á los papeles y documentos que existen en su poder pertenecientes al Colegio de S. Pedro y á la Universidad en esta Villa y dada en forma fehaciente se me entregue orijinal acontinuacion de este para acreditar haber ganado dhos. cursos: Merced que espera el q.e subscribe de la notoria Justificacion de V. S. Caceres diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Domingo Luis Cantos

Auto { Dese la Certificacion que se solicita de lo que constare y

fuere de dar. Lo mandó y firma D. Jacinto Marzo y Torres Corregidor por S.M. en Cáceres a diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Jacinto Marzo y Torres = Ante mi = Juan Becerra Ximenez

Y en cumplim.^to de lo mandado por el preinserto auto yo el mismo Esno. doy fe y verdadero testimonio: Que habiendo visto y reconocido los papeles pertenecientes al Colegio de S.n Pedro y estinguida Universidad que hubo en esta V.a consta y aparece de los mismos que el mencionado D. Domingo Lopes Cantos ganó y provó el curso de Lojica y Metafisica y asimismo el de Filosofia Moral en los años escolasticos y sucesivos que tubieron principio y finalizaron el primero en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y uno y veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y dos y el segundo en el mismo dia y mes de octubre de este ultimo año y Junio del siguiente de mil ochocientos veinte y tres. Y para que conste con la devida referencia á los papeles de Matriculas y pruebas de Cursos doy el presente que signo y firmo en Cáceres á veinte de octubre de mil ochocientos veinte y cinco

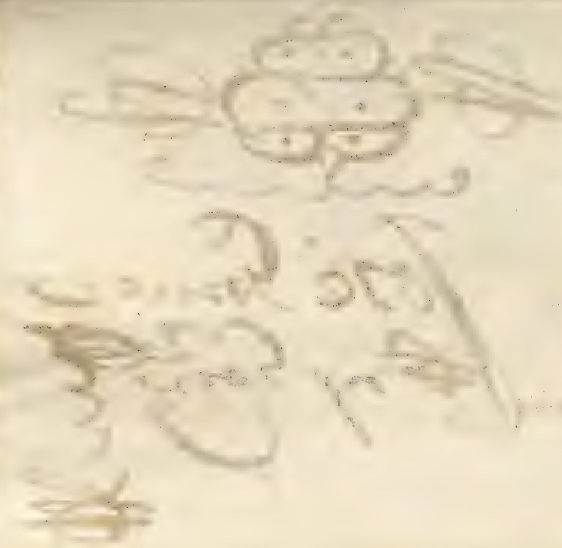
Juan Becerra Ximenez

Los Esnos. de S.M. Notarios de los Reynos y publicos de esta villa, damos fee: Que D. Juan Becerra Ximenez, es tal Esno. como se titula: Y el signo, firma

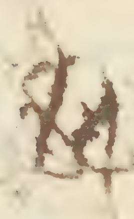


y rubrica conque autoriza el antecedente testimonio, y el que usa en todos, a los quales se ha dado y da siempre entero credito judicial y extrajudicialmente. En cuyo credito lo signamos y firmamos en Caceres a veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco ———

Pedro Vera   Juan Avalos   José Gomez









Yo el Doctor D.n Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en Sagrada Teologia, y Catedratico de Instituciones Teologicas en la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Domingo Luis Cantos y Palomar, natural de la Villa de Cáceres, Diocesis de Coria, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde su apertura hasta el dia de la fecha, y evacuado los actos literarios que se le han encomendado:= Y para que conste donde convenga, le doi la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Juan Baut.ta Maestre

Yo el Doctor D.n Manuel M.a de Castilla y Forero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en Sagrada Teologia, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que el mencionado D.n Domingo Luis Cantos y Palomar, natural de la Villa de Cáceres, Diocesis de Coria, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia en q.e se verificó la apertura de dicha Academia, hasta el dia de su conclusion:= Y para que conste donde convenga, le doi la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=..

D.r Manuel de Castilla

8

Examinado y aprobado

Sevilla 1.º de Junio de 1.826

D. Jarilla — Dr. D. Ferm.º Gonz.a de Baños Aranz — D. Juan Bautista Villaertz

Dor. José M.a de Soto.

Sev.a Jun.o 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secr.o



El Doctor Dn Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en Sagrada Teologia, y Catedratico de Instituciones Teologicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Domingo Luis Cantos y Palomar, natl de la Villa de Caceres Diocesis de Coria, ha asistido á la clase de segundo año de Instituciones Teologicas de mi cargo en el presente curso, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia de su apertura qe dió principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizó el dia de la fecha, y evacuado los actos literarios de disertacion defensas y argumentos qe se le han encomendado:= Y para qe conste donde convenga le doi la presente qe firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr Juan Bautta Maestre

El Doctor Dn Manuel de Castilla, y Otero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en Sagrada Teologia; y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que el mencionado Dn Domingo Luis Cantos y Palomar ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo en el referido año escolastico, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: desde el dia de su apertura hasta el dia de su conclusion.= Y

para que conste lo doy la presente q.e firmo en Sevilla
á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D.or Manuel de Zarzuela

Examinado y aprobado en 1.o de Junio de

D.or Arenas D.r Zarzuela D.r Maestre D.or José M.a de Soto.

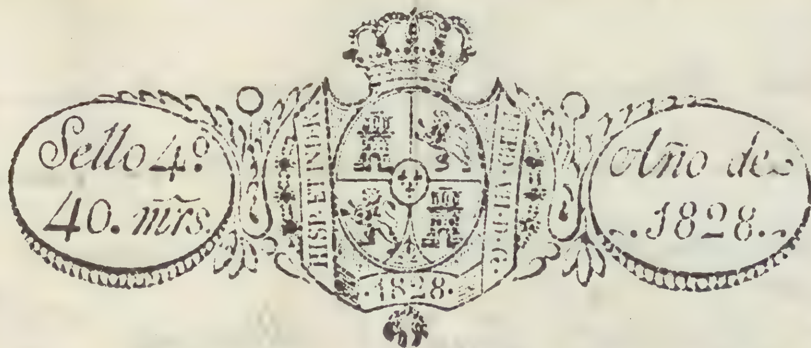
Sev.a Jun.o 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de su Junta.

D.r Cereso

Sec.o



El Doctor Dn Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en Sagrada Teologia, y Catedratico de Instituciones Teologicas en la misma &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn Domingo Luis Castro y Palomar, natl. de la Villa de Caceres. Diocesis de Coria en Extremadura: ha asistido á la clase de tercero de Instituciones Teologicas de mi cargo en el presente curso: con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde su apertura, que se verificó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de su conclusion: Y para que conste donde convenga le doi la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1828

Maestre

El Doctor Dn Manuel Maria de Castilla del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en Sagrada Teologia, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que el mencionado Dn Domingo Luis Castro y Palomar: ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, en el referido curso: con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: desde el dia de su apertura, hasta el de su conclusion: Y para que conste le doi la presente que firmo en Sevilla a 2. de Junio de 1828.

Dor Castilla

Los Catedraticos q. abajo firmamos certificamos q. Dn

predicho Dn Luis se ha presentado con certificacion
firmada de su Catedratico pa ser examinado
y ha sido aprobado fha ut supra.

Dor Arenzana   Camilla y Marquez   Dor Soto.

Sevª Ocue 26 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero.
Seco



El Bachiller Don Patricio de Arjona encargado en las explicaciones de extraordinario de Leyes por nombramiento del Señor Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla —

Certifico y en caso necesario juro que D.n Domingo Luis Castro y Palomar natural de la Villa de Caceres Diocesis de Coria en Estremadura, Cursante de tercer año de Leyes ha asistido con puntualidad a las dichas explicaciones los tres meses q. el Plan exige para graduarse: Y para que conste donde convenga le doy la presente que firmo en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve —

B.r Patricio de Arjona

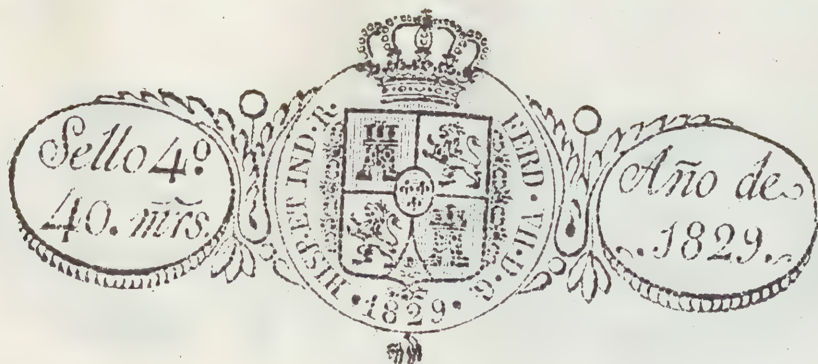
Sevilla 4 de Mayo de 1830

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Ct.os

D.r [illegible]
Secr.o



[illegible]



El Doctor Don José María Gutierrez del Castro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Instituciones Civiles en la misma Universidad &c.ª

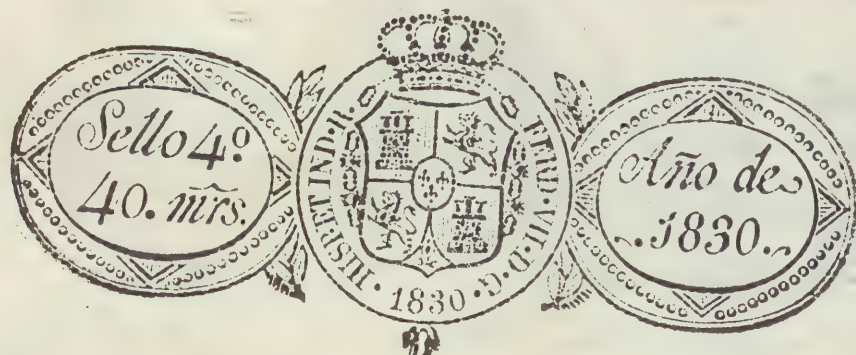
Certifico y en caso necesario juro que D.n Domingo Luis Castro y Palomar natural de la Villa de Caceres Obispado de Coria en Estremadura, ha asistido á la clase de tercer año de Leyes de mi cargo en el presente curso, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia de su apertura que se verificó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el de su conclusion: Y para que conste donde convenga le doi la presente que firmo en Sevilla á 1.º de junio de 1829

Dr. José Gutierrez

Sev.ª Jun.º 9 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.º

Los infrascriptos Catedraticos Certificamos que el supra dicho D.n Domingo Luis ha sido examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Cespedes — Dr. Gutierrez — D.r Ybarra



El Doctor Dn Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en Leyes y Catedratico de cuarto año de Canones &ca

Certifico y en caso necesario juro que Dn Domingo Luis de Cantos y Palomar natural de la Villa de Caceres, Diocesis de Coria en Extremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente curso con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia de su apertura que se verificó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta la fha del presente: Y para que conste donde convenga le doi la presente que firmo en Sevilla á 3 de Junio de 1830.

Dr. Ramon de Beas y Dutari



Como Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &a

Certifico que el Dn Domingo Luis de Cantos ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevilla fha ut supra.

Dr. Ybarra

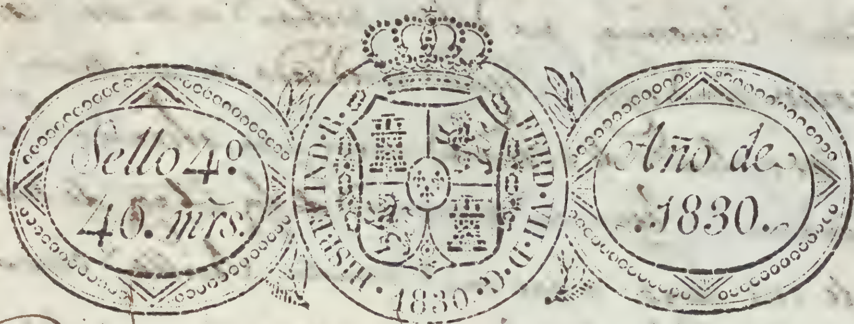
Sevilla 11 de Junio de 1850.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Ciud.

D. Maestre

Secr.



D. Domingo Luis de Santos natural de la Villa de Cacere &
como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios
para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que
Supco. a VS. se sirva mandar se me admita á exâmen para dho.
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordinaria. Pido &

Domingo Luis de Santos

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de la Univd. de Sevilla á
veinte y cuatro de Mayo de mil ochos. treinta de que certifico. Entre lins. = v. y Nte.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerozo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Domingo Luis de
Santos natural de la Villa de Cáceres incorporó un Curso de Lógica, otro
de Física, y otro de Etica, estudiados los dos primeros en el Seminario
de Coria de mil ochos. diez y nueve á diez y ocho, y de mil ochos.
veinte y uno á mil ochos. veinte y dos, y el tercero en la Universidad
que se estableció en Cáceres de mil ochos. veinte y dos á veinte y tres.
En virtud de lo dispuesto por la Inspeccion general, se le abonó el
año de Etica por primero de Leyes. En esta Universidad ha gana
do un curso de Derecho Romano de mil ochos. veinte y tres á
mil ochos. veinte y cuatro, tres de Instituciones Teologicas, y uno
de Derecho Español de mil ochos. veinte y cinco á mil ochos.

veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituc.s Canónicas que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta. Segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Mayo de mil ochoc.s treinta. Dr. Franco. Baquerizo Sec.o

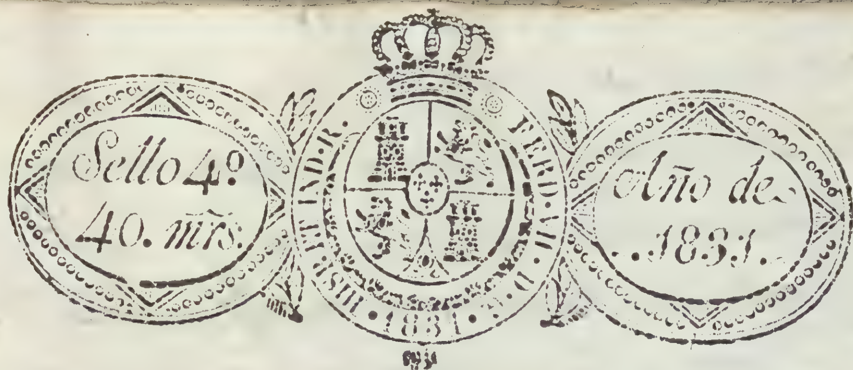
V.o B.o V.o B.o

Dr. Franc.co de Paula Cerero   Dn. Miguel de Vargas Decano

Auto

Remítase este expediente á á la Inspeccion gen.l de Instrucci. pública. Lo mandó así el Sr. R.r y Cancelario de la Univ.d de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochoc.s treinta, de que certifico.

Dr. Cerero   Dr. Baquerizo Sec.o



D.n Custodio Barroso de cincuenta y ocho años de edad Religioso Secularizado de la Orden de N. P. S. Francisco, Lector jubilado en Sagrada Teologia, y actual Ecónomo de las Vicarias vacantes en la Parroquial de Santiago de esta Villa de Caceres=

Certifico en forma: que el Br. D.n Domingo Luis Cantos natural de esta Villa, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, el tratado de Vera Religione del Bailly, que le correspondia estudiar como cursante del quinto año de Leyes, los seis meses que previene el Real Decreto de veinte y tres de Enero del presente año, comprendidos desde el veinte y tres de Febrero del mismo presente año hasta el dia de la fecha, asistiendo puntualmente en todos los dias lectivos que designa el Plan general de Estudios, y acreditando en todas ocasiones su puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, á instancia del interesado, doy la presente que firmo en Caceres á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Custodio
Barroso

L.

Los Ess.nos del Rey N. S. Publicos vecinos de esta Villa de Caceres que á la vuelta signamos y firmamos damos fee y certificamos: que D. Custodio Barroso por quien aparece dada la anterior es tal Lector Jubilado en Sagrada Teologia y actual economo de las vicarias vacantes de la Parroquial

a Benvoingo de esta Ciud. villa, fco. Secularizado ... por servidos, y la firma y rubrica con q. la autoriza de su puño y letra y la q. acostumbra en todos sus Escritos y certificados, los que en juicio y fuera de el merecen entera fe y credito. Y p.a q. conste a instancia de parte interesada damos el presente en ... a veinte y tres de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Juan de la Riva Sanchez — Manuel Ant.o Sarmaba... — Juan Ber... Gimenez

Aprobado en Religion. Sevilla 3 de Enero de 1832.

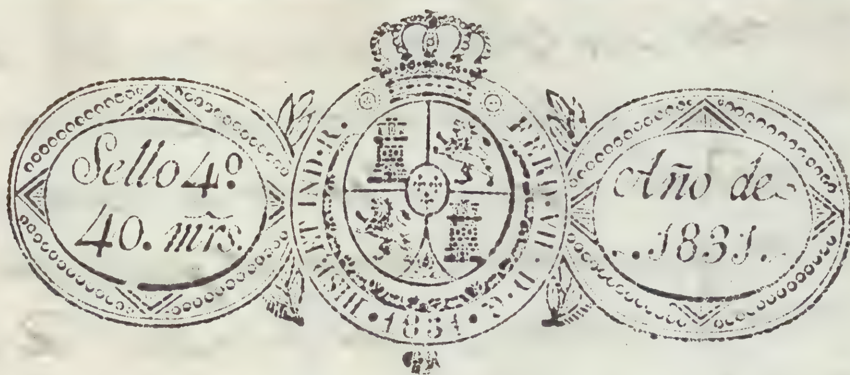
D. Illanes — Ysd. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 4. de Enero de 1832.

Dor Escudero

Examinado y aprovado en 5 de Enero de 1832.

D.r Agredano — D.r Romero — D.r Rodas



D.n Julian Sanchez del Pozo de cuarenta y tres años de edád, graduado de B.r en la Real Universidad Literaria de Salamanca, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Villa de Caceres=

Certifico y juro: que el B.r D.n Domingo Luis Castro natural de esta Villa, há estudiado bajo mi direccion y enseñanza con puntualidád, aplicacion y aprovechamiento, asistiendo en todos los dias lectivos segun el plan general de Estudios, el Digesto Romano Hispano, sirviendo de texto la Obra de D.n Juan Sala, en el espacio de los seis meses comprendidos desde el veinte y tres de Febrero del presente año hasta el dia de fecha, observando en todo exactamente lo prevenido por el mismo plan, y Real Decreto de veinte y tres de Enero del presente año. Y para que conste, á instancia del interesado doy la presente que firmo en Caceres á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Lic.do D. Julian S.hez del Pozo

Los Essnos. del Rey y P.s Publicos vecinos de esta Villa de Caceres q.e á la vuelta signamos y firmamos, damos fee y certificamos: Que D. Julian Sanchez del Pozo por quien aparece dada la anterior es tal B.r y Abogado del Ill.e Colegio dela R.l Aud.a de esta Prov.a segun se titula, en actual exercicio; y la firma y rubrica con q.e la autoriza de su puño, y letra y la q.e acostumbra

en todos sus Escritos y certificados, los quales en juicio y fuera de el merecen entera fee y credito. Y para q.e conste a instancia de parte interesada damos el presente en Caceres a veinte y tres de Dic.e de mil ocho-cientos treinta y uno ——

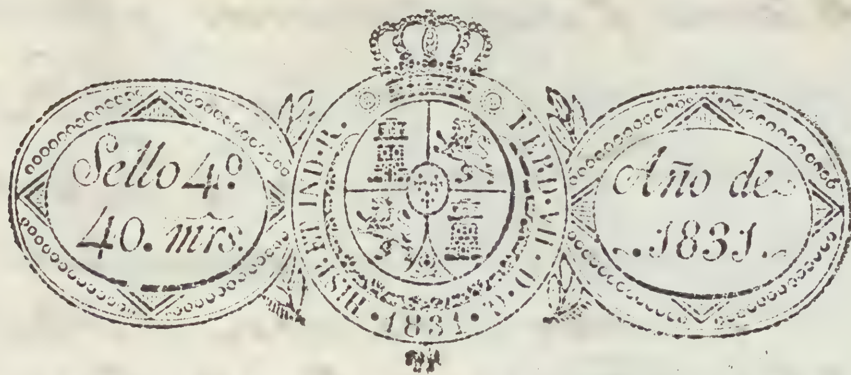
Juan de la Mota Sanchez

Manuel Arro Sumabrica [?]

Juan Vicente Jimenez

Examinado y aprovado en 5 de Enero de 1832 =

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas



El Sor. Dn. Santiago Fernandez Negrete del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Estremadura, Juez de Provincia y Cuartel &c. &c. y el Bachiller Dn. Francisco Martin Colmenar, Cura Rector de la Iglesia Parroquial del Apostol Santiago de esta Villa de Caceres, Vicario y Juez Eclesiastico de la misma Va. y su Arziprestazgo, Juez Sinodal de este Obispado de Coria, Presidente del Sinodo establecido en esta Villa y Vocal Eclesiastico de la Junta de Capital de Instruccion publica de la Provincia de Estremadura=

Certificamos y firmamos: que el Br. Dn. Domingo Luis Castro natural de esta Villa, ha observado siempre y observa en el dia una conducta irreprensible, tanto en lo moral como en lo politico, siendo muy exacto en el cumplimiento de sus obligaciones y adicto á la justa causa del altar y el trono, como todo lo ha hecho así constar judicial y estrajudicialmente siempre que le ha sido necesario. Y para que ahora lo acredite donde y como le convenga, cumpliendo con lo mandado en el articulo cuarto de la Real Orden de veinte y tres de Enero del presente año, damos á su solicitud la presente, que firmamos en Caceres á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Santo. Ferz. Negrete

Br. Franco. Martin Colmenar

Los Illmos. del Mayori. S. Mios. Vecinos de esta Villa

de Caceres q.e abajo signamos y firmamos, da-
mos fee y certificamos: Que el Sor. D. Santiago
Fernandez Negrete, y el B.r D. Juan Fran.co Martin
Colmenar, por quienes aparece dada la ante-
rior, son: aquel el primero Alc.e del Crimen
de la Real Aud.a de esta Prov.a y Juez de Guardia,
y el segundo Cura Rector de la Parroquial de
Santiago de esta Villa, Vicario y Juez Ecco.
de ella y su arciprestazgo y demas q.e se
titula, en actual exercicio; y las firmas y
rubricas con q.e la autorizan de sus res-
pectivos puños y letras, y las q.e acostum-
bran en todos sus escritos y certificados,
los quales en juicio y fuera de el mere-
cen entera fee y credito. Y p.a q.e conste á
instancia de parte interesada damos
el presente en Caceres veinte y tres de Di-
ciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan [illegible] Sanchez — Manuel Ant.o Sambrico — Juan Becerro [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

El Sr. D. Santiago Fernandez Negrete del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de la Rl. Audiencia de Extremadura; Juez de Provincia y Cuartel &a. &a. y el Bachiller D. Franco. Martin Colmenar, Cura Rector de la Iglesia Parroquial del S. Santiago de la Villa de Caceres, Vicario y Juez Ecco. de la misma Villa y su Arziprestazgo, Juez Sinodal de este Obispado de Coria, Presidente del Sinodo establecido en esta Va. y vocal Eclesiastico de la Junta de Capital de Instruccion pca. de la Provincia de Extremadura=

Certificamos y juramos que el Br. Dn. Domingo Luis Canto natl. de esta Villa, ademas de haber cumplido con el precepto de la Iglesia el tercer dia de Pasqua de Resurreccion, ha cumplido tambien con lo preceptuado en el articulo 7º de la Rl. orden de 24 de Noviembre del año proximo pasado, confesando y comulgando en los dos dias Solemnes de la Encarnacion y Ascension del Sr.; ha observado siempre y observa en el dia una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico. Y para qe. ahora lo acredite donde convenga, cumpliendo con lo mandado en los Articulos 4º y 7º de las Rs. ordenes de 23 de Enero y 24 de Novre. del año proximo pasado, damos á su solicitud la presente que firmamos en Caceres á doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Br. Franco. Martin Colmenar

Santo. Fernz. Negrete

Legalizacion E. Los Essnos. del Rey N. S. ppcos.

del Ayun.to de esta V.a de Caceres Certificamos damos
fe: Que D. Santiago Fernandez Negrete y el S.r
D. Fran.co Martin Colmenar por quie
nes se halla dada la ant.r Certifica
cion son tales como se titulan el pri
mero Alcalde del Crimen de esta R.l Aud.a y el se
gundo Cura Rector dela Yglesia del Apostol San
tiago de esta misma Villa. y demas q.e cada uno se
titula, y las firmas y rubricas con q.e la autori
zan de sus puños y letras y las mismas q.e acos
tumbran hacer y ponen en todos los semejan
tes, alos q.e siempre se les ha dado y da entera fe y
credito en ambos juicios. Y para q.e conste don
de y como combenga cinstancia de parte da
mos la presente q.e signamos y firmamos en
Caceres á tres de octubre de mil ochocientos tre
inta y dos

Juan Martin
Delgado y Cortés

Juan dela Riba
Sanchez

Thos. Gonzalez
Nuñez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 9 — Año de 1832.

Dn Tomas Sanchez del Pozo de edad de cincuenta y dos años, Bachiller en ambos dros pr la Universidad de Salamanca, y Dotor en sagrados canones pr la de Osma, Abogado de los Rs Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Villa de Caceres.

Certifico y firmo qe el Bachiller Dn Domingo Aris Cantos natural de esta Villa ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, asistiendo todos los dias lectivos segun el Plan gral de Estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamto, las Decretales, sirviendo de testo la obra de Carlos Sebastian Berardi, titulada Commentaria in jus ecclesiasticum universum, en el espacio de los seis meses comprendidos desde 1º de Febrero del presente año hasta el dia de la fha; como tambien ha pasado bajo la misma la practica forense, observando en todo exactamte lo prevenido y mandado por el mismo plan de Estudios, y Rs Ordenes de 23 de Julio y 24 de Nobiembre del año proximo pasado, y Circular de la Inspeccion de 29 del mismo. Y para que conste donde convenga a instancia del interesado doi la presente q firmo en Caceres a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Dn Tomas Sanchez
del Pozo

Comprovdo y los [illegible] de S. M. pp.tos [illegible]

de esta Villa Certificamos damos fé: Que el Lic.do
D.n Francisco Sanchez del Pozo por quien
se halla dada la ante.r Certificacion es
Abogado delos R.s Consejos y del Ilustre
Colegio de esta R.l Aud.a segun y en
los terminos que se titula fiel legal y de toda
confianza; y las firmas y rubricas con que la
respaldan las de costumbre en todos sus
escritos y a las que siempre se les ha dado y da
entera fé y credito en ambos Juicios; y p.a que
conste donde y como convenga a inst.a de dha
parte interesada los infrascritos firmamos
en Caceres a tres de Abril del año de [illegible]

Juan Martin Delgado y Cortes

Juan dela Rubia Sanchez

Tomas Bonegado Mirueña

Examinado hoi y aprobado, Sevilla 16 dic.e de 1832

D.r Carmona

Don José Ramon Vazquez



El Doctor D.n Tomas Romero de Arredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla Catedratico de [illegible] en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor honorario por S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D.n Domingo Luis Cantos y Palomar natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Estremadura ha asistido a la expresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el de la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero
Arredano

El Doctor D.n Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en la de Leyes, Catedratico de practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos de S. M. Decano del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el referido Br. D.n Domingo Luis Cantos y Palomar, ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el

de la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

D.r Roda

Dor Arredondo

D.r Ramirez

Fran.co Conde Machado

Pendiente de la cordada de Madrid. 75



Dn. Manuel Ambrosio Moron, Presbitero, Cura propio mas antiguo de la unica Yg.a Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria de Gracia de este Lugar del Alosno: Certifico q. en el libro catorce de Bautismos de esta Yg.a al folio ciento y nueve, se halla la partida del tenor siguiente —

En el Lug.r del Alosno en tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis años: Yo Dn. Manuel Ambrosio Moron, Pro. Capp.n en la unica Yg.a Parroq.l deste dho. Lugar con licencia de Dn. Juan Salvador Vazquez, Pro. Cura interino Beneficiado en dha. Yg.a baptize solemnem.te a Fran.co de la Cruz, hijo de Juan Conde Machado y de Marina Ramirez Blanco su leg.ma muger, que nacio en dos de dho mes y año, fueron sus Padrinos Josef Machado y Maria del Rosario Vallestero, todos vecinos deste dho Lugar, a los q. adverti el parent.co espiritual q. han contraido y la oblig.n de enseñar la Doctrina Christiana a su Ahijado y lo firme = Manuel Ambrosio Moron = Juan Salvador Vazquez —

Concuerda la inserta partida con su original q. queda en el Archivo de esta Yg.a Parroquial a q. me refiero. Y para q. asi conste, a peticion de parte interesada doy la presente q. firmo en el Alosno a catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno —

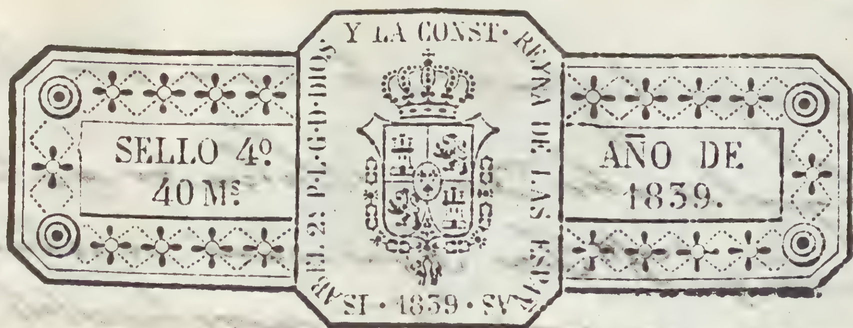
Manuel Ambrosio Moron

Pedro Fernandez Dominguez Esc.no pp.co del Ayunt.o y unico de este Lugar Doy fe; que D. Man.l Ambrosio Moron Pro., por quien aparece dada la certif.on preced.te es Cura Beneficiado propio mas antiguo de esta unica Yglesia Parroq.l de Sta. M.a de Gracia y la firma y rubrica que au final aparece es la q. dho. Sor. acostumbra mas en todos sus escritos los que han merecido entera fe y cred.to en ambos juicios

como de Persona legal y de toda providad: y p.ª que conste a pedim.to de parte dI y firmo la presente en el Abono fha ut supra —

En testimonio de verdad.

Pedro Fernandez Dominguez
Ess.no



76

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 76 de Bautismos al fol.o 240 se halla la sig.te

Partida

En Domingo veinte y seis de Sept.e de mil ochocientos veinte y quatro a.s; yo el D.r D.n Pedro Peraza, Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a Bautize solemnem.te a Fran.co de Paula Juan Lino dela S.ma Trinidad, q.e nació el dia veinte y tres de este dho mes y año alas dos menos quarto de su mañana, hijo Leg.mo de D.n Juan Cinquemani nat.l de esta Ciudad y de D.a Juliana Blicto nat.l de la Villa de Lepe de este Arzobispado; fue su Padrino con lic.a del S.r Juez de esta S.ta Yg.a D.n Juan de Morales Pbro. Capellan de Escalas de dha S.ta Yg.a y Rector del Colegio Seminario de S.n Ysidoro, aq.e adverti el par.co esp.l y oblig.n y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.r D.n Pedro Peraza Luna

Concuerda con su original aq.e me ref.o Sev.a y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve

B.e Apar.o dela Bastida

cura int.o

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, q. Dn. José Siguimani mi actual parroquiano es de una conducta irreprehensible tanto en lo moral, como en lo politico y q. para q. lo acredite doy la presente, q. firmo. Sevilla y Noviembre 23 de 1 año mil ochocientos treinta y nueve.

Pedro Fr.co de S. Gomez
Cura

Como Alcalde de Bo. del Salvador 2a. demn. certifico q. D. Josef Siguimani es de buena conducta moral y politica, y vecino en esta de mi cargo al sitio del Peladero Alto nº. 24. como así consta en el padron de esta Alcaldía, y á solicitud del interesado doy la presente pa. el uso q. mejor le convenga. Sevilla 23 de Noviembre de 1839.

Juan Cortés



El Ayuntam.to Constitucional de esta Villa de Montemayor en la Provincia de Cordoba.

Certifica: Que el Teniente del Batallon de Milicia Nacional dela Villa dela Rambla de este Partido de nueva creacion D. Fran.co Castillo natural y vecino de esta expresada Villa q.e se halla cursando leyes en la actualidad en la Universidad dela ciudad de Sevilla, ha hecho varias salidas en Partida para la persecucion de Malhechores como movilizado q.e fue desde primero de Julio de mil o[c]hocientos treinta y nueve hasta fin de Agosto del de quarenta en cuya epoca suspendio sus Estudios; y para que lo pueda hacer constar donde corresponda se le da el presente visado del Sr. Comand.te dela fuerza de esta dicha Villa de Montemayor à quatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. =

Fernando Moreno · Antonio Diaz

[illegible]

Antonio de Castro

V.º B.º · Señal de Cruz del Regidor D. [illegible] [illegible]

[illegible]

Legalizacion · José [illegible] Esc.no publico [illegible]

... de ... villa ... fee ...
Señores ... Antonio ... Monte ... D. ...
Dias, D. Antonio de Castro, D. Juan
Gomez, D. Jose Rodriguez Romero y D.
Jose Urubiuru por quienes autorizada la pre-
cedente Certificacion son Individuos del Ayun-
tamiento Constitucional de esta villa
... de la misma ...
de la firma ... que la subscriben excepto la
D. Juan Gomez ... no sabe escribir, hay ...
... por escrito y asi ...
... pongo el presente ...
... en Montemayor a cinco de Febre-
ro de mil ochocientos cuarenta y dos

... Juan Carrillo y ...
Alcantara ...

Legalizacion

Los ... infraescriptos Escribanos Publicos de esta villa certifica-
mos y damos fee: que los Señores del Ayuntamiento Cons-
titucional de la villa de Montemayor distante de esta un quar-
to de legua por quienes resulta autorizada la precedente
certificacion son tales individuos en la actualidad de dicho
Ayuntamiento y D. Jose Urubiuru que pone el visto bueno
comandante de aquella milicia Nacional y las firmas con
que la subscriben son suyas y de las que usan en todos sus
escritos excepto el D. Juan Gomez que no sabe escribir todo lo
cual nos consta por el conocimiento que tenemos de dichos Señores
y por la proximidad que hay a dicho pueblo y para que
conste lo signamos y firmamos en Fernan-Nuñez a ...
... de mil ochocientos cuarenta y dos

Juan ... Escno.

Manuel Salar
y Rafael ... Escno.

78



Sr. Rector de esta Universidad literaria.

D.n Franc.co Cantillo natural de la villa de Montemayor, y cursante en el segundo año de Leyes de esta Universidad literaria, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo interrumpido su carrera á causa de la movilizacion, como consta p.r el certificado adjunto, y concediendo las Reales ordenes vigentes simultanear un curso literario p.r el tiempo ocupado en dicho objeto

Suplica á V.S. se sirva decretar su admision á el examen del tercer año de la facultad referida, cursado q.e sea el en q.e esta dedicado: cuya gracia no duda conseguir de la notoria justicia de V.S. — D.s g.e á V.S. m.s a.s Sevilla y Marzo 15 de 1842.

Franc.co Cantillo

Sev.a 17 de Marzo de 1842.
Pase al S.r Sindico Fiscal
R.o Cesarne

Al Sindico Fiscal no se le ofrece reparo q.e oponer á esta solicitud. Sevilla 17. de Marzo de 1842.
D.r Soto.

Sev.a 20 de Marzo de 1842.
Como lo dice el S.r Sindico Fiscal.
R.o Cesarne

31 de nov.e de 1845.



Sr. Rector

Sevilla y Octe. 30 de 1845

Cítese para este grado el Jueves 31 á las 4 en punto de la tarde.

D. Franco. Cantillo, natural de Montemayor como mejor proceda digo: que como aparece de la adjunta certificación, tengo ganados los años necesarios para graduarse de Br. en Jurispª.= Por lo que Supco. a V.S. se sirva admitirme señalandome dia y hora en que se verifique pues así procede en justicia que pido, por vo. &c.

Franco. Cantillo

Turno

Seoane = Beas = Alava = Andia = Colom. =





D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Franco Cantillo, natural de Montemayor ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal, otro de historia y elementos de Dro. romano, otro de elementos de Dro. penal, de procedimientos y de Dro. administrativo y otro de historia y elementos de Dro. canónico en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á treinta de Octe. de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intdo. lib. 20 fº 11 nº 7
Derechos veinte y cinco r.

D. Rayo



Dn. Bernabe Madueño Cobo, Vicario, Rr. y Cura dela unica Yglesia Parrogl. de Nra. Sra. dela Concepcion de esta Villa del Rio, Obispado de Cordoba, Certifico, que haviendo registrado el libro doce de Bautismos dedha Parrogl. de el consta qe. al fol. trecientos cinqta. y ocho bto. toma principio una partida, qe. concluye enla prima. llana del f. trecientos cinqta. y nueve, que sacada a la letra dice su tenor del modo siguiente ————

Partida. En la Villa del Rio, en treinta dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos y once; Yo Dn. Pedro Vicente Ximenez Cerrillo, Presbitero, Prebendado dela Yglesia Colegial dela Ciudad de Osuna, y con licencia del Sor. Dn. Bernabe Madueño Cobo, Vicario, Rector, y Cura dela Yglesia Parrogl. de Nra. Sra. dela Concepcion de esta dha Villa, baticé en ella solemnemte. a un niño que nacio el dia veinte y nueve de dho mes, a las ocho dela noche, a el qual puse por nombre, Fernando José, Rafael, Maximino, hijo legmo. de Dn. Benito Canales Muñoz, y de Da. Juana Siglen Cerrillo natles. de esta Villa, donde casaron doce años hace: Nieto paterno de Dn. Fernando Canales Carpio, y de Da. Rafaela Muñoz y Cabrera, y materno de Dn. Pedro Siglen Menor, y de Da. Marina Cerrillo y Molleja, ntales todos de esta dha Villa. Fue su Comadre la dha su Abuela materna, a quien avisé el parentesco espiritual contraido, y su obligacion. Siendo testigos Dn. Carlos Rafael de Castro, Alonso Tirado Montes, y Jose Cabrera vecinos de esta dha Villa del Rio, de que doi fe, y lo firmamos = Dn. Bernabe Madueño y Cobo = Dn. Pedro Vicente Ximenez Cerrillo ————

Cuya antor. partida a la letra concuerda con la orig. del mencionado Libro, y fos. citados, qe. por ahora queda en el Archivo de mi cargo, de qe. doi fe, y a el qe. en todo me remito; y para qe. conste donde convenga, a pedimto. de parte legma., doi la presente qe. certifico, y firmo con el Ynfrascripto Notº. mayr. dela Vicaria de esta Villa del Rio, qe. a todo fue presente en ella, a quince dias del mes de Septiembre, año de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Bernabe Madueño Cobo

Pnte. fui
Bernabe Antº. Muñoz Cabrera N. mayr.

Los Ynfrascriptos Essnos. publicos del numero y Real que abajo

Signamos y firmamos, Certificamos y damos fee que Dn Bernabe Madueño Lobo, y Dn Bernabe Antonio Muñoz Cabrero de quien aparece dada y firmada la certificacion antr, el primero es Vicario Rector y Cura, y el segundo notario mayor de la Villa del Rio como se nomman, y las firma y rubricas conque la autorizan son las mismas de que usan en semejantes escritos alosque asi en juicio como fuera de el siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y para que conste donde convenga damos la presente en la Ciudad de Montoro distante de dha Villa del Rio una legua donde esta Mag Ilmo. al primero de dies y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos veinte y siete años

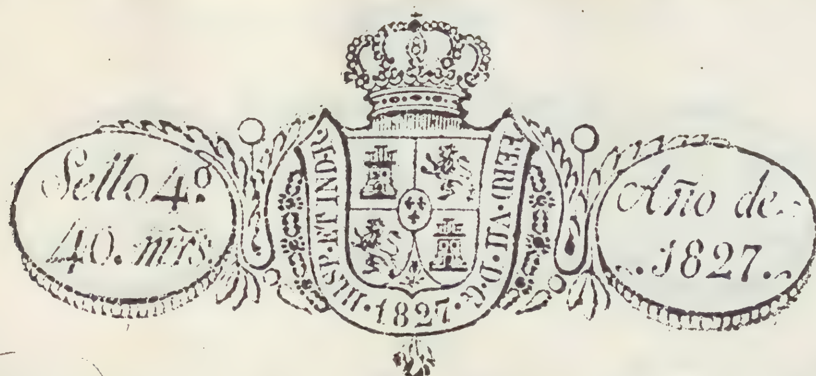
Entrevieni

Es verdad

Bart. de Torres
Pardo hidalgo
[illegible]

Juan Ruiz
Roxas

Manuel Benitez
y Piedrahita
Ssno. Cardo



D.n Ramon Benitez Pro. Cura propio de la Mayor Parroquial de San Bartme el mas antiguo de esta Ciudad de Carmona en exercicio de Vic.o por enfermedad del Prop.o &c.a

Certifico que D.n Fernando Canales Clerigo tonsurado, natural de Aldea del Rio Obispado de Cordoba, há estado, y permanecido en esta desde edad de siete años en las Casa de su tio Carnal D.n Pedro Sigler Cerrillo Cura propio de la Priorál de N.tra Señora Santa Maria, y no há pertenecido á la que se llamó milicia local, tanto de la clase de legales como de voluntarios, ni tampoco á alguna asociacion secreta de masones, comuneros, ú otra denominacion, el qual ês de buena vida, fama, y costumbres. Carmona 8 de Octubre de 1827.

Ramon Benitez

Sev.a Nov.e 4 de 1827.
Admitase á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

D. Fernando Canales.

Número 48.



D.n Cristoval Izquierdo delos Santos Auditor titular de Guerra, Corregidor por S. M. y Subdelegado de todas Rentas Reales de esta Ciudad y su Partido=

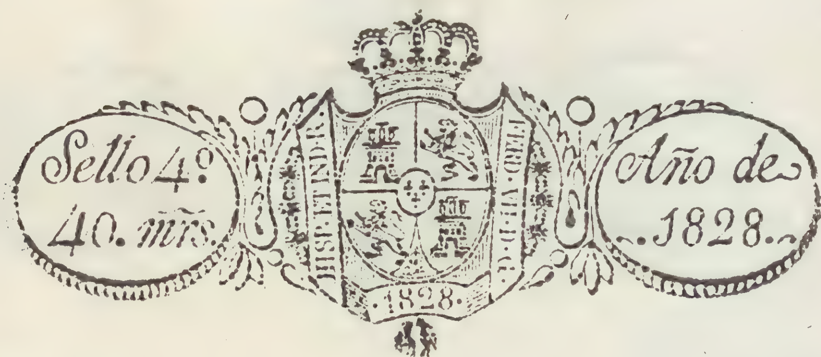
Certifico: Que D. Fernando Canales y Sigler, clerigo tonsurado avecindado en esta en las Casas de su tio carnal D. Pedro Sigler Cerrillos, Cura Beneficiado Propio dela Yglesia Parroquial de Santa Maria la Mayor de esta Ciudad, no pertenecio á la Milicia denominada Local, en tiempo del abolido Sistema Constitucional, ni fué inscripto en ninguna lista de dicha Milicia, en la Clase de Voluntario ni Legal; siendo el sundicho de buena vida, fama y costumbres: Y para que asi lo haga constar donde convenga, doy la presente á su instancia en Carmona dia veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Cristoval Izquierdo





84



El Catedratico de Filosofia en esta real Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro que Dn. Fernando Canales y Sigler, ha asistido a este curso que empeso en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos beinte y ~~ocho~~ siete y acabo en Junio de mil ocho cientos veinte y ocho a la clase de mi cargo que fue la de Logica y Matematica con puntualidad y aplicasion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arrepausochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de curso y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol   Arrepausochaga   F. Bravo

Sevª Novre 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero
Sec.º



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fernando Canales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

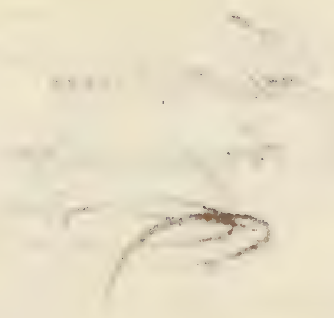
Jose Antonio de Arespacochaga

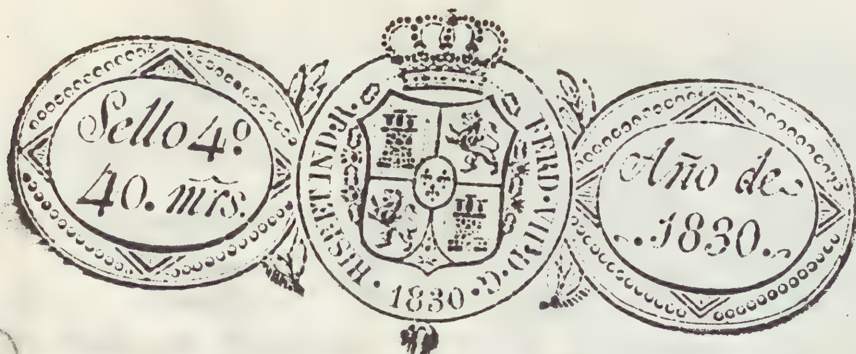
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

C. D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Cert.º 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta... [illegible]
D. Juan ... [illegible]
Sec.º





Real Universidad de Sevilla.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn Fernando Sanchez y Sigler ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de Metafisica y Etica, en este curso, que empezo en octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Jose Antonio de Arrepasochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Mor m.al — Arrepasochaga — Bravo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo El D.r D.n Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l de esta villa del Coronil, Certifico, que enel Libro diez y siete de bautizmo que d.ha Yglesia Custodia en su archivo forrado enpergamino al folio treinta buelto se haya una partida que ala Copia dice asi ________________

Partida — En tres de Marzo de mil ochocientos veinte y tres años Yo D.n Fernando Apestegui, Presbitero de esta villa del Coronil, Bautize Solemnemente à Fran.co de Paula Hemeterio Rafael Jose Maria, que nacio enestе mismo dia, hijo legitimo de D.n Simon Candau, y de D.a Maria Catalina Acosta; aque natural de Saucede en Francia, Provincia de Bearne, y esta natural de esta villa; fue su Madrina Antonia Acosta Soltera, aquien adverti su obligacion, y parentesco espiritual que contrajo. y lo firme, f.ho ut supra = D.r Zambrano = Fernando Apestegui ________________

Concuerda Con su respectivo original que queda enel Citado Libro y archivo de mi Cargo à que me refiero, y para q.e Conste donde Convenga y apeticion de parte legitima doi esta que firmo enel Coronil; a Cinco dia del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y Cuatro

Juan Zambrano

Ygualmente certifico que el contenido enla precedente partida es mi feligres aquien tengo empadronado dese su uso de razon, Es de bella conducta cristiana y moral civil, haviendo cumplido exac

tamente los preceptos de confesion y comunion annuales, y haviendo indicado amor alas sanas doctrinas, y deferencia alas legitimas autoridades y para q. cons te apeticion de parte legitima doi la pre sente q. firmo en el Coronil a 5 de Noviembre de 1834

Juan Zambrano

Como Alcalde 1.º ordinario por S. M. de esta Villa, Certifico: que D.n Fran.co de Paula Candau, hijo de D.n Simon Candau de esta vecindad; es de buena conducta politica y moral; obediente alas autoridades, y con aplicacion alos estudios á que esta aplicado; y para que conste firmo la presente en esta Villa del Coronil á 5 de Noviembre de 1834

Ygnacio Algarin

88



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta R.l Universidad &.

Certificamos que D. Francisco Candau natural del Coronil de doce años, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sev.a 3 de Noviembre de 1834.

D.r Franc.co de Paula Cepero — D.r Manuel Moreno
del Moreno

Sev.a 3 de Nov.e de 1834.
Admitasele.
Por Acuerdo de la J.ta del Cl.o
D.r Moreno
S.o

D. Diego F... — D.r Juan Nepomuceno
Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1.835 f.o 298.
Rob.o f.o 255.

Mat.do en 2.o año de Filosofía para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 416
Prob.o f.o 56.

Corrdo

Mat.do en 3.er año de filosofía para el Curso de 1836 a 1837 f.o 49

Prob.o f.o 250

Mat.do en 1.ero de Leyes para el Curso de 1837 a 1838 f.o

Prob.o fol.o 699.

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el curso de 838 a 8

fol.o 7 Prob.o f.o 772 Mat.do en 3.er año de leyes p.a

curso de 1839 a 1840 f.o 38. Probado núm.o 16

Matriculado en 4.o de Leyes p.a el Curso de 1840 a 1841 al n.o 30 Prob.o n.o

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.o 54

Prob.o n.o 54.

Mat.do en 7.o año de Leyes p.a el Curso de 1842 a 1843 n.o 83

Prob.o n.o 83.

Mat.do en 9.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o

Prob.o n.o 3

Mat.do en 10.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 a 45 n.o 2

Fran.co de P.a Camino



Certifico yo el infraescripto Cura ten.te dela Yg.a Parroq.l de Sn. Juan Bautista (vulgo dela Palma) de esta Ciudad, q.e enel lib.o diez y siete de Bautismos al fol. ciento setenta sehalla la sig.te

Partida. En Sevilla Lunes dos dias del mes de Julio de mil ochocient.s veinte y siete años, Yo Fr. Salvador de Sevilla Misionero App.co del Orden del Serafico S. Sn. Fran.co dela Familia Capuchina Conv.l enel de esta dha Ciudad con liz.a del Dr. Dn Juan Josef Maceda Cura dela Parroq.l de Sr. Sn. Juan dela Palma dela referida Ciudad Bapticé en ella solemnem.te á Fran.co de Paula, Josef Maria, Joaquin Ygnacio Martin dela Santisima Trinidad, que nació el dia primero de dho mes hijo legitimo de Fran.co de Paula Camino y de Josefa Parino: Abuelos Joaquin Camino y Andrea de Medina; Balsazar Parino y D.a Ysidora Prado; fueron sus padrin.s D.n Ygnacio de Medina y D.a M.a Manuela Bos David vecinos á la Colla.n de Sn. Martin á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, q.e contrajeron, en fee delo qual lo firme, fho ut supra.. Dr. Juan Josef Maceda Cura = Fr. Salvador Mag.o de Sevilla App.co =

Concuerda álaletra con su original áel q.e me refiero, como consta del lib.o q.e queda ámi cargo. Sevilla veinte y ocho de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y dos.

Fran.co Verdaguero y Lopez
Cura ten.te



D. José Loyega y Romero Subteniente de Exército ynvalidado con varias cruces de distincion Alcalde de barrio de S. Juan de la Palma.

Certifico: que D. Fran.co de P.a Camino y Sa-tino hijo de otro, vecino de esta Parroquia es per-sona que goza de una conducta irreprensible en la Moral y Politica. Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde mas le convenga le firmo el pre-sente en Sev.a a veinte y siete de Oct.e de 1842.

José Loyega
Romero

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de la Ygl.a Parroq.l de Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad, q.e D. Fran.co de Paula Camino mi feligres es de buena conducta tanto politica como moral, sin q.e jamas autoridad alguna haya tenido q.e reprehenderle. Y para q.e conste firmo esta en Sevilla á 2 de Nov.e de 1842.

Fran.co Yzaguerro
y Lopez
Cura Ten.te



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura propio en esta Yglª Parroquial de Sta Maria Ntra Señª Certifico q.e al fol. 250 bto del lib. 30 de Bautismos se halla la siguiente

Partida — En la Ciudad de Ecija dia once del mes de Diciembre de mil ochocientos dias y siete a.s Yo Dn Rafael Fariñas, Cura Teniente de la Ygl.a Parroquial Sta Cruz, con la correspondiente licencia del Ynfrascrito Cura Teniente de esta de Ntra Señª Sta Maria bautizé solemnemte á Francisco de Asis, Vicente, Antonio, del Rosario, y de la Stma Trinidad, q.e nació dho dia; hijo de Dn Manuel Cantarero y de Dª Josefa de Vargas su legitima muger; Ab.s Pat.s Dn Faustino José, y dª Maria Tablada; Mat.s Dn Francisco, y dª Maria del Rosario Gomez; fue su Madrina Dª Maria de la Concepcion Cantarero su hermª del aqui bautizado, Soltera, y vecina de esta Parroquia, sabe su obligacion y firmamos.= Rafael Fariñas.= José Maria de Ostos.

Concuerda á la letra con su original á q.e me remito, y para q.e conste doy la presente. Ecija veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro a.s

Dor Antonio Maria Diaz

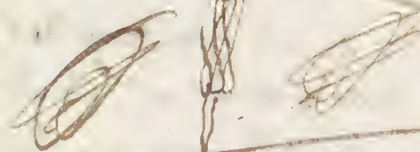
Damos fee: que el Dr Dn Antonio Maria Diaz, por quien aparece dada y autorizada la anterior partida, es Cura propio en ~~esta~~ la Yglesia Parroquial de Sta Maria de esta Ciudad como se

titula y se encuentra en actual uso y exercicio de su minis-
terio. Y para que conste ponemos la presente en Ecija
ffa. ut retro



Jose Alvarez y Benites

Juan Diaz y Romero



Fran.co de Reyna y Salas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Dn. Fernando Diaz Lopez Alcalde ordinario por S. M. de 1o. voto en esta villa de Olivares &a.

Certifico: que Dn. Franco. Cantarero natural de Ecija y avecindado con su familia en esta Villa; es joben de buena conducta, obediente á sus mayores y autoridades y aplicado á su estudio, sin que se le haya notado nada que desmerezca á su buen comportamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, le doy la presente. Olivares veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro.

Fernando Diaz Lopez

D. F.

Cuanto esta certificación me consta ser cierto lo q. certifica. B. Rafael Ant.o Limon
Cura.



M. Catedratico de Filosofia de esta Univd. q. abajo firma.

Certifico y Juro: q. Dn. Francisco Cantarero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez.

Examind.o y aprobado

Dr. Moreno.

Arespacochaga

Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Sr. Al. Rector de la Univ. de Sev.a
Dr. Moreno
S.

D.n Juan Fran.co Zapata, Presbitero del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, Doctor de ella en sagrada Teologia y Artes y actual Catedratico de Filosofia &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Felipe Contreras y Orduña, natural dela Villa de Berceo obispado de Calahorra y la Calzada ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento á la clase de Logica, que he explicado en el curso pasado, que dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y finalizó a ultimos de Mayo del presente año; y para que conste y obre los efectos que convenga doy el presente que firmo en Sevilla á 28 de Agosto de mil ochocientos diez y nueve

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dr. Dn. Tori[illegible] ... Secretario del claustro y gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en [illegible]

... [illegible]

... Juro q. el Pro. Dn. ...
...rilla de Barco en
... Ciudad ha asistido
... el año escolastico
... corriente con ex-
... para q. conste

... Sa Secretario

— 4 —

26

Como Preposito del Oratorio de S. Phelipe Neri de esta Ciudad, certifico: que Dn. Felipe Contreras y Ordoña Presbitero, residente en este Oratorio en el tiempo del llamado gobierno constitucional no ha sido Local ni pertenecido a faccion alguna de aquel sistema: y para que conste firmo el presente en Sevilla á 23 de Noviembre de 1824.

Rafael del Rey
Prepto.

El D.^r D.^n José M.^a Arjona Pbro. del claustro y gremio de la R.^l Universidad de esta Ciudad en la de Teologia y Catedratico de dicha facultad

Certifico y en caso necesario juro q.^e el Pbro. D.^n Felipe Contreras nat.^l de la Villa de Bezeo en la Rioja y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo en el año escolastico q.^e concluyó en Junio del corriente con esmero y aprovechamiento y para q.^e conste lo firmo en Sevilla 23 de Nov.^re de 1811 ——

D.^r José M.^a Arjona



El Dr. y Mtro. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Sagrada Teologia Canones y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas en ella y Examinador Synodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) q. Dn. Felipe Conterras Pro., natural de Berceo en Rioja ha asistido a la Clase de mi cargo (q. lo es la de tercer año de Instituciones Teologicas) el presente año Escolastico q. principio en 18 de Octubre de 1824. y concluye en igual dia del mes de la fecha, con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dr. Ferndo. Gonz. Baños Arenza.

Examinado y aprobado. Seva. y Junio 4. de 1825.

Dr. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

Dr. Juan Mart. Maestre

Dor. José Ma. de Soto.



El infrascrito Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de Sr.a Sta Catalina de esta Ciudad certifico q.e en el Libro 14 de bautismos de dha Yglesia al folio 226 v.to consta lo siguiente

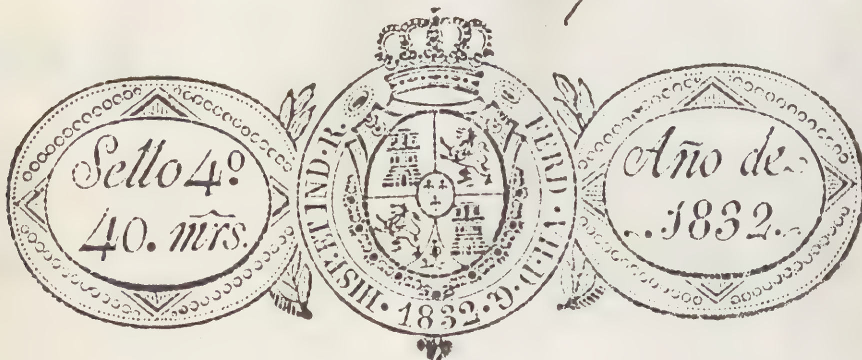
Partida } En la Ciudad de Sevilla á los diez y siete dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos y catorce yo D. Jose de Hoyos Limon Cura parroco de la Yglesia de Sta Catalina de dha Ciudad bautizé solemnemente en ella á Francisco Valentin, Fernando José Manuel Antonio de la Sma Trinidad hijo legitimo de Francisco Cano bautizado en Sta M.a Magdalena y de Manuela Becerra su legitima muger bautizada en Santiago: abuelos paternos: Juan Cano bautizado en la Magdalena y Antonia Cervantes natural de Antequera: maternos: Juan Becerra natural de Xerez de los Caballeros y Ana Cervantes natural de Antequera: fueron sus Padrinos Fernando de Castro y Fran.ca Fernandez parroquianos de Santiago, á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado q.e nació el dia catorce de dho mes y año = Jose de Hoyos Limon

Concuerda dha partida á la letra con su original á q.e me refiero Sevilla diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Fran.co de Paula Meredio
Cura ten.te



+



El infrascripto Cura Propio de la Parroq.l de S. Vicente

Certifico que D. Fran.co Cano, joven de 18 años, que intenta matricularse para seguir carrera literaria, mi feligres en la Calle de la Cabra, es de buena conducta moral y politica. Se-villa diez y nueve de Noviembre de mil ocho-cientos treinta y dos.

Fran.co Ant.o de la Cueva

V.o el Alcalde de Barrio certifico lo susodicho con el S.r Cura

Andres Cortes



101

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion en vista del informe de V.S. de 15„ del corriente, acerca de la instancia de D. Gabino Conde, ha tenido á bien acceder á su solicitud, prévio exámen extraordinario. Lo q.e digo á V.S. de su órden p.a noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 27 de Julio de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

quien nat.l de esta Ciudad de Sevilla: fueron sus Pa

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

102

Certifico Yo el infrascrito Cura thente. de la Ygª. Parroql. de sr. Sn. Juan Bautista vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautismos que se guarda en el Archivo de dha. Ygª. al folio docientos. treinta vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice así =

Sevª. 2 de Dicre. de 1824.

Admitasele. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Sec.

En Sevilla Domingo Diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos. y siete años Yo Fray Juan Valle de los Dolores Pbro. del Orn. Descalzo del Serafico Pe. Sor. Sn. Franco. conventual en el Colegio de Sn. Pedro de Alcantara de esta Ciudad con las lizas correspondientes. de mis superiores y por ausencia de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de esta Ygª. Parroql. de Sr. Sn. Juan de la Palma de esta dha. Ciudad Baptice solemnemte. a Ygnacio Maria de la Assumpcion Ramon Nonato Mauricio de la Sma. Trinidad, que nacio el dia quince de este dho. mes y año a las cinco y media de la mañana, hijo de Dn. Mauricio Cantabrana natl. de la Provª. de Guipuscoa en la Villa de Zarauz y de Dª. Agueda Garcia Alienes su lexmª. muger natl. de esta Ciudad: Abuelos Dr. Dn. Pedro Cantabrana natl. de la Rioja en la Villa de Trespiana, Dª. Angela Lopez y Brinas natl. de Madrid. Dn. Juan Garcia Alienes natl. de la Provª. de Asturias en Santa Maria de la Regla Dª. Maria Perez Junquitu natl. de esta Ciudad de Sevilla: fueron sus Pa

drinos los dhos sus Abuelos Matr. Vecinos de esta Collon. aquien adverti la connacion espiritual y demas obligaciones que contraxeron: En fe de lo qual firme = Fr. Juan del Valle de los Dolor.

Concuerda con su original que obra en mi poder y al que me refiero y para q.e conste donde combenga doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a veinte y sinco dias del mes de Noviembre de mil ochocient.s veinte y quatro años.

Manuel Labrador y Salayé
Cura Thl.

4 103

D.ⁿ Rafael de Celaya Catedratico Sustituto del de derecho Natural y de Gentes.

Certifico y en Caso nesesario juro q.ᵉ D.ⁿ Ygnacio Cantabrana Estudiante de Etica ha asistido àla Academia Dominical de mi Cargo el Curso Escolastico q.ᵉ concluyó en Mayo dela f.ᶜʰᵃ con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la presente Sevilla [illegible] de 1821.

Rafael de Celaya

Yo el Dr. y Mro. D. Diego [illegible] de [illegible] y [illegible] de la Universidad [illegible] de esta Ciudad en las [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] del Ilustre Colegio de esta dha. Ciudad [illegible] de [illegible] de [illegible] de la misma [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro que D. Ygnacio [illegible] natural de esta Ciudad y Cursante de [illegible] Natural [illegible] a la [illegible] [illegible] de mi [illegible], con [illegible] asistencia y [illegible], la qual principió el dia y [illegible] de Octubre de mil setecientos veinte y uno, y concluyó el dia [illegible] de [illegible] del de la [illegible] [illegible] donde conviniere doy la presente que firmo

Sevilla, [illegible] 24 de 1[illegible].

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Derecho Civil; — Abogado delos Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor honorario de Guerra y de la Comision Militar creada en esta Capital &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Ygnacio Cantabrana ha asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico que dio principio en primero de Octubre de mil Ochocientos veinte y dos, y concluyó en el mes de Junio del año dela fecha. Y para q.e conste firmo la presente. Sevilla 1.o de Octubre de 1823.

D.r tomas Romero de Agredano

[Rev.]do y Nov.e 4. de 1823.
[Pa]ra probar un curso por esta [ce]rtificacion pago 70. r.s vn.
D.r Muñoz

El D.r D.n José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Derecho Cibil &.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Ygnacio Cantabrana ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el año Escolastico q.e concluyó en fin de Mayo del año de la fha. Sev.a 27. de Septiembre de 1824 =

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Ayredano, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, y su Cathedratico de Derecho Civil por S. M., Q. D. G.

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Ignacio Cantabrana ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el año escolastico que empezó en fin de Mayo del año de la fha. Sevilla y Setiembre 23 de 1824.

Dr. Tomas Romero de Ayredano



El Infrascripto Cura propio y Beneficiado dela Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Andres de esta Ciudad, y El Alcalde de Barrio dela misma demarcacion:

Certificamos que Dn. Ygnacio Cantabrana Vecino delas mismas enla Ce. del Christo nº. 9. No pertenecio ala Milicia Nacional durante el abolido Sistema; y fue en aquella epoca debuena conducta enlo politico, moral, y religioso, conduciendose del mismo modo enla presente; Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á 1º. de Diciembre de 1824=



Josef Maria Roldan

Manuel Fernandez
Alcde. 1º. = de Cuartel





Sev.a 16 de Agto. de 1825

Justifique este interesado cuando y con que cursos recibió el grado de Bachiller en Filosofía.

Dr. Outon

Sor. Rr. dela Rl. Universidad literaria de Sevilla

Dn. Ygnacio Cantabrana, Natural y Vesino de esta Ciudad, y Br. en filosofía = á V.S. con el devido respeto hace presente = Que haviendose graduado en la referida facultad en el año pasado de 1821, con arreglo al Plan que entonces regía; y estando mandado nuevamente por Real decreto de S.M. que los titulos expedidos en aquel tpo. devan ser rebalidados, pa. que puedan hacer uso de ellos los interesados =

Suplica á V.S. se sirva mandar se le dé nuevo titulo, con arreglo al citado Rl. decreto = gracia que espera merecer dela Justificacion de V.S. = Sevilla 16. de Agosto de 1825.

(D)

Ygnacio Cantabrana

... el infra escripto doctor y secretario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla, certifico: que Dn. Ygnacio Cantabrana natural de esta ciudad se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Real Universidad literaria en diez y siete de octubre de mil ocho

cientos veinte y uno, teniendo ganados para ello un Curso de Lógica, y otro de Física y Etica desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno, los cuales eran los q. se exijian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a los efectos que haya lugar, doi en cumplim.to de lo mandado p. el Sr. Rr. la presente que firmo en Sevilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

Pr. ... Man.l Moreno
Baquerizo
Srio.

Sevilla 17 de Agosto de 1825.

En atencion á que este interesado se graduó con los mismos Cursos que se exijian antes del 7 de 1820; expidasele el titulo como lo solicita, recogiendosele el antiguo y prestando ante el actual Secretario el juramento prevenido en el articulo diez de la Real Cédula 1.o de Ag.to de 1824 y nuevo Plan de Estudios.

D.tor Ostos

Nota

En cumplim.to del decreto q.e antecede recibí el juram.to y despaché el titulo á D.n Ygnacio Cantabrana

[rubric]

110

Anno Domini **IN.** 1821.

OMNIBUS hoc public Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimo i, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Sec e Civitate Hispallensi — — — — — — — — os adamusim Duos Cursus peregisset, nonnulD. D. Emmanuele Maria del Marmol — illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus judicium subierit tribus coràm ejusdem Facultatis Con — — — — — — — — — — — —

fuerit interrogatus, et ar onspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Co Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones dm Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretror jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, an huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedictur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, e reverenti animo à D. D. Emmanuele Maria nissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem s Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi co utens, superiùs dictum D. Ignatium Mariam ritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad cere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emman — — — — Scholasticorum videntibus aliisqu

In quorum fidem, ratius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die m

Secretario

nes Baquerizo

cientos veinte y uno, teniendo ganados y ...
ello un Curso de Lógica, y otro de Física y ...
ca desde mil ochocientos diez y nueve á mil
ochocientos veinte y uno, los cuales eran los ...
se exijian antes del siete de Marzo de mil
ochocientos veinte; segun se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo
que me remito. Y p.ª los efectos que haya
lugar, doi en cumplim.to de lo mandado
el Sr. R.r la presente que firmamos en Sevilla
á diez y siete de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

Fr. ... Juan Moreno
Baquerizo
Secret.º

Sevilla 17 de Agosto de 1825.

En atencion á que este interesado se graduó con los ...
mos Cursos que se exijian antes del 7 de 1820; ...
didersele el titulo como lo solicita, recogiendosele el ant...
y prestando ante el actual Secretario el juramento
prevenido en el articulo diez de la Real Cédula ...
1.º de Ag.to de 1824 y nuevo Plan de Estudios.

D.tor Outon

Nota
En cumplim.to del decreto q.e antecede recibí el juram.to y despaché el ...
á D.n Ygnacio Cantabrana.

110

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1821.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigesimo primo die decima septima mensis Octobris in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Ignatius M.ª Cantabrana ex hac Civitate Hispalensi oriundus, et Philosophiae Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim duos Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Emmanuele Maria del Marmol hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit tribus coram ejusdem Facultatis Cathedrariis, á quibus cum per tres unius horae quadrantes fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Emmanuele Maria del Marmol tamquam ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Ignatium Mariam Cantabrana benè de Filosophiae Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actùm solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira, ac Josepho de Roxas Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Baquerizo et Peñas *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Pro Secretario

D. Joannes Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 23 *Fol.* 170.

cientos veinte y uno, teniendo ganados por
ello un Curso de Lógica, y otro de Física y Eti-
ca desde mil ochocientos diez y nueve á mil
ochocientos veinte y uno, los cuales eran los q.
se exijian antes del siete de Octubre de mil
ochocientos veinte; segun se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo á
que me remito. Y p.a los efectos que haya
lugar, doi en cumplim.to de lo mandado p.r
el Sr. Rr. la presente que firmo en Sevilla
á diez y siete de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

Ldo. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sevilla 17 de Agosto de 1825.

En atencion á que este interesado se graduó con los mis-
mos Cursos que se exijian antes del 7 de 1820; ex-
pidasele el título como lo solicita, recogiéndosele aun[...]
y prestando ante el actual Secretario el juramento
prevenido en el artículo diez de la Real Cédula [...]
1.o de Ag.to de 1824 y nuevo Plan de Estudios.

D.tor Outon

Nota
En cumplim.to del decreto q.e antecede recibí el juram.to y despaché el tít.o
á D.n Ygnacio Cantalicano

110

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1821.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigesimo primo — — — — die decima septima mensis Octobris — in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Ignatius Mª Cantabrana ex hac Civitate Hispallensi — — — — — — — — oriundus, et Philosophice Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim Duos — — Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Emmanuele Maria del Marmol — — — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit tribus coram ejusdem Facultatis Cathedraris, á quibus cum per tres unius hore quadrantes — — — — — — — — — — — — — — — — — — — fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Emmanuele Maria del Marmol tamquam — — — — — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Ignatium Mariam Cantabrana — — — — — — benè de Filosophie — Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira, ac Josepho de Roxas — — — — — — — — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Baquerizo ~~et Peñas~~ — *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Pro Secretario

D. Joannes Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 23 *Fol.* 170.



El Dr. Dn. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Catedratico de Quinto año de Leyes &c.

Certifico y en caso Nesesario Juro: que Dn. y Dn. Ignacio Cantabrana Natural de esta Ciudad, y cursante dela referida Clase de mi Cargo ha asistido al que principio en 18. de Octubre de 1824, y concluyo en Junio dela fha con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla à 8. de Junio de 1825.

Dr. Antonio M.a de Rodas

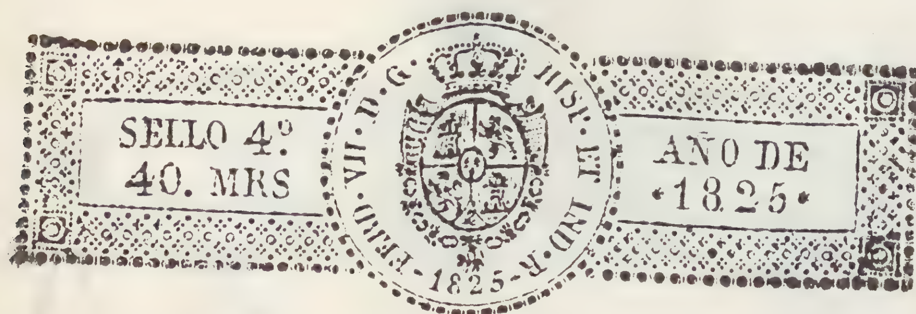
Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano Dn. Fran.co de Paula Mancheño, y Dn. Antonio M.a de Rodas, Examinadores delos Cursantes de Quinto año de Leyes.

Certificamos y en caso nesesario Juramos: que Dn. Ygnacio Cantabrana se presentó à Examen con la Correspondte. Cedula de su Catedratico, y fué aprovado: Sevilla y Junio 8 de 1825.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas



Dn. Ignacio Cantabrana Natural de esta Ciudad, y Cursante de Quinto año de Leyes se presentó á Examen de Religion con la Certificación de su Catedratico, y fué Aprovado.= Sevilla y Junio 6. de 1825.

Fr. [illegible] Dr. Márquez

Srio



Los Drs. Dn. Tomas Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Ra. Universidad de Sevilla, y Catedraticos de los tres ultimos aÞ. de Leyes =

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Ygnacio de Cantabrana ha asistido á nuestra clase, con puntualid, aplicacion, y aprovechamiento; y para qe. conste la firmamos en Sevilla á 1º. de Junio de 1826 =

Dn. Tomas Romero Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen de dho. 3. de Junº. de 1826.

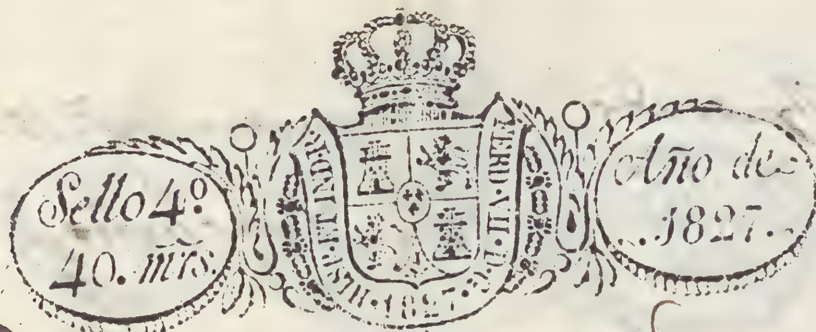
Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rola

Sevª. Octe. 29 de 1826.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Rct.

Los D.res D. Tomas Romero de Agredano, D. Fran.co de Paula Mancheño, y D. Antonio M.a de Rodas =

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Ignacio Cantabrana, cursante del sexto año de Leyes; ha sido examinado y aprovado = Sevilla 2. de Mayo de 1826 =



Nos los Doctores D. Fran.co de Paula Mancheño, y D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes, sus Catedraticos de partidas y Recopilacion y practica forense.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D. Ygnacio Cantabrana, cursante en las re feridas claces de nuestro cargo, ha asistido a ellas con puntualidad, aplicacion y aprove chamiento en el presente curso q. principio en quince de Oct.re del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y concluyra en igual dia del presente mes y año, y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen Sev.ª 16 de Junio de 1827.

Dr. Agrecsam

Dn. Marcheña

Dn. Rodas

Sev.ª Junio 22 de 1827.

Es de buena conducta por aviendo mis firma.

Dr. Ceron

Sev.ª



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Litª.

D. Ygnº. Mª. de Santabrana cursante de Leyes á V.S. hace presente: Que teniendo concluida esta carrera, trata de continuar la de Canones matriculandose al efecto en el quinto año de esta facultad; mas como quiera qe. á la presentacion de los libros de dha. asignatura en la Secretaria, se le obligue á verificar la del Autor de Religion, materia qe. estudió el qe. representa en el curso pasado de 1824. á 1825. cuando estuvo matriculado en el quinto de Leyes, haviendo ganado dho. curso. Cree el qe. dice no está obligado á semejante presentacion, pues qe. teniendo esta pr. objeto (segun la orden qe. la motiva) indagar si los estudiantes estan provistos de los libros correspondtes. á las materias qe. van á estudiar y no pudiendosele conpeler á la

hasta á q.e estudie segunda vez el año de
Religion cuando con anterioridad lo tiene ganado
Juzga inconducentes otras presentaciones
como q.e se desvia del objeto de la orden
indicada; y p.r lo tanto

Supp.ca a V.S. se sirva declararlo asi, y en su conse
quencia mandar no se le obligue á es
vir el citado autor; pues asi lo espera
merito de rigorosa justicia. Ves.a y Abril
de 1828.

Fran.co de Santabrana

Sello 4º. 40. mrs. · Año de 1828.

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez de Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en [illegible] Canónica [illegible] &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. [illegible] de esta [illegible] y [illegible] de la [illegible] con puntualidad [illegible] desde el día en que por decreto de la Junta de arreglo fue [illegible] hasta fin del presente curso. Y para que conste firmo esta en Sevilla a 4 de Junio de 1828.

Dor. José Ramon Vazquez

[illegible] Junio de 1828. De buena con[ducta]. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero, Srio.

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, su Catedrático de Práctica forense y Abogado del Ilustre Colegio de la misma Ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. [illegible] [illegible] estaba [illegible] de esta Ciudad [illegible] a la [illegible] de [illegible] desde principio del curso [illegible] de [illegible] del [illegible] en que [illegible] decreto de la Junta de [illegible] [illegible] continuar el curso a la clase de Instituciones Canónicas con [illegible] [illegible] [illegible] Sevª. a 4 de Junio de 1828.

Dr. Franco. Mancheño

Sevª. Junº. 2 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



D. Ygnacio Cantalbrana natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganado los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ygn.o M.a de Cantalbrana

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Jous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sev.a á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr. Ce.

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ygnacio Cantalbrana, natural de esta Ciudad tiene tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte, otro de Etica de veinte á veinte y uno, otro de Dro Natural de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y en su lugar le admitió la Junta de arreglo uno privado de Derecho Romano que acreditó haber estudiado privadamente en el mismo año, para lo cual

sufrió el correspondiente examen público: ganó otro de Dro Romano de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, otro de Dro Romano de veinte y tres á veinte y cuatro, otro de Digesto Romano-Hispano, de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco, otro de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis, otro de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, y otro de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho. Se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en once de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, y de Bachiller en Filosofía en diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, siendo aprobado en ambos nemine discrepante. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho

V.º B.º Dr. Maestre Rr.

V.º B.º Dr. Siles

Dr. Juan Baquerizo Secº

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

Inspeccion General
de
instruccion publica

Vista por esta Inspeccion General la adjunta instancia documentada de D.n Ygnacio Cantabrana sobre recepcion del grado de Licenciado en leyes, ha declarado apto a dicho individuo para recibirle como solicita.

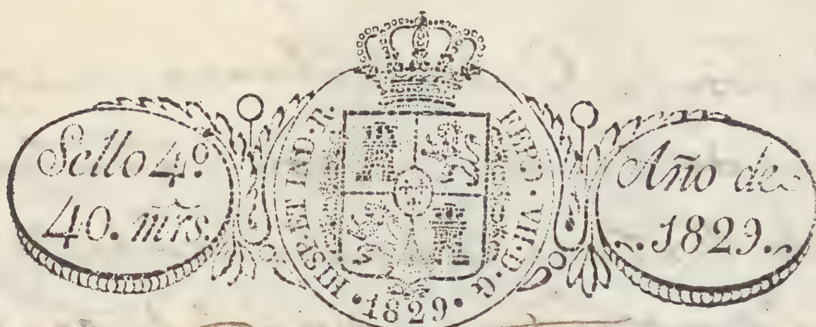
Dios gue a V. S. m.s a.s Madrid 28 de Julio de 1828.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Universidad literaria de Sevilla — Año de 1.8.34.

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de don Ygnacio María Cantabrana, para cumplir la protesta con que se graduó de Licenciado en Leyes por esta Universidad en 1.829.

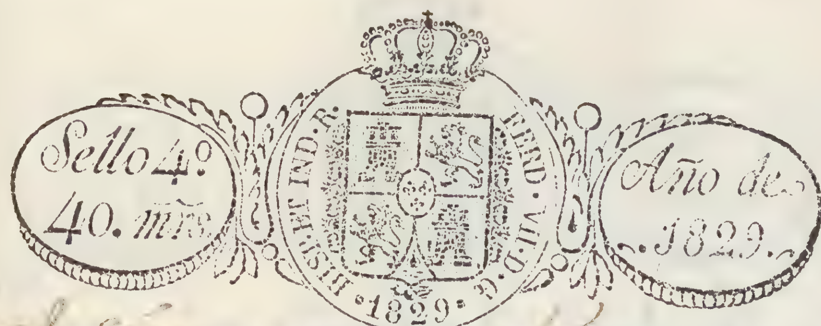


Don Josef de Alzolaver Presbitero vicario Cura propio de la Iglesia Parroquial matriz Santa Maria la Real de la N. y L. Villa de Zarauz en la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa obispado de Pamplona Certifico que al folio treinta y tres del libro que contiene las partidas de los bautizados en dicha Iglesia desde ocho de Marzo de mil setecientos setenta y quatro hasta fin del año mil ochocientos seis hay una partida del tenor siguiente.

A veinte y dos de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho con mi licencia baptizó Don Manuel Ascencio de Alzuru, Presbitero a Mauricio Santiago, que nació dicho dia a la mañana, hijo legitimo de Don Pedro Cantabrana, y Doña Angela Buiñas: Abuelos paternos Josef Cantabrana, y Manuela Tornijos: maternos Santiago Lopez Buiñas y

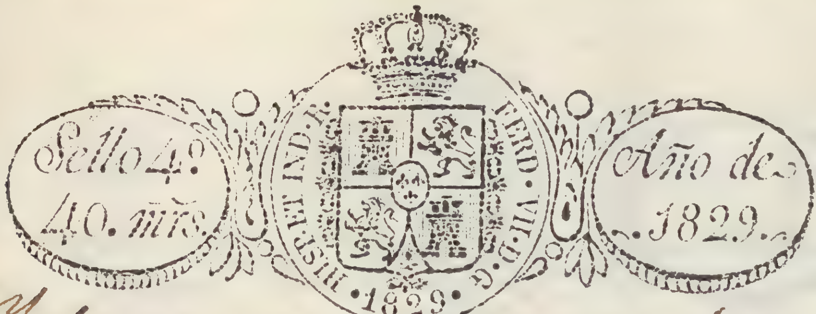
María Josefa Calvo Villanue, todos, naturales de Alava: fueron Padrinos Santiago de Briñas, y María Josefa de Beldernain, a quienes advertí la cognacion espiritual, y firmé, y tambien firmó el espresado don Manuel Dapiez ante = Don Miguel Antonio de Alzumu = don Manuel Ascencio de Alzumu = Es copia fiel, que doy en Zarauz á diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve = Don José de Azolavea =

Damos fe nos los Escribanos de su Magestad y de numero de esta Ciudad en San Sebastian, que el Señor don Josef de Azolavea, por quien se halla dado y firmado el certificado antecedente, es Presbitero Vicario cura propio de la Yglesia Parroquial matriz Santa María la Real de la Villa de Zarauz en esta Provincia de Guipuzcoa, obispado de Pamplona. Y porque conste, y que en esta dicha Provincia no se usa de papel sellado por privilegio



Real, signamos y firmamos en San
Sebastian á veinte de Noviembre de
mil ochocientos veinte y nueve. =
En testimonio de verdad = tiene un
signo = Sebastian Ygnacio de Abrate =
tiene un signo = Lorenzo de Abrate =
En testimonio de verdad = tiene un sig-
no = Jose Mª Maria de Carril
Es copia de la certificacion que me fue exhi-
vida por don Mauricio Cantabrana con quien
concuerda á que me remito y bolvió á reco-
jer y firma por su recibo y á su instancia
doy la presente en Sevilla á diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos veinte y
nueve =

Jose Mª
[illegible]

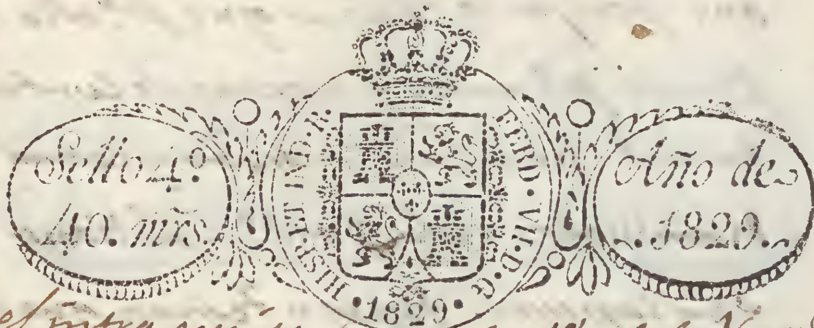


El ynfrascripto Cura dela Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Martin de esta ciudad de dha Sevilla: Certifico que enel Libro 11 de Bautismos al folio 121 Vto. se halla la siguiente

Partida { En viernes seis dias del mes de febrero de mil Setecientos yochenta y quatro años: yó el Br. Dn. José Hypolito Guiral Cura de esta Yglesia parroquial del Sr. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla, Baptizé solemnemte, à Agueda, Maria delos Dolores, Anna, Josefa dela Sma Trinidad, qe nació el dia cinco de dho mes y año àlas seis dela mañana: Hija de Dn. Juan Garcia de Athenes, y de Da. Maria Perez de Junguitu su legitima muger: fué su padrino conlicencia de el Sr. Provisor, el Dr. Dn. Ygnacio Cevallos, Dignidad de Dean, y Canonigo dela Sta. Yga. de esta dha ciudad Dn. Cayetano Perez de Junguitu clerigo de Menores ordenes, su tio, vecino dela collacion del Sr. Sn. Miguel, àquien adverti el parentesco espiritual, yla obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana: y su madrina Da. vicenta Perez de Junguitu su tia vecina dela Collacion dela Colegial de N. Sr. el Salvador, àquienes adverti el parentesco espiritual, yla obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana ylo firmé fho ut supra= Br. Dn. José Hypolito Guiral Cura.

Concuerda ala letra con su original à qe me refiero; loenmendado de Sevilla= y Junguitu= vale= Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y nueve=

Miguel Xara
Cura.



Certifico Yo el infra escrito Cura Tent.e de la Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla, que en el Libro num.o 07. de Desposorios y Velaciones de esta Ygl.a al folio 51. v.to se haya una Partida que copiada literalm.te es como sigue ——

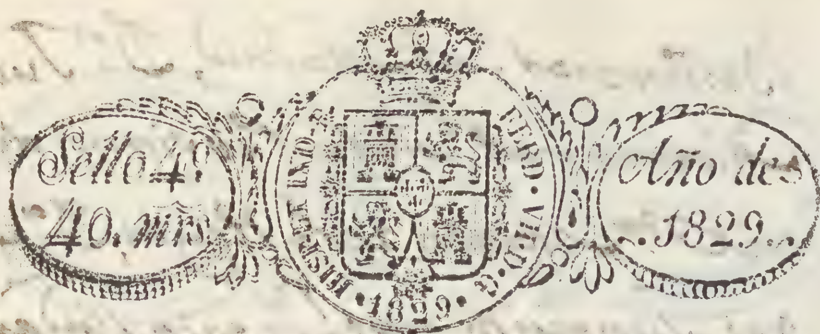
Partida = En Sevilla Lunes veinte y dos dias del mes de septiembre de Mil Ochocient.s y seis años Yo Fray Esteban de la Asuncion Pdro Difinidor Gral del Orden de Mercenarios Descalzos Conventual en el de S.or S.n José de esta dha Ciudad con asistencia de D.n Nicolas Matheos del Parque Cura interino de la Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Juan de la Palma de esta misma Ciudad, p.r ausencia de D.n Juan José de Luna Cura y Beneficiado Propio de ella Desposé y la se p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrim.o a D.n Mauricio Cantabrana nat.l de la Villa de Zarauz Obispado de Pamplona, hijo de D.n Pedro Cantabrana y de D.a Angela Baiña, juntam.te con D.a Agueda Garcia de Alienes nat.l de esta Ciudad, hija de D.n Juan Alienes y de D.a Maria Perez de Junquitu, lo que execute é hize en virtud de la liz.a y Mandam.to del S.or D.r D.n Manuel Maria Cabaleri Canonigo de la S.ta Ygl.a Patriarcal de esta Ciudad, Juez Oficial y Vicario Gral de ella y su Arzobispado, su fha en diez y nueve de este presente mes y año p.r ante D.n José Barrero y Diaz Not.o mayor de su Juzgado, el que fue con dispensa de las tres Amonestaciones en-

que por justa causa que p.a ello hubo les dio
penso p.a antes y despues de contraido el ma-
trim.o habiendo confesado y comulgado y sido
examinados en la Doct.a Cristiana en que esta-
ban capaces. fueron testigos que asistieron
conmigo a la solemnidad de este acto, que se cele-
bro en las casas de la morada del dho S.r Nico-
las Mattheos Cura Interino de esta Ygl.a de S.r S.n
Juan de la Palma, D.n Juan Garcia de Alienes Pa-
rreda Contray[redacted] y D.n Juan de Flores vecinos de
esta Coll.n y otras Personas: en fee de lo qual lo
firme con dho Cura Interino = D.n Nicolas
Mattheos del Parque = //
Lunes = enmendado vale. //

Y al Margen de dha Partida dice = Los contenidos en esta
Partida recivieron las Bendiciones nupciales en la Parroq.a
de S.n Marcos, p.r F. Esteban de la Asuncion con permiso del
S.or Juez de Ygl.a en dos de Nov.e de 806. = Luna. //

Concuerdan ambas Partidas con dho Citado Original que obra en
el referido Libro y folio al que me refiero; y para q.e conste doy
la presente en Sevilla a dos de Diciembre de mil ochocient.s
veinte y nueve años

D.n Manuel Labrador y Valdenegro
Cura tent.e



Certifico Yo el infra escrito Cura Tent.e de la Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla, que en el Libro num.o 16 de Bautismos de este Curato al folio 230. v.to se halla la sig.te

Partida = En Sevilla Domingo diez y seis dias del mes de Agosto de Mil Ochocient.s y siete años, Yo Fray Juan Valle de los Dolores Pbro del Orden Descalzo del Serafico P.e S.n Fran.co Conventual en el Colegio de S.n Pedro de Alcantara de esta Ciudad con las lizencias correspondientes de mis superiores y por ausencia de D.n Juan José de Luna Cura y Beneficiado Propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Juan de la Palma de esta dha Ciudad Baptizé solemnem.te a Ygnacio Maria de la Assumpcion Ramon Donato, Mauricio de la Santisima Trinidad, que nacio el dia quince de este dho mes y año a las cinco y media de la mañana, hijo de D.n Mauricio Cantabrana nat.l de la Provincia de Guipuscoa en la Villa de Zarauz, y de D.a Agueda Garcia Alienes su legitima muger nat.l de esta Ciudad. Abuelos P.s D.n Pedro Cantabrana nat.l de la Rioja en la Villa de Prapiana, D.a Angela Lopez y

Briñas nat.l de Madrid, D.n Juan Garcia Alienes nat.l de la Provincia de Asturias en S.ta Maria de la Regla, D.a Maria Perez Junguitu nat.l de esta Ciudad de Sev.a fueron sus Padrinos los dhos sus Abuelos Maternos vecinos de esta Coll.n a quienes advertí la cognacion espiritual y demas obligaciones, que contrajeron: en fee de lo qual firme = Fr. Juan del Valle de los Dolores //

Concuerda esta Partida con el dho citado Original, y al que me refiero, y Para q.e conste doy la Presente en Sevilla a quint.o de Diciemb.e de Mil ochocient.s veinte y nueve años //

D.n Manuel Labrador y Valdayo
Cura Tent.e



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S. Ygnacio Maria de Cantabrana natural de esta ciudad como mejor proceda de derecho, digo: que en el año de mil ochocientos veinte y nueve me gradué de Licenciado en Leyes por esta Universidad con la condicion de que no habia de recibir el título hasta tanto que se practicasen las informaciones de legitimidad y limpieza, que debian hacerse segun leyes y estatutos de esta Universidad. Las ocurrencias que despues sobrevinieron, no dieron lugar al que representa para evacuar este requisito, que ya hoy trata de cumplir. A este fin corresponde que se le admita justificacion de testigos para acreditar que soi hijo legítimo de don Mauricio Cantabrana natural de la Villa de Zarauz, Obispado de Pamplona, y de doña Agueda Garcia natural de esta ciudad: que mi padre es tambien hijo legítimo de don Pedro Cantabrana, natural de Trapiana en la Rioja y de doña Angela Lopez y Briñas, natural de Madrid: que mi madre es asi mismo hija legítima de don Juan Garcia Alvarez natural de Santa Maria de la Regla, Principado de Asturias, y de doña Maria Perez de Junquito natural de esta ciudad: que asi yo el pretendiente como los expresados mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, recien convertidos ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, [illegible] ni otro: que no hemos cometido delito

de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficio viles in bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va espresado: como en parte consta de las partidas de bautismo de mis padres y mia, y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad presento y juro.
Mediante lo cual =

Sup.co a V. que, habiendo por presentadas las referidas partidas, se sirva mandar que se admita la justificacion que llevo ofrecida al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V., proveher que se me expida el correspondiente titulo del grado de Licenciado en Leyes. Pido justicia juro lo necesario &c

Agn. Ym.a de Centeles [illegible]

Auto 4. Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere: admitese a esta parte la justificacion de testigos que ofrece, y que se comete al presente Secretario: citese previamente al Sr. Sindico Fiscal, á quien, evacuadas que sean, se pasen para que exponga lo que mas convenga; y cumplido todo traiganse para dar la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Presbitero, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de Sevilla, en ella á diez de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Briguerizo
Sri.o

Notificacion. En la Ciudad de Sevilla á diez de Abril de mil ochocient.s vein



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ta y cuatro, yo el Secretario notifiqué el auto anterior a don Ygnacio Ma.
Cantabrana en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Ser.

Citacion — Acto continuo cité para estas diligencias, como se previene en el auto
que antecede, al Sr. Dr. D. Ramon de Beas y Dutari, Síndico Fiscal
de esta Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Ser.

En la Ciudad de Sevilla á once de Abril de mil ochocientos
treinta y cuatro don Ygnacio Maria Cantabrana para la informacion que tie-
ne ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo al Sr. don Tomas
Perez de Junguitu, Marques de Casa Ramos, vecino de esta ciudad en
la collacion de S. Vicente, de quien en virtud de la comision que me confie
re el auto anterior recibí juramento, que hizo segun derecho; y habiendo ofre
cido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al
tenor del pedimento con que principian estas, y enterado, dijo: conoce á don
Ygnacio Maria Cantabrana que le presenta: sabe que es natural de esta ciu
dad, é hijo legítimo de don Mauricio Cantabrana, natural de la Villa de
Zarauz, obispado de Pamplona, y de doña Agueda Garcia natural de
Sevilla: que su padre fué tambien hijo legítimo de don Pedro Cantabrana
natural de Trapiana en la Rioja y de doña Angela Lopez y Briñas que
lo fué de Madrid: que su madre fué asi mismo hija legítima de don Juan
Garcia Alienes, natural de Sta. Maria de Legla Principado de Asturias, y

de doña Maria Perez de Junquitu natural de esta Ciudad: que así el Pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser publico y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley, que es de edad de treinta y cuatro años, y lo firmó conmigo el escribano de que certifico

El Marqs. de Casa Ramos

Dn. Juan Bozquerto[illegible]
Sno.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo don José de la Calzada, vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Andres, de quien recibi juramento que hizo por Dios y una cruz segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue por los particulares contenidos en el Pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: conoce a don Ygnacio Maria Cantabrana que le presenta: sabe que es natural de esta ciudad, é hijo legitimo de don Mauricio Cantabrana, y de doña Agueda Garcia, naturales esta de Sevilla, y aquel de la Villa de Zarauz, Obispado de Pamplona: que su padre fue tambien hijo legitimo de don Pedro Cantabrana y doña Angela Lopez y Ortinas, aquel natural de Prajiana en la Rioja, y esta de Madrid: que su madre fue asi mismo hija legitima de D. Juan Garcia Aliones natural de Santa Maria de la Vega del Principado de Asturias y de Da. Ma. Perez de Junquitu, nat.l de Sevilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, moros, hereges, reciencombertidos y de otra mala secta: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otros: que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y un años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

José de la Calzada

Dn. Juan Bagnerette
Serio.

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo don Manuel Manilla, vecino de esta ciudad en la Collacion de S. Andres, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramento, que hizo por Dios y una cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir la verdad en lo que supiere y sea preguntado, lo fue al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, y enterado dijo: Conoce á don Ygnacio Maria Cantabrana que le presenta: sabe que es natural

de esta ciudad é hijo legítimo de D. Mauricio Cantabrana, que lo es de la Villa de Zaraiz, Obispado de Pamplona y de D.ª Agueda Garcia, natural de Sevilla: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Cantabrana, natural de Ursiana en la Rioja, y de doña Angela Lopez y Briones natural de Madrid: que su madre es igualmente hija legitima de D. Juan Garcia Alvarez, natural de Santa Maria de la Regla, Principado de Asturias, y de D.ª Maria Perez de Junguitu, natural de Sevilla: que asi el Pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, moros mulatos, hereges, recienconvertidos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito infamio de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde se hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres tener buena y segura noticia de sus Abuelos ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, siendo[illegible] le fue por mi esta declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley, que es de edad de treinta y un años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

Manuel [illegible] Remillas

D.^n Juan Baquerizo

V.S.^o

Al Sindico Fiscal de la R. Univ.^d Lit.^a no se ofrece reparo en la aprobacion de estas informaciones, pudiendo por lo tanto producir el efecto que solicita el interesado. Sevilla y Abril 17 de 1.834.

Jor. Beas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.





Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto. 1836

D.n Antonio Ximenez Bachiller en Sagrada Teolo-
gia y Cura [illegible] de la Parroq.l de los [illegible] Santos Mart.s de esta
Ciud. certifico q. en el libro 83 de bautismos al fo-
lio 126 buelta primera partida es como sigue

En Malaga en ocho de Marzo de mil
ochocient.s y siete [illegible]. Yo D.n Josef Torrens Cura
Economo de esta Parroq.l de los Stos. Mart.s Ciria-
co y Paula, bautize a Juan hijo leg.mo de Fran.co
Santa le Sor nat.l de Ardales y Maria Hurtado
su mug.r nat.l de Antequera: declararon dho. su Pa-
dre no haver tenido otro hijo del mismo
nombre y aseguro q. nacio a quatro de este.
Fueron sus Padr.s Juan de Montes y Maria
Fernandes su mug.r a quienes adverti su oblig.n
y parentesco; siendo test.s D.n Franc.o Castella-
nos y D.n Salvador Bueno vec.s de esta Ciu. de
q. doy fee. D.n Josef Torres y Castro

Concuerda con su original cit.do Malaga y
Dic.e veinte y nueve de mil ochoc.s treinta y seis.

Br. Antonio Ximenez

El infrascripto Cura pprio de la Igla Parroq.l de

Sta. Catalina de esta Ciudad de Se-
villa: Certifico: Que D. Juan de Dios
Cantaleja, mi feligrés es un Joven q.e observa
la mejor Conducta, así Moral como Política
Lo q.e me consta, y á solicitud suya le doy
el presente en esta Ciudad de Sevilla, á [illegible]
[illegible] año de [illegible]
[illegible]

[illegible]



Dr. D. José Antonio Arrequacochaga, Pbro. Catedrático de Instituciones filosóficas [illegible], Colegial [illegible] de la Real [illegible].

Certifico y en caso necesario juro que Don Manuel Ramos y Pérez, natural de Jerez, ha asistido a la referida clase del segundo de instituciones filosóficas del presente curso con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste lo doy la presente en Sevilla a 5 Junio de 1826.

José Antonio
de Arrequacochaga

Sev.a Jun.o 6 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

Los Catedraticos de Filosofia que [illegible]
[illegible] que el contenido en la [illegible]
[illegible] a examen de Fisica que [illegible]
do para que conste damos la presente [illegible]
Sevilla [illegible] de Junio de 18[illegible]

Ldo. Juan Bravo Marin — José Antonio de Arespacochaga

D. Manuel Maria del Marmol

135



Ecsmo. Señor.

D. José Cantarero natural de Ecija, y vecino hoy en esta Ciudad á V.E. con el debido respeto, espone: que habiendole sido preciso avecindarse en esta Ciudad, tuvo por necesidad de traer consigo á su hijo D. José, que se hallaba estudiando en el colegio de la espresada Ciudad de Ecija, el presente curso de primer año de filosofía: con este motivo lo presentó el que suplica al Sr. Catedratico de igual clase, en esta Universidad, el que no tubo reparo alguno de admitirlo en la suya, como oyente, y no como alumno de ella, sin perjuicio de que se hiciese una solicitud á V.E. á fin de que el corto tiempo que estudió en el espresado colegio de Ecija, se le abone en esta Universidad. Hizola la hice en dies y ocho de Enero del presente año, y no habiendo tenido efecto alguno, me apresuro de segunda vez, á hacerlo en iguales terminos que la anterior, y por lo tanto=

Supca. á V.E. que mirando en consideracion lo espuesto, y á fin de que no le sirva de perjuicio á su carrera, se sirva mandar se le traslade la matricula que tenia realizada en aquel establecimiento, á es-

ta Universidad, previo los informes que juzgue necesarios. Gracia que no duda merecer de la recta justificacion de V. E. = Sevilla Abril 17 de 1842.

José Cantarero

138

Vcña — 136.

Desde que tuve la honra de encargarme de la enseñanza del primer año de Matemáticas, á virtud del nombramiento que se sirvió comunicarme el Sr. Rector de esta Universidad en 26 de febrero prox.mo ant.r, me consta que ha asistido D. Jose Cantarero á la referida clase de 1.r año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; debiendo añadir que se hallaba comprendido en la lista de los alumnos

respeto hace presente
filosofia en la ciudad
ciudad por haber
donde se han estable
cido la Universidad en clase
habiendo obtenido
diendo probar
tricular en
q. tengo
se me
per
por q.

de 1842 Jose Cantarero

ta Universidad, previo los informes que juzgue necesarios. Creía que no duda merecerá de la recta justificacion de V. ... Sevilla Abril 17 de 1842.

J. Contreras

que en aquella fha mi... pasó D. Franco Porti... mi antecesor en dha enseñanza.

Es cuanto puedo decir á V.S. por contestacion á su oficio de 17 del actual.

Dios gue á V.S. ms as Sevilla 20 de Mayo de 1842.

Jose Sanjurjo

Sr. Dn Antº Martin Villa Srio de esta Universidad lit.a

Núm. 137

En contestacion al oficio que V.S. me dirije fha 17 del corriente, para que informe de la asistencia y aplicacion de Dn. Jose Cantarero alumno del 5º año de Matematicas, digo a V.S. q. hasta ultimo de Febrero, en que dejo de estar a mi cargo la mencionada asignatura, asistio y aprovecho.

Dios

Sevilla 30 de Octubre de 1862 Jose Cantarero

respeto hace presente
filosofia en la ciudad
ciudad por haber
donde se han estable
niversidad en clase
habiendo obtenido
pudiendo probar
matricular en
recurso q. tengo
mandar se me
vitar los per-
uir favor q.
espe-

ta Universidad, previo los informes que juzgue necesarios. Gracia que no duda merecer de la recta justificacion de [illegible] Abril 17 de 1842.

que a V. S. [illegible]
Sevilla y Mayo [illegible]
Dor. Fran.co Garcia
Portillo

Sr. Rector de la Universidad literaria

Sr. D.n [illegible]

[illegible] niversidad lit.a

138

Señor Rector

Sev.a 31 de Oct.e 1846.

presentado en tiempo habil de matricula, deposite el alumno los dere- chos que deba satisfa- cer atuviendose á lo que resuelva la su- perioridad.

V.Rz.r Seoane

Jose Cantareno a V.S. con el debido respeto hace presente q.e habiendome dedicado al estudio de la filosofia en la ciudad de Ecija, y no pudiendo continuar en dicha ciudad por haber tenido q.e pasar a esta con mis padres donde se han establecido, asisti ala clase de logica en esta unibercidad en clase de oyente, por no admitirme ála matricula habiendo obtenido la nota de aprobado en el examen, y no pudiendo probar el año por no estar matriculado, ni poderme matricular en segundo, hasta venir contestacion a un recurso q.e tengo pendiente en la direccion

Supp.co

a V.S. q.e en atencion alo referido se sirva mandar se me admita ala matricula para de este modo evitar los perjuicios q.e en adelante se me pudieran seguir favor q.e espero merecer de la atencion de V.S.

Sevilla 30 de Octubre de 1842 Jose Cantareno



Sres. de la Direccion General de Estudios.

Escmo. Señor.

D. José Cantarero natural de la Ciudad de Ecija y vecino en esta á V.E. con el debido respeto hace presente: que avecindado el año pasado en la Ciudad de su naturaleza Ecija, matriculó en aquel Colegio de estudios en primer año de filosofia p.a el presente curso escolastico que empezó en mil ochocientos cuarenta y uno, á su hijo D. José, y habiendole sido preciso al esponente el avecindarse en esta Ciudad con toda su familia, se avistó con el Señor Catedratico del primer año de filosofia de esta Universidad, con el fin de que admitiese en su digna clase al espresado su hijo, por estar ya matriculado en el Colegio de Ecija, segun lo hizo ver por certificacion dada del espresado Colegio por mano de D. José Diaz y Gomez como Secretario y de D. Antonio Lozano como Director, á fin de que no perdiese el año, sirviendole de perjuicio en su Carrera: mas no siendo suficiente esta Certificacion, sin elebarlo á esa Direccion de estudios p.a su aprobacion, ha quedado mientras tanto el espresado mi hijo D. José, asistiendo á la clase p.a no perder tiempo con conocim.to del Sr. Director en la clase de oyente, y en

esta atencion

Supp.ca a V.E. que teniendo en consideracion lo espuesto p.o que no le sirva de atraso en su Carrera, copiandose á la letra la certificacion de la Ciudad de Ecija, que es adjunta, y quedando la original en la Secretaria de esta Universidad, p.a que no sufra estravio, se sirva mandar si lo haya en justicia, se le abone el tiempo que ha cursado en la Ciudad de Ecija, y se le permita, siga en esta Universidad su primer año de filosofia, valiendole la matricula hecha en la Ciudad de Ecija. Gracia que no duda merecer de la notoria justificacion de V.E. Sev.a Enero 20 de 1842.

José Cantarero



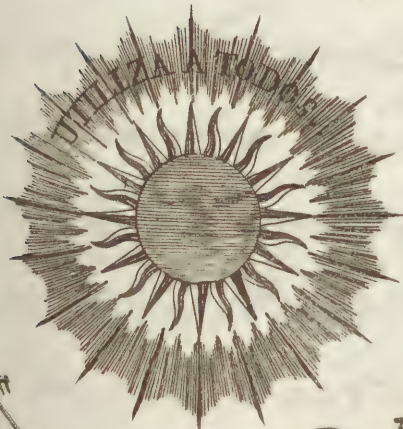
D. José Díaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: Que segun resulta de los Libros de esta Sria. de mi cargo, Dn. José Cantarero y Lopez natural de esta Ciudad se ha matriculado en primer año de filosofia para el presente curso escolástico que empezó en mil ochocientos cuarenta y uno. Y p.a que conste á inst.a del mismo doy la presente visada del Sor. Director de la espresada Corporacion en Ecija á doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos ===

V.º B.º
El Director
Ant.º Lozano

Josef Díaz y Gomez
Srio.







El D.r D.n Andres de Monti, cura propio de la Yglesia Parroq.l de S.n Roman de Sevilla, certifico, que en el Libro 50 de Baptismos del Archivo de d.ha Yglesia, al folio 251, se halla la Partida sig.te ___

tida En Lunes dia siete del mes de Septiembre de mil ochocientos, y doce años; Yo D.n Fernando de Arroyo, Presbitero del orden calzado de la SS.ma Trinidad, residente en esta ciudad de Sevilla, con las Licencias necesarias, y en presencia del D.r D.n Andres de Monti, Cura, y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Roman de esta d.ha ciudad; Baptize solemnemente en ella, á Josef, Maria, Lorenzo, Justiniano, que nacio el dia cinco de este d.ho mes, y año, á las doce, y siete minutos de la noche, hijo de D.n Josef Maria Causino, natural de la ciudad de Carmona, y de D.a Maria de los Milagros Guitet, su lexitima muger, natural de la del Puerto de S.ta Maria; Nieto por la Linea Paterna de D.n Luis Causino, y Castilla, y de D.a Maria Antonia Ramirez, naturales de d.ha ciudad de Carmona; y por la Materna de D.n Mathias Guitet, natural de ciudad

Rodrig.o, y de D.a Maria Aguilar, de esta

ciudad, fue su Madrina D.a Maria Josefa

Guillet, su Tia Materna, vecina de la collacion

del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarchal

à quien advertí el Parentesco espiritual, y

demas obligaciones que contraxo; En fee

de lo qual lo firmé con dho Cura ffho ut supra.

Gra: D.r D.n Andres de Monti, Cura aff.o

J.e Fernando de Arroyo

Concuerda con su original la Letra de

Partida, à que me refiero; y para que así

conste doy la presente en Sevilla, y dho dia

de mil ochocientos, veinte, y seis.

D.r Andres de Monti

Cura aff.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Fran.co Velazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en la facultad de Medicina, su Catedrático de Clínica &a.

Certifico, y en caso necesario, juro que Dn. José María Cansino natural de Sevilla, matriculado en Clínica en primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, hasta el día de la fha. Sevilla ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 7 de Oct.e de 1834

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cl.a

Dr. Martinez
Sº

Dr. Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Ramos

Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico del segundo año de Ynstituciones Medicas, y encargado de la moderantia de las Academias dominicales &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Jose Maria Cansino natural de Sevilla ha asistido a las q.e se han celebrado en el presente año con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, Y para q.e conste doy la presente en Sevilla fha ut retro, Dr. Manuel de Campos



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Josef Cancino, mi feligrés en la Calle del Christo N.º 11, Joven de 14 a.s de edad, que solicita matricularse por primera vez en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es de buena conducta politica y religiosa: y para que asi pueda acreditarlo al Tribunal de Censura de la citada Universidad en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 268 del Plan de Estudios, le doy el presente certificado en Sevilla dia dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

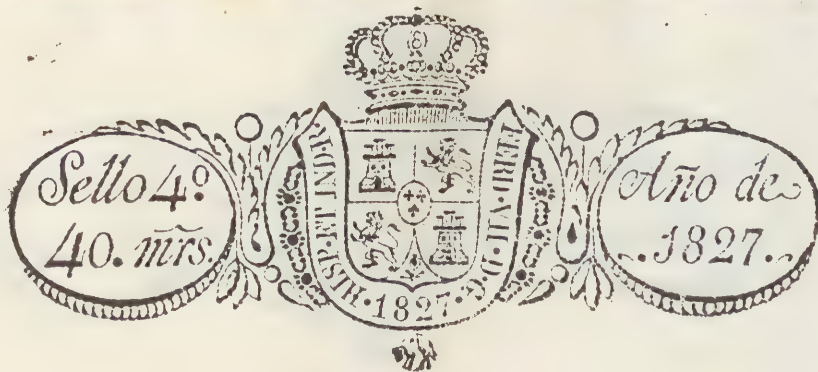


Como al Calde, de Barrio de la primera demarcasion de S.n Vicente me consta, q.e este Joven, es de buena conducta, y no a pretenesido a el Gobierno pasado, es amante a su Rey;

Sevilla, 2, de N.bre de 1826.

Juan Espejo

Sev.a Nov.e 3 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cevero
Sec.o



El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo, de la Rl. Universidad de Sevilla

Certifico y juro que D. José María Camino y Guillet há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre y acaba en Junio de la fha, há sido la de Lógica y elementos matemáticos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos términos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel María del Mármol   Arrazaochaga   L. Bravo

Ja. Ord. 31 de 1827.
... de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Secr.







El Catedrático de Filosofía por S. M. en la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n José María Cansino ha asistido en este Curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la Clase de mi cargo, que fué la de Física y Astronomía, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos: Certificamos que el contenido en esta se presentó a exámenes para prueba de curso, y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

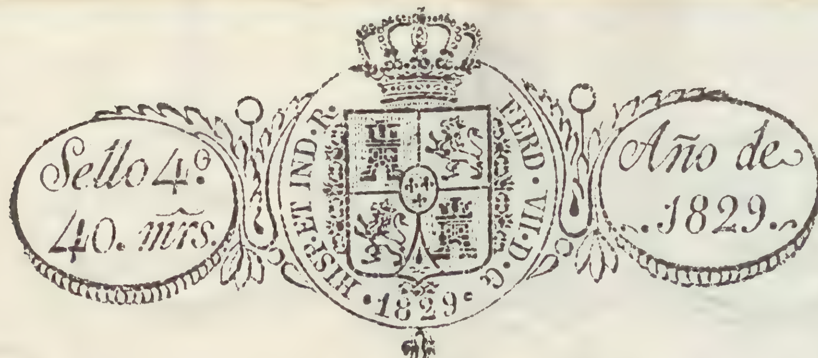
D.r Manuel [illegible]

D.r Manuel María del Mármol

Arrepauchaga

[illegible]

Sev.a Oct.e 30 de 1828.
[illegible] de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Sevilla

Certifico y juro que D. Jose Maria Causino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol Arripacochaga Bravo



D. José María Cansino y Guitet natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofía por lo que = Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Jose María Cansino



Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Canelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M
Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagnevizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José M.a Cansino y Guitet natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte u ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de

mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve. de

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre
Rr.

D.n Manchoño

D.n Juan Baquerizo
Srio.

Auto { Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. D.r Maestre
Rr.

D.n Baquerizo



El Dr. Ldo. Dn. Juaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Medicina, Profesor de dha. facultad, y Catedrático de Anatomia en ella.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Maria Cansino, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia de Segundo año de Instituciones Médicas, en la que se ha dado el autor designado en el plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en primero de Febrero del año proximo pasado, y concluyó en fin de Julio del mismo, y para que le pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 2 de Enero de 1832.

(Margin: cuya asignatura es Fisiologia Patologia é Higiene)

Dr. Juaquin Sanchez Reciente

Le examinó y aprobó.

Dr. Rodriguez Dr. Adame Dr. S. Reciente

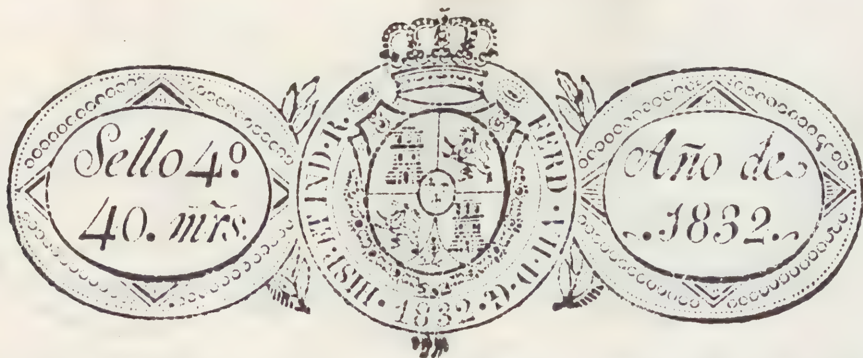
2

Certifico yo el Cura de S.n Vicente que mi feligrés D.n José M.a Cantiño es de buena conducta. Sevilla 12 de Enero de 1822

D.n José Ramon Vazquez

Yo el Alcalde de barrio de la 1.a Demarcacion de S.n Vicente certifico ser cierto lo espuesto

Andres Cortés



El Dr. Dn Gabriel Rodriguez, Catedrático de tercer año de Medicina, y Socio de la Rl. de ella y Cirugia &a.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn José María Cansino, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia de mi cargo que empezó en primero de Febrero, y concluyó en último de Julio, habiendo estudiado por los autores que manda el plan. Sevilla y Agosto 15 de 1832.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dor

Le examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. S. Recientes

Certifico yo el Cura de Sn. Victe. que D. José Ma. Cansino mi feligrés es de buena conducta, y ha confesado y comulgado desde primero de Enero hta. fin de Julio de este año tres veces. Sevilla 20 de Novre. de 1832.

Dor. José Ramon Vazquez

He el [illegible] de Barrio certifico con el [illegible] Cura.

[illegible]







D. José Mª Cansino y Guitet natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina: por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José María Cansino

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Cli.

Dr. Cerero

Dr. Bagneroza
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Cansino y Guitet natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia médica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Patologia especial y Nosografia médica que de

berá probar en su dia con las certificaciones correspondientes
y la nota de buena conducta; segun se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Y para que conste firmo la presente en
Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

V.º B.º

D.r Cerero

D.n Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bagueriz[?]
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sr. Dr. de esta Univ.d lit.a de Se-
villa á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de
que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bagueri[?]
Sec.º



El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina, Catedrático de cuarto año de instituciones médicas, Socio Académico de la R.l de Medicina, y Cirugia de esta Ciudad &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Maria Cansino natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1832, y concluyó en 1.º de Junio de 1833, y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1833.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedrático de tercer año de instituciones médicas, Socio Académico de la R.l de Medicina y Cirugia &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que el contenido en la anterior certificacion, ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo, como lo previene el articulo 87 del plan vigente de estudios, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla fha. ut supra.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n José Gardia y Espeso del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedrático de Clínica Socio Académico de la R.l de Medicina y Cirugía de esta Ciud.d

Certifico, y en caso necesario juro, que el contenido en las anteriores certificaciones ha asistido con puntualidad a las lecciones patológicas, y clase de mi cargo, como lo previene el Artículo 87 del Plan vigente de estudios, y para que conste doy la presente fha ut retro.

D.r Josef M.a Gardia y Espeso.

El D.r D.n Joaquín Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Moderante en Medicina, Socio Académico de la R.l de Medicina y Cirugía de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que el contenido en las anteriores certificaciones ha asistido con puntualidad a las Academias Dominicales de mi cargo: y p.a q.e conste doy la presente: fha ut retro.

D.r Joaquín Sanchez Reciente

Sev.a 2 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maestre
S.o



El Dr. Dn. Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en la facultad de Medicina, y su Catedrático de Clínica &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Maria Cansino, natural de esta ciudad, matriculado en segundo de Clínica en ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento hasta el dia de la fecha, habiendo suplido en el cursillo las faltas q.e ha hecho por razon de enfermedad. Sevilla 1.º de Septiembre de 1835.

Dr. Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado, fecha ut supra.

Dr. Adame   Dr. Velazquez

Sev.a 30 de Sep.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia dela S.ra de Cons.a
Dr. Marmol
S.o

El Dr. D.n Serafin Adame del Claustro y Grem[io] de esta R.l Universidad literaria, su Catedrático de cuarto a[ño] de Instituciones médicas, y encargado de la Moderancia de [las] Academias dominicales &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n M[anuel?] María Cansino, natural de esta ciudad, ha asistido [a] las que se han celebrado el presente año con pun[tua]lidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla fha. ut retro

D.r Serafin Adame



Señor Gov.or Justicia maior de esta Villa, y su Partido

D.n Juan Cortijo de este Vecindad à V.S. con la maior atencion hago presente: Que me interesa tenga V.S. la bondad de infor-mar acontinuacion de esta instancia; que mi hijo D.n Pedro Esteban Cortijo, menor de edad, y constituido bajo mi Patria Potestad, no hâ pertenecido à ninguna delas Sociedades reprobadas por la Ley; ni ala milicia llamada nacional; y que bajo ningun concepto hâ sido individuo delas Sociedades llamadas Patrioticas que se crearon enla Epoca del Sistema constitucional; y por ultimo que su conducta en todo tiempo hâ sido arreglada alos principios de una moral educacion.

Sup.co à V.S. se sirba hacerme este obsequio pues con ello recibire mrd y Just.a La Serena diez y ocho de octubre de mil ochocientos Veinte y cinco =

Juan Cortijo

La Serena 24 de oct.e 1825
D. Pedro de Noza Zeas Nogales informe à esta instancia lo q.e se le ofrezca y parezca en vista de la presente solicitud.
Madroñero

Informe

Nada me consta contrario àla buena opinion de D.n Pedro Cortijo, ni sé q.e haya pertenecido à sociedad secreta ni patriótica ni à otra delas reprobadas p.r las leyes; ni ha sido Voluntario Nacional. Es cuanto puedo decir en este particular. Villanueva dela Serena y oct.e 24 de 1825 =

Pbro y D.n Pedro Noza Zeas Nogales

D. Galo Diez Madroñero Governador de esta

villa y su Partid &c=

A consecuencia de la adjunta esposicion debo informar: Que me consta la buena conducta q.e ha observad en tiempo del Gov.no revolucionario D. Pedro Cortijo y en el oia deven no haberse pertenecido à ninguna de las Sociedades Secretas ni publicas ni demas reprobadas p.r las leyes; como asi mismo no ha sido volunt.o Nacional, ni de la llamada Milicia legal voluntaria. y p.a q.e asi conste a peticion del interesado pongo el presente en dha villa a nueve de Senero y dia veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y cinco =

Gabo Madroñero

Legaliz.on } Los Esnos del Rey et. y. q. aqui sig.mos y firmamos damos fee Que d. Jalo Diez Madroñero por q.n va dado el anterior informe es tal Gov.or Justicia mayor de esta villa y su Partido y q. la firma y rubrica q. aparece a su fin es al parecer



de Hispano y leim y las mismas q. acostumbra usar en documentos escritos alos q. seles adado y da entera fe y credito: Y a instancia de la pte interesada damos la presente en villanueva la Serena a veinte y cinco de ord. de mil ochocientos veinte y cinco. Entrer. = ord. de = V.e

Juan Avalle

Antonio Lopez
Ignacio Dazo



Señor Ten.te Cura Parroco de esta Villa.

La Serena 24 de octubre de 1825.

En vista de la exposicion que antecede devo informar: que D.n Pedro Cortijo ha ob-servado siempre una con-ducta irreprensible, no ha pertenecido a ningu-na de las sociedades publi-cas ni secretas ni a la Milicia Nacional Volunt.a ni Legal. Que es cuanto pue-do decir en obsequio de la verdad y Justicia=

D.n Juan Cortijo vecino de esta Villa. a V.d con la debida atencion Expone; Que para los fines que me puedan Convenir me interesa que V.d se sirba informar a Continuacion de esta instancia, lo que sele ofrezca acerca dela Conducta religiosa que ha observado mi hijo D.n Pedro Estaban, en el tiempo del Sistema constitucional, y aun en el actual; Que no ha pertenecido a ningu-na delas sociedades reprobadas por la Ley; ni tampoco ala conocida con la denominacion Patriotica; Y por ultimo que no ha sido Miliciano nacional Voluntario, ni legal, habiendo permanecido y permaneciendo vajo mi Patria Potestad observando todos los principios que exije una moral educacion.

Sup.co a V.d tenga la bondad de hacerme este obsequio en honor dela rectitud de que esta Caracterizado, en que recibire mrd. y Justicia. La Serena 24 de oct.re de 1825=

Fran.co Taboada y Pozo

Juan Cortijo

Legalizacion

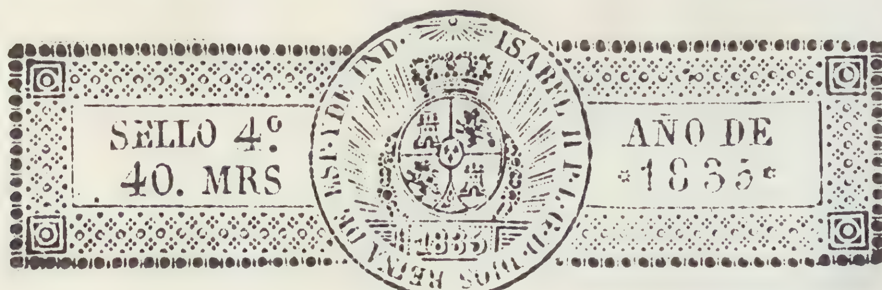
Los Escrivanos Rs. y P.s q.e aqui Signamos y firmamos damos fee q.e D.n Fran.co Taboada y Pozo por quien ba dado el ant.or informe es tal Cura Teniente dela Parroq.l

de Nuestra Sra. dela Asumcion de esta
villa y q. la firma y Rubrica q. se
hallan a su fin son al parecer de su
puño y letra y las mismas q. acostum
bra usar en semejantes escritos a los q.
seles adado y da entera fee y credito
en ambos juicios. Y a pedimento
dela pte interesada damos la pres.te
en villanueva dela Serena a veinte y
cinco de oct. de mil ochocientos b.te y
cinco —

Antonio Lopez
Alcalde

Ignacio Daspe

Simon Avalos



Certifico yo el infrascripto Cura dela Insigne Yglesia Colegial de Ntro. Salvador de esta Ciud. de Sev.a; que en el L.o treinta y seis de Baptismos de ella à su fol.o ciento se senta y tres, està la sig.te Partida.

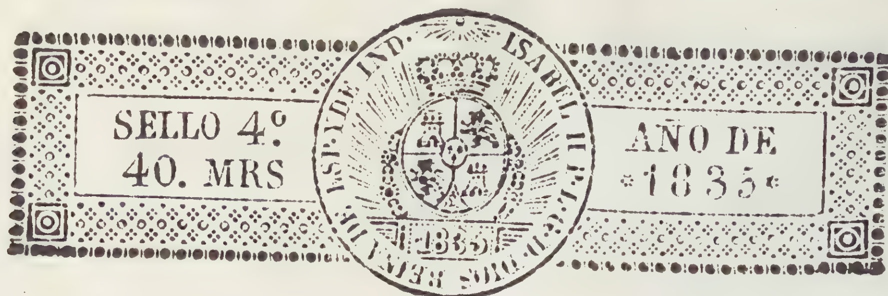
En Savado ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro años: Yo el Bachiller D.n José Sanchez Cid Cura de esta Yglesia Colegial de Ntro. Salvad.r de Sevilla, Baptisé solemnemente en ella à José, Rafael, Benito, Pio, dela Exaltacion dela S.ta Cruz y la Stma. Trinidad, que nació el Miercoles cinco dias del corriente à las quatro y media dela mañana, hijo legitimo de D.n José Antonio Camelini, baptisado en esta Colegial, y de su muger D.a Gertrud. Mendez, Baptisada en el Sagrario: Abuelos Paternos el Lic.do D.n José Rafael Camelini y D.a Hernandez Jimenez. Maternos D.n Antonio Agustin Mendez y D.a Gertrud. Ruiz: Fué su Padrino el Lic.do D.n Benito Gonzalez Ortiz, Vic.o dela Magdalena, al q.e previne la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé = B.r D.n José Sanchez Cid

Concuerda à la Letra con su original al q.e me refiero, y p.a que conste doy la presente que firmo: Sev.a y Oct.e treinta y uno de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Benito Domingo

Muñoz

157



Los infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquial del Sagrario

Certificamos que D. José Rafael Zantelom natural de Sevilla calle de Catalanes N.º 31 es joven de buena conducta tanto moral como politica sin que en el tiempo que lo conocemos se le haya notado acciones reprensible. Sevilla 31 de Octubre de 1839

Nº. Fernz. de la Bastida
Cura Ptte.

José Mª. Laureda
A. B.

Concl. Qui factum promittit, factum praestare tenetur, nec solvendo quod interest, liberatur.

2a Bonae fidei possessor omnes fructus tam industriales, quam naturales suos facit.

3a Dissensio in causis rei tradendae non obstat translationi dominii.

[Ha]ec asserta sustinebit B. D. Josephus Ra[...] Cantelmi sub auspicio B. D. Josephi Aya[...] Juris Civilis ac Philosophiae meritissimi [...] Bacalaurei, Sacrorumque Canonum Professoris in hac celeberrima ac Regali Hispalensi Universitate. Anno Domini millesimo se[p]tingentesimo octogesimo octavo &c.

Remitese a la censura del S. Dr. D. Xavier Outon. Sevilla y Febrero 10 de 1788.

Dr. Magallanes
Dr. [rubric]

No encuentro incombeniente en que se defiendan los antesedentes asertos = Sev.a 10 de Febrero de 1788. =
Dtor Outon [rubric]

139



Sevilla y oct.e 31
de 1844

Téngase por
dispensado en
tiempo hábil
[illegible]

V.º [illegible]

S.r Rector =

El que abajo firma, desea matricularse en noveno año de Jurisprudencia; y como quiera que circunstancias particulares no le hayan permitido hasta ahora graduarse de licenciado =

Supp.ca á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas, para q. se le admita su petición sin este requisito, en la inteligencia que el exponente no probará el año noveno hasta que haya efectuado su licenciamiento = D.s guarde á V. S. muchos años. Sev.a 30 de Oct.re de 1844 =

José Rafl. Cantelmi



Carm. Bear.
Berm. Gutierrez. 160

40 Ms

Sla
Sev. 18 de Nov.e
de 1844.

Sor. Rector.

Citese para que se celebre el tanteo de este alumno el Miercoles 20 del corr.te á las 4 en punto de la tarde.
Ml.

D. José Rafl. Cantelari natural de Sevilla an-
te V.S. como mejor proceda digo: que tengo ga-
nados los cursos necesarios para graduarme
de Lic.do en Jurisp.a segun consta de la adjunta
certificacion = por lo que
Suplico á V.S. se sirva señalarme dia y hora
en que se verifique el tanteo y que siendo
aprobado se me admita á los actos ulter.s
Pido justicia, juro &.a

Jose Rafl. Cantelari

Turno.

Carmona. Bear. Alvaro. Baquerizo. ... m.

Jose Rafl.

D. Sant. Gr. B. Carm. Bear. Alvaro. Cespedes. Sevane. Moreno. Lopez de Rodas. Mogeno.



D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Rafael Cantillana natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes:

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de Historia y elementos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho politico Constitucional con aplicacion á España y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Ultimamente ganó otro curso de Academia teorico practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de este Secreta-

ria de mi cargo á que me refiero. Y para
que conste donde convenga al interesado doy
la presente á su instancia la presente en
Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Intº. libº. 2º. fº. 110 vtº. nº. 781.
Derechos cuarenta y siete rs. vn.



...n plenitud

...de la Real Univer-
...torica &c.
...ro que Dn. Juan
...vecino de la Ciudad
...lase de mi cargo con
...n el año escolastico
...tubre, y concluyó
...ntos veinte y dos;
...nveniente le doy
...e 11 de 1823.

Muy Sr. mio: En contestacion a la apreciable de Vm. de 23 del corrte. debo decirle ser cierto, q.e D. Juan Cansino, natural de la villa de Trigueros de ese Arzobispdo. se matriculó en este Colegio, y siguió el curso de materia medica, q.e enseñé en el el año proximo pasado, al qual asistió con toda puntualidad, manifestando en sus lecciones mucha aplicacion y aprobechamiento.

Creo igualmte. haverle dado entre otros varios Certificacion de su asistencia, la qual podrá ...

rá de mí cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia [illegible] en [illegible]

Seis

ocho

confronten con la firma de e[sta]
carta y deducir la legitimidad [de]
ella.

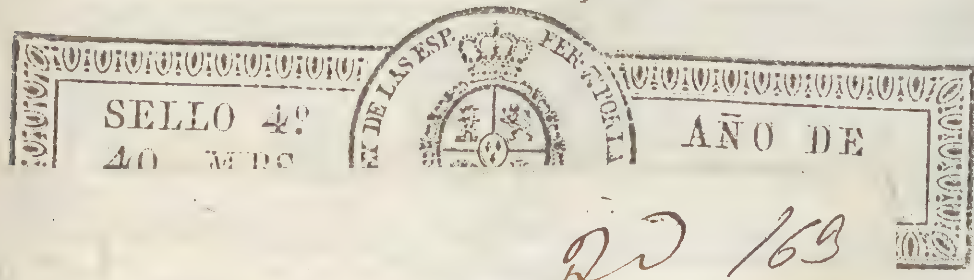
Celebro q. esta ocasion me p[ropor]ciona la satisfaccion de ofre[cerme]
a la obediencia de Vm. y de m[anifes]tarle los deseos de complacer[le en]
toda otra en q. contemple p[ueda]
servirle: y en el interin p[ido á]
Dios gue su vida m.s a.s Ca[...]
de mayo de 1801.

B.l.m. de Vm. su m[as]
atento y seg.ro serv.or

Antonio de España

S.or D.n Fran.co Baquerizo.

164



Rᵒ 163

plenitud

...erto que Dⁿ Juan Cansino
...ines natˡ de Carmona
...ño en esta Universidad litª
...ndo de Bachiller en Drō
... el dia que se cita, y legi-
... por consigᵗᵉ el titulo q̃.
... presentado en esa.
...Dios güe á V.S. m.ˢ aˢ Granᵈᵃ
...e Diciembre de 1822.

Miguel de Reyes
Secº

...retº en la Univᵈ de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto q.ᵉ D. Juan Cansino Bexines, natˡ de Carmona, se graduó de Bachʳ en Drō. Civil por esa Univᵈ en siete de Abril de 1821 como aparece del titulo, que me ha presentado firmado al parecer por V.S.

Dios güe.

...de la Real Univer-
...torica de &c.

...uro que Dⁿ Juan
...ecino de la Ciudad
...lase de mi cargo con
...n el año escolastico
...tubre, y concluyó
...ntos veinte y dos;
...nveniente le doy
...e 11 de 1823.

ria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia te presente en
Levi...
octu... á V.S. m. a. Sec...
11. de Dic.e de 182...

D.n Juan Moren...
Baquerizo
Secr.o

Sr. Sec.o de la Univ.d lit.a de la Ciud. de Granad...



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

[Do]n Manuel Maria Cespedes Doctor en leyes de la Real Univer[sida]d literaria de Sevilla y su Catedratico de Retorica &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Cansino y Bexines natural y vecino de la Ciudad de Carmona, ha asistido á la clase de mi cargo con aplicasion y aprobechamiento en el año escolastico que principió en primero de Octubre, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y dos; y para los usos que juzgue conveniente le doy la presente. Sevilla y Nobiembre 11 de 1823.

Dr. Cespedes



D.n Tomas Romero Ayredano, Doctor en Leyes de la R.l Universidad de esta Ciudad y su Catedratico de practica forense &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Cansino y Bejines natural y vecino de la Ciudad de Carmona, a hasistido a la clase de mi cargo con aplicacion y aprobechamiento en el año escolastico que principio en primero de Octubre y concluyo a fines de Junio de mil ochocientos y veinte y dos, y p.a los usos que estime combenientes el interesado doy la presente. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r tomas Romero de Ayredano



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

166

Dn. Jose de Mendoza y Gutierrez [illegible] de la Parroq.l de esta Va. por ausencia de Dn. Pedro Bernardo Cañuelo Rector y Cura de la misma certifico: que en el libro octabo de bautismos al folio cuarenta y dos buelto se halla una partida que copiada ala letra dice así —

Partida — Jose Antonio Matias — En Villanueba de Corda. en nueve dias del mes de octte. de mil setecientos y veinte y cuatro años, yo Dn. Mateo de Castillejos Cura de la Parroq.l de esta dha Va. bapt.e solemn.te a un niño a quien puse por nombre Jose Antonio Matias, y q.e nacio el dia cinco de dho mes, hijo de Jose Antonio de Contreras Escribano, y de Ursola Manuela de Mediavilla su muger. fueron sus Pad.s el Sor. Antonio Martinez Moreno Alcal de Provincia de esta Va. y Maria de Romero su muger, Vec.s y nat.s de esta dha Va. advertiles el parentesco espiritual siendo testigos licenciado Dn. Bernardo Moreno, y Pedro Martin Panadero Vec.s y nat.s de ella, de que doi fe = Mateo de Castillejos —

Otro si certifico: que en el libro noveno de bautismos al folio ciento cuarenta y siete buelto se halla otra que dice —

Partida — Ana — En Villanueba de Corda. en diez y seis dias del mes de Enero de mil setecientos cincuenta años, yo Dn. Antonio Delgado y Medina Vicario y Cura de la Parroq.l de esta dha Va. bapt.e solemn.e a una niña a quien puse por nombre Ana que nacio el dia catorce de dho mes, hija de Diego Ruiz, y de Maria de la Cruz su muger [illegible] [illegible] Ruiz [illegible], y Ana Ruiz su muger, [illegible] Juan Rodriguez Pozuelo, y Ysabel de Lopez su muger; fueron sus Pad.s Alfonso Lopez Cañuelo, y Fran.ca Ruiz Pozuelo su muger advertiles el parentesco espiritual. Siendo testigos Juan Rodrig.z Pozuelo Tundidor y Pedro Ruiz Pamanal: todos Vec.s y nat.s de esta Va. de que doi fe = Antonio Delgado y Medina —

Otro si certifico: q.e en el libro sept.o de Matrimonios al folio ciento cincuenta y dos, se halla otra que copiada ala letra es como

sigue

Partida

Matrimonio de Contreras, con D.a Ana Garcia de Luna

En la Yglesia Parroq.l del Sor. S. Miguel de esta V.a de Villa nueba de Corv.a en veinte, y cinco dias del mes de Febrero de mil set.s setenta y cinco años, yo D.n Bernardo Moreno de Pedrazas Rector, y Cura de esta Parroq.l habiendo precedido las tres moniciones, que manda el S.to Concilio de Trento, y no haber resultado impedimento canonico alguno despose, y bele in facie Eclesie por palabras de presente que hacen berdadero matrimonio a D.n Jose Antonio de Contreras hijo de D.n Jose Antonio de Contreras, y de D.a Angela Manuela Mechavilla su muger con D.a Ana Garcia de Luna, hija de Diego Garcia de Luna, y de Maria de la Cruz Rodrig.z su muger, naturales, y vecinos de esta V.a fueron testigos, Juan Rodrig.z Bar. [illegible] Pedrazas, Pedro Diaz, y otros vec.s de esta V.a de que doi fe = Bernardo Moreno de Pedrazas

Concuerdan las partidas anteriores con sus respectivos originales, que quedan en los libros, y folios citados a que me refiero. Y para que conste doi la presente que firmo en esta V.a de Villanueba de Corv.a a diez, y nueve de Mayo del año mil ochocientos dieciocho =

Jose de Mendoza
Gutierrez

Legalizacion

Los Infrascriptos Esnos. por el Rey Ntro. Sor. Publicos y unicos de esta V.a de Villanueba de Cordoba damos fe: Que D.n Jose Mendoza Gutierrez por quien aparece dada la Certificacion precedente, es Cura teniente dela Parroquial de esta dha Villa, y la firma que está a su pie y dice „ Jose de Mendoza Gutierrez „ es de su puño y letra y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos y Certificaciones, a las cuales se ha dado y dá entera fé y Credito asi en

//

167

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

D.n Fray Pedro Fernandez Cobos Ten.te de cura rector de la Parroq.l de esta v.a de Villan.va de Cord.sa Certifico q.e en el libro catorce de bautism.s al f.o quarenta y ocho v.to se halla la Partida sig.te

Partida

En la Yg.a Parroq.l del S.r S. Miguel de esta v.a de Villanueva de Cordova en primero dia del mes de octubre de mil setec.tos ochenta y dos a.s Yo D. Fran.co Martinez Moreno Comisario del S.to oficio de la Ynquisic.n y Cura de esta Parroq.l baptice solemnem.te a un Niño a quien puse p.r nombre Jose Ant.o Geronimo q.e nacio el dia treinta del mes de sep.re proximo pasado, hijo leg.mo de Jose Antonio Contreras y Ana Ruiz de Luna su mug.r Ab.s Patern.s D.n Jose Antonio Contreras y D.a Angela Manuela Mendiavilla su mug.r Matern.s Diego Ruiz de Luna y Maria de la Cruz Rodriguez su mug.r fueron sus Padrin.s D.n Fran.co Martinez Moreno y D.a Maria Lucia Moreno su mug.r a quienes adverti el parentesco espirit.l siendo t.os Ant.o Cobos y Juan Rodrig.z tod.s naturales y vez.s de esta v.a de q.e doi fe.
Fran.co Martinez Moreno

Concuerda la Partida Anterior con su original respectiva q.e queda en el libro esp.o citad. aq.e me refiero, y p.a q.e conste la firmo en Villa nueva de Cord.va a dos dias del mes de Noviembre de mil ochoc.tos catorce a.s

Fr. Pedro Fern.z Covos

Legalizac.n

N.s El infraescripto Escrno publico Unico y del Ayuntam.to de esta v.a de Villan.va de Cordova doy fe, Que Fr. Pedro Fern.z Covos por quien apa-

uxe dada la certificacion prezedente, es teni-
ente de cura Rector dela Yglesia Parrochial
de ellas, y la firma con q̃ la autoriza, es de
su puño y letra y la misma q̃ acostumbra
en todos sus escritos y certificaz.s, alos que
se adado y da entera fe y credito, asy en juicio
como fuera de el. Y para que conste donde
convengas pongo la presente q̃ signo y fir-
mo en Villanueba de cordova a tres de
Noviembre de mil setecientos catorze

Antonio de Ybalos
Lozano. SS.no

Juicio como fuera de el, como de sujeto fiel, legal, y de toda Confianza. Y para q.e Conste donde Combenga la ynstancia de partes ponemos la presente que signamos y firmamos en Villanueba de Cordoba à diez y nuebe de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Antonio de Abalos Lozano. ssno

Bartme Moreno y Luque



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Capellan Real de la de S.n Fernando de esta Ciudad, Catedratico en sobstitucion de Sagrados Canones en la de Prima de esta Real Universidad &c.

Certifico y juro q.e el Dor. Dn. José Contreras Cura propio de la Villa de Coria ha asistido con toda puntualidad y notorio aprovechamiento a las conferencias diarias y ejercicios literarios de la Catedra de mi cargo en el curso q.e concluyó en fin de Mayo de este año, en cuya materia se comprehende. Y p.a su prueba doy la presente en Sevilla y Octubre 2 de 1810.

Dr. Man.l de Jesus Carmona



El infrascripto Cura de la Parroq.l del S.r S.n Ro-
man de esta Ciudad, Certifico q.e D.n Josef
Contreras Clerigo Tonsurado, y asignado á
la Parroquia de S.n Ysidoro, es mi feligrés
de buena conducta, y arregladas costumbres,
sin q.e jamas se le haya notado exeso, ni
vicio alguno, y p.a q.e conste doy la presen-
te q.e firmo. Sevilla veinte de Octubre
de mil ochocientos treinta y cinco a.s

Andres de Leon y Lamero
Cura

Como Alcalde de Barrio de la de [illegible]
de S.n Roman Certifico q.e D.n Josef Contre-
ras Clerigo Tonsurado, y asignado á la Parroq.a
de S.n Ysidoro, es de buena conducta, y arregla-
das costumbres sin q.e jamas se le haya notado exeso
ni vicio alguno y p.a q.e conste doy la presente
que firmo Sev.a veinte de Octubre de mil
ochocientos treinta y cinco a.s

[illegible]



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y g.a de Sevilla q.e en el lib.o 73 de Bautismos al fol.o 210 v.to se halla la Siguiente

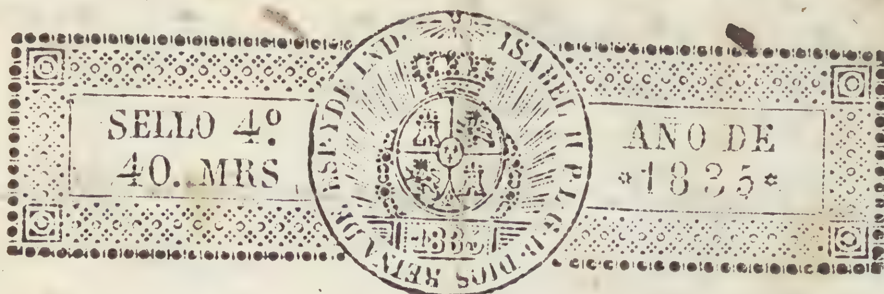
Partida En Domingo veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve a.s yo el D.r D.n Pedro Peraza Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Y.a de Sevilla Bautizé solemnem.te a Jose Maria Gregorio Manuel Ant.o Ramon Fran.co de Paula, q.e nació en dho dia, hijo Leg.mo de D.n Fran.co de Paula Contreras, nat.l de esta Ciudad y de D.a Eugenia Costa, nat.l de la de Alicante: Ab.s Pat.s D.n Miguel Maria Contreras nat.al de la Habana y D.a Maria Fernandez del Castillo, nat.l de Sevilla: Ab.s Mat.s D.n Jose Costa, y D.a Juaquina Arasin, nat.s del referido Alicante; fue su Padrino D.n Tomas de Contreras vec.o de esta Ciu.d a q.n adverti el parent.co esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.r D.n Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y Octubre veinte de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. D.n Manuel Diaz

contreras.

172



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d

Certificamos que D. José María Contreras natural de esta Ciudad, de quince años, color trigueño claro, pelo castaño, ojos pardos está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre Rr.

D. Manuel Morrico del Moral

Sev.a 21 de Oct.e de 1835.

Admitase le. Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Moral

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1º de filosofía para el curso del 1.835 en 1.836 f. 2.387 Prob. f. 275

Mat.do en 2º de filosof.a Matemat. Física experimental Química y Geografía p.a el curso de 1836 á 1837 f. 428

3 [illegible] Prob. f.

265.

Mat.do en 4º año de filosofía, ó sea Física Experimental y Química para el curso de 1838 á 1.839, folio 153. Prob. f.º 32.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 18[illegible] á 1840 f.o 446. [illegible] n.o 63

Mat.do en 2.o año de Medicina p.a el curso de 1840 á 1841 n.o 85 f.o [illegible] 85

Matriculado en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1841 [illegible] n.o [illegible] Provo. en [illegible]

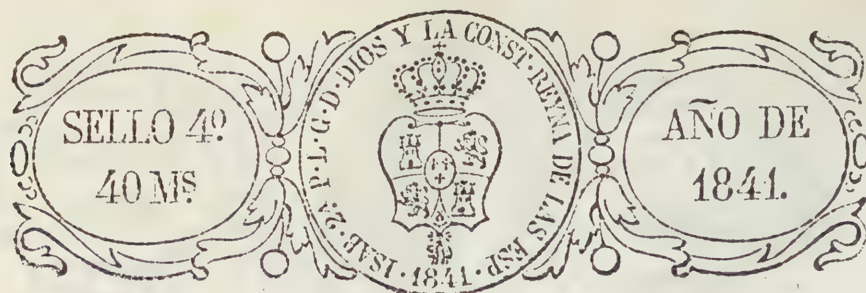
Mat.o en 4.o año de Medicina p.a el curso de 1844 a 18[illegible]

[illegible] f.o 875.

Se graduó de Br. en Medic.a en 1.o de Abril de 1844 f.o 875.

Mat.do en 1.er año de Clínica desde 12 de Abril de 1844. f.o 76. Provo. f.o 232.

Mat.do en 2.o año de Clínica desde 12 de Abril de 1845. f.o 80



Ilustrisimo Señor

José Contreras, á V.S.I. con el devido respecto dice; que haviendo llegado á su noticia se halla bacante uno de los Vedelatos de esta Universidad Literaria, y contemplandose adornado de las cualidades nesesarias para su desempeño de las funciones á este cargo anecsas, desea que V.S.I. le tenga presente en la provision que se trata hacer de este destino;

El esponente ademas no pudiendo desconocer la triste cituacion en que se bé la Viuda, del ultimo poseedor; desde luego se compromete en su caso á ceder en fabor de ella, la mitad de las rentas, y ademas á entregarla luego que sea nombrado Mil, reales vellon por una vez, en su virtud.

Supca. a V.S.I. se digne agraciarle con dho. Vedelato, fabor que espera de la notoria bondad, y rectitud de V.S.I.

Sevilla 18 de Julio de 1841. José Contreras



Sor. Director del Colegio de Medicina practica de esta Ciudad.

Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Pase á la Comision nombrada.

Dr. Ordame [rubric]

La comision no considera que pueda traspasarse la real orden que hay para que no se admita á matricula de Clinica el estudiante que no estuviere graduado de Br. en Medicina. Sev.a 29 de Nov.e de 1843.

Dor. Vidarte [rubric]

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo propone la comision.

Dr. Ordame [rubric]

Dn. José Ma. Contreras, natural y vecino de esta Ciudad, y estudiante de Medicina: con el debido respeto espone á V.S. que teniendo una solicitud hecha á la Direccion general de estudios, para graduarse por pobre por falta de haberes, y no habiendo tenido resultado al presente;

Suplica á V.S. se sirva admitirlo en la clase de Clinica para no perder mas tiempo, hasta venir despachada dicha solicitud, comprometiendose el suplicante á efectuar de todos modos, dicho grado aunque sea á costa del mayor sacrificio. Gracia que espero conseguir de la notoria justificacion y buenos sentimientos que caracterizan á V.S. Sevilla 29 de Noviembre de 1843.

José Maria Contreras [rubric]

177



Señor Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 28 de Marzo de 1844.
Informe por el Secretario la certificacion de los años que este alumno tenga ganados.
[illegible]

Sevilla 30 de Marzo 1844
Como pide
[illegible]

D.n José M.a Contreras, a V.S. con el debido Respeto espone q.e habiendo ganado todos los años de instituciones en la facultad de Medicina como consta en la Secretaria de esta Universidad y exigiendoseme testimonio de los años cursados para obtener el grado de Bachiller en dicha facultad,

A V.S. suplica mandar se me espida dicho testimonio para los efectos referidos, gracia q.e espero conseguir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 27 de Marzo de 1844

José M.a Contreras

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el Infrascrito Secretario de la Universidad de Sevilla, que Don José Maria Contreras, natural de Sevilla, ha ganado en esta dicha Universidad, un Curso de Lojica, ontolojia y Matematicas, otro de Fisica experimental

con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Física Experimental y Química, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, y otro de Fisiología Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia Médica y Medicina legal, y otro de Nosografía Médica, en los ocho años académicos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y tres.

Por lo cual se evidencia de los libros de Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

[illegible]

La Certificacion que precede ha sido expedida por este Colegio. Sev.ª 30 de Marzo de 1844.

R.l [illegible]

Mem. lib. 2.º f.º 6 n.º 339.

Derechos cuarenta y nueve rs.

D. Royo

El Lic.do D.or [illegible] Saavedra y [illegible]
del Claust.o de esta Corte [illegible]
[illegible]

Certifico y [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
con y aprobacion [?] [illegible]
Caracas [illegible] 26 [illegible]

[illegible] [signature]



Señor Rector, y Sres de la Junta de Censura:

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admítase le con protesta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Sec.o

Fr. Jose Cano del orden de N. P. S. Fran.co con el respeto devido â V.S. expone: que habiendo recivido en el proximo Correo carta de Dr. Fran.co Fernandes, y Ruiz, q.e ha cursado dos años de Filosofia, y pasó â Osuna para matricularse en aquella Universidad ignorando su supresion, en cuya carta encarga al exponente haga en esta la solicitud de ser admitido â la Matricula del año, q.e le corresponda en su carrera con la protesta de precentarse lo mas pronto posible con los documentos necesarios al efecto: En nombre del referido Dr. Fran.co Fernandez y Ruiz ——

Supp.a â V.S. se sirva mandar, q.e sea puesto en la Matricula de esta Universidad no obstante no hallarse precente en el dia de oy. Favor q.e espera de la bondad de V.S. â quien el S.r prospere muchos años. Sevilla 2 de Diciembre de 1824.

Fr. Jose Cano

Sevilla 26 de Oct.e de 1842. Hase por presentado en el termino de la matricula: deposite inmediatam.te los dros.: asista á las clases de su cuenta y riesgo; y presentados y compulsados los documentos inscribase en los libros. [illegible]

Señor Rector de esta Universidad

Jose Cano y Bote á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado en Salamanca 1.º y 2.º año de leyes y no teniendo en su poder las certificaciónes de haberlos cursado

Suplica á V.S. se sirva tenerlo por presentado á debido tiempo ó se le matricule con protesta, interin llegan á la secretaria las acordadas, ó presenta las certificaciónes necesarias para el efecto indicado: gracia q.e espera de la bondad y rectitud de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1842.

Jose Cano y Bote

179



El Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Gremio y Claustro de esta Universidad, y Secretario de la misma.

Certifico: Que Dn. José Joaquin Cano, natural de Morita diocesis Plasencia, ha incorporado en esta Universidad tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio de Humanidades de la Villa de Cáceres desde mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta. En esta Universidad ha ganado y probado primero y segundo curso de Leyes desde mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y dos, segun todo consta de los libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fee dello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=

Dor. Antonio Ferndz. Puente

V. B.
Dr. Marcos
Mr. [illegible]







/80

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Joaquin Caro, natural de Zorita es cierto que incorporó en esa Univ.d tres cursos de filosofia que ganó en el Colejio de Humanidades de Caceres de 1837 á 1840; y del 40 al de 1842, ganó en esa misma Univ.d el 1º y 2º de Leyes.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Oct.e de 1843.

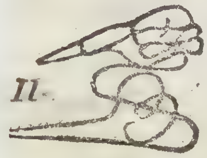
P. O. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secr.o de la Univ.d de Salamanca.

Es cierto lo que en este se pregunta. Dios que a V. m.s a Salamanca 4 Nov.e de 1843

Por Antonio Ferm.
Pozo

Sr. Menor.



...de la Iglesia Parroquial ...o en veinte y cinco de ...l ochocientos veinte y seis ...re

...ulio de mil ochocientos di... ...encia Parochi; baptice ...dia primero de dho. mes ...itimo de D.n Jose Maria ...ia Josefa Venero Carvajal ...lalisa Mogado de los ...izarro y Carvajal y ...nte y de D.a Maria ...lla fue su padrino dho. ...entesco Espiritual y ...Antonio Benito Rodri...

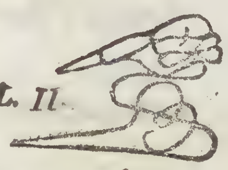
...q.e me remito, y para ...te interesado doy la ...veinte y siete de mil

Antonio Benito Rodriguez

Legalizacion. (G. D. G.) D.n Felix Maria Galindo Escri.no de la Reyna nra S.ra publico del Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II*



Certifico Yo Dn. Antonio Benito Rodriguez Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa q. en un libro de baptismos q. dio principio en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos trece y acabó en siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis Años; al folio 141 buelto, se halla una partida q. ala letra dice

Partida. En la Villa de Bienvenida en tres dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y ocho Años: Yo Dn. Dionisio Candalija Pro. de licencia Parochi; baptice solemnemte. aun niño q. dixeron haber nacido el dia primero de dho. mes, aquien puse por nombre Jose Maria Carlos hijo legitimo de Dn. Jose Maria Candalija teniente de Infanteria y de Da. Maria Josefa Venero Carvallar, nieto por linea paterna de Dn. Franco. Candalija Abogado de los Reales Consejos y de Da. Ysabel Ana Gallego Pizarro y Carvajal y por la materna de Dn. Jose Venero Bustamante y de Da. Maria Carvallar y Gordon, todos naturales de esta Villa, fue su padrino dho. Dn. Franco. Candalija, aquien avise el parentesco Espiritual y demas obligaciones q. contrajo y firme = Antonio Benito Rodriguez = Dionisio Candalija

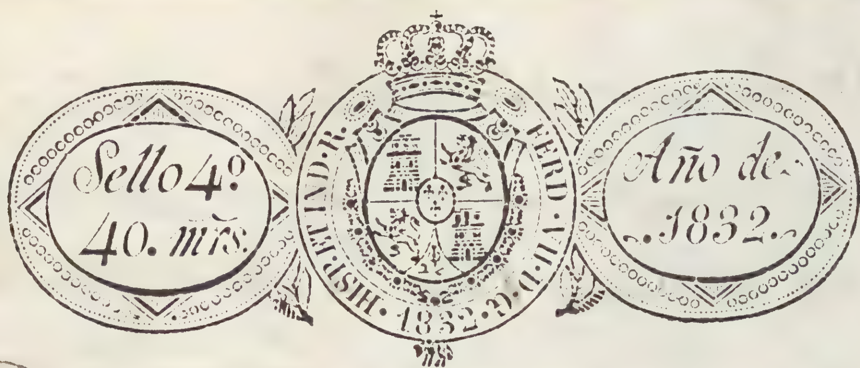
Concuerda la literal partida con su original aq. me remito, y para los efectos q. haya lugar a instancia de la parte interesada doy la presente q. firmo en Bienvenida y Octubre veinte y siete de mil ochocientos treinta y quatro =

Antonio Benito Rodriguez

Legalizacion } Dn. Felix Maria Galindo Esno. de la Reyna nra. Sra. (Q. D. G.) publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de

Bienvenida mi Ver.d Certifico: Que D.n Antonio Be
nito Rodriguez, por quien se halla dada la anterior
Certificacion es Cura Rector dela Yglesia Parroquial de
esta dha Villa, y como tal egerce todas las funciones
correspondientes à su Ministerio; Y la firma y rubrica
q. à su final se halla al parecer es suya propia y
la q. acostumbra en todos sus escritos à la que siem
pre se le ha dado y da entera fee y credito, asi en juicio
como fuera de el; Y para que conste donde convenga, à
instancia dela parte doy la presente q. signo y fir
mo en Bienvenida y Octubre veinte y siete de
mil ochocientos treinta y quatro.

Felix Maria Galindo



D. José M.a Candalija natural i vecino de esta V.a Padre de D. Manuel, ante V. Sr. Alcalde mayor de ella parezco i digo: Que debiendo d.ho mi hijo pasar à estudiar Filosofia à la Real Universidad Literaria de Sevilla, como para verificar su matricula en ella sea necesario no haya pertenecido à Sociedad alguna pública ni secreta, que no haya pertenecido à la Milicia llamada voluntaria nacional, que esté acreditado su adhesion à los sagrados D.ros del Rei N. S., i que sus Padres sean honrados, Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, no descend.tes de Moros ni Judios

A V. Suplico, se sirva certificar à continuacion sobre los particulares propuestos cada uno de por si por ser conforme à justicia

José María
Candalija

Informe

El Contenido D.n Manuel Candalija no ha pertenecido à Sociedad alguna publica ni Secreta ni menos ha sido Voluntario Nacional, antes si ha manifestado por su Educacion, ser muy afecto à

los Sagrados Dros del Rey nro Señor, Siendo ethas familias honrradas, Christianos Viejos, y limpios de toda mala Raza, de Moros y Judios; que es quan to puedo informar, por Constarme lo Cierto de ello; Asi lo Siente y firma el Sr. Lizdo. Dn. Manuel Garcia Olias Abogado de los RLs. Consejos Alcd. Mayor por S. M. de esta Villa de Bienvenida en ella y Sepre. Siete de mil ochocientos treinta y dos de qe. Certifica el presente Ssno =

Manuel Garcia Olias

Fn. Felix Maria Galindo

D. Manuel Cambalija (?) [illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II.*

Dn. José María Candalija, amnistiado, procedente del Exto. comandte. de las armas de esta villa, ante V. en la forma que corresponda de dro. me presento y digo, que hallandose mi hijo Dn. José de menor edad, en la Ciudad de Sevilla a empezar la carrera literaria, pa. matricularse en la Universidad, necesita acreditar su conducta moral y politica con informes de la atoridad civil, y cavallero Cura Parroco, autorizados con la fee ppca.; por lo que—

A V. Supp.co se sirva poner a continuacion, los que crea merecer devolviendome originales las diligencias pa. los fines q. indico. Pido justicia &a.

José Maria
Candalija

Auto } Como se pide; para lo q. se pasara recado de atencion al Caval.o Cura Parroco, que autorizara el presente Esno.; Proveido por el S.r Alcalde Mayor de esta villa de Bienvenida en ella y nobre diez y siete de mil ochocientos treinta y quatro =

Manuel Garcia
Olias

Ante mi
Felix Maria
Galindo

Informe } En quanto à el Informe q. se solicita por parte de D.n Josef Candalija, como Padre y Curador de su hijo menor D.n Josef, debo decir q. dho. me

nor es un Joben, q. en quanto à la Conducta politica, es la mas arreglada y Conforme à Su Educacion, pues ni ha sido reconbenido, Judicial ni Extrajudicialm.te por hecho alguno q. desmerezca Su buena reputacion, q. es quieto pacifico y tranquilo, guardando Uniforme Compostura y Vida arreglada; Y en quanto à la Moral le consta es bien Inclinado y cumple Exactamente con los deberes Religiosos: Bienvenida Nobre dieziSiete de mil ochocientos treinta y quatro =

Manuel Garcia Olivas

Felix Maria Galindo

Recado de atencion } En Seguida yo el Ess.no pase à las Casas del Cav.ro Parroco de esta V.a D.n Antonio Benito Rodriguez, y precedido el corresponDiente Recado de atencion le intime el Escrito y auto anterior y de quedar Enterado doy fee =

Galindo

Informe del Cura Parroco. } Al informe dado por el Sor. Alcalde Mayor de esta Villa, relativo a las conductas moral y politica de D.n Jose Candalija y Venero, nada tengo q.e añadir siendo efectivam.te este joven bastante arreglado en uno y otro concepto sin haber desmentido por hecho alguno su educacion. Bienvenida 17 de Nobiembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Antonio Benito Rodriguez

Felix Maria Galindo

S.Sn°



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL. II.*







135



El Catedratico de Filosofia de esta Nacl. Univ.d q.e abajo firma.

Certifico y Juro: q.e D.n José Maria Andaluz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos termino ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Ex.do y aprobado

D.r Moreno

Arespacochaga

Alvarez

Sev.a 9 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Moreno
S.o

Joze

186



Br. Dn. Manuel Mª Perez de las Cuebas, Cura, y Benef.º propio de la Ygl.ª Parroquial mayor, y mas Antigua de Nrã Srã Sta Maria de la Ciud.d de Arcos de la Frontera: certifico que al folio 254 bto. del lib.º nº 35 de Bautismos celebrados en dha Ygl.ª se halla una partida del tenor sig.te

José Mª de los Dolores. En Martes diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez, y ocho años: yo Fr. Valeriano de S.n José, Pbro del Ord.n de Carmelitas descalzos, Cura Ttte de la Yglesia Parroquial mayor, y mas Antigua de Nrã Srã Sta Maria de la Ciud.d de Arcos de la Frontera bautizé a Josef Maria de los Dolores que nacio en el dia de oy, hijo de Pedro Contero Ayllon, y de Maria Josefa Caro, su legitima muger; siendo Madrina Maria de las Nieves Lozano Abuela paterna del Bautizado a quien adverti el parentesco Espiritual que contrajo con el Ahijado, y sus Padres, y la obligacion de doctrinarlo, y lo firmé = Fr. Valeriano de S.n José.

Concuerda esta partida con su original que queda en el citado lib.º y folio a que me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en dha Ciud.d de Arcos en ocho dias del mes de Noviem.e de mil ochocientos treinta, y cinco años =

Br. Dn. Manuel Mª
Perez de las Cuevas



D. Andres Ant.º Cabrera Teniente de Alcalde primero de esta Ciudad de Arcos de la frontera. =

Certifico: Que D. Jose M.ª Contero y Caro hijo de D. Pedro Contero y de D.ª Maria Caro, naturales de esta Ciudad, ha sido siempre de buena Conducta tanto moral como Politica, obediente a sus Padres y a la Justicia; sin q.e jamas halla dado moti-vo de ser reprehendido p.r esta. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a pedim.to de parte legitima en Arcos y Dic.e dies y seis de mil ochoc.s treinta y cinco =

Andr.s Ant.º de Cabrera

Nos los Escrivanos pp.cos de este numero q.e abajo sig-namos y firmamos: Damos fe: Que el Sor. D. Andres Ant.º Cabrera p.r quien apare-

se dado la anterior certificacion
es como se titula Teniente primero
de Alcalde de esta Ciudad, y la firma
y rubrica q.e d.ho su final se encu-
entran son de su puño y letra, y las
mismas q.e acostumbra poner en to-
dos sus escritos, a los q.e siempre
se ha dado y da entera fee y credito
en ambos juicios. Y p.a q.e conste pone-
mos la presente q.e signamos y fir-
mamos en Arequipa dia ut retro=

Certifico ... Jose Munoz

... Rivas



D. Manuel Perez de las Cuevas Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial mayor y mas antigua de Señora Santa Maria de esta Ciudad

Certifico: q.e D. Jose Maria Contero y Caro hijo de D. Pedro Contero y D.a Maria Caro natural y de esta Ciudad y Feligres de esta mi Parroquia, es y ha sido de buena moral y conducta, sin q.e por lo tanto haya sido nunca reprehendido por ninguna autoridad y asistente a el Santo sacrificio de la Misa y frecuentado los Santos Sacramentos como previene ntra. Sta. Madre Yglesia y p.a q.e conste a pedim.to de parte lexima doy la presente q.e firmo en Arcos a siete de Abril de mil ocho cientos treinta y cinco=

B.r D.n Manuel M.a
Perez de las Cuevas

Los Escmos. publicos avajo signados y firmados Damos fe: Que el B.r D.n Manuel M.a Perez de las Cuevas por q.n resulta dada la Certificac.n preced.te, es en la ac-tualidad como se titula Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroq.l mayor y mas antigua de S.ra Sta. Maria, q.n en tal concepto administra los Santos

Sacram.tos á sus feligreses, y desempeña las demas funciones respectivas á su Judicial Ministerio, siendo la firma y rubrica q.e se registran á su pié iden ticas alas que acostumbra en sus iguales y demas escritos q.e han merecido y selés dá entera fé credito en juicio y fuera del. Y á fin de que conste donde convenga lo certificamos en esta Ciudad de Arcos dela Frontera á siete de Nov.re de mil ochocientos y treinta y ocho.

Antonio Navarro

Jose [illegible]

Fran.co Jose Muñoz

El Doctor Dn. Francisco Sancho Bon-dia,
Médico con Real aprobación, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, y Catedrático ~~de prima~~ de [illegible] &c.

Certifico, en cuanto necesario fuere, que el Br. Dn. [illegible] Luna Candidat natural de Sevilla, ha [illegible] a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomía, que principió en Octubre del año pasado, y finalizó [illegible] de la fecha con arreglo al plan del año de 18[illegible] [illegible] que esta mandado por la Superioridad se exija [illegible].

Sevilla 26 de Mayo de 1822.

Dr. Franco. Sancho Bondía

190

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Maria Candebat *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible] D. DIEGO DE VERA Y [illegible],
[illegible] Real [illegible], del Número y Gremio de esta Universidad
[illegible] Opositor á las cátedras de [illegible] de
[illegible] de número de la Sociedad de Medicina y [illegible]
[illegible] de ella, Académico de número de la de Buenas Letras
[illegible]

[illegible]

nº

191

[E]l D.r D.n Francisco Sancho Bom-dia

[C]atedratico de Anatomia, de esta Real Vniversi[d]ad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico y en caso nesesario juró q.e el B.r Jose Candebat natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, a las materias respectivas al segundo curso de Anatomia; Dada en Sevilla a 5.º de Octubre de 1823.

D.r Fran.co Sancho Bomdia

[P]ara probar un curso por esta [certi]ficacion pagó 10. r. vn. Sev.a y [Octu]bre 4. de 1823.

D.r Muñoz

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Candebat *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

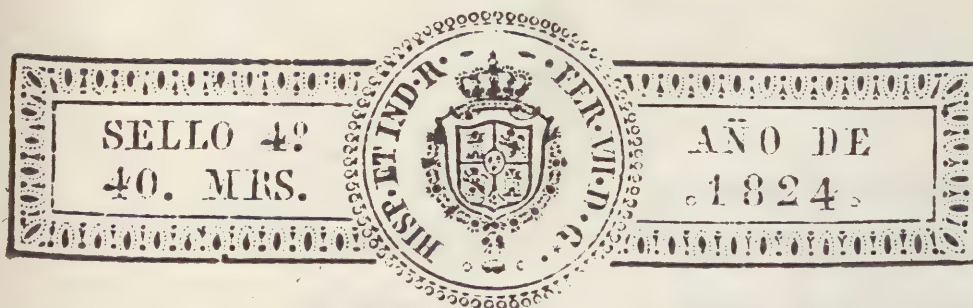
Sevilla 9 *de* Junio *de 182*3

Dr. Diego de Vera
y Limon.

J. M. y J.

Año de 1.828.

Informaciones de legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de D. Josef M.a Candebat natural de esta Ciudad para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria de Sevilla



El infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Stã. Cruz de Sevilla Certifico que en el Lib. 9º de Bautismos al fol. 124 está la partida del tenor siguiente=

Partida En diez y seis de septiembre de mil ochocientos cinco D. Josef Antonio de Ayala Pro. con licencia de mi el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã. Cruz de Sevilla bautizó en ella solemnem.te á Josef Maria Nicomedes que nació el dia anterior, hijo de D.n Domingo Candevat, nat.l de Bayona de Francia, y de D.a M.a del Amparo de la Hara, nat.l de esta Ciudad; nieto p.r su Padre de D.n Juan de Candevat, nat.l del Pueblo de Arereix, Departamento de tarbe en Francia, y de D.a Maria Vidal, nat.l de Vizcaya; y p.r su Madre de D. Pedro de la Hara, nat.l del valle de trucios en el señorio de Vizcaya, y de D.a M.a Ant.a Martinez, y Guzman, de Sevilla. Fué su Madrina D.a Maria Candevat, feligresa del Sagrario.

D. Felix Josef Reynoso

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla 2 de Junio de 1824=

B.r D.n Man.l Erquibel

El Ynfrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Lorenzo de [illegible]
Certifico que en el Lib.o de Casamientos al fol. 124 se en-
-cuentra la partida del tenor siguiente:

Partida — En diez y seis de Septiembre de [illegible] se-
-[illegible] D. Josef Antonio de [illegible] Cura de
[illegible] Cura de la Parroq.l de S.n Lorenzo de Sevilla
[illegible] en ella solemnemente [illegible] a Josef Antonio [illegible]
que [illegible] de D.n Domingo [illegible]
nat.l de [illegible] de [illegible] y de D.a [illegible] del [illegible] de
la Habana, nat.l de esta Ciudad; hijo p.o [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y de D.a [illegible] nat.l de
Vizcaya; y [illegible] de D. Pedro de la [illegible] nat.l de
[illegible] de [illegible] de Vizcaya y de [illegible]
[illegible] de Sevilla. [illegible]
[illegible] firmé el [illegible]

D. Felix Josef Reynoso

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla 3 de [illegible] de 1824.

D.r D. Man.l [illegible]



Extrait des Registres qui constatent les naissances et mariages dans la Commune de Bayonne Département des Basses Pirenées.

Le quatorsieme Mars mil sept cents soixante quatorse à été baptisé Dominique Candebat né le même jour fils de Jean Candebat Marchand de Tabac et de Marie Larramendy son Epouse, Parrain Dominique Comeres, marraine Etiennette Durruthuy qui n'a pas signé non plus que le parrain pour ne savoir ce qu'a fait le père de ce requis avec moy, signés au Registre Candebat père, et Manesca vicaire.

Collationné conforme à l'original Expédié le premier Prairial l'an sept de la République française, par moy dépositaire des Registres de l'Etat civil des citoyens de la Commune de Bayonne soussigné./.

= Hiriart

Vû par l'administration Municipale de Bayonne pour l'égalisation de la signature du citoyen Hiriart apposée cy dessus —

Fait a Bayonne dans la maison commune le premier Prairial l'an sept de la République française./.



Garay ad. m[al]

Meunier p[résident]



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bautismos de dha. Iglesia al fol.º 83. se halla una partida que â la letra es como sigue—

Partida. En la Ciudad de Sevilla Viernes diez dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y dos años yo D.n Andres Bermudo, Cura Ten.te de esta Iglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de dha Ciudad bautizé â Maria del Amparo Gertrudis, que nacio el dia nueve de dho. mes y año, es hija legitima de D.n Pedro de la Haza y de D.a Maria Antonia Martinez, su muger; fue su padrino D.n Pedro Ortigoza, Vec.º del Sagrario, â quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé, fho. ut supra = D.n Andres Bermudo, Cura Teniente—

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.or Manuel de Zavilla



El Dr. Dn Antonio Maria Crespo Pro del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Cura de la Yglesia parroquial de Sn Bernardo extramuros de dha, Examinador Sinodal de su Arzobispado &c.
Certifico q. en el Libro N. 8 de Casamientos al folio 349 hai una partida del tenor siguiente ——

Partida

En Miercoles veinte, y cinco de Marzo de mil, ochocientos, y un año Yo el Br. Dn Juan Nepomuceno Gutierres de Rozas Cura interino de esta Yglesia parroquial del Sor. Sn Bernardo extra muros de Sevilla en virtud del mandamiento, que antecede del Sr Juez de la Sta Yglesia, por el qual consta haver dispensado las amonestaciones, que previene el Sto Concilio de Trento para antes, y despues de contraido el Matrimonio, lo q. hize saber ante competente numero de testigos abaxo expresados, haviendo confesado, y comulgado los contrayentes, sabiendo la doctrina Christiana, desposé por palabras de presente, q. hicieron verdadero, y lexitimo Matrimonio á Dn Domingo Candebat, natural de Ballona en el Reino de Francia, hijo de Dn Juan Candebat, y de Da Maria Vidal; juntamte con Da Maria del Amparo de la Haza, y Martinez, natural de esta Cuidad, hija de Dn Pedro de la Haza, y Varon, y de Da Maria Antonia Martinez: fueron testigos Dn Juan Candebat, Dn Pedro de la Haza y Josef Rodriguez, vecinos de esta Collacion, fho ut supra = Br. Dn Juan Nepomuceno Gutierres de Rosas Cura interi = y al margen dice = velados en diez de Septiembre de mil, ochocientos, quatro = Padilla ——

Concuerda con su original á que me refiero, y para

que conste doi la presente en Sevilla 20 de Julio de 1827=

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo
Cura



Pedimento

D. Josef Maria Candebat natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad en Junio de 1.824 con la protexta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para ello se requiere, y necesitando acreditar que soi hijo legitimo de D. Domingo Candebat natural de Bayona de Francia avecindado ha mas de veinte años en esta Ciudad, y de Dª. Mª. del Amparo de la Haza natural de Sevilla: que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Candebat natl. de Bayona de Francia y Dª. Maria Larramendy natural de Vizcaya de Francia: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D. Pedro de la Haza natural de Junio en Vizcaya Reyno de España y Dª. Maria Antonia Martinez natural de Sevilla: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho por donde hayamos degenerado, de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion; y que yo el Pretendiente he sido de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que

no he pertenecido á ninguna Logia ú asociacion se-
creta de ninguna clase y denominacion que sea, ni á
la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he in-
tervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo
alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de
palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias
á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica Romana, á los
dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona; como en
parte se acredita de las Partidas de Bautismo mio y
de mis Padres, que con la debida solemnidad presento con
la de Casamiento de estos: Por todo lo cual=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita justificacion al tenor
de este escrito, habiendo por presentadas dhas. Partidas, y
dada y aprobada por V.S. alzar la protesta con que recibí
dho grado, franqueandoseme los oportunos testimonios para
solicitar mi reválida en Medicina; pues así es justicia
que pido, juro lo necesario &.

Jose Candebat

Auto. Por presentado este Pedimento con las Partidas sacramen-
tales que refiere: admítese á esta parte la informa-
cion que ofrece, la que se comete al presente Secreta-
rio, la cual se entienda con citacion del Caballero Sín-
dico Procurador general de esta Ciudad, á quien despues
se ofrezcan para que se sirva exponer lo que esti-
me por conveniente: fhos. pásese al Sr. Síndico Fis-
cal de esta Universidad para que diga lo que se le
ofrezca, y parezca; y todo evacuado traigase para



proveher lo que corresponda. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D. M. / Dr. Maestre Ror.

Dr. Baquerizo

Notificación. En el mismo dia mes y año yo el infraescripto Secretario notifiqué é hize saber el auto antecedente á D. José Maria Candebat en su persona: quedó enterado y de ella certifico.

Dr. Baquerizo Sec.º

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad en su persona; quedó enterado, y de ello certifico.

Nieto

Dr. Baquerizo Sec.

Justificacn. En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil

ochocientos veinte y ocho D. Josef Maria Candebat para la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar, presentó por testigo á D. Guillelmo Salmatori vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo por Dios y una cruz segun dro., y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Pretendiente D. Josef Candebat que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de Don Domingo Candebat natural de la Ciudad de Bayona avecindado en esta Ciudad ha muchos años y de Dª Maria del Amparo de la Plaza natural de esta misma Ciudad: Que igualmente sabe que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Candebat natural de Bayona de Francia, y Dª Maria Lazamendy natural de Vizcaya de Francia: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Pedro de la Plaza natural del Valle de Iruzio en Vizcaya de España, y Dª Maria Antonia Martinez que lo fué de esta Ciudad: Que así el Pretendiente, sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni han ejercido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó



Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Paternos, tener buenas y seguras noticias de los Maternos, ser público, y notorio, y la verdad bajo el juramento q.e tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y nueve años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

Guillermo Sanmartory

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan Serriere, de quien recibí juramento segun forma de dro., y bajo de él ofrecio decir verdad en cuanto supiera, y le fuese preguntado, y siendolo por los particulares que comprehende el Pedimento que esta por cabeza, dijo: Se llama como queda expresado, que es vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Bartolome, y que conoce de vista, trato y Comunicacion á D.n Josef Maria Candebat por quien es presentado =

sabe es natural de esta Ciudad é hijo lejítimo de D. Domingo Candebat natural de Bayona de Francia avecindado ha mucho tiempo en esta Ciudad, y de Dª. Maria del Amparo de la Plaza natural de esta misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo lejítimo de Dn. Juan Candebat natural de Bayona de Francia y Dª. Maria Larramendy natural de Vizcaya de Francia: Que su Madre es igualmente hija lejítima de D. Pedro Maria de la Plaza natural del Valle de Vizcaya, digo de Saucio en Vizcaya de España y de Dª. Maria Antonia Martinez que lo fué de esta Ciudad: Que así el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni a ninguna Logia o Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrina sediciosa, ni contraria a ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, a los dros. del Rey N. S. y á Su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado



al Pretendiente, sus Padre, y Abuelos Paternos, tener buenas y seguras noticias delos maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion, manifestando no comprehenderle en manera alguna las generales dela ley q. se le manifestaron, que es de edad de treinta y dos años, y lo firmó con migo el Secretario de q. certifico.

Jn. Perrier

D. Juan Bagueri Zo
Sec.º

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion, y para esta informacion recibi Juramento segun dro. de D. Josef Maria Martin vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce de vista, trato, y comunicacion á D. Josef Maria Candebat que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Domingo Candebat natural de Bayona de Francia avecindado en esta Ciudad ha muchos años, y D.ª Maria del Amparo de la Plaza que lo fué de esta misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Candebat natural de Bayona de Francia y D.ª Maria Larramendy natural de Vizcaya en Francia: Que su Madre es tambien hija legitima de Don Pedro del Plaza natural del Valle de Sicuio en Vizcaya de

España y D.ª Maria Antonia Martinez que lo fue de esa dha. Ciudad: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de ninguna clase: que no correspondió á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres, y Abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público, y no-



torio, y la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en q. se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion; manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, y que era de edad de cuarenta años y lo firmó conmigo el Secretario de q. certifico.

Josef Mª. Martin

D. Juan Baquerizo
Secº.

El Síndico Procurador general ha visto este Espediente, en que Dn. José María Candebat, ha acreditado su legitimidad y limpieza de Sangre, con los demas estremos que se ha propuesto justificar;

y constando en certeza á este Oficio
por los fidedignos informes,
que ha tomado para averiguar-
los, no se le ofrece reparo, en que por
V. S. se apruebe la precedente Informa
cion, ni en que se faciliten al Interesado
los testimonios que de ella pidiere, en
la forma que expresa. Sevilla veinte
de Oct.re de mil ochocientos veinte y
ocho =

Ldo. Peregrino Vedoya

Franco. de Paula Nieto y Almeida

Visto este Expediente entiende el Sindico Fiscal
que comprende la prueba bastante testifical y
Documental para el fin que en el se ha propues
to el interesado pudiendo V. S. servirse estimarlo
asi ó como considere mas de justicia. Sevilla
29 de Obre. de 1828

Dr. Rodriguez

Auto — En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y ocho el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Jous de

Medica Thesis.

…15 de Mayo …1824
…fiendase …ton … Outon … Rº.

Alimenta in quantitate, et qualitate, esse debent diversa ratione aetatis.

Quam.

Ab objectionibus D. D. D. Didaci a Vera, et D. D. D. Serafin ab Adame.

Vindicare conabitur.

Sub tutamine D. D. D. Joaquini a Parias.

Bs. D. Josephus et Candebat.

Decimo sexto Kalendas Junii.

Certifico haberse celebrado este Acto mereciendo su Conclusion. en el qual arguyó el Medio cumpuyo el Dr. D. Vera. Sevilla 18 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Parias

H. E. L. S.

n.º 207

El D.r D.n Joaquin de Barias del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Metodum medendi. &c

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Jose Candebat ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a las materias respectivas q. dicho curso, q.e principio el primero de Octubre del año de mil ochosiento veinte y tres, y finalizo en treinita y de Mayo de mil ochocien to veinte y quatro. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

D.r Joaquin de Barias

n.º 205

Yo El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico de Aforismos &c.

Certifico y en caso nesesario juro, qe. Dn. Jose Candebat ha asistido a las clases de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las materias respectivas al tercer curso de Medicina teorica, por la tarde qe. principio en primero de Octubre de mil ochociento veinte y tres y finalizo en treinta y seis de Mayo de mil ochociento veinte y cuatro. Sevilla 28 de Mayo de 18. 24. = seis enmendado. vale =

Dr. Serafin Adame



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Ma. Candebat ha asistido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio todo el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez, y siete con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria y trigonometria plana y tanto p.r su aplicac.n como por su buena conducta es acreedor à q.e se le despache la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Mayo de 1824.

Y de Incorp. lib. 2º f.º 161

Por acuerdo de la R.l Sociedad Economica de Amigos del Pais
V.B.
Antonio Navarrete
Srio.

Juan Ma. Acosta
Cat.co



207

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Fisica experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Jose Candevart ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

383

208



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

S. S. Presidente y demas Vocales de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

[left margin:] ...6 de Enº de 1825 ...ntarsele con pro... ...ta. Por acuerdo en la ...ta. Dr. Cerro Secº.

El Br. Dn. Jose Candebat, natural de Sevilla, con el devido respeto á V.SS. expone qe. hallandose graduado en Medicina, y teniendo hechas las informaciones de legitimidad, y limpieza de sangre, y por consiguiente provada su conducta tanto civil como religiosa ó moral, y teniendo cumplidos todos los requisitos para ser admitido en matricula.

Supca. a V.SS. qe. dando por presentados los documentos qe. se exiten por el plan vigte. con las informaciones qe. obran en esa Secretaria, se sirvan mandar se me admita ala matricula del sexto año de mi carrera, favor qe. espera merecer de los individuos de la espresada Junta.

Sevilla 6 de Enero de 1825.

Jose Candebat





El Dor. Dn. Franco. Sancho-Bondia, Catedratico de Clinica de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y Juro, qe. el Br. Dn. Jose Candebat, ha asistido a la Clase y Visita de este Hospital de mi cargo con puntualidad, aplicacion y conocido aprovechamiento desde vein y dos de Noviembre, hasta veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, y para qe. conste la firmo en Sevilla a 15 de Febrero de 1825.

Dr. Franco. Sancho Bondia



Nos los D.res D.n Gabriel Rodriguez, y D.n Ant.º Santa
ella, Catedraticos de Clinica, de esta R.l Universidad Litera-
ria, de Sevilla, &c.

Certificamos, y en caso nesesario juramos, q.e el
B.r D.n Jose M.a Candebat, ha asistido a las Cla-
ses de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y apro-
vechamiento, haviendo asistido desde p.ra tre de Junio del año
mil ochocientos veinte y cuatro, hasta veinte y uno de
Nobiembre del mismo año, con asistencia de visita del
Hospital del Amor de Dios de Sevilla; y para q.e conste
firmo esta a 8 de Febrero de 1825.

D.r Antonio Santaella

D.r Gabriel Rodriguez



El Dor. Dn. Jose Gadiz, Catedratico de Clinica, de esta Real Uniberidad Literaria de Sevilla, &c.

Certifico y Juro, q. Dn. Jose Landibat, ha asistido a la clase, y Visita de este Hospital, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde veinte y dos de Diciembre del año mil ochocientos veinte y cuatro, hasta seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco. Sevilla 9 de Febrero de 1825.

Dr. Josef Ma. Gadiz
Lo Juro.

212



El Dr. Dn. Jose Ma. Gardia y Espejo, Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Jose Ma. Candebat, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, hasta veinte de Diciembre de ochocientos veinte y seis. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 21 de Diciembre de 1826.

Dr. Josef Ma. Gardia y Espejo

...va. Oct. 27 de 1828.
... de buena conducta.
...rma. Por acuerdo de las
...seis. Dr. Cerero





Como Cura en esta Ygl.ª mor. Sta Cruz Certifico que en el Lib.º 66 de Baut.s fol. 55 de esta dha Ygl.ª consta una par-tida q.e dice

En la Ciudad de Ecija dia dies, y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve años: yo D.r D.n Jose de Robles Cura propio de esta Ygl.ª mor. Sta Cruz bautizé solemnem.te á Joaquin, Manuel, Fran.co Antonio Estanislao del Rosario, que nació el dia catorce de dho mes y año, hijo de D. Manuel Cantarero, y de D. Josefa de Vargas su legitima muger: Ab.s Pat.s D. Faustino Jose Cantarero, y D.a Maria Tablada: Mat.s D. Fran.co de Vargas, y D.a Maria del Rosario Gomez: fue su Madrina D.a Margarita Veleño, vecina de la Collacion de Santiago: a quien avisé el parentesco espiritual que contrajo con la criatura, y sus padres, y la oblig.on de enseñarle la doctrina cristiana en defecto de estos, y lo firmé = D.r Josef de Robles

La anterior copia está conforme con su original al que me remito = Ecija veinte y seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro años =

Domingo Franco

Los infrascriptos Ess.nos del Rey nro S.or publicos del numero de esta Ciudad Damos fee que D.n Domingo Franco de quien esta dada la anterior Certificacion es Cura de la Yglesia Parroquial mayor de Santa Cruz de ella, el qual se halla en actual

Uso y exercicio de su respectivo Empleo, dandosele en tera fe y credito a su Exercicio; y para que conste donde convenga damos la presente en la Ciudad de Cuenca a vein te y seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co de Paula Mrnz de Valdepeñas
Escno.

Cayetano Vilan...
... Soriano.
Escno.

217

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Juaquin Man.l Cantarero, nat.l de Ecija de veinte y uno años, color trigueño claro, pelo negro, ojos pardos con una gran cicatriz en la frente, y un lunar en la mexilla d.ra ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaria, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Oct.e quince de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Manuel Maria Agustin Muñoz Alvarez del Marmol

D.r Man.l M.a de Céspedes

D.r Juan Baquero

Mat.do en Matem.s en 16 de Oct.e de 1822 f.o 87. p.do f.o 105.

y oct.e 16 de 1822. mat.o en mat.cas D.n Munoz D.r Marmol

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

Sev.a y En.o 10 de 1823
Para mat.a en Logica y Grammatica General 16 r.s vn.
Dr. Muñoz

Sevilla y Oct.e 18 de 1823.
p.a mat.se en Medicina 30 r.s
Mat.e Dr. Muñoz
Outon

Devueltos. m. p.

Curso Simultaneo de Log.a y Gram.a Gen.l de 1822 à 1823.
1.o f.o 1.o p.do f.o 41.

Mat.do en Medicina 20 de Oct.e de 1823. fol. 3..
Probado folio 312

Mat.do en 2.o de Med.na
p.a el curso de 1824 à 1825
folio 381.

Matriculado en 3.o de Medicina p.a el curso de 1824 à 18..
folio 381. = no tiene p.ta

Yncorporó un Curso de Medicina priv.do de 1821 à 1822.
o 2.o fol.o 328. Lib.o 6 f.o 39.

Sev.a Sep.e 2 de 1825.

Es de buena conducta.
Con acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Mat.do en 4.o de med.a p.a el 1825 à 1826. en 25 de Oct.e de 182..
fol. 398. Prob.do f.o 678

Sev.a y Oct.e 25 de 1825
Matriculese.
Outon

Mat. en 3.o de Cirug... vio de 1.826 folio 43. Prob... desde 19. de Junio de 1826 à 19. de ... de 1827. f.o 11.

Sevilla y Junio 19 de 1.826
Matriculese
Dr. Fernandez
Rector

Mat.do en 2.o de Clinica f.o 146.

Sevilla 20 de Noviembre de 1828
Matriculese
Dr. Maestre
Rec.r

Mat.do en Clinica g.l y particular ... de Nov.e de 1828 f.o 333

El Dr. y Mro. D. Juan Franco. Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera. en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, ... facultativo de Educacn. en la Rl. Sociedad Economica de Amigos del ..., de num.o de la de Cordoba, individuo de la Academia de Ciencias y Artes de ... Ciudad, y de la de Medicina y Ciencias de esta

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Joaquin Mª. Cantavero, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la Clase de Logica y Gramca. gral de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.: y p.ª q. pueda probar el referido año doy la prest.e en Sevª. á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. Juan Franco. Zapata



246

D.r Juan Maria Acosta Catedratico de Matematicas puras de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Joaquin Manuel Cantarero, natural de Ecija, há asistido á la clase de mi cargo el curso escolastico, que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyó en fin de Mayo del presente año; y habiendo observado buena conducta, y aprovechamiento doy la presente que firmo en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y tres.=

Juan M.a Acosta

Pagó p.r esta certificacion 50. r.s vn.

Probem un Cinco p.r

D.r Muñoz



D.n P.
Patricio Omella Presv.o Doctor en ambos derecho Capellan agregado al Estado mayor de esta Plaza, y Capellan Parroco del Hospital Militar de la misma &a

Sala 9 de Dic.e de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta. D.n Conrso Sec.o

Certifico que D.n Joaquin Man.l Contareno vecino y Practicante de Cirujia del mismo, ha obcrbado una irreprehencible conducta en todo el tiempo del Govierno Constitucional, sin haber pertenecido al cuerpo de Voluntarios de aquel tiempo; y siendo sugeto de buenas costumbres le doy la presente p.a los fines q.e combengan. Sevilla Hosp.l Mil.r de la Sangre veinte y sinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

V. B.o El Insp.or
Tarto

D.n D.n Patricio Omella

El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia Pro. Capellan de S. M., Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico qe. Dn. Joaqn. Manuel Cantarero natural de Ecija ha asistido á la Clase de mi cargo el curso escolastico qe. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizó en fin de Mayo del presente año: y habiendo observado buena conducta, aplicacion y aprovechamto. le doy la presente qe. firmo en Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia

S.r Dr. D.n Fran.co Sancho [illegible] Pbro. Capellan

Mro. Cathedratico de [illegible] de esta Universidad

Literaria de Sevilla &c.

Certifico q.e D.n [illegible] Manuel [illegible] natu-

ral de Sevilla ha asistido a la Clase de mi

cargo el curso academico q.e principio en Octubre

de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en fin

de Junio del presente año; y habiendo observado

buena conducta, aplicacion y aprovechamiento, le

doy la presente q.e firmo en Sevilla

a [illegible] de Julio de mil ochocientos veinte y

quatro

Dr. [illegible] Sancho

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,
Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Joaquin Cantarero *natural de* Exija
ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 4 de Agosto de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos qe. Dn. Joaqn. Manuel Cantarero ha sido

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

[illegible] Real aprobacion, del Ilustrísimo [illegible] de esta Real Universidad [illegible], Opositor á sus cátedras de [illegible], Catedrático de Prima de Medicina, [illegible] de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-[illegible] Académico de número de la Real de Buenas Letras, [illegible] de la Real Sociedad [illegible] de Amigos del país, [illegible] de la Real Junta superior de Medicina [illegible] de Letras Humanas, [illegible] de Filosofía práctica y experimental, [illegible] de la Municipal de esta [illegible] las Reales [illegible] de las tres facultades de las mismas, y [illegible] del S. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el D.n [illegible] natural de [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad [illegible] y aprovechamiento en las materias [illegible] de [illegible], para que conste [illegible] del año [illegible] lo firmo.

Sevilla [illegible] de [illegible]

Dr. D. [illegible]



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico p. S. M. de tercero año de Medicina

Certifico q. Dn. Joaquin Manuel Cantarero, ha asistido á la Clase de mi cargo en calidad de Cursante de 3º con aprovechamto. y pa. q. conste, y pueda ser admitido á examen de Curso, doy la presente en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Joaquin de Parias

Certifico que Dn. Joaqn. Manl. Cantarero ha asistido á la clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del actual plan de estudios. Y para qe. conste doy la presente. Sevilla y Junio seis de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Serafin Adame

Certifico qe. Dn. Joaqn. Manl. Cantarero ha asistido á la Clase de mi cargo con arreglo al articulo 88. del actual plan de estudios. Y pa. qe. conste doy la presente Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Dn. Josef Ma. Gavidia

Certificamos qe. Dn. Joaqn. Manuel Cantarero ha sido

Examinado y aprobado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Joaquin de Pareja D. Juan Antonio Bandin

D. Diego de Vera

D. Serafin de Adame



Sev.ª y En.º 13. de 1825. S.or Rector de esta R.l Universidad.

Admitasele a la matricula del año q.e solicita bajo la protesta de incorporar los q.e le falten, si p.r el Tribunal de Censura esta admitido a la del presente curso.

[firma] Rubric.

D.n Joaq.n Man.l Cantarero Bachiller en Filosofia y Cursante de Medicina de esta R.l Universidad á V.S. con el devido respeto dice: tiene hecha solicitud á la Junta de arreglo y Plan de Estudios p.a q.e le conmute un curso de Medicina p.r los q.e ha estudiado uno de Matematicas y otro de fisica Esperimental; y no habiendo havido aun resolucion.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le matricule en el tercer año de dha. facultad con protesta, interin resuelve la referida Junta. Favor q.e espera merecer de su rectitud. Sevilla 13 de En.º de 1825.

Joaq.n Man.l Cantarero



Sev.ª 8 de Junio de 1826

Pasen estos dos memoriales al Sr. Decano de Medicina, para q. reuniendo á los Señores Catedraticos de Ynstituc.s examinen á estos dos interesados con arreglo al articulo 30 del Plan vig.te; y fho. con el informe de dhos Señores, dése cuenta

M. Y. Dr. Fernando Mª Ledos

Sres. Rector y Junta de arreglo de esta R.l Universidad.

S.

Joaquin Manuel Cantarero v.º de esta Ciudad Bachiller en Filosofia cursante en quarto año de Medicina á V.S. con el devido respeto dice: que es huerfano de Padre y que su Madre habiendo quedado con varios pequeños niños, no solo no auxilia ni puede auxiliar al que expone, sino es q. no tiene p.a su propia existencia: p.r consiguiente se vee atenido al favor de las personas que quieran dispensarselo p.a subsistir y concluir su carrera: esto no solam.te es publico y aun consta á sus mismos compañeros sino tambien lo acredita la adjunta Certif.on; y estando proximo al grado de Bachiller de la facultad que cursa, y dispensandose este gratis á la persona q. verdaderam.te no pueda costearlo, con arreglo al Plan de estudios q. actualm.te rige.

Suplica rendidam.te á V.S. q. tomando en consideracion lo expuesto, se sirvan, consederselo gratis, como

1826.

Fray [illegible]

[illegible]



SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1826

Dn Patricio Onella Presbitero Cape en ambos de [illegible] Capne [illegible] y Capellan del Ospital militar &c.

Certifico q.e D.n Joaquin [illegible] q.e [illegible] es Huerfano de padre y q.e [illegible] de su Madre en compañia de sus otros hermanos existe en total indigencia, asi es que dho. D.n Joaquin solo se sostiene en el dia de lo que personas caritativas [illegible] van darle en razon a su situacion apurada, y teniendo presente la irreprehensible conducta que [illegible] y siempre ha observado. Y para que conste donde combenga á solicitud del interezado doy la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

D.r Patricio Onella y Capellan

[illegible]

SELLO DE POBRES — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — 4. MRS AÑO 1826.

Sr. Vice-Rector e Individuos de la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad.

Dn. Miguel Capilla, natural y vo. de la Villa de Montemayor Obispado de Cordova, y estud. de 1er. año en la facultad de Medicina a V.S. con el debido respeto dice: que siendo su pobreza summa como es notorio entre los condiscipulos y Maestros, y qe. acreditara en la forma q. se pida, se ve en la precision de pretender el grado de Bachiller de gracia, segun los preliminares del art. 303 del plan de estudios vigente, esto supuesto

Suppca. a V.SS. se sirvan nombrarle pa. recivir el grado en calidad de Pobre gracia q. no duda merecer de la bondad de V.S. Sevilla 20 de Mayo de 1826.

Miguel Capilla

En cumplim.[to] del decreto que antecede del Señor Vice-Rector, certificamos que en el dia de hoy hemos hecho el exámen con arreglo al articulo trecientos tres del Plan vigente con los pretendientes D.[n] Miguel Capilla y D.[n] Joaquin Manuel Cantarero, y teniendo presente las notas del Tribunal de Censura, y la instruccion y pobreza de ámbos; juzgamos preferible al D.[n] Miguel Capilla. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.[r] Benito Jimenez — D.[r] Fran.[co] Sancho Rendin

D.[r] Joaquin Pañian — D.[r] Diego de Vera

D.[r] Serafin Adame

Sev.[a] 16 de Junio de 1826

Certifique la Secret.[a] los Cursos q.[e] tiene este interesado, y si ha recibido dicho grado de Bachiller en Med.[na] á todo costo y pagina; y evacuado, traigase.

M. ff D.[r] Fernandez Vicerector

En cumplim.[to] del decreto que antecede, certifico yo el

225

prescripto Doctor y Secr.º de esta Real Univ.d Lit.a que D. Miguel Capilla natural de Montemayor tie ne ganados cuatro Cursos de Medicina en los cua tro últimos que finalizaron en mil ochoc.s ve inte y seis; segun resulta de los libros de prueba.

Asimismo Certifico que registrado el libro de gra dos de Bachilleres en Medicina, aparece de él q. ha habido mas de diez grados continuos de dha facultad á todo costo y propina. Sevilla y Junio diez y seis de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Sevilla 16 de Junio de 1826

Atento á estar evacuados todos los requisitos que se previenen en el artículo 304 del Plan vigente, se declara compre hendido en dho. artículo á D. Miguel Capilla, y en su consecuencia admítase de gracia al grado de Bachiller en Medicina.

M.

Dr. Fernandez
Vice Rector


SELLO DE
POBRES
4 MRS
AÑO 1826



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y Afectos internos de esta Rl. Universidad &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Joaquin Manl. Cantarero ha Asistido á la clase de Medicina de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, desde diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fha. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

a Junº 5 de 1826.
de buena conducta p.r acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Scº.

El Dr. Dn. Joaquin de Pa[illegible] Catedratico p.r S. M. de tercer curso de Instituciones medicas de esta Rl. Universidad &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Joaq.n Manuel Cantarero ha Asistido, con puntualidad aplicacion y Aprovecham.to á la Clase de mi—

cargo, con arreglo al Plan de estudios q.e rige.
Y p.a que conste doy la presente. Sevilla
primero de Junio de mil ochocientos veinte y
seis.

F.r Joaquin Parias

El D.r D.n Jose Gavidia Catedratico de Medicina Clini-
ca de esta R.l Universidad. &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin
Manuel Cantarero, ha asistido a la catedra de clinica
de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to
el curso q.e principio en diez y ocho de octub.re del año
prox.o pas.o y finaliza en el mes de la fha. Y p.a
q.e conste firmo la presente Sevilla dos de
Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Jose Joaq.n Gavidia
Supreso.

El D.r D.n Manuel de Campos, Catedratico de Academia de esta
Universidad &.a

Certifico q.e D.n Joaq.n Man.l Cantarero ha asistido con puntua-
lidad aplicacion y aprovecham.to a las celebradas en curso q.e prin-
cipio en octub.e de mil ochos.tos veinte y cinco y finaliza en el de la fha.
Y p.a q.e conste doy la pres.te Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte
y seis.

F.r Manuel de Campos



Dor Dn José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la Universidad en el de Medicina, Catedratico de Clinica de la misma

Certifico que en calidad de cursante Dn Joaquin Manuel Cantalejo, natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la clase y visita de enfermos de mi cargo desde el dia diez y ocho de Junio del año proximo pasado hasta igual dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprobechamto.

Y pa. que conste doy la presente. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Josef Mn. Gavidia
y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel Ma. de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla Catedratico de Academias Dominicales y Medicas de la misma &a.

Certifico y caso neserario juro qe. D. Joaqn. Manuel Cantarero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto. a las Academias verificadas en el curso qe. principió en diez y ocho de Nove. del año proxo. pasado y finaliza en el dia de la fha. Y pa. q. conste doy la presente. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Dr. Manuel de Campos

Sevª. Junº. 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



Dr. D. José de [illegible] del Consejo y [illegible] de esta Universidad literaria de Sevilla, Catedrático de Medicina [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquín Manuel Castañeda [?] ha asistido a la clase de [illegible] el curso [illegible] que principió en octubre del año próximo pasado y finalizó en el [presente] [illegible] con frecuencia, aplicación y aprovechamiento. Y para que lo haga constar, doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Mª [illegible]

Examinado y aprobado Sevilla 18 de Junio de 1827

Dr. [illegible]

[illegible] a Jun.º 12 de 1827
Ci. de buena conducta. Dr. [illegible]
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

Con auto de 17 Diciembre y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] – [illegible]

[illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836



S.r Rector de la Universidad de esta Capital.

D.n Joaquin Candan estudiante filosofo en el Colegio Seminario de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordoba á V. S. con el debido respeto hace presente: Que deseando continuar sus estudios en la Carrera de Leyes se ha presentado á la Secretaria de esta Universidad con el objeto de que se le admitiese á la matricula en el presente año, lo que no ha podido tener lugar en razon á que no han venido las listas de aquel Colegio segun se le ha dicho en aquella Secretaria: en cuyo caso y p.a que no se le siga perjuicio.

A V. S. Sup.ca tenga á bien mandar se le tenga p.r presentado en tiempo á fin que no pierda el presente año entretanto que puedan llegar las listas de aquel Colegio: en cuya gracia vivirá siempre reconocido. Sevilla 30 de Noviembre de 1836.

Joaquin Candan



Matricula. 230

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Joaquin Carrera natural del [illegible] ha [illegible] los Cursos que a continuacion [illegible] segun [illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a 15 de Diciembre de 1836.

Matricula
[illegible]

[illegible] un Curso de Logica [illegible] Matematica otro de Fisica general y particular [illegible] de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir [illegible] en los de 183[illegible] a 183[illegible]. [illegible] 91 vuelto.

[illegible] en 1.er año de Leyes para el Curso de 183[illegible] a 183[illegible] f.o 545. Prob.do folio 508

Matriculado en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838. f.o 576 Prob.o folio 678.

Matriculado en 3.o de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839. f.o 14. Prob.do [illegible] 757.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorporados lib. 3.º f.º 282 vto

Espidase

D. Joaquin Candan natural del [illegible] Dionisio Cordova Miñó [illegible] en esta Universidad el grado de B.er en Leyes a Claustro Pleno en el dia 16 de Julio de 1840 y cuyos ejercicios le fueron aprobados nemine discrepante.

[illegible] que. a V. [illegible]

Madrid y Enero [illegible] de 1841.

José Sancho.

[illegible]

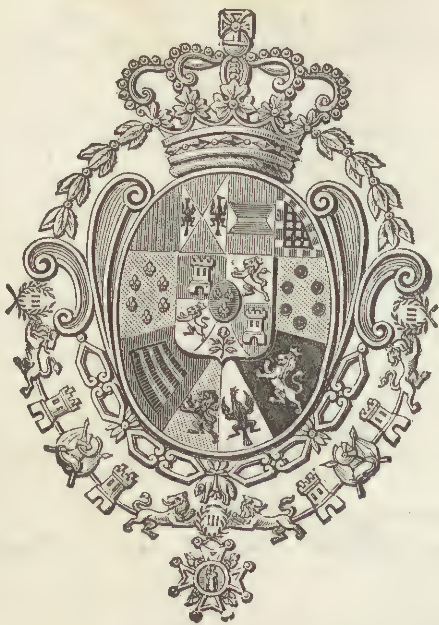
D. Joaquin Candan . . . .
natural de [illegible] . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de B.r en Leyes a Claustro Pleno en [illegible] de Julio de 1840 siendo aprobado nemine discrepante.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de Dic.e de 1840.

[illegible]

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.



~~Real~~ Universidad de ~~Alcalá de Henares.~~ Madrid.

Don Joaquin Candan natural del Carpio Diócesis de Córdoba tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Leyes primero, segundo y tercero, que en los academicos de mil ochocientos treinta y seis á treinta y nueve ganó y probó en la de Sevilla

el cual prestó el juramento de obedecer al Señor Rector y á sus sucesores in licitis et honestis, y se le previno que para ~~gozar del fuero~~, ganar curso, asistir á las Academias, substituir Cátedras y hacer cualquier otro ejercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaria de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso, antes de que ésta se cierre, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganare dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues que sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber ganado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores, conforme á Reales órdenes. ~~Alcalá~~ 11 de Abril de 1840. Enmendado = Madrid = Vale. Córdoba = Vale =

Pedro Angeli

Se despachó la acordada en 24 de Oct.e de 1840

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[Se]villa 26 de Oct.e de 1840.

[P]or ser presentado á [...] alumno en tiempo [...] de matrícula: ad[mítase] [...]diatam.te á la[s] [...] precidiendo el dere[cho] [...] de ma[trí]cula cuya cedula se [...] á esta solicitud; [...] despachese el oficio de [Secret]aría para que [...] conforme se ha[ce] á su tiempo los [...] en los libros.

[...]ecoane

Joaquin Candan, vecino de la Villa del Carpio, Provincia de Cordoba: habiendo cursado en esta Universidad los tres años primeros de Leyes y pasado a la de Madrid á estudiar el cuarto, recibiendo el grado de Bachiller a Claustro pleno; trata de continuar en esta de Sevilla sus estudios: por lo q.e a V.S. con el debido respeto suplica: se sirva mandar se le admita á matricula en sesto, mientras el Sor Secretario verifica la comprobacion del titulo.

Gracia q.e espera recivir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1840

Joaquin Candan

234 35

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Joaquin Camdan Ferrera natural de Cazorla diócesis de Córdoba ha ganado y probado en esta Universidad el cuarto año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1839 y finalizó en 10 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Sobresaliente.

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 17 de Junio de 1840

V.º B.º
Dor. Mardones
V. Ror.

Pedro Angelis
Secretario.





UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Matrícula.

Intervenida. lib. 1.º fol. 17. n.º 166. Dos quartos S.do Dº Bayo

N.

D. Joaquin Candan natural del Carpio, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.ª 15 de Abl. de 1.841.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Acredito haberse graduado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por la Universidad de Madrid en diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo aprobado nemine discrepante. Lib. 3.º de incorporacion fol. 282, v.to

Matr.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1.840 a 1841. n.º 13 Prof. n.º 13.

Matriculado en 7.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 á 1842 n.º

236



Dn Valentin de Pinilla Escno. de Camara del Rey Nuestro Señor, y de Govierno del Conso.

Certifico: Que ante los Sres de el se presentó el recurso, que su tenor, y el del decreto á él provei-

Recurso. q. do es el siguiente = Muy Poderoso Señor = Pedro la Lomon en nombre, y con protesta de presentar poder en caso necesario de D. Lorenzo Jose Canales natural de Aldea del Rio, obispado de Cordoba, y Cursante en la Rl. Universidad de Sevilla, ante V. A. como mejor proceda digo: Que despues de haber estudiado Filosofia, y Etica, y obtenido la competente certificacion, al tiempo de abrirse en dha. Universidad el curso actual, cayo enfermo, y no le fue posible presentarse á la matricula antes de q.e se cerrase; mas habiendo hecho presente otra Certifn. y el motibo de haberse retardado, se le admitió bajo la protesta de impetrar de V. A. la competente habilitacion, y de sugetarse a examen en el mes de Octubre del primer año de Leyes; y habiendo procurado con su asistencia continua, y la

mayor aplicacion igualarse con sus con
discipulos, siendole por otra parte suma
mente perjudicial perder el curso q.e una
razon q.e no ha estado en su mano evitar
en tal atencion: A V A suplico q.e habiendo
por hecha la protesta de presentar p.
der, se sirva conceder a dho. mi prral. la
referida habilitacion con la indicada
circunstancia de sugetarse a examen del
primer año de Leyes en lo que recibirá
muy especial merced = Pedro Salomon =

Decreto

Señores de Gob.no
Sobrad
Soler
Elhodet
Garrido
Cam.a Cano

Madrid diez y siete de Mayo de mil ocho
cientos veinte, y cuatro = Siendo ciertos
q.e por esta parte se expone, y sugetandose
a examen en Octubre del primer año
de Leyes, se le concede la habilitacion q.e
solicita = Esta rubricado = Y para que cons
te lo firmo en Mad.d a veinte y uno de
Mayo de mil ochocientos veinte, y cuatro =
Enmendado = primer = vale =

D.n Valentin de Pinilla

481.

237



Sres

S. de la Junta de Censura

Sala ad. 6 de ... 1824

Admitase le en pretensión.

Por acuerdo de la Junta

... Oviedo ...

D.n Lorenzo José Canales Madueño natural de Villa del Rio, Provincia de Cordova á V.V. SS. debidamente hace presente: que hallandose en esta para continuar sus estudios en la facultad de Leyes, y no teniendo á la mano los documentos que las ultimas soberanas disposiciones exigen, se hace indispensable q.e VV. SS. se sirvan mandar se le matricule en la clase que le corresponda con la propuesta de hacer venir y presentar los indicados documentos en el tpo. y de la manera q.e prescriben dhos soberanos decretos: por tanto=

Supp.co á VV. SS. se sirvan acceder á esta solicitud á cuyo favor quedaré reconocido pidiendo á Dios gũe. la vida de VV. SS. m.s a.s Sevilla 1º de Dic.bre de 1824.

Lorenzo José Canales Madueño



Dn Manuel Mª de Cespedes Dr en ambos Dros. y Catedratico
Leyes en esta Real Universidad de Sevilla=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Lorenzo Canales natural de Villa del Rio Provincia de Cordova ha asistido con puntualidad y aprovechamto á la Academia de Dro. civil que regento en mi casa, desde primero de Junio de este año hasta fin de Agosto del mismo, y paraque conste y efectos que le puedan convenir, á instancia del interesado del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á 9 de Dicbre de 1824=

Dr Manl Maria
de Cespedes



El Dr. Dn. Antonio Maria Rodas Catedratico de
Derecho Civil de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q. Dn. Loren
zo Canales Natural de la villa del Rio pro-
vincia de Cordova ha asistido à la clase
de mi cargo desde fines de Marzo de este año
hasta ultimos del mismo con puntua
lidad y aprovechamiento y para q. cons
te doy la presente à instancia del inte
resado y para los efectos que le puedan con
venir à 2 de diciembre de 1824.

Dr. Antonio Mª. de
Rodas

240



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro de Leyes y Artes, Catedratico de dro. civil de la Rl. Universidad Literaria &c.—

Certifico que Dn. Lorenzo Canales natural de Villa del Rio, Prova. de Cordova, asistió á la clase de mi cargo desde ultimos de Marzo del año anterior, hasta fines de Mayo del presente, con puntualidad, y aprovechamiento, y pa. que conste doy la presente, que firmo caso necesario, en Sevia. á instancia del interesado y para los efectos que le puedan convenir á 30 de Nove. de 1824.

Dr. José Gutierrez

241



D. Rafael Garcia Damian Presbitero Presidente de Colegio Secretario y Vice Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado p.r Real privilegio á la Universidad de Sevilla

Incorpdo. lib. 2º. folio 105.

Certifico: q.e D. Lorenzo Canales natural de la Villa del Rio en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho previo examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre y buenas moralidades fue admitido á vestir la Beca en dicho Seminario, donde ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, á saber, en el primero Logica, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Etica y Metafisica, los quales se le aprobaron mereciendo en ellos una superior censura en virtud de haber ejercido los actos litera-rios que son de costumbre, quales son en el primero una leccion de Sumulas y Logica Mayor ante el S. Rector y comunidad, en la q.e respondio á las preguntas, que de repente por dicho S.r se le fueron hechas, y en cada uno de los otros dos una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, en la que diserto por espa-cio de media y por igual tiempo defendio los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó en semejantes actos por su turno, y al fin de cada uno de los años sufrio un examen general de lo respectivo á ellos ante los S.res Provisor Canonigos Diputados Rec-tor y Maestros del Seminario. Y para que conste á peticion del inte-resado, y de orden del S. D. Antonio Lopez Presbitero Cura Economo de la Villa de Montemayor Regente de estudios y Rector interino del citado Seminario con cuyo sello lo autoriza doy la presente,

q.e firmo en Cordoba á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro

Rafael Garcia
Damian

Los Infrascriptos Escnos. del Rey nuestro Señor (q.e Dios gue.) p.cos del numero y Colegio de esta Ciud.d Certificamos y damos fé: Que D. Rafael Garcia Damian p.r quien al parecer se halla dada y firmada la certificacion ant.e de tal Pro. Presid.te de Colegio Secretario y Vice Rector del Colegio Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de esta Ciud.d como se nomina fiel legal y de confianza y a los documentos q.e autoriza como el pres.te siempre se ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste a inst.a de p.te lo damos la pres.te sellada con el de las armas de nro. Ylltre. Colegio en Cordova á veinte y tres de Marzo de mil ochoci.s v.te y quatro

Dn. Ynocencio Rodrig.s
Maant

Jose de Mancilla
Hera: E.

Rafael Cov...
Lam...



11

Documentos de Dn Lorenzo Canales

Purificado de la Nota en Volunt. Nacional

243

SELLO 4º. 40. MRS. — HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Dn D. Bernabe Madueño Cobo Vicario, Rctor y Cura de la unica y sola Parroq.l de mª Sª de la Concepcion de esta Villa del Rio, Obispado de Cordoba, Certifico, que haviendo registrado el libro diez de Bautismos celebrados en dha Parroq.l de el consta, que al folio cinquenta y siete buelto ai una partida, que es la primª, y sacada a la letra dice su tenor del modo siguiente

Partida. En la Villa del Rio, en veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos y dos años, Yo el Ynfrascripto Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de mª Sª de la Concepcion de dha Villa, bautice en ella solemnemente a un niño que nacio el dia veinte y tres de dho mes, como a las dos y media de su mañana, a quien puse por nombre Lorenzo José Maria Yldefonso, hijo legmo del dizdo Dn Benito Jose Canales Abogado de los Reales Consejos, y de Dª Franca Josefa Madueño. Nieto paterno de Dn Lorenzo Martin Canales, y de Dª Ysabel Canales Carpio; y materno de Dn Juan Madueño Morales, y de Dª Franca Canales Carpio, todos naturales y vecinos de esta Villa, donde casaron dhos sus Padres. Fue su Compadre su Abuelo paterno a quien adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion. Siendo testigos Dn Juan Leonardo Castillejo Alcalde con Real Jurisdiccion ordinaria en esta dha Villa, Dn Carlos de Castro, y otros vecinos de ella, de que doi fe, y lo firmé = Pedro Sirlex Cerrillo

Cuya antr partida a la letra concuerda, con la original del mencionado libro, y folio citado, que por ahora queda en el Archivo de mi cargo de que doi fe, y a el que en todo me remito; y para que conste donde convenga, a pedimento de parte legma, doi la presente que certifico y firmo con el Ynfraspto Notar. de la Vicaria de esta dha Villa del Rio, en ella, a ocho dias del mes de Marzo, año de mil ochocientos veinte y quatro

Dn D. Bernabe Madueño y Cobo

Prest. Ante mi
Bernabe Antº Muñoz Cabrera Notar.

Fee Sº 30 de (?) 1825
Cumplida la partida de documentacion por Acuerdo de la Junta

Dr. Cerero.

El Ynfrascripto fiel de fechos de esta Villa del Rio de la Provincia

de Cordova que por fallecim.to del unico Escno. y legitimo nombrado
despacho todas las Escnias. de esta citada villa, Certifico que la partida
da de Bautismo antecedente dada p.r el S.r D.n Bernabe Maduro
y Coto, y refrendada de D.n Bernabe Antonio Muñoz Cabrera, el
primero es tal Vicario Rector y Cura de la unica Iglesia Parroquial
de esta referida villa y el segundo su Notario Mayor segun de
titulan y las firmas que en ella se hallan son hechas del puño
de sus puños y letras las mismas que acostumbran hacer
en todos sus escritos, y a las que siempre se les ha dado y da entera
fee y Credito asi en Juicio como fuera de el. Y p.a que conste
a instancia de parte legitima doy la presente q.e firmo en la
del Rio a diez dias del mes de Marzo año de mil ochocientos
y Cuatro

Juan Ant.o Romero



D. Juan de Rueda Alcalde Ordinario de primer voto p.r S. M. en esta Villa del Rio su termino y jurisdiccion &c =

Certifico q.e D. Lorenzo Canales Madueño capellan de menores de la unica Yglesia Parroquial de esta dha Villa y cursante de leyes en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, hijo legitimo del Licenciado D. Benito Josef Canales y de D.a Fran.ca Josefa Madueño de esta vecindad, ha observado en ella una conducta irreprehensible manifestando ademas su costante aplicacion al Estudio de las letras al q.e ha estado dedicado desde sus primeros años. Y p.a q.e conste donde combenga asi lo certifico y firmo en dicha Villa del Rio á quatro dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Juan de Rueda

Certif.on = Josef Maria Lopez ess.no de S. M. en todos sus reinos y Señorios, residente en esta v.a del Rio de la Prov.a de Cordova, en la que despacho oy p.r no hauer en ella ess.no alguno p.r hauer

mente el anexo a propietario. Certifico que
D.n Juan de Rueda por quien aparece firma
da la Certificacion que antecede de es actu
Med.o ord.o de primer voto pr. la nueva esta villa
y la firma que a ella pre se haya, de su puño
y letra, y la misma que acostumbra echar
en todos sus escritos, a los quales se da entera
fee y credito en juicio como fuera de él y
para que conste a Ynstancia de Parte
legitima pongo la presente que firmo. En
villa del Rio a seis de Jun.o de mil ochoc.tos
veinte y cinco ———

Jose Yanez
Alcalde



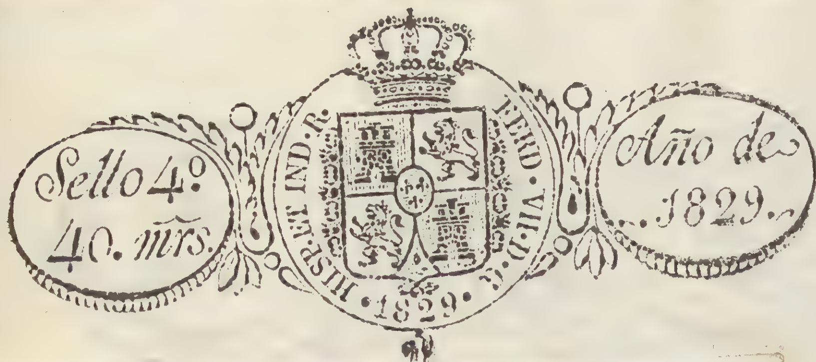
Dn. Bernabe Madueño Cobo Vicario Rector y Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa del Rio, examinador sinodal de este obispado de Cordova y del de Astorga &a.

Certifico que Dn. Lorenzo Canales Madueño hijo legitimo del Licenciado Dn. Benito José Canales Abogado de los Rs. consejos y de Da. Franca. Josefa Madueño vecinos de esta Villa, Clerigo tonsurado de esta Parroquial, y cursante de Leyes en la Rl. universidad literaria de la Ciudad de Sevilla es sugeto en quien concurren las cualidades de distinguida conducta buena vida y costumbres correspondientes á su estado, agregandose á ellas la aplicación y aprovechamiento del estudio de las letras. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en dha Villa del Rio á cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.=

Dn. Bernabe Madueño
y Cobo

Josef maria Tixera ess.no de S. M. en todos sus reinos y señorios, recidente en esta villa del Rio de la Prov.a de Cordova en tanto que despacho oy y pr. no haver en ella ess.no alguno pr. haver muerto el que lo era propietario. Certifico que Dn. Bernabe madueño Covo por quien aparese firmada la Certificacion que antesede, es actual vice rector, y cura unico de la Yg.a Parroquial de esta villa y la firma que a su pie se haya, de su puño y letra y la misma que acostumbra echar en todos sus escritos, a los que se les da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el y para que conste a Instancia de Parte legitima pongo la presente que firmo en villa del Rio a seis de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Josef maria Tixera ess.



246

Sr. Rector de la Real Univ. literaria de Sevilla

E DE 2º AÑO
TUCIONES FILOSÓFICAS.

l Universidad

Dn. D. Lorenzo José Canales natural de la Villa del Rio, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por Dn. Rafael García Damian, Vice-Rector q. dice ser de ese Colegio, para acreditar que tiene ganados en ese Colegio tres Cursos de Filosofía á saber Lógica, Física general y particular, y Metafísica y Etica.

Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha

Certificacion firmada por D. Rafael García Damian Vice-Rector que fué de este Seminario, que en esa Rl. Universidad literaria ha presentado D. Lorenzo Canales, es legítima segun la confrontacion que de ella he hecho con los libros de asiento de este Colegio á los que entonces se me refiere.
... 2 Nov. ... 1829

Es de buena conducta.
Por Mandado de la Jta. de Gob.
Antº Juan ... Manzano
Secº

Eano

n y aprovecha-
ué la expresada
Octubre del año
nio del año de
istido á las Aca-
e Junio de mil

tonio
echagar

en la forma or-

Bravo

Certificacion, expre[san]dome los Cursos aca[demi]cos en que ganó [las] asignaturas. D.s gue. á V. m.s a.s

Dios gue. a V. m.s a.s 12 de Octubre del 18[21]

S.r R.or

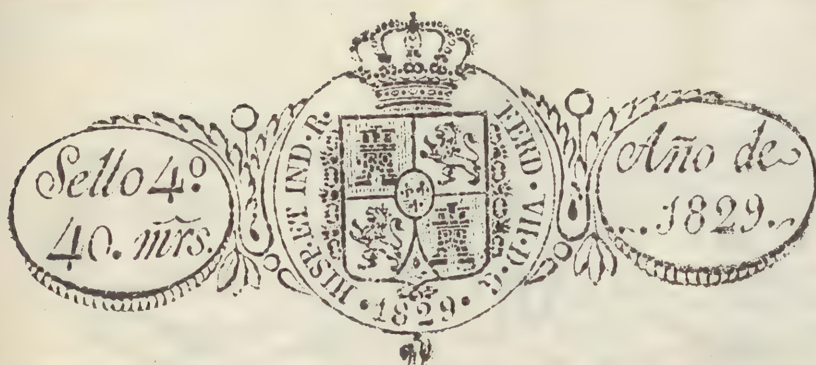
Juan Mon[...]
Berguerizo [?]

Los años academicos en que ganó dhos Cursos son los siguientes: desde Octubre de mil ochocientos diez y ocho, hasta Corpus de diez y nueve, cursó Logica, desde Octubre de diez y nueve hasta Corpus de veinte, Fisica general y particular, desde Octubre de veinte hasta Corpus de veinte y uno Etica y Metafisica.

Y cumpliendo con el art.o 171 del nuevo plan de estudios, de orden del S.r Rector de este Colegio convengo sello la autorizo [y] la presente q.e firmo en Cordoba á [...] Octubre de mil ochocientos veinte y uno.

D.r D.n Manl. [Ignacio] Guillon [?]

Vicerrector [?] de Pesquisas [?] y Consiliar de San Colegio



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Lucas Cano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaurochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arrepaurochaga — Bravo

...2 de Nov.e de 1829
...de buena conducta.
...por el Rector de la Univ. de Sev.a
...Juan ... Martinez
Secr.

Certificacion, expre-
dome los Cursos a[illegible]
cos en que ganó [illegible]
asignaturas. D.
Dios gue. a V. m.s a.
12 de Octubre de 18[illegible]

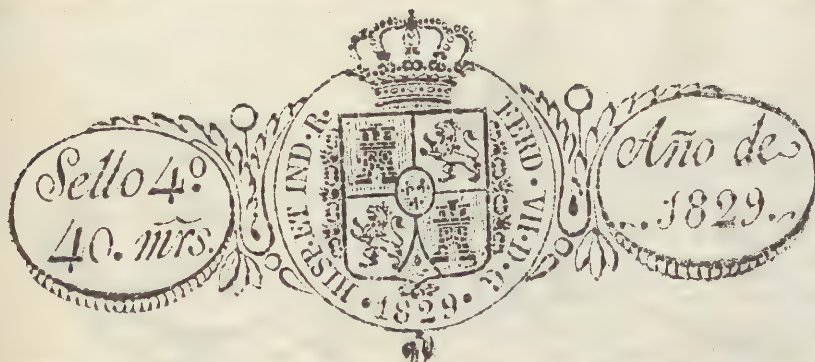
Juan Mon[illegible]
Bzgueri[illegible]
Lu[illegible]

Los años academicos
en que ganó dhos Cur-
sos son los siguientes:
desde Octubre de mil ocho-
cientos diez y ocho, hasta
Corpus de diez y nueve,
curso Logica, desde Octu-
bre de diez y nueve hasta
Corpus de veinte, Fisica
general y particular,
desde Octubre de veinte
hasta Corpus de veinte
y uno Etica y Meta
Fisica.

Y cumpliendo con el
art.o 171 del nuevo plan
de estudios, de orden del S.r
Rector de este Colegio con
cuyo sello la autorizo doy
la presente q.e firmo en Cordoba á
quince de Octubre de mil ochocientos veinte y uno

D.r D.n Manl. [illegible]

[illegible] R.l Universidad de [illegible]
del Semin. Conciliar de San [illegible] Colegio



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Lucas Cano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

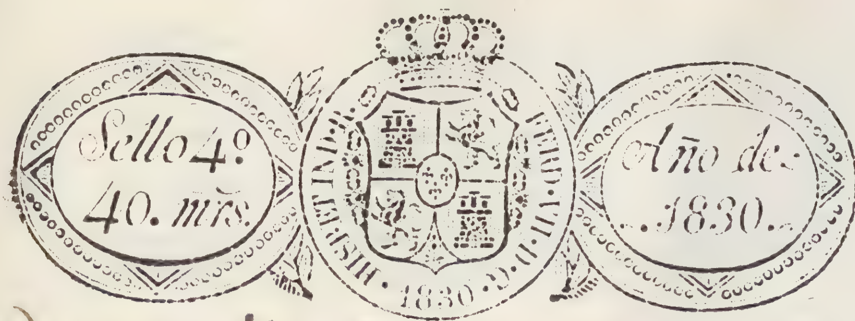
José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

... 2 de 9bre. de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan José Manzano
Secr.

248



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Lucas [illegible] ha asistido a este Curso q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y acabo en Junio de mil ochocientos treinta á la clase de mi cargo que fue la de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; como asi mismo á las Academias Dominicales. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta. =enc.aro neces.o fimo= / generaro necesario fimo= entreren[glones] v.e

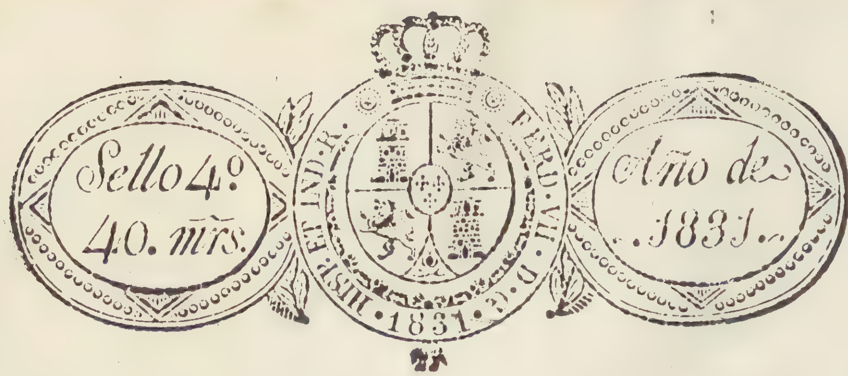
Jose Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado p.a ganar el Curso en la forma ordinaria. Sevilla [illegible]

Arrepacochaga — [illegible]

[illegible]

[illegible] 4 de Junio de 1830
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Ca.a
D.r [illegible]



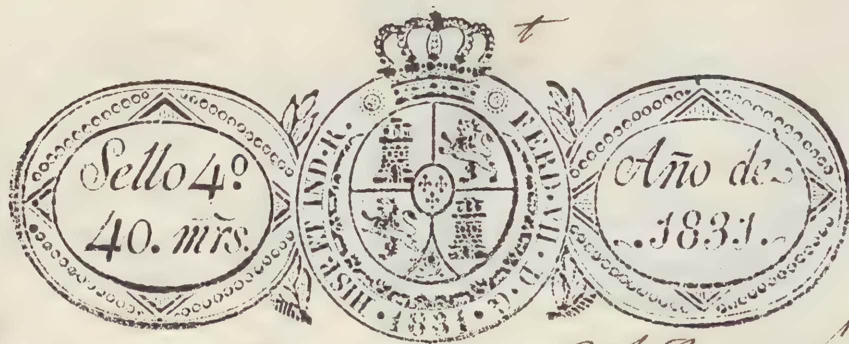
+

Certifico yo el infro Cura de la Parroqa de Sta Ma Magdalena de esta Ciudad; como D. Luis Conde mi parroquiano es de buena conducta moral y politica; sin haber sido afecto al sistema constitucional, ni haber pertenecido ala milicia local, antes bien es amante al Rey Ntro Sor. Seva 19 de Diciembre De 1831

Luis del Real

Ygualmente certifico que Dn. Luis Conde es de buena conducta sin haber sido afecto al sistema constitucional sin q.e me conste lo contrario Sevilla y Diciembre 19 de 1831.

Franco Chamorro



Como Cura teniente de esta R.l Parroq.l Igl.a de Sra. St.a Ana en Triana, extramuros de esta Ciudad, Certifico: q.e en el lib.º 61. de Bautismos al fol.º 223. se halla una partida cuyo tenor es el siguiente

Partida = En Triana extramuros de Sevilla en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos diez y ocho Yo D.n Juan Toscano Pro. con licencia del Sor. Cura semanero de esta Igl.a Parroq.l de Sra. Sta. Ana Bapticé solemnemente á Luis, Antonio, Marcos, Mariano, Pantaleon hijo de D.n Salvador del Conde, Capitan del Regim.to de Infanteria de Galicia, y de D.a Antonia de Soto, su legitima Muger; fue su Madrina D.a Luisa del Conde en cuyo nombre lo tubo D.a Maria de la Encarnasion de Soto; nacio ayer; adverti.a en ta el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé con dho Sor. fha ut supra = Juan Toscano = D.n Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su original q.e queda en el archivo de dha Igl.a á q.e me refiero: Sevilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y un a.s

José Ant.º Garcia
y Roxas





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Luis del Conde es de buena conducta Religiosa, moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo y amante del lexitimo; habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Toledo

D.or Manuel de Zavillas





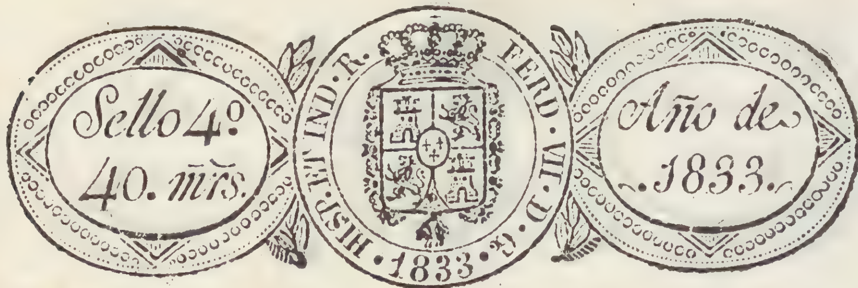
El Licenciado D.n Juan Bravo, Murillo, Abogado de los Reales Consejos, y Catedrático de Instituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis del Conde natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Academia privada q.e he tenido, y en la q.e se han esplicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de Estudios, desde principio de Enero hasta hasta principios de Julio de este presente año. Sevilla 30 de Julio de 1832=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado Sevilla 18 de Set. de 1832

D. Moreno — Arespacochaga — Bravo



Nl. Universidad Litera
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosofs.

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que Dn. Luis del Conde ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en dies y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres = L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol

Arrpacochaga

Bravo

Sevª. 20 de Junº. de 1833
Es de buena conducta
S. Vr. Manl. de la Riva gzo. de Cerª.
D. Muestra
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sev.ª

Clase de 3.er año de
Institusiones filosoficas.

El Catedratico q.e suscribo certifico y en caso necesario
juro q.e D.n Luis del Conde ha asistido con puntualidad, aplicacion
aprovecham.to á la Clase de mi cargo, q.e ha sido la espresada arri
en este Curso q.e principio en Enero de este año y concluye
el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido á las
Academias Dominicales.

Sev.ª 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Bravo

Arrupau

Sev.ª 3 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

Sev.ª 3 de Oct.e de 1834.

El Doctor Dn. Matias Savedra del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de Logica, y Metafisica. &c.

Certifico y (en caso necesario juro) que Dn. Manuel Cano y Cruz natural de la Villa de las Algava, ha asistido á la clase de mi cargo, todo el año escolastico, que empezó en 18 de Octubre de 1820, y concluyó en 31 de Mayo de 1821, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. que conste le doy la presente. Sevilla y Junio 30 de 1821.

Dr. Dn. Matias de Saavedra y Villarreal

mil ochocientos y cuarenta cuatro sin fal



D. Juan Modesto Baquerizo. 258

Sirvase V. S.r Secretario pasar
...ño de Rhetorica al S.r D.r D. Manuel M.a
Camino: y mandar a su muy af.o

Man.l M.a de Arce

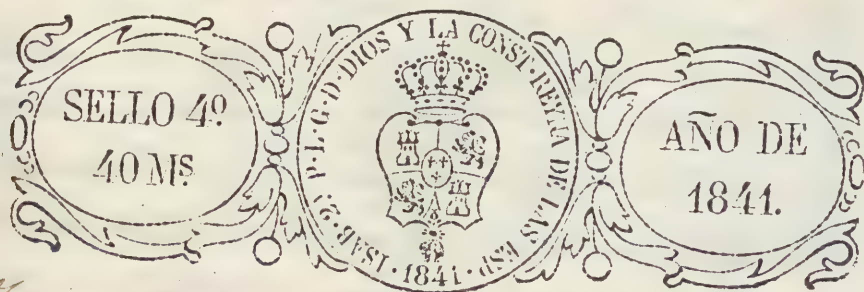
...8 de Octubre
de 1847.

...doso, Socio de ...
del pais ... esta
... la Cend.d de ...
del Colegio de San...

...é de Cantos y Orefo...
...era y vecino de esta
de D. José de ...
... y seis años, color
..., fue matriculado
... de ord.n de mil
alumno externo
... del primer año
el dia referido á
notable hasta el
veinte de Junio de
..., en que examin...
...ficacion definiti...
...bado.

...atriculado de
...ho de Octubre de
... para el Curso
concurrió fiel...
Sabado veinte de
Junio de mil ochocientos y cuarenta en que
examinado mereció la aprobacion con la de-
finitiva de Notablem.te aprovechado.

Igualmen.te Certifico: que matriculado en
las asignaturas prevenidas para el tercer año
de Filosofia en veinte y seis de octubre de
mil ochocientos y cuarenta asistió sin fal-



Dn. Juan Bautista Rodriguez y Cardoso, Socio de numero de la Rl. Patriótica de Amigos del pais de esta Villa, Corresponsal de la Economica de la Ciud. de [illegible] Profesor de Humanidades y Director del Colegio de San Luis Gonzaga de esta espresada Villa.

Certifico: que Dn. Manuel José de Santos y Orejon natural de la Ciud. de Antequera y vecino de esta Villa de Osuna, hijo legitimo de D. José de Santos y Dª Ruperta Orejon, de diez y seis años, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, fue matriculado en este Colegio el Sabado tres de Novd. de mil ochocientos treinta y ocho como alumno esterno Estudiante de las asignaturas del primer año de Filosofia, asistiendo desde el dia espresado á su respectiva Clase sin falta notable hasta la conclusion del Curso en veinte de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, en que ecsaminado legalmte. Obtuvo la Calificacion definitiva de Notablemte. aprovechado.

Asimismo Certifico: que matriculado de nuevo el contenido en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve para el Curso del año segundo de Filosofia concurrió fielmente á su clase hasta el Sabado veinte de Junio de mil ochocientos y cuarenta en que ecsaminado, mereció la aprobacion con la definitiva de Notablemte. aprovechado.

Igualmte. Certifico: que matriculado en las asignaturas prevenidas para el tercer año de Filosofia en veinte y seis de octubre de mil ochocientos y cuarenta asistió sin fal

ta notable, á su respectiva clase hasta fin
curso en veinte de Junio de mil ochocien
cuarenta y uno en que examinado y conse
obtuvo la calificacion de Notablem.te aprove
chado

De igual forma certifico: que en los
feridos tres años que ha cursado en este Co
gio no ha dejado de dar pruebas de apli
cion constante, sumision y respeto á sus Sup
riores, desempeñando con eficacia los actos l
rarios, que se le confiaran y portandose en
do como joven virtuoso y bien educado

Asi resulta del fol.o 7 de la matricula corr.te del
Colegio, de los informes de sus respectivos Catedrati
y de lo que por esperiencia me consta. Y á su in
cia doy la presente en el Colegio de San Luis Gon
ga de esta villa á diez y nueve de Junio de mi
ochocientos, cuarenta y uno.

Juan Bautista Rodriguez
y Carrero



de esta Villa que signamos y firmamos
damos fe que D. Juan Bautista Rodriguez
y Cardoso por quien esta autorizado el docu-
mento que antecede es Director del colegio
de Humanidades de esta Villa y al presen-
te esta en ejercicio de su destino. Y para que
conste en su comprobacion ponemos el
presente en Lima á veinte de Setiem-
bre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manuel de la [illegible]

Alonso Rodriguez

Pedro Martin





El Sor. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad y su Catedratico de quinto año de leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Cañizares natural y vecino de la Villa de Aracena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la Catedra de mi cargo. y para que conste y pueda ser admitido a examen doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos beinte y seis

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Los Doctores y Catedraticos de leyes de esta misma Rl. Universidad que abajo subscrivimos &c.

Certificamos que Dn. Manuel Cañizares natural y vecino de la villa de Aracena ha sido examinado y aprovado: Sevª. 7. de Junº. de 1826.

Dr. Manicheño Dr. Rodas

Dr. Agredano

Sevª Octe. 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Ygualmente certifico que Dn. Ma-

nuel Cañizares contenido en la anterior certificacion
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
á la Academia de Oratoria de mi cargo, el
curso proximo pasado y para que conste,
go la presente en Sevilla á 18 de Octubre
1826.

Lic.do José Lopez Rubio



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

Perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Manuel Cantarero *natural de* Ecija *Diócesis de* Sevilla, *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* Filosofia.

Sevilla 29 de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 29 de Oct.e de 1827.
Matriculese
Fr. José Fernandez Lariñas
Mtro. y Rector.

Mat.do en Logica y Matematicas el 29 de Oct.e de 1827. al fol. 17. del lib. 3.º Probado al fol. 12 v.to del lib. 3.º

Sevilla y Nov.e 2. de 1828. Matriculese F. Juan Alvarez Mtro. y R.r	Mat.do en el segundo de Filosofia el 2. de Nov.e de 1829 al fol. 26. del lib. 3.º Probado al fol. 18. v.to del lib. 3.º
Sevilla 20. de Oct.e de 1829. Matriculese F. Juan Alvarez Mtro. y R.r	Mat.do en Metafisica y Etica en 20. de Oct.e de 1829. al folio 32 del libro 3.º Probado al fol. 24. del lib. 3.º
Sevilla 23. de Dic. de 1831. Matriculese F. Nicolas de Azpora Mtro. y R.or	Mat.do para el curso de 1830. á 1831. en el primer año de Teologia el 23. de Dic.e de 1831. al fol. 42. del lib. 3.º Probado al fol. 33. del lib. 3.º

Sevilla 2. de Enero de 1832. Matriculese F. Nicolas de Azcona Mrõ y R.or	Mat.do para el curso de 1831 á 1 en el segundo de Teologia el 2. de E 1832 al fol. 48. del lib. 3.º Probad fol. 43. del lib. 3.º
Sevilla y Nov.e 4. de 1832. Matriculese Fr. Juan Alvarez Mtro y R.r	Mat.do en el tercero de Teologia el de Nov.e de 1832. al folio 6 lib. 3.º Probado al fol. 52. lib. 3.º
Sevilla 29. de En.º de 1834. Matriculese Fr. Ant.º de Rivas Rtor	Mat.do en el cuarto de Teolog el 29. de En.º de 1834. al f del lib. 3.º Probado al fol. lib. 3.º
Sevilla 5 de Nov.e de 1834 Matriculese Fr Joaquin Sanchez Galindo Mtro y Rector	Mat.do en el quinto de Te ogia el 5. de Nov.e de 1834 fol. 86 v.to del lib. 3.º do al fol. 68. del lib. 3.º

265

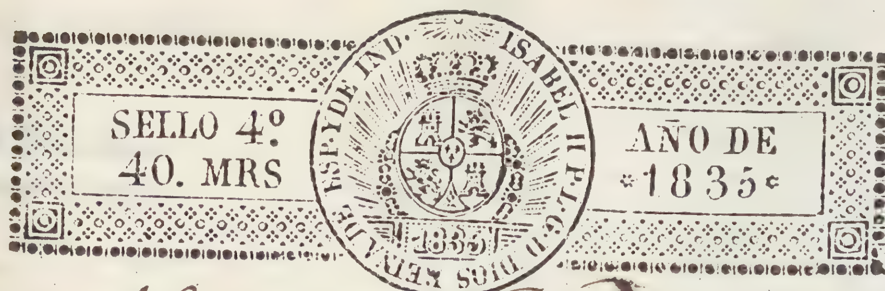


Fr. Andres Moreno Regente de Estudios y Catedratico de la Academia Estraordinaria del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: q.e D.n Manuel Cantarero natural de Ecija, ha asistido á la Academia de mi cargo, con puntualidad, y aprovechamiento en el curso de mil ochocientos treinta y tres á ochocientos treinta y cuatro. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 2 de Ag.to de 1835.

Fr. Andres Moreno
Cath.co de Theologia

V.o B.o
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mtro. y Rector



Certifico que D. Manuel Cantarero natural de Ecija incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica Ontologia y Mattemática, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica y cuatro de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y cuatro, los cuales ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevª trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Pedimento. D. Manuel Cantarero natural de Ecija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teologia: por lo que =

Supᶜᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Manuel Cantarero

267

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Medicina

D. Manuel Castillo natural de Montalvan tiene incorporados en esta Universidad Literaria los cursos que a continuacion se espresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a 22 de Nov.e de 1842.

Martin

Incorporo tres años de Filosofia ... y otros ... en el Seminario Conciliar de San Pelagio ... en los de 1836 a 1839. Libro 2.o de incorporacion ... 27.

Matr.do en 1.er año de Medicina ... el curso de 1840 a 1841. Numero 41. Prob. ...

Matr.do en 2.o año de Medicina ... 1841 a 1842 n.o 20 Prof.o n.o 20

Matr.do en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1842 a 1843 n.o 12 Prof.o n.o 12.

Matr.do en 4.o año de Med.a ... 1843 a 1844 n.o 15 ...
Prof.o 16.

Matr.do en 1.er año de Quimica en 31 de oct.e de 1845. ... 79 Prov.o ... igual fha. f.o 226

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

[illegible] y Nov.e 25 de 18[illegible].
En el concepto de haber cursado que matriculado, examinado y asistido a clase con puntualidad, pues el curso, no ha transcurrido [illegible] de matricula señalado a los estudiantes de medicina.
[illegible]

Mariano Cornejo? y Urbano natural de [illegible] cursante en medicina en la misma referida Universidad de esta ciudad, á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo [illegible] de la Facultad [illegible] Matrícula [illegible]

[illegible]

A V.S. [illegible]

[illegible] 25 de Nov.e de 18[illegible]

[illegible]



S. R.

D. Mariano Cantillo natural de Montalvan como mejor proceda, digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de B.r en Medicina por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta Universidad se certifique los cursos que tengo ganados pues asi procede en justicia que pido, Juro &.a

Mariano Cantillo





D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Mariano Cantillo natural de Montalvan ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomia general y Descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legál, y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Anotado lib.º 2.º fol.º 11 n.º 746
Derechos veinte y cinco reales
Dn. Lozano





El Infraescripto Cura then.te de la Yg.a Parroquial de Señor San Roque extramu.s de esta Ciudad

Certifico q.e Manuel Caneda Vecino de esta Demarcacion en la Huerta de San Benito Abad, hijo de Jacinto y de Maria del Carmen Ferri es un Mozo Religioso, de conocida buena conducta sin haberse mesclado bajo ningun concepto con cosa alguna del llamado govierno Constitucional, ni sido Local, antes si addicto al govierno de S.M. (Q.D.G.) Y p.a q.e conste a solicitud del interesado doy la presente en Sevilla a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro a.s

Vº Bº

El Alcalde del Barrio — Fr. Fran.co M.a Lautier
Cura then.te

Valentin de Olivas

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase acreditando el examen de Sanidad.



Yo el Doctor Dⁿ Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.e Universidad Literaria de esta Ciudad ~~de Sevilla~~ su Catedratico de Dro civil y Locigo &c

Certifico, q.e Dⁿ Manuel Caneda y Yerri Natural de Cadiz há asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio por Nobiembre de 1824 y concluyo en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para q.e conste doy la presente asus ruegos en Sevilla 17 de Jun.o de 1825

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

[illegible] de [illegible] q.e subscribimos certificamos
Man.l Cañedo natural de Cadiz se presentó a examen [illegible]
tificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado; y p.a [illegible]
te damos la presente en Sevilla 17 de Junio de 1825.

D. Manuel Marrón del Mármol

D.r Juan Bautta. Macias

D.r Fran.co de Paula Ybarra



Don Manuel Caneda y Ferri natural de Cadiz con el debido respeto hace presente á V.V.SS., q.e habiendo sido matriculado, examinado y aprobado en Logica en el presente año, como consta de los documentos q.e acompañan. q.e lo acreditarán en la debida forma:

Supp.ca á V.V.SS., se sirvan mandad aprobar y darle la cedula de buena conducta, y observancia de todo lo mandado p.r el plan literario de estudios, p.a poder ganar el presente año, y seguir su carrera literaria. Dios guarde á V.V. SS. muchos años. Sevilla 25 de Junio de 1825.

Manuel Caneda y Ferri

Sevilla Junio 27 de 1825

Es de buena conducta

Por ausencia del Cat.



D. Manuel Caneda Ferri nat.l de esta Ciudad, como mejor proceda, pa
rezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados los Cursos de Filosofía nece
sarios para graduarme de Bachiller: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

Man.l Caneda

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Canc.o de la Univ.d de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

D.r Maestre

D.r Bayuerzo

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Manuel Caneda Ferry natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Metafísica

y Etica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Así consta de los libros de esta Secretaría interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.or y M.o Ag.n Moreno
y Soriano

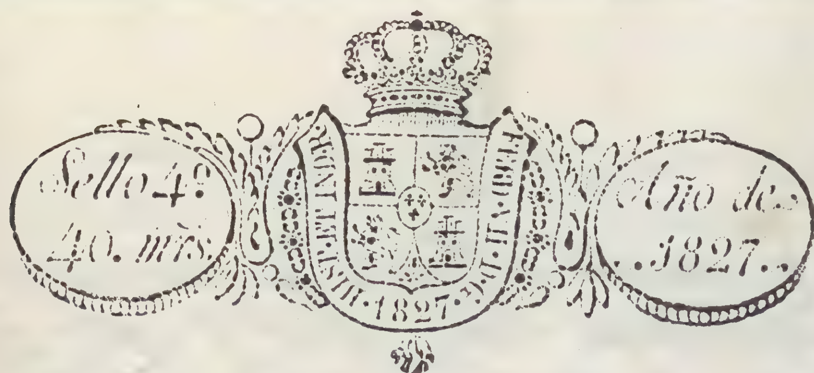
D.r Juan Bagnerizo

Autto. Por presentada la Certificacion: remítase este expediente á la Inspecn. gen.l de Instruccion publica p.a su aprobacion. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d de Sev.a á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

Rub.a D.r Maestre

D.r Bagnerizo

275



El Bachiller Don José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de los Reales Egercitos de Infanteria y Catedratico en sostitucion del tercero de Instituciones Filosoficas de esta Real Universidad de Sevilla &c.

Matr.ᵈᵒ en 1.º de Ley.

Certifico y en caso necesario juro, que Don Manuel Canoda y Terri, natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo, de dicho tercero de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1827.

José Antonio
de Arespacochaga

Aprobado

Nos los Catedraticos de Filosofia que subscribimos, certificamos qu
Don Manuel Zaneda y Ferri, natural de Cadiz, se presentó á ex
con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado; por
le damos le damos la presente en Sevilla á 1 de Junio de

Dr. Morrondo Arespacochaga J. Bra

Sev.ª Jun.º 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.º



Yo el Doct.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Ferri del claustro y gremio de esta real Universidad en Leyes y Artes su catedratico de instituciones civiles

Certifico y en caso necesario juro que: D.n Man.l Caneda y Ferri, natural de Cadiz ha asistido á la clase de primero de instituciones civiles de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso de 1827 á 28 y á ruegos del suplicante firmo la presente en

Sevilla á 3 de Junio de 1828

Entre renglon.s en el curso de 1827 á 28 vale

D. D.r Fran.co de Paula Ferri

Examinado [illegible]

D.n Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Sev.a Oct.e 24 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



[illegible]

[illegible]

D.r D.n Miguel M.a de Coleno

Sev.a 8 Oc.e 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Yo el Doctor y Maestro D.n Francisco de Paula [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de segundo de instituciones civiles, Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Caneda y [illegible] natural de Cadiz, ha asistido á la referida clase de mi cargo de segundo de instituciones civiles con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en 18 de Octubre de 1828 y concluyó el dia de la fecha: y para que conste le doy la presente en Sevilla á 1.º de Mayo de 1829.

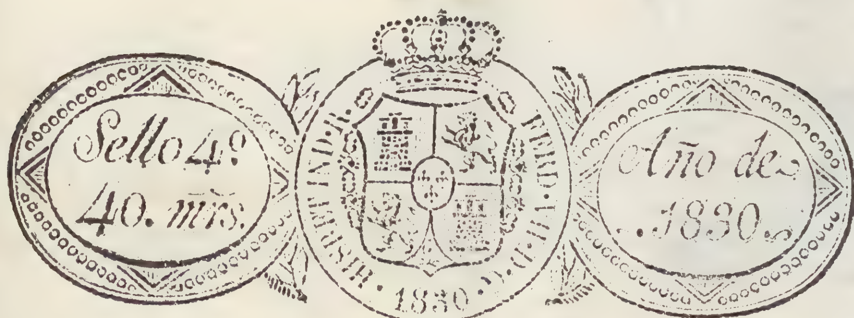
D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Los los infrascriptos Cathedraticos certificamos que
Manuel [illegible] y [illegible] se presentó a examen y
fue aprobado. Sevilla fecha [redacted] del supra.

D. Cespedes — Dr. C. Gutierrez — Dr. Albeniz

Sev.a 27 de Oct.e de 1823

Es de buena conducta.
Con acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Bta. Alarcon
Sec.o



Yo el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Cathedratico de Instituciones Civiles, Abogado de los Reales Consejos de S. M. &. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Cañete y Iberri natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo de tercero de Instituciones Civiles, en el curso que principió el 18 de Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, a ruego del suplicante, doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1830.

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Iberri

Asistio igualmente a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Iberri

Sev.a 8 de Junio del 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sen.a
Dr. Maestre
S.o

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dn. Juan Maria Rodriguez Pro. teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Bienvenida, Certifico, q. en un libro de baptizados q. principio en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos trece y acabo en siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, al folio 69 cara, se halla una partida q. ala letra dice

Partida. En la Villa de Bienvenida en quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y quince años, digo diez y seis años, Yo Dn. Antonio Benito Rodriguez Comisario del Santo oficio y Cura Rector de su Iglesia Parroquial Baptice Solemnemte. exorcice y puse los Santos Oleos aun niño, q. dijeron haber nacido el treinta y uno del pasado Dbre. aquien puse por nombre Manuel Ramon Jose Maria Silvestre hijo legitimo de Dn. Jose Maria Candalija y de Dña. Maria Josefa Benero: nieto por linea paterna de Dn. Franco. Candalija y de Dña. Ysabel Ana Gallego y por la materna de Dn. Jose Benero y de Da. Maria Teresa Carballar todos naturales de esta Villa, fue su padrino Dn. Juan Manuel Carballar aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y firme ut supra = Antonio Benito Rodriguez

Concuerda la literal partida con su original aque me remito y para los efectos q. haya lugar ainstancia del interesado, doy la presente q. firmo en Bienvenida y Septiembre seis de mil ochocientos treinta y dos =

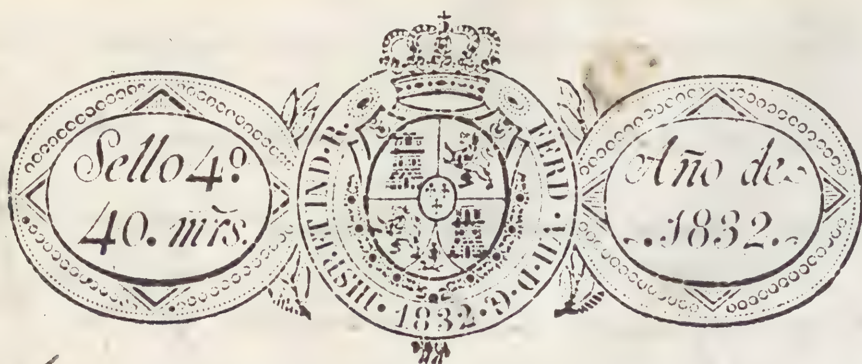
Juan Maria
Rodriguez

Legaliz.on

Nosotros los Ess.nos por el Rey nro S.r (q.D.g.) Unica de lo publico Juzgado y Ayuntam.to de esta V.a de Bienbenida nra Ver.d Certificamos: Que D.n Juan Maria Rodriguez Pbro por quien se halla dada la anterior certificacion es teniente de Cura de la Parroquial de esta V.a y como tal ejerce todas las funciones correspondientes á su Ministerio, y la firma y rubrica q.e a su final se halla al parecer es suya y la q.e acostumbra en todos sus escritos, á la q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y para q.e conste donde combenga damos la presente q.e signamos y firmamos en Bienbenida y Sep.re siete de mil ochocientos treinta y dos

Felix Maria Galindo

Luis Galindo



B. Justo Astorga Bachiller en Sagrada Teología Preceptor de Latinidad en esta Villa.

Certifico: Que D. Manuel Candalija i Venero hijo de D. José, ha estudiado la Gramatica Latina en el Aula que se halla bajo mi direccion i aprovechamiento; i en virtud de hallarse suficiente para pasar al Estudio de la Filosofia, doi la presente que firmo en Bienvenida á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta i dos.

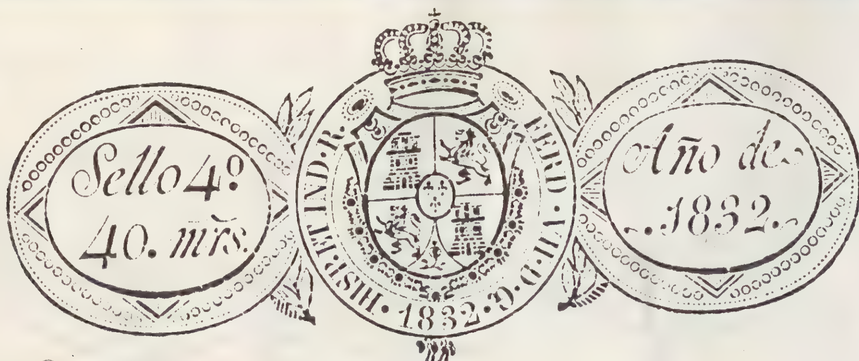
Justo Astorga

Legalizacion. { Nosotros los Ess.nos por el Rey nro S.r (Q.D.G.) de lo publico Juzgado, y Ayuntamiento de esta Villa de Bienvenida nra Ven. Certificamos: Que D.n Justo Astorga, por quien se halla dada la anterior Certificacion es preceptor de Latinidad en esta Villa, y como tal se hallan á su Cuidado y Enseñanza los Jovenes de ella, y otros de los pueblos inmediatos; la firma y rubrica q.e á su final se estampa al parecer es suya propia, y la q.e acostumbra

en todos sus Efectos a la q. se le ha dado y da entera fe
y Credito asi en juicio como fuera del; Y para que
Conste donde Combenga damos la presente que Signa
mos y firmamos en Bienvenidez y Sep.re Siete de mil
Ochocientos treinta y dos

Felix Maria Galindo

Luis Galindo



D.n Antonio Benito Rodriguez Pro.l Cura Rector de la Yglesia Parroquial de la Villa de Bienvenida certifico que D.n Manuel Candalija hijo legitimo de D.n José Candalija y de D.a Maria Josefa Severo de esta vecindad y naturaleza es de christianos y religiosos sentimientos, manifestandolo asi por la frequencia de Sacramentos pureza de costumbres y demas: y para que asi pueda hacerlo cons- tar en donde le combenga, doy la presente a solicitud verbal de parte legitima en Bienvenida a seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos Años =

Antonio Benito
Rodriguez

Legalizacion

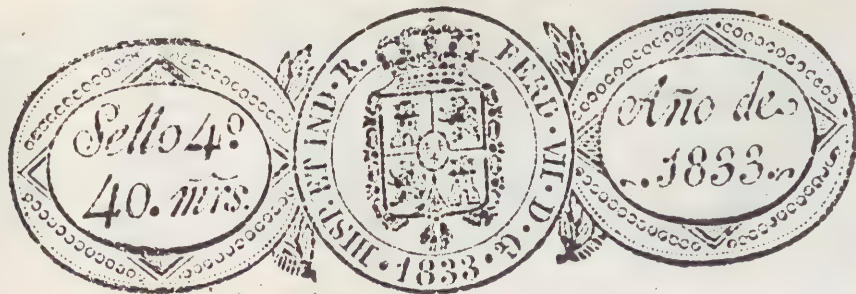
Nosotros los Ess.nos por el Rey nro S.r (QDG) de lo publico Juzgado y Ayuntam.to Unicos de esta V.a de Bienbenida nra Vec.d Certificamos: Que D.n Antonio Benito Rodriguez Pro por quien se halla dada la an- terior Certificacion es Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta V.a y como tal ejerce todas las fun- ciones correspondientes á su Ministerio; Y la firma y rubrica con q. autoriza al parecer es suya propia y la q. acostumbra siempre en todos sus escritos á la

q. se le ha dado y da entera fee y credito asi en Juicio
como fuera de el: Y para q. conste donde combenga damos
la presente q. signamos y firmamos en Bienbenida y Sep.
siete de mil ochocientos treinta y dos ——

Felix Maria Galindo

Luis Galindo

C



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico q.e D. Manuel Candalija y Benero ha asistido en este año escolastico q.e empezo en diez y ocho de Detubre de mil ochocientos treinta y dos, a la clase de mi cargo q.e ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. = Dⁿ. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

D. Marmol   [illegible]   Navarro

Con[illegible] 9 de Dic. de 1833
E de buena Conducta
[illegible]
[illegible]

12 284



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro: que D.n Manuel Candalija ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que lo es de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acabo á fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro=

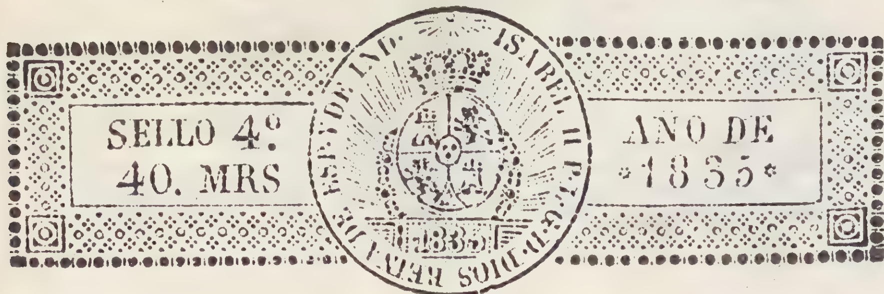


D.n Manuel Morcino
M Morcino

Examinado y aprobado
Mendoza

D.n Manuel

Sevilla 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por la Academia de la ... de la ...
... Manuel



El Catedratico de Filosofia p.r S.M. de la R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D. Manuel Candalija ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este año empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible] 17 de Ab.r [illegible] de 1835. [illegible] buena conducta [illegible] asistido a la [illegible] Madre [illegible]



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo D. Miguel Villa, Notario publico Ordinario, y Secretario
y Escrib.no General de esta Ciudad de
Salamanca, Universidad y

Certifico: Que D. Mariano Canales, natural de Pacencia
Diocesis Coria, tiene ganados y probados en esta Universidad. los
cursos de Leyes, que son primero y segundo de Derecho Roma
no, en los de mil ochocientos treinta y dos en mil ochocientos
treinta y tres, y mil ochocientos treinta y tres en mil ochocientos
treinta y cuatro. Como consta del correspondiente Libro de
pruebas que obra en esta Secretaria de mi cargo, a que me
remito. Y para que conste de ello a instancia de parte del interesado
doy el presente que firmo, sellado con el de armas de que hace
uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a diez
y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Villa
Srio.

D.n Lucas Garcia Maciquea
Canciller guarda sello





286



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

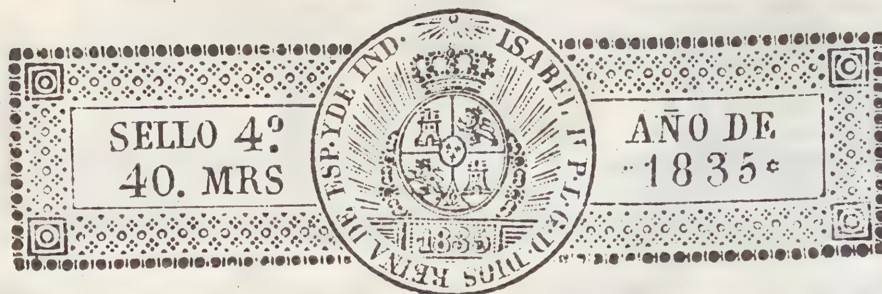
A [illegible] de esta [illegible] Universidad.

[illegible] Hidalgo y [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] se han presentado a la [illegible] de esta [illegible] Universidad [illegible] [illegible] de [illegible] en los cursos anteriores [illegible] do [illegible] [illegible] del [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] Hidalgo [illegible]



El Dr. D. José Gutiérrez de los Claustros de Leyes y Artes, Catedrático por S. M. de instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D. Mariano Canales Hidalgo natural de Cáceres ha asistido á la clase de tercero año de instituciones Civiles de mi cargo en el presente Curso escolástico que principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y para que conste le doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado.

Dr. Iberry Dr. Gutiérrez Dr. J. Muñoz

Asistió a la dominical.

Dr. Iberry



El infrascripto Cura y Beneficiado de la Parroq.l del S.S. Roman de esta Ciudad; Certifico, q.e en el lib.o N.o 11 de bautismos de esta Ygl.a al fol.o 150 se halla la siguiente -

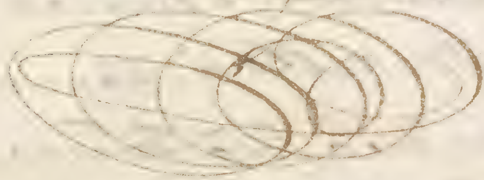
Partida = En domingo dia seis del mes de Octubre de mil ocho-cientos veinte y dos años: Yo el D.or D.r Andres de Monti Cura, y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l del S.S. Roman de Sevilla, y Examinador sinodal de su Arzob.do, Baptizé solemnem.te en ella á Manuel, Fran.co de Asis, Josef, Juan, Maria, de la SS.ma Trinidad, q.e nacio el dia cuatro de este d.ho mes y año, hijo de D.r Fran.co Cano, y de D.a Maria Becerra su legitima Muger, naturales de esta referida Ciudad; Nieto por la linea Paterna de D.r Juan Cano, y de D.a Antonia Cervantes, y por la Materna de D.r Juan Becerra y D.a Ana Cervantes, fueron sus Padrinos D.r Manuel Cano, y D.a Maria Sanchez vecinos de la Collacion de S.ta Catalina á quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q.e contrageron: En fee de lo qual lo firmé f.ho ut supra. D.r D.r Andres de Monti = Cura pp.o

Es copia del original citado a q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla 16 de Agosto de 1836.

Andres de Leon y Gamero
Cura

+

Certificamos el Cura propio mas antiguo, y el Alcalde de Barrio de esta Parroquia de San Vicente Martir que D. Manuel Cano reside en esta feligresia, y que es de buena conducta moral y politica. Sevilla cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis. Dor. Jose Ramon Vazquez



D. Ant.o [illegible]
Al. [illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836.

El Vice-Rector y examinadores de latinidad nombrados por el [Claustro] para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Universidad.

Certificamos que D. Manuel Cano natural de Sevilla de trece años color trigeño ojos pardos pelo castaño oscuro está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla 20 de Noviembre de 1836.

Dr. D.n José Rivero de la Herra V. R.or — D. Manuel Mar... del Marmol

Sev.a 3 de Dic.e 1836. Admitasele por Acuerdo del Ill.mo Claustro. Dr. Maestre S.o

Dr. Diego Fernandez Muñoz — Dr. D.n Juan Ag... Rodr...

Mat.do en 1.er año de ~~Leyes~~ Filosofia. para el curso de 1836 a 1837 f.o 352.

No prueba

Mat.do en 1.º de filosofia

28



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente y Examinadores de latinidad de esta Universidad literaria.

Certificamos que D. Mariano Canalejo, natural de Valencia, de doce años, color blanco, ojos azules, pelo rubio, con muchas pecas en el rostro, ha merecido la nota de notablemente aprovechado en el examen oral y en el escrito la de aprobado, y por consiguiente le consideramos apto para pasar a estudiar filosofia. Sevilla 2 de Diciembre de 1837.

Dr. José Ramirez Orozco — Dr. Manuel [illegible] [illegible]

Dr. Juan Nepom[uceno] [illegible]

[illegible] 11 de En.º de 1838
Admitase le [illegible] Acuerdo [illegible]
D. Macone [illegible]

[Matriculado] en 1º año de filosofia para el curso del 837 a 838 f.º 366.

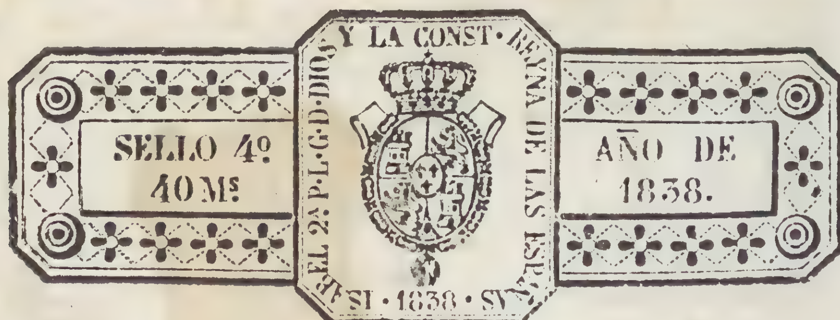
Prob.º f.º 602

Matriculado en 2º de ~~Medicina~~ Filosofia p.ª el curso de 1838 a 1839 f.º 449. Prob.º f.º 104

Mat.do en 3º de Filosof.ª p.ª el curso de 1839 á 1840 f.º 366.
Prob.º f.º 60

[Mat.do en] [illegible] de Medicina p.ª el curso de 18[illegible] a 1841 n.º 235
Prob.º n.º 35

Matr.[do] en 1.er año de Medic.[na] p.a el curso de 1841 a 1842 [illegible]
Prob.[do] n.o 35
Matr.[do] en 3.er año de Medic.[a] p.a el curso de 1842 a 1843 [illegible]
Prob.[do] n.o 17
Matr.[do] en 4.o año de Medic.[a] p.a el curso de 1843 a 1844 [illegible]
Prob.[do] n.o 8.
Matr.[do] en 1.o de Clínica en 14 de Oct.e de 1844 f.o 78
Prob.[do] hasta igual dia y mes de 1845 f.o 225
Se graduó de Dr. en Medicina en 28 de Julio de [illegible]
f.o 900



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº. de la Ygª Parroquial del S.S.rn. Ildefonso de esta Ciudad. Certifico que Dn. Mariano Canales es mi Feligres, a quien conozco y me consta que es de buena y arreglada Conducta politica y moral Sevilla nueve de Enero de mil ochocientos treinta y ocho

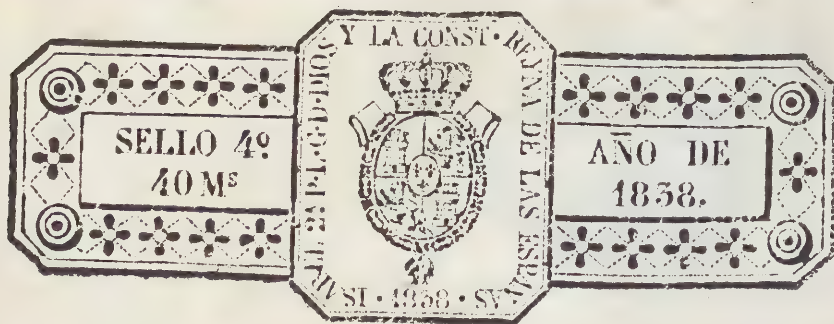
Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº



V.º B.º
Franco. P.la Corpas







Certifico el Archivero de la Parroquial Iglesia de S. Martin y S. Antonio de esta Ciudad de Valencia que en el libro veinte y nueve de Bautismos al folio doscientos diez y siete b. se encuentra la Partida que á la letra dice así= En S. Martin de Valencia dia veinte y tres de Abril año mil ochocientos veinte y seis: Yo el infrascrito D. Antonio Roca Vic.º de esta Parroquia bauticé solemnemente á Mariano Juan y Carmelo hijo natural y legitimo= por el subsiguiente Matrimonio de José Sanabria soldado del Regimiento Provincial de Cordoba natural de dicha ciudad de Cordoba y de Rosalia Girona natural y vecinos y casados en esta Parroquia de S. Martin. Abuelos paternos: Fran.co Sanabria y Maria Victoria Medina, consortes. Maternos: Roque Girona y Jacinta Avila consortes. Nació ayer á las cuatro de la tarde. Padrinos: Juan Murillo y Maria Consuelo Ortiz vecinos en esta, á quienes previne el parentesco espiritual y demas obligaciones de que certifico= D. Antonio Roca Vic.º= Para que conste doy el presente que firmo y sello en S. Martin de Valencia á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Dr. José Ventura= hay un sello ———

Los Escribanos de la Reyna nuestra Señora que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que el Dr. José Ventura por quien va librada la certificacion de Partida de Bautismo que antecede es tal archivero de la Parroquial Iglesia de S. Martin y S. Antonio de esta Ciudad como se titula Legal y de toda confianza y el sello con que se halla sellada el mismo de que usa dicha Iglesia y cuantas certificaciones libra como la presente siempre se les ha dado entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Valencia á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= hay un signo= Ramon M.ª Garcia= hay otro signo= Pedro Romero= tiene otro signo= Pedro Juan Prato= tiene un sello ———

Corresponde esta copia con su original: que para efecto de sacar la presente exhibió ante mi D. José Cana-

lejas á quien se lo devolví y de quedar en su poder firmará aquí su recibo y á su instancia y firmo escrita en medio pliego del sello cuarto en á diez de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.









Sor. Rector

...villa y Julio 29 de 1844

Certifique el Sr. Srio. de lo que constare y fue... ...de clan... ...

D. Mariano Canalejo cursante en cuarto año de Medicina á V. S. con el debido respeto espone: que siendo necesario graduarse de Bachiller en esta facultad para cursar en quinto como lo previene el actual reglamento y esperando solo la gracia de V. S.

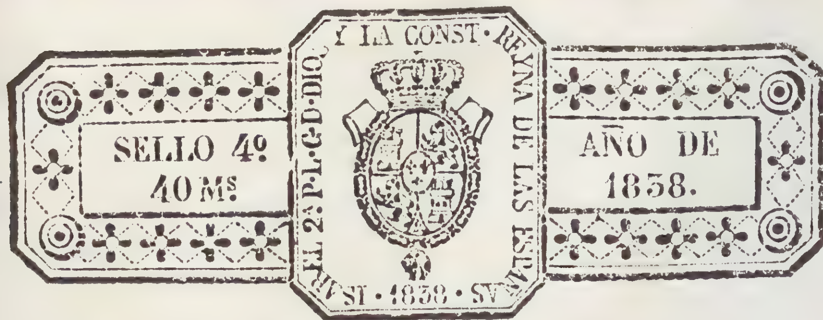
Le suplica se sirva concedersela como lo espera como asimismo que el Secretario certifique los años ganados. Sevilla y Julio 27 de 1844. Mariano Canalejo.

En cum

plimiento del auto que antecede Certifico que D. Man...
Canalejo natural de Valencia tiene ganados en
la Universidad entre otros un curso de Anato...
general y descriptiva, con no...ciones de Fisiolog...
otro de Fisiología, Patología é Higiene; otro de Terap...
materia medica y medicina legal, y otro de Nosograf...
y Patologia especial interna en los academicos de
ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro, segun
averigua de los libros de esta Sria. de mi car...
que me refiero. Y para que conste donde conv...
al interesado le doy la presente en Sevilla á ...
y nueve de Julio de mil ochocientos cuar...
y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sio.

Intdo. lib. 2.º f.º 8 n.º 481
Derechos veinte y cinco r.
Dr. Bayo



D.ⁿ Andres Vieves Pardo, Pbro., Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de S.ⁿ Aton de esta Ciudad &c.

Certifico: que D. Nicolas Cano natural de Xerez de los Caballeros de este Obispado há ganado, y probado en este Seminario dos cursos de Filosofia; uno de Logica y Mathematicas, que principió en Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y terminó en Junio del proximo siguiente; y el otro, que dió principio en Octubre del treinta y siete, y concluyó en Junio del de la fecha, que fué el de Ethica, é Historia, habiendo obtenido en este la nota de Sobresaliente.

Lo relacionado aparece del Libro corriente de pruebas de Cursos á los folios docientos treinta y seis el primer año, y al docientos treinta y nueve Vuelto el segundo, al que me refiero, y obra en esta Secretaria de mi cargo. Y para los effectos conducentes al interesado le doy esta á su solicitud, firmada en Badajóz á diez de Noviembre de 1838.

Andres Vieves
Stro.

IVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Nicolas Cano
natural de Jerez de los Caballeros,
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese colegio un curso de Lóg.ª y Matematicas, otro Etica é historia y otro de Física y Matematicas, en los de 1836, á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de oct.e de 1839.

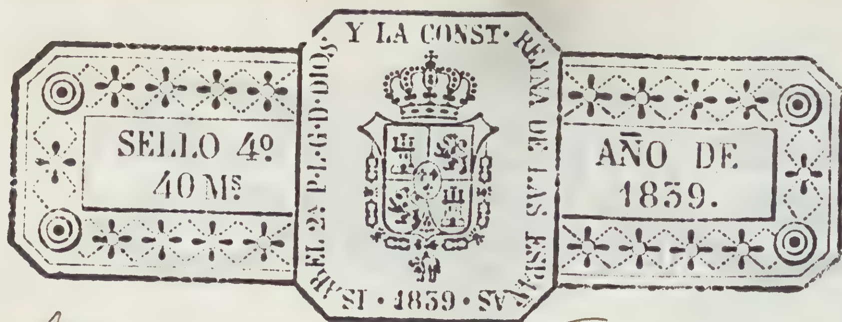
Antonio Martín Villa
Sec.o

El contenido en el presente oficio ...ingd.o viene sin firmar, á ganado ... este Seminario los cursos q.e en ... se espresan en los años academi... ... de 1836, á 1839, asi consta de ... libros de esta Secretaría - Badajoz Octubre 29 de 839

José M.a Leal
Srio.

B. Faustino Izquierdo
R.r

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.



El Licenciado D. Andres Nieves Pardo, Pro, Abogado de los tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan, y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Badajoz. &.

Certifico: que D. Nicolas Cano, vecino de Xerez de los Caballeros, de este Obispado, ha sido examinado y aprobado en Fisica y Matematicas, en este Seminario, p.r la comision correspondiente, de examen ordinario, conforme al reglamento, en el año academico, que dió principio en Octubre ultimo, y finalizó en Junio proximo pasado: habiendo obtenido en el examen la nota de notablemte aprovechado.

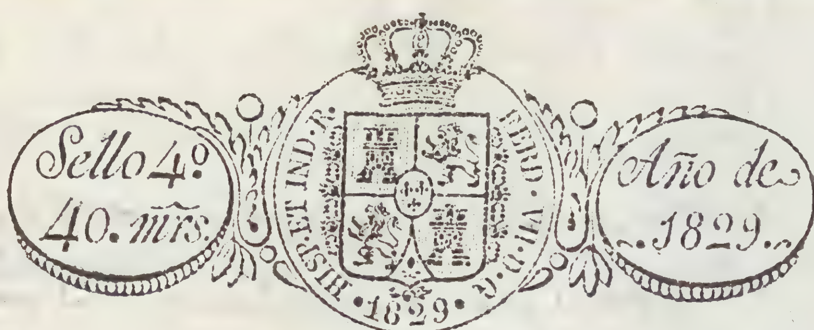
Asi aparece de la lista y censura definitiva, que me han pasado al efecto los Sres de dicha comision, á la q.e me refiero y obra en ésta Sria. Y p.a los efectos convenientes al interesado, le doy ésta á su solicitud, que firmo en Badajoz 3. de Julio de 1839.= entre renglones = y aprobado = v.e =

Ldo Andres Nieves
Srio



Pablo

299



+

El infrascripto Cura P.º de la Ciudad de Carm.ª en la Yglesia Parroq.l de S.n Pedro, Certifico q.e en el lib.º 42 de Baustismos de dicha Yglesia al f.º 2 bt. se halla la partida siguiente ——

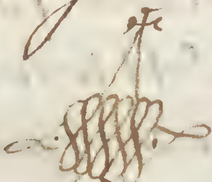
En la Ciudad de Carmona en dies y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos dies y seis años, Yo D.n Jose M.ª Rodriguez Cura P.º de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Pedro de dicha Ciudad, baptizé solemnem.te á Pablo, Pedro, Jose, M.ª de la Merced, q.e nació en quince de dicho mes y año, hijo legitimo de Pedro de la Cantera, y de Ursula Puenta; Ab.los Pat.s Manuel de la Cantera y M.ª Angel Puenta y los Mat.s Juaquin Puenta y Ana Atienza todos naturales del Lugar de Baltanar: fueron sus Padrinos Pedro Villeta y Michaela Ortis á los q.e adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar á su hasjado la doctrina Christiana y lo firmé = Jose M.ª Rodriguez y Sanchez

Concuerda esta partida con su original, en el lib.º y f.º citados á q.e me refiero: Carm.ª ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve ——

Sebastian Macias Ximenez

Comprov.n: Damos fee los infrascriptos Escri.os del Rey nuestro Señor y publicos del numero de esta Ciudad: q.e el D.n Sebastian Macias Ximenez, de quien está dada y firmada la antecedente partida, es Previtero, Cura y Beneficiado propio de la

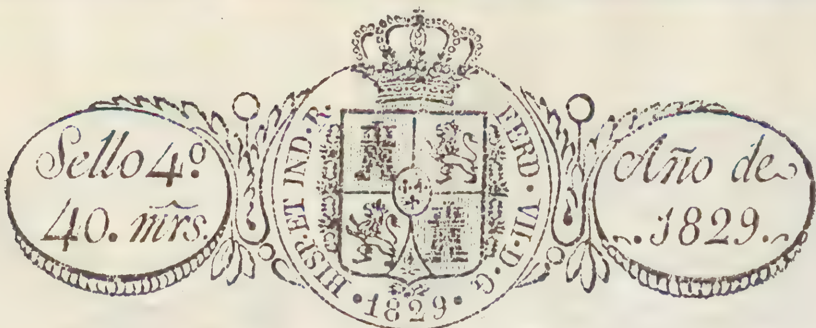
Iglesia Parroquial de Señor San Pedro de esta referida, y
usa y ejerze su Ministerio con pureza y legalidad, y
escritos se les dá entera fe y credito en juicio y fuera
el, y para que conste cuanstancia de parte damos
presente en Carmona á ocho de Octubre de mil ocho
veinte y nueve =



Juan Maria Lebrero

Diego Dominguez
Esno.

Jose Mª Gonzalez
Esno.



D.n José M.a Caraquel Pbro. Cura y Benef.do propio de esta Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de la Ciudad de Carmona

Certifico q.e D.n Pablo de la Cantera, hijo de D.n Pedro de la Cantera y de D.a Ursula Puertas no ha sido local, ni vestido su traje en el tiempo del abolido Sistema Constitucional, ni manifestado adhesion el interesado, ni su Padre á semejante forma de Gobierno. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Carmona y Octubre veinte de mil, ochocientos y veinte y nueve.

José M.a Caraquel

Zertifico D.n Manuel Aguilar Como alcalde de varrio del Quarto Quartel Plaza del Arraval, Que D.n Pavlo de la Cantera, Hijo de D.n Pedro de la Cantera y de D.a Ursula Puertas son de vuena Conducta, no han sido local, ni vestido su traje en el tiempo del avolido Sistema Constitucional, ni manifestado adhesion el Ynteresado ni su Padre á semejante forma de Govierno, y Para q.e conste donde Convenga doy la Presente en Carmona y octubre veinte de mil ochocientos y veinte y nueve

Manuel Aguilar



Ugal Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica
Matemáticas

El Catedrático de Filosofía [illegible] que abajo firmo

Certifico: que D. [illegible] de la [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] que [illegible] ha [illegible] con [illegible] [illegible] y [illegible] aprovechamiento [illegible] este curso que comenzó en [illegible] de [illegible] de veinte y nueve y acaba en [illegible] de [illegible] [illegible]. En los mismos términos [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] [illegible] treinta.

D.r Manuel María
del Marmol

[illegible] [illegible]

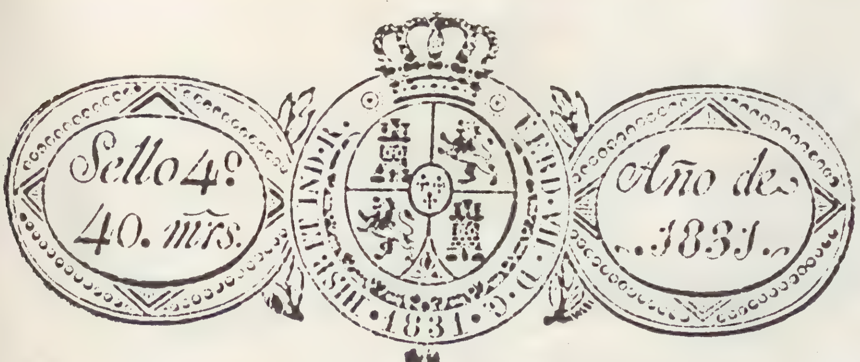
D.r Manuel María
del Marmol

Arizpacochaga

[illegible]

Sev.ª 14 de En.º del 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Gen.ª
D.ⁿ Maestre
Srio.



D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en teologia, y filosofia, en la Real Universidad de Sevilla, Cathedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

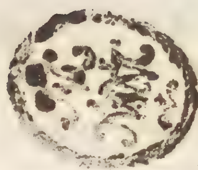
Certifico y Juro q.e D.n Pablo dela Cantera, y Puertas, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a una academia privada delas materias correspondientes al segundo, Año de Instituciones filosoficas: Segun están señaladas en el Plan General de Estudios q.e he erigido en esta Ciudad: desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año dela fecha: y no habiendo cesado la asistencia en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q.e Jueves y Viernes Santo: y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes q.e es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado
Marmol Arespacochaga
Juaver

D.r Manuel Maria
del Marmol

26







El infrascripto Cura de la Yglª Parroqª de Sn Pedro el Rl de esta Ciudad de Sevilla, Certifico qe Dn Pablo de la Cantera ha sido mi feligres, y en el año proximo pasado, y como tal me consta qe ha observado buenas costumbres, y no ha pertenecido a Asociacion alguna en el tiempo de la llamada constitucion. Sevilla y Eneº seis de mil ochocientos treinta y uno—

Dr Juan José
Maceda
Cura

Pedro Mª Lemos
Alc. de Bº







Dn. Manl. de Aguilar Fablada Bachiller en Filosofia pr. la Rl. Universidad literaria de Sevilla desde el 15 de Mayo de mil ochocientos veinte, y Abogado de la Rl. Audiencia en la misma Ciudad, con ejercicio de su facultad en la de Carmona=

Certifico y caso necesario juro q. don Pablo de la Cantera vecino de esta misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde primero de Febrero hasta dos de Agosto del presente á una Academia privada q. he dirigido de las materias correspondientes al tercer año de Instituciones Filosoficas segun se hallan designadas en el Plan Genl. de Estudios, y q. le he esplicado pr. las q. escrivio el Padre Andres de Guevara: Doy la presente á instancia del interesado en Carmona y Septiembre doce de mil ochocientos treinta y dos = entrerengs. = q. he dirigido = vle.

L. Manl. de A. Fablada

Comprobon. Los infrascrtos. Esnos. del Rey N. S. y pcos. del numo. de esta Ciudad, damos fé, q. D. Manuel de Aguilar Fablada por q. está dada la anterior Certificacion, es Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla vecino de esta y la firma con q. la autoriza, suya de su puño, y letra la misma q. acostumbra usar en todos sus escritos y documentos á los q. siempre se les ha dado y dá entera fe, y credito en juicio y fuera de el. Y para q. conste á instancia de parte

interesada signamos y firmamos la presente en la Ciudad de Carmona a dia diez y seis de Septe. de mil ochocientos treinta y dos =

Ramon Martinez

Diego Miguel Benitez Esno.

Jose Ma. Gonzalez Esno.

Examinado y aprobado por orden del Sor. Rector [illegible]

Dr. Moreno

Arupacochaga

[illegible]



El infrascripto Cura Teniente de la Iglesia Parroquial del Sr. San Pedro de esta Ciudad=

Certifico que D. Pablo dela Cantera natural y vecino de esta Ciudad mi feligres de muy buenas costumbres frecuenta los Santos Sacramentos, pues ademas de haber cumplido con el precepto de nuestra Sta. Madre la Iglesia lo á berificado dos beses en los 6 meses que á estado estudiando Filosofia, la una en el dia dela Natividad de San Juan Bautista, la otra el dia dela Asuncion de nuestra Sra. guardando una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, y para que conste firmo la presente en Carmona Sept. 15 de 1832

Francisco de Paula Suarez
Cura teniente

Como Alcalde que soy del 4º. quartel que pertenece á el Barrio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sapedro de esta Ciudad Certifico y Juro que es cierto y berdadero quanto se espone y se dise por el Sr. Teniente Cura Carmona 15 de Stre del 832. Manuel Aguilar

Comprovacn.

Los infrascrtos. Esnos. del Rey Ntro. Sr. y pp.cos del numero de esta Ciudad, damos fé, q. D. Franco. de

Paula Garcia Pro. y Manuel Aguilar p.r quienes apa-
recen firmadas las antecedentes Certificaciones, son
el primero Cura Teniente dela Parroquia de San
Pedro de esta referida, y el segundo Alcalde del
quarto quartel dela misma Demarcacion, como se
titulan, y las firmas con q.e las autorizan son al
parecer suyas, desu respectivo puño y letra, las
mismas q.e acostumbran usar en todos sus escritos
y Certificaciones álas q.e siempre seles ha dado y
da entera fé y credito en Juicio y fuera de
el. Y p.a q.e conste á inst.a de parte signamos y fir-
mamos la presente en la Ciudad de Carmona
dias diez y seis de Sept.e de mil ochocientos treinta
y dos =

Ramon Martinez — Diego Miguel — Jose M.a Gonzalez
Escno. — Ramirez Escno. — Escno.

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

Conformándose esta Inspeccion Gen.l con lo informado por V. S. en la instancia de D. Pablo de la Cantera, estudiante de filosofia, ha resuelto q.e se le matricule y pruebe previo examen el curso privado tercero de la citada asignatura.

Y lo digo á V. S. de su órden p.a su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 13 de Nov.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

306

Inspeccion General
de
Instruccion publica

Por acuerdo de esta Inspeccion Gral. remito á V.S. la adjunta solicitud de D.n Pablo de la Cantera, relativa á que se le admita á la matricula del 3.er año de Filosofia, á fin de que en su vista informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 5 de Octubre de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

225/507



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y Catedratico de Instituciones Civiles. &. &.

Certifico y juro q.e D.n Pablo de la Cantera, y Puertas; Vecino de Carmona, ha asistido á la Clase de mi Cargo del primer año, de dro Romano, en este Curso Escolastico que Principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó al fin de Mayo, del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de vuena Conducta, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á dos, de Junio, de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez

Dr. Herr.a

Dr. Moreno

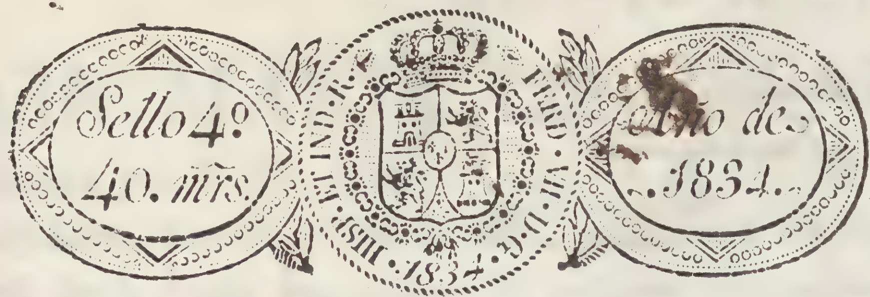
Asistió á la Academia Dominical ftha ut supra

Dr. Herr.a

Ver.z 3 de Dic.e de 1838

Es de buena conducta.
Por atenuado de la Fza del Cen.o
G.l Alvarez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el doctor D.n José Gutierrez del Castillo, gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Cánones, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n R... de la Cortina y Huertas, natural de Carmona, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la Cátedra de mi cargo, q.e es la de segundo año de dichas Instituciones, q.e principió en dos de Enero, y concluyó en treinta de Junio del presente año; y para q.e conste donde convenga doy la presente, Sevilla 1.º de Julio de 1834.

[illegible]

Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Ser.ª 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia del Gral. del Cen.º

D. Alvarez

310

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta

309

...rsidad Lit.a de Sevilla

...Muy Sr. mio; D. Pablo ...la Canoera, natural ...Carmona d.o Sevilla ...decreto del Sr. Rector ...cedida acordada ...incorporaron en ...Universidad tres ...de Filosofía en ...f. del plan primero ...ando de dro romano ...ganó y probó en esa ...rsidad desde 1829. á ...: En esa de Vallado... ...ganó y probó dro ...ñol en el academico ...1834 en 35. Con los cuales y previa la ad...

...Sr. Secret.o de la Univ. de Valladolid.

Sírvase V.S. decirme al margen de este, si, como resulta de un título original que se me ha presentado, es cierto que D. Pablo de la Canoera, natural de Carmona, se graduó de Br. á claust.o pleno en Leyes por esa Univ.d en 11 de Junio del 1835, siendo aprobado nemine discrepante. Y espero q. tenga V.S. la bondad de expresar los años con q. los recibió.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sevilla 17 de Nov.e del 1835.

Antonio Martin Villa
Sec.o

...Conde y Acosta...
...Colegial interno de...
...a ganado un Cua...
...siendo á dha. Cla...
...dad y aprovecha...
...co de 1826 á 1827
...stancia. Y para q.
...ctos consiguientes,
... del mes de...
...Agosto de mil ocho...

...M.a de Fuentes

Serᵒ 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jᵗᵃ de Cenᵃ

Dᵒ Muñoz
Secᵒ

mision de la Superioridad recibió
el grado de Br. en Leyes á claustro
pleno por esa misma Universidad
en 11. de Junio de 1835. que le fue
conferido nemine discrepante

Dios gue á V. Sª Iª á Valla-
dolid 26. de Novᵉ de 1835.

Vᵒ Bᵒ
Dⁿ Magaz

Pedro Alcantara
Barrantes

Sᵒ Secᵒ ...

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico: Que Dn Rafael Conde y [illegible] natural de Cordova y Colegial interno de este Rl Establecimiento, ha ganado un Curso de Matematicas, asistiendo à dha Clase con la mayor puntualidad y aprovechamiento en el año Escolastico de 1826 à 1827 segun aparece de su Matricula. Y para q. conste y le sirva à los efectos consiguientes, doy el presente à peticion del interesado en Sevilla à veinte de Agosto de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Ma de Fuentes

✠

Yo el Dr. D. Juan Antonio Moreno Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de Filosofia por S. M., y Exâminador de Latinidad en el presente año, &c.

Certifico que D. Alexandro Camino y Romero natural [illegible] de catorce años, [illegible] y pelo castaño, [illegible]

ha sido Exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas; Debe presentarse siempre en trage rigoroso escolar; obedecer al Señor Rector, y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Mátricula al principio de cada Curso desde el dia quince de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Mátricula, y Prueba, se tendrán por no ganados é inutiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados Menores, ó Mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos, y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Oct.e catorce de mil ochoc.s siete.

D.r Juan Moreno Baquerizo

Sev.a 20 de Oct.e de 1807
Mat.
D.r Vargas
Srio.

Sev.a 20 de Oct.e de 1808
Mat.
D.r Maestre
Srio.

Matr.do en Elem. de Math. en 20 de oct.e de 1807 f. 6 [illegible]

Matr.do en Log.a y Metaf.a [illegible] de oct.e de 1808 f. 10 [illegible]

Dr. Maestre Rector

Sequentes Moralis Philosophiæ conclusiones

1.ª

Nobilem itaque illam Philosophiæ partem, quæ Ethica solet apellari, scientiam esse practicam, cujus materiale objectum sunt hominum mores, formale vero istorum moralitas dicimus, et propugnamus:

2.ª

Illis nos tam veteris, quam recentis memoriæ Philosophis refragantes, qui nihil à natura justum, aut injustum; bonum, aut malum esse ajebant, sed utilitate omnia, præpotentiaque metiri; id asserimus plura à natura justa esse, et injusta; honesta, et turpia; bona, et mala moralia; ejusque justitiæ fontem Deum Opt. esse. Erit ergo, estque Deus prima Moralitatis regula, vel ut alii communiter, quamvis non æque bene loquantur, principium primum:

3.ª

Nos itaque inter tot bona et mala admirabili Dei providentia constitutos, eaque libertate præditos, qua et illa sectari, et in hæc deflectere possimus aberrantes, aliqua regula gubernari oportet: Ea vero est Lex naturalis, cujus prima saltem capita nullus valet hominum ignorare, et in qua suam debet habere rationem lex quælibet:

Propugnabit D. Sebastianus Cantero et Arcos D. Mag. Josephi Rochi Marmolejo, prædictæ Facultatis Cathedræ Moderatoris adjuvamine ubi opus fuerit, sufultus Die

Sev.ª y Feb.º 22 de 1786
Se remite à la censura del S.r Dr. D.n Ambrosio Lorite.
Dr. D. Salinas
R.º

Haviendo visto por orden del S.r Rector las conclusiones de la vuelta, no se me ofrece reparo en que se defiendan Sevilla à 24 de Feb.ro de 1786.

Ambrosio Lorite

Anf.co



Certifico Yo El Infrascripto Cura Benef.do pp.rio de la Insigne Yg.a Mayor Parrog.l de la Asuncion de Nra. Sra. desta Villa de Arazena q.e en el libro 23,, de bautismos de dha Yg.a al fol.o 38,, se halla la siguiente ——

Partida ,,

En la Villa de Arazena en veinte y dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos y doce años, Yo El B.r D.n Arcadio Perez Cura y Benef.do propio y mas antiguo de dela Yg.a Mayor Parrog.l de Nra. Sra. Sta. Maria de la Asuncion desta Villa, y Vic.o Ecco. de ella, y su partido bauticé solemnem.te á Antonio, Juan, Benito, q.e nació en veinte y uno de dho mes, y año; hijo legitimo de D.n Pablo Cañizares, y de D.a Rosa Perez su muger; fueron D.n Juan Librero, y su muger D.a Manuela Perez Cañizares los padrinos; á los q.e adverti el parentezco espiritual, y obligac.n de enseñarle la doctrina christiana, y lo firmé = B.r D.n Arcadio Perez ——

Cuya preinserta partida concuerda á la letra con su original al q.e me refiero; y p.a los efectos combenientes, á instancia de parte legitima, doy la presente q.e firmo en dha Villa de Aracena en 31,, de Oct.e de 1823,,

B.r Lorenzo Rico y Guzman

314



El Preceptor de Latinidad y Eloquencia de la Va de Arazena qe abajo firmo; Certifico qe Dn Antonio de Cañizares, Clerigo de menores, veno y estudiante de esta, haviendo examinado publicamte sobre las cuatro partes de la grammatica latina, y elementos de Rectorica, y allandolo suficiente mente instruido, para poder pasar a estudios de facultades mayores, le doy la presente qe firmo en dicha Va de Arazna en 19 de octubre de 1829=

Franco de Paula Ortega

El Br D. Pedro Bermudo Soriano, Cura Beneficiado propio mas antiguo de esta villa, Certifica:
Que D. Antonio de Cañizares, Clerigo de Menores de ella, es de buena vida, y costumbres Religiosas; y para que conste, donde convenga, doy la presente en la villa de Arazena, à diez y nueve dias del mes de octubre del año de Mil ochocientos veinte, y nueve.

Br D. Pedro Bermudo Soriano



[illegible]

ay costumbre amoldada y obligado

[illegible] Divino

y agradecido [illegible]

[illegible]

Manuel Granados

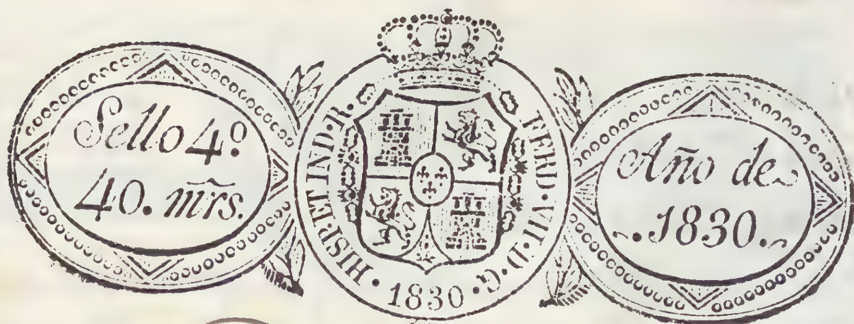
Sev.ª 1 de Nov.e de 1829

Admitasele

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

D. Juan Bta. Martinez

Secº



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico que D. Antonio Cañizares ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Maria del Mármol

Examinado y aprobado

D.r Manuel Maria del Marmol

Arripaolaga

Bravo

Sevª 30 de Febº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jtª de Sevª
Dn. Maestre
Srio.

Man.l



Certifico Yo el Infrascripto Cura Benefic.do pprio. dela Insigne Ig.a Mayor Parroq.l dela Asump.n de Nra. Sra. de esta Villa de Arazena q.e en el Libro 20,, de Bautismos de dha Ig.a al fo. 368,, se halla la sig.te

Partida,, 511 — En la Villa de Arazena en veinte, y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos, y tres años, Yo el Dr. Dn. Josef Tinoco y Mesia Pbro., de licencia Parochi, bautizé solemnem.te à Manuel, Josef, Cleto, Marcelino, Luis; q.e nació en veinte, y seis dias de dho mes, y año; hijo legitimo de Dn. Pablo Cañizares, y de Da. Rosa Perez su muger; fueron padrinos Dn. Luis de Cañizares Pbro. con licencia del Sor. Provisor; y Da. Casilda de Arellano; a los q.e adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana; y lo firmé := Mro. Dn. Fran.co Xavier Blanco y Cabrera = Cura = Dr. Dn. Josef Tinoco y Mesia —

Cuya preinserta partida concuerda en un todo con su original al q.e me refiero, y p.a q.e conste firmo la presente en dha Villa de Arazena à 4,, de Dic.e de 1824,,

Br. Lorenzo Rico y Guzman



…Joseph Guti-
… en esta
… de los Re-

… juro que
… de esta
…dad y apro-
…e 3 y 4 Año
… en Sevilla

…

+ 317

Sirvase V. decirme al margen si es cierto que Dn. Manl. Cañizales ha estudiado baxo su direccion y en la clase de su cargo en ese Convto. un año completo de Logica que parece fue el que concluio en 1820. segun lo pretende acreditar con una Certificacn. firmada por V. y comprobada por Escribano.

Dios gũe.

En contextacion al de V. digo: que el expresado Dn. Manuel Cañizales natl. de la Va. de …acena de ese Arzobispado, ha estudiado en este Convto. y en la Clase de mi Cargo un año completo de Logica qe. diô princi-pio en Octe. de 1819, y concluyô en Junio de 1820; en confirmacn. de esto se le confirió Certificn. firmê con el P. Guardn. de este, deverâ ser la presentada.

Dios gue. â V. m. as. Segura de Leon Febrero 3 de 1822.

Fr. Antonio Palacios
Lectr.

Sr. Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo.

a V. md. a. S. M.
Enero 26. de 18

Sr. D. Juan Mo
Baquerizo
Sec°

M. R. P. F. Antonio Palacios Lect.
en su Conv.to de Sn Benito Extramuros
la Va. de Segura de Leon.



318 [partly visible text from underlying page:] ...oseph Guti- ... en esta ... de los Re- ... d juro que ... e de esta ... dad y apro- ... e 3 y 4 Año ... en Sevilla ... ...errez

Dn. Manuel Cañizares asistio á la clase de mi cargo en el curso concluido en Mayo de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: asi lo certifico y juro en caso necesario. Sevilla y Octubre 7 de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Ygualmte. asistio á mi clase de Economia con aprovechamto. como lo certifico y en caso necesario juro. Sevª. Noviembre 6 de 1823.

D. Ybern

Pagó pr. estas dos certificnes. y para probar los cursos qe. les corresponden 100 rs.

Dr. Muñoz



Yo el Doctor D.n Joseph Gutierres Cátedratico de Derecho Cibir en esta Universidad de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos de S. M.

Certifico y en caso de necesidad juro que D.n Manuel Cañizares Estudiante de esta Universidad á asistido con puntualidad y aprobechamiento en esta clase de micargo de 3 y 4 Año de Derecho cibir y por tanto lofirmo en Sevilla a 2 de Diciembre del Año 1824

D.r José Gutierrez

97 320



Dr Manuel Cañizares y Perez Vecino Natural de la
Villa de Arazena con el debido respecto a V.s hace
presente que habiendose mandado por el edicto publicado
con fecha de 22 del presente mes que todos los Estudian-
tes para matricularse en el Año que le corresponda
presenten una certificacion Jurada del Cura de su Pa
rroquia por la que conste la conducta politica y
Feligiosa de interesado durante del sistema rebolucio-
nario como tambien la autorizacion de esta misma
por el Alcalde Mayor del Pueblo de su residencia y
no pudiendolo acer en el termino perentorio de la ma-
tricula, por tanto=

Supplica a V.s se sirba mandar que se matricule en su
Año correspondiente con protesta de presentarla en
todo el tiempo que resta del Curso ó con la brebedad
que le sea posible: pues asi lo espera consegir de la bon
dad, justificacion, y justicia acreditada que aminis-
tra=

[illegible] 2 de Dic.e de 1824

Manuel Cañizares

Admitasele con protexta.
Por acuerdo en la Junta.

Dr Cerero
Sec.o



El Vicario Eclesiastico Cura Beneficiado propº dela Yª. y Iª. Mayor parroqª. de Nrã. Srã. Stª. Mª. dela Asumpcion de la villa de Arazena.

Certifico q. D.n Manuel de Cañizares, Clerigo de ordenes menores, Natural y vecino de dha Vª. Estudiante de la Rl. Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla goza y ha gozado en todo el tiempo del desorden llamado Sistema Constitucl. el honroso Concepto de afecto ala Rl. persona del Rey Nrõ. Sr. q. D. g. y a sus Soberanos Derechos. y q. como tal esta mui lexos dela infame nota de pertenecer a asociasiones Clandestinas, ni a alguna otra prohibida. q. no ha puesto su nombre ni ha sido alistado en la Milicia voluntaria local, y q. su Realismo conocido le hace acreedor ala confianza publica, y gracia q. solicite. y pª. q. conste donde convenga di la presente q. firmo en la villa de Arazena, hoi dia tres del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años. —

Br. D.n Juan Josef Alamano

El Regidor primero de esta Vª. y Regente de la Real Jurisdicion, por ausencia del Alcalde Mayor. D.n Juan de Rivera.

Certifico ser cierto y verdad todo cuanto dice el Sr. Vicario Eclesiastico. respecto la conducta q. a observa

do D.n Manuel Cañizares durante el Sistem.
llamado Constitucional, y para q.e conste donde
convenga doy la presente q.e firmo en Utrera
hoy cuatro de Diciembre de mil ochocientos
veinte, y cuatro años. Manuel Moya

Sevilla 21 de Dic.e de 1824.

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.o



Yo el Doctor Dn Tomas Agredano Catedratico de Derecho Cibir en esta Real Universidad de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos de S. M.

Certifico y encaso de necesidad juro que Dn Manuel Cañizares Estudiante de esta Real Univelsidad de Sevilla a asistido con puntualidad y haprobechamiento en esta clase de micargo de 1º 2 Año de Derecho cibil desde principio del curso asta fin deel y por tanto lofirmo en Sevilla a3 de Diciembre de 1824

Dr Tomas Romero Agredano

178



Yo el Dr. Dn. Jose Ramon Bazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de instituciones Canonicas dela misma &c.

Sevª Novre. de 1825. de buena conducta. Por acuerdo de Junta. Dr. Areso Secº

Certifico y en caso nesesario juro que D. Manuel Gonzales natural de Arazena ha asistido ala Clase de mi cargo (como cuarto año de Leyes) qe. dio principio en Octubre de mil ochosientos vte. y quatro y concluyo en mil ochosientos vte. y cinco con puntualidad aplicacion y aprobechamto.; y pª. qe. conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla vte. y dos de Junio de mil ochosientos vte. y cinco.

Dor. José Ramon Vazquez



acuerdo

Libro

El Dr. Dn. José Ma. Hurtado &c. Catedrático de Moral y Religion dela Rl. Universidad Lit.a de esta Ciudad &c.

Sevilla Mayo 27 de 1826.
De buena conducta
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cuevas
Secr.

Certifico q.e Dn. Manuel Cañizares, vecino de Aracena, Cursante de quinto año de Leyes y Religion, no tiene nota alguna en su conducta Moral y Politica por lo q.e hace al conocimiento q.e me presta la Clase de mi cargo, y p.a q.e conste Sevilla 27 de Mayo de 1826.

José M.a Hurtado



El Dr. D. Jose Mª Huerta y Donaire Pro. Catedratico de Vera Religione de esta Real Universidad Literaria de de Sevilla &

Certifico y en caso necesario juro que D. Manl. Cañizares natural de Utrera ha asistido ala Clase de mi cargo con aprobechamto. en este presente año Escolastico que concluye en el mes de la fha. Sevilla y Junio 12 de 1826.

Dr. Jose Mª Huerta

Examinado y aprovado Sev. 13 de Junio de 1826

J. Marquez Dr. Huerta

Seva. Dice. 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



Certifico q. D. Manuel Cañizares y Perez natural de Aracena tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Etica, otro de Economia politica otro de Derecho Civil, y otro de Derecho Canónico en los de mil ochos. veinte y uno á mil ochos. veinte y cinco, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Mayo de mil ochos. veinte y seis.

Jn. Baquerizo
Lic.

Pedim.to

D.n Manuel Cañizares, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad de Leyes =

Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro y p.a ello &c.

Manuel Cañizarez

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refie

se. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antº Josef Fernandez Vice Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Litª. de Sevilla á veinte (digo) treinta de Mayo de mil ocho(s). veinte y seis.

Mtt Dr. Fernandez
Vic Rector

Jph. Baquero
Licº



Nos los Dres Dn Tomas Romero Agredano, y Dn Francisco Mancheño, Catedraticos del Claustro y gremio de esta Universidad, de Novisisima y Recopilacion, y Practica Forense

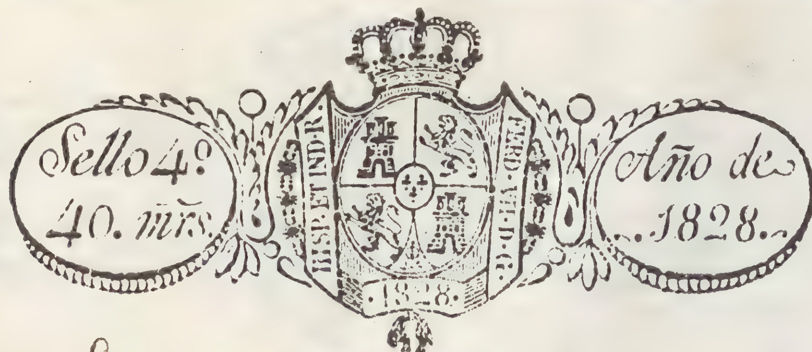
Certificamos y en caso necesario juramos, que Dn Manuel Cañizares, Natural y vecino de la Villa de Arazena, á asistido a la Clase de micargo, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, desde el dieciocho de obtubre del año anterior asta el dieciocho de Junio del presente, y portanto la firmamo oi 2 de Junio de 1828

Dr tomas Romero Agredano Dr. Fran. Mancheño

Examinado y aprobado Sev.a 16. de Nov.e de 1828.

Dn Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sev.a 1828. Nov.e 16
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



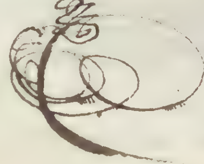
Señor Rector de esta Real Universidad.

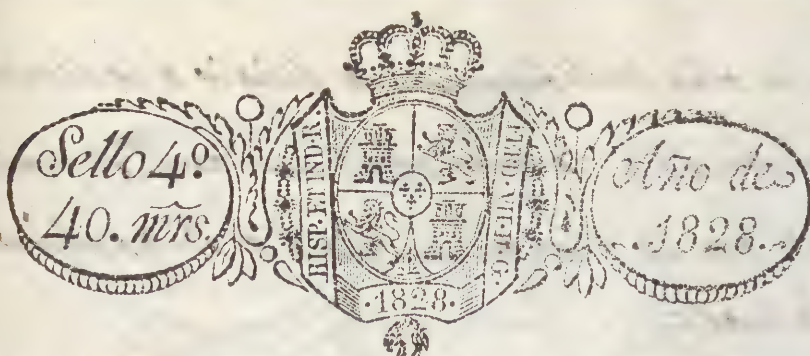
Dn. Manuel Cañizares, natural de la Villa de Arazena y Cursante de Leyes en esta Universidad Literaria, á V.S. con el debido respeto espone: Que en el año de 1820, vino á principiar su carrera de Leyes á esta Universidad, habiendo estudiado los dos años de Filosofia (q.e p.r el plan de entonces se exigian p.a empezar facultad mayor) en el Colegio del S.to Cristo de la Reja de Segura de Leon. Se presentó en la S.ria de esta Universidad con las competentes certificaciones p.a incorporar dhos. años, y el actual S.rio de ella, no quiso incorporarle ni examinarle mas q.e de uno, con el qual y el de Etica en q.e debia matricularse decia q.e tenia los suficientes p.a su carrera; Sin embargo, se quedaron con las certificaciones de ambos años, y ambas obran unidas en esta referida S.ria. Pero es el caso, q.e en el dia se halla en el de incorporar dho año, q.e no p.r su causa, sino p.r la del S.rio dejó de verificar quando debió. Y como se le exige p.a ello un examen pp.co q.e entonces no se sufria sino privado, se ve en la necesidad de reclamar á V.S. p.a q.e teniendo en consideracion q.to lleva espuesto, y á q.e se hallaba entonces dispuesto á sufrirle de qualquiera modo q.e se le hubiera exigido, se sirva mandar se le incorpore dho. año, sufriendo el examen privadam.te como entonces era costumbre en la Universidad. Por lo q.e y en atencion á q.e en esta epoca tambien V.S. p.r justas causas se ha servido acordarlo p.a algunos. =

Supp.ca rendidam.te á V.S. q.e no siendo sus causas á su parecer, de peor condicion, se sirva tambien favorecerle con igual gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion y benignidad de V.S. =

Sevilla y Abril 25. de 1828. =

Manuel Cañizares





Señor Rector.

Sevª. y Enº. 7 de 1828.

Examínese seg.n la practica actual para incorporar el Curso de q.e hace merito, y matricu=lese en el q.e corresponda.

Dn. Dr. Maestre
Rgr.

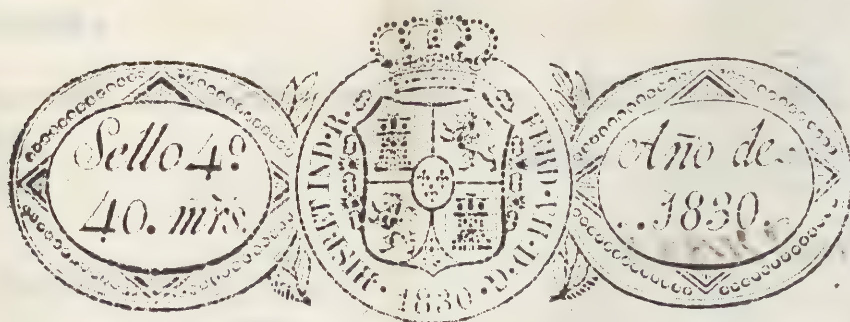
D. Manuel Cañizares nat.l de la V.a de Azuaga y Cursante de Leyes en esta Universidad Literaria a V.S. con el debido respeto expone: Que en el año de 1820 vino a principiar su carrera de Leyes a esta dha. Univ.d habiendo estudiado los ~~dos~~ años de Filosofia q.e con arreglo al plan de estudios de entonces debian precederle y que verificó en el Combento del Sto. Cristo de la Reja de Segura de Leon. Para ello se presentó en Secretaria, con las correspond.tes certificaciones, y el actual Secretario de ella le contestó, no necesitaba incorporar mas de un año, del q.e le examinó el mismo, que en ~~Filosofia~~ ~~la~~ Juridica Etica, ~~y que~~ le consideraria como primero de Leyes. Apesar de los deseos del q.e solicita de haber incorporado ambos años accedió con gusto al dictamen del Sor. Secretario, que le parecio era el unico q.e como Cursante de esta referida Univ.d debia sujetarse. Con efecto, ha continuado su carrera, sin novedad hasta el presente, que conceptuandose matriculado en el 7º de su carrera se halla en el 3º de ella, sin duda porq.e como se le pasó el de Etica por 1º de Ley.s solo le quedaba uno de Filosofia. Mas recordando lo que anteriormente lleva espuesto, y que el Sor. Secrio. aunq.e no le incorporó mas de un año seguido

con la otra certificacion, se dirigio á la Secretaria re-
clamandola, la cual afortunadamente se halla encuader-
nada con la otra en un libro de su archivo. En vista
de lo cual =

Supp.ca rendidamente á V. S. que en virtud de ser cierto cuan-
to lleva espuesto, se le incorpore el curso que no por
su culpa, dejó de incorporar, dispensandole el
examen para evitar los males q.e se le ocasionarán
teniendose q.e separar de su estado principal
para prepararse á él; ó cuando esto sea imposible
se digne mandar se le examine como en aquel en-
tonces se practicaba; y que á su consecuencia
se le matricule con arreglo á lo dispuesto por
la Inspeccion Gen.l de instrucc.on en el q.e legi-
timamente le corresponda. Asi lo espera
merecer de la notoria benignidad y Clemencia
de V. S. Sevilla y Enero 4 de 1828.

B. L. M. de V. S.

B.r Manuel Cañizares



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Ayredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas Abogados de los Reales Consejos de S. M. Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica Forense, en esta Real Universidad de Sevilla &ª.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Manuel Cañizares Natural y Vecino de Aracena, Estudiante de Septimo año de Leyes, á asistido ~~a esta~~ con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de este presente año que dió principio en diezioche de Obtubre del pasado y concluirá en diciocho de Junio del presente y para que conste firmamos la presente en esta en primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Tomas Romero de Ayredano

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª. 2. de Junº. de 1830.

Dn. Ayredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodas

Ha asistido á la academia dominical.
fha ut retro.

Sev.a 1 de Feb.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maestre
srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

391

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Miguel Cañuelo natural de Villanueba de Cordoba, ha cursado y ganado en este Seminario en clase de interno, los tres cursos de Filosofia, de que se hace merito en el presente oficio, en los años literarios de 1836 á 1839. Todo lo cual consta en las listas de Matriculas y libros de asiento existentes en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gũe. a V. ms. años.
Cordoba 11 de Novᵉ. de 1839.

José Cobos y Junguito
Srio.

Vº. Bº.
[illegible] Cañuelo

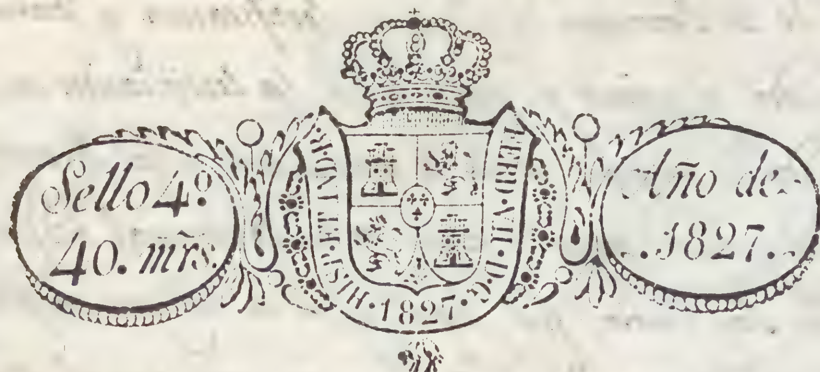
D. Miguel Cañuelo - - - - - - -
natural de Villanueva de Córdoba - - -
~~ha~~ presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, ~~que~~ pretende incorporar un curso de Lógica Gramatica gral. y Matemáticas, otro de Fisica experimental con nociones de Química, geografia y Matemáticas, y otro de Etica, religion, literatura é historia; q. asegura haber ganado en ese Seminario en los de 1836 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Novᵉ. de 1839.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba



Yo D. Manuel de Carriedo Presvitero Cura Beneficiado de la Yglesia Parroql. de esta villa de Quintanilla de S. Garcia: certifico que en el libro titulado el septimo de los bautizados en ella de a folio empergaminado, su principio en el año pasado de mil setecientos nobenta y ocho, y al presente rige, al folio cincuenta y cinco se halla la partida que dice asi

Partida } En la villa de Quintanilla de San Garcia dia trece de Julio de mil ochocientos y seis, yo D. Angel Bolinaga Cura Beneficiado en ella bautice solemnemte. un niño q. nacio a la una y media de la mañana del dia doce de dho mes y año, al q. puse pr. nombre Juan, hijo lexitimo de Buenabentura Caño, y Maria de la Fuente, es nieto pr. linea paterna de Bernardo Caño, y Clara Carriedo, y pr. la materna de Jose Fuente y Maria Condado todos naturales y vecinos de esta villa, a excepcion de Bernardo q. fue natural de la villa de Vallarta y Maria Condado que lo fue de la de Cornudilla: fue su padrino Felix Frias, y testigos Geronimo Cortazar naturales y vecinos de esta villa en donde lo firmo ut supra = D. Angel Bolinaga = Felix Frias = ...

Asi resulta al folio citado de dho libro que por aora queda a mi cuidado como tal Cura, y con la competente remision doy la presente q. firmo a instancia del interesado en esta dha villa de Quintanilla de S. Garcia a once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Manl. de Carriedo



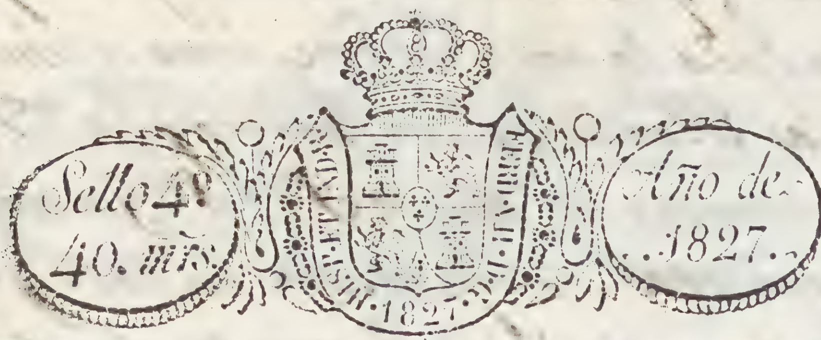
Los infrascriptos Ssños del Rey nuestro Señor (Dios le gue) Ayuntamto. y vecinos respectibe de las villas de Quintanilla de San Garcia y Bri=

viesca ambas de la Provincia de Burgos: Certificamos y damos fee q. D. Manl.
de Carriedo el mismo P.r quien se dà la certificacion anterior
y firmada de su puño como lo acostumbra es tal Presvitero
Beneficiado y Cura, como se titula de la Parroquial de dha de
Quintanilla de San Garcia, fiel, legal y de la mayor confianza, p.r lo que
sus escritos, certificados y demas documentos que por el son dados y autori-
zados, siempre han merecido y merecen entera fee y credito tanto en juicio co-
mo fuera de el. Para que conste y obre los efectos q. haya lugar a solicitud
de parte legitima lo certificamos, signamos y firmamos a once de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete= ....

Ramiro de Morales y Soto

Juan Ruiz y Bustamante

Felix Ojeda



Los infrascriptos Alcalde Rl. ordinario, Cura Parroco y Ss.no de Ayuntamto. de esta villa de Quintanilla de S. Garcia de la Provincia de Burgos

Certificamos, damos fee, y en caso necesario juramos q.e D. Juan del Caño natural de esta villa, hijo de legmo. matrimonio de Buenabentura del Caño y Maria de la Fuente vecinos de ella, siempre hai obserbado irreprensible conducta moral y politica, siendo muy adito a la Religion y al trono, mayormente en la pasada Rbolucion, y p.r lo mismo pertenece al honroso cuerpo de voluntarios Realistas formado y organizado en este pueblo. Y para que conste y obre los efectos q.e conbenga a instancia de parte interesada damos la presente que firmamos, signandolo y firmandolo yo dho infrascripto Escrivano. Quintanilla San Garcia Otubre once de mil ochocientos veinte y siete=

Naxerio Saez   Fr. Manl. de Carnero

En testimonio de verdad
Narciso de Gonzales y Soto

Legalizac.n Los infrascritos Ss.nos de S. M. y Vecinos de esta villa de Briviesca que, al abuelta signamos y firmamos certificamos que Narciso Saez, D.n Manu-

el dr Carriedo, y Narciso de Morales y Soto porque únos de
esta dada la anterior son como se titulan
tales Alcalde, Cura Parroco y Essno de
Ayuntamiento dela de Villa Sn Garcia a cuyos escri
tos semejantes siempre seles hadado y dá entera
fee, y credito en juicio y fuera de el, y las firmas y
rubricas con que Subscriven son las mismas de que
usan. Y para que conste damos la presente en dr
viesco a doce de Octubre de mil ochocientos veinte
y siete.

Felix Ojeda

Juan Ruiz y Bustamante

Madrid Octe 24 de 1827.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerezo
Secº



El Catedratico de Filosofia en esta R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo,

Certifico, y juro q.e D.n Juan del Caño natural de Quintanilla de S.n Garcia Arzobispado de Burgos, ha asistido á este curso, q.e empezó en diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la Clase de mi cargo, (que fué la de Logica, y Matematicas,) con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho

Jose Antonio de Arrespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad: Certificamos, que el contenido en la anterior certificacion, se presentó á los examenes, de prueba de curso, y fué aprobado. Sevilla fha ut supra.

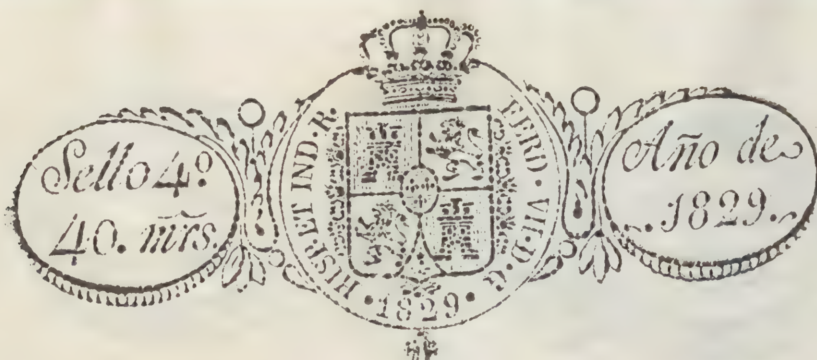
Arrespacochaga — L. Bravo

D.r Marmol

Sev.a Oct.e 2 a[illegible] 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Secr.o

[illegible]

335



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan del Caño ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

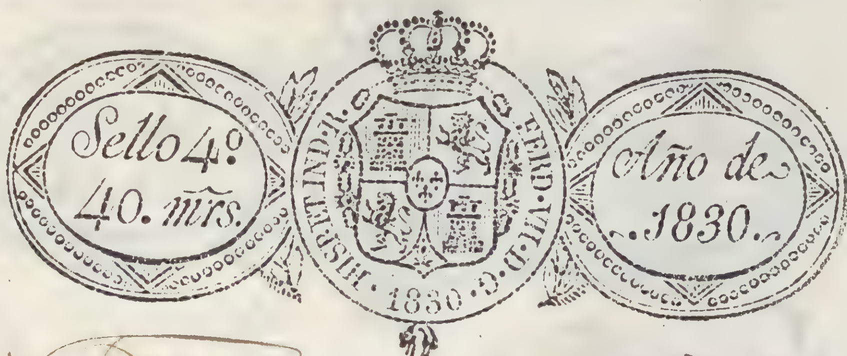
Jose Antonio de Arepacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol — Arepacochaga — Bravo

Sev.a 17 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sev.a
D.n Juan B.ta Alvarez
Sec.o



Real Universidad
de Sevilla

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico: que D. Juan del Caño ha asistido con puntualidad, aplicacion, y en caso de necesidad juro aprovecham.to á la clase de mi cargo (que fué de Metafisica y Etica) en este curso que principió en Octubre del año pasado, y concluye en este mes de Junio del año de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Valga la enmienda entre renglones = y en caso necesario juro =

Jose Antonio de Arpa ... chaga

Examinado, y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria fha ut supra.

Sev.a 15 de Junio de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Lº Maestre
Sri.º





D. Juan del Caño natural de Quintanilla de S. Garcia, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan del Caño

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Marzo de mil ochocientos treinta de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan del Caño natural de Quintanilla de S. Garcia (como mejor) digo ha ganado en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta, esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las Academias Dominicales, de

gun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico. Fac.do de que certifico = no vale.

Sec.o

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.r Mancheño

D.r Juan Bagueri[illegible]

Sec.o

Auto/ Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Señor D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

D.r Cerero D.r Bagueri[illegible]

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

El Dr. D. Joaquin [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] y [illegible] de esta R.l [illegible] [illegible] en esta [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] en esta [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y juro [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] natural de esta Villa de [illegible] [illegible] y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] [illegible] que he dirigido [illegible] de Medicina [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en esta Ciudad en 1º de [illegible] del año proximo pasado habiendo [illegible] en fin de Junio del corriente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Enero del año de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Recientes

Nosotros los infrascriptos Cura de [illegible] y Alcalde del Cuartel del San Ildefonso.

Certificamos que D. Juan Caño este presente vecino de esta Ciudad, é hijo de D. Ventura y Dª [illegible] ha observado una conducta irreprensible tanto en lo politico como en lo moral durante el tiempo del curso pasado hasta el presente dia; y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le damos la presente que firmamos y se

Sevilla a 9 de Enero de 1832

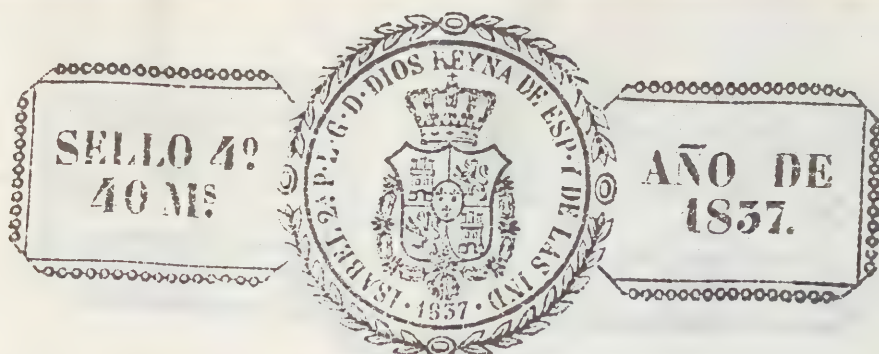
Br. Dn. Jose Sanchez

Pedro Ma. Lemos — Cuna

Alc.de de B.

Se examinó y aprobó

Dr. J. Recientes — Dn. Rodriguez — Dr. [illegible]

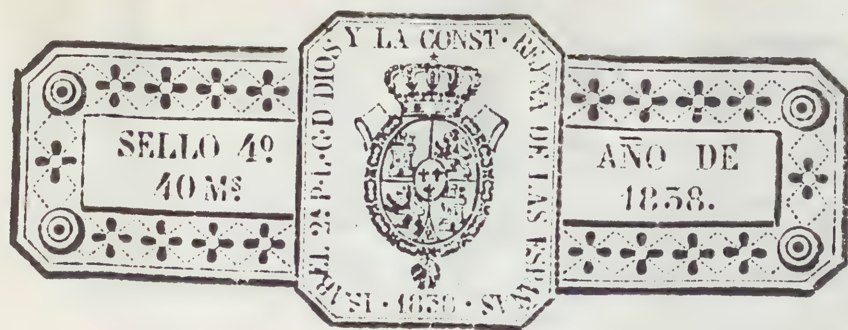




Dn Juan Moreno Presbitero, y Preceptor de Latinidad en el Colegio de Nautica de esta Ciudad de Cadiz =

Certifico: que Dn Gregorio Cañas natural de la ref.da Ciudad, ha cursado la Latinidad en la Clase q.e esta á mi cargo en dho. Colegio, hallandose instruido e la traduccion y version Latina p.r su mucha aplicacion, y buena inteligencia, uniendo á esto sus buenas moralidades, y obediencia á su Precep-tor: [illegible] q.l [illegible] idoneo para seguir alguna carrera literaria doy la presente q.e firmo en dha. Ciudad á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Juan Moreno
Precep.r de Lat.d

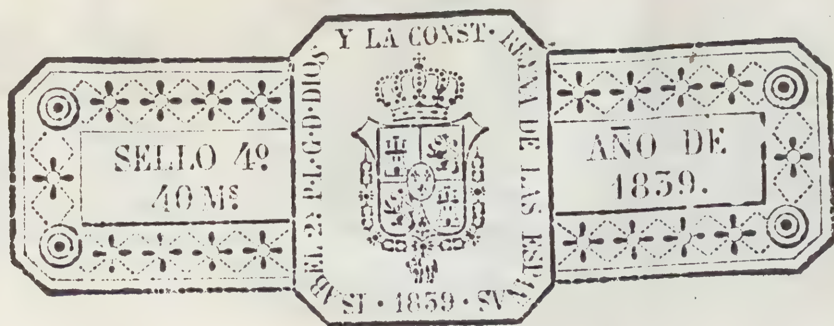


D. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con anexion a la Parroquia auxiliar de Ntra. Señora del Rosario de esta Ciudad de Cadiz Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma.

Certifico: que D. Gregorio Cañas natural de Cadiz ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofia en el que se esplicaron las materias de Logica y Metafisica asistiendo á su aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento buena conducta moral y politica y un espiritu de partido conforme á las Rs. Ords. de S. M. y habiendo merecido la aprobacion en los examenes ha ganado la respectiva Matricula con la nota de notablemente aprovechado, que principio en Octubre del año de mil ochocientos treinta y siete y concluyo en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del libro de Matriculas y pruebas de Estudios que firmado por los SS. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero: Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Dn. Diego José Escudero
Catº Srio.



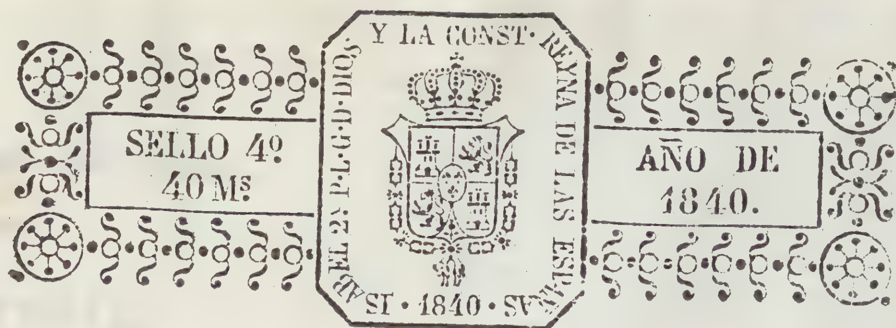
D.n Diego José Escudero Pro. Cura Propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de N. S.a del Rosario de esta Ciudad de Cadiz Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico q.e D.n Gregorio de Cañas natural de esta Ciudad ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofia en el q.e se explicaron las materias de Fisica general, y parti-cular, asistiendo, á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, buena conducta moral, y Politica, y sin espiritu de partido, conforme á las RR.s Ord.s de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron, con arreglo al plan g.l de estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes con la nota de Sobresaliente, ha ganado la respectiva matricula q.e empezó en Octubre proximo pasado, y concluyo en Junio del año de la fha.

Todo lo cual así resulta del libro de Matriculas y pruebas de estudios q.e firmados por los Sres. Catedrs. existe en la Secret.a de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á 15. de Junio de 1839.

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o





Don Diego Jose Escudero Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral con asignacion ala Parroquia auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolomé dela misma.

Certifico: Que Don Gregorio de Cañas Trujillo natural de Cadiz á cursado en este Seminario el Tercer año de Filosofia en el q.e se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme álas Reales Ordenes de S. M. Cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios sele encomendaron con arreglo al plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes ha ganado la respectiva matricula q.e principió en Octubre proximo pasado y concluyó en Junio del año dela fecha ——

Todo lo cual, así resulta del Libro de Matriculas y pruebas de estudios, que firmado por los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero: y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta ——

D.n Diego José Escudero P.
Cat.o Sec.o

a 117

143

[illegible]

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Examen ido lib. 1.º f.º 30 v.to n.º 159.

Derechos 2 r.s

D. Diego

C. [illegible] Antonio de [illegible] natural de Cádiz se incorporó en esta Universidad [illegible] el curso que a continuación se expresa; según resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.ª 24 de Mayo de 1844.

S. S. S.

Pedro Martín Villa

Incorporó un Curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas y otro de Ética, ampliándolo con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Física, Política, Literatura e Historia, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz, en los de 1837 a 1840. Lib. 3.º de Incorporaciones f.º 311.

Matr.do en 1.er año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842. Núm.º 111.
Prob.do n. 111.

Matr.do en 2.º año de Leyes p.a el Curso de 1842 a 1843 n.º 25.
Prob.do n. 25

Matr.do en 3.er año de Jurisp.a p.a el Curso de 1843 a 1844 n.º 10.
Prob.do n.º 10

Matr.do en 4.º año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 a 45 n.º 39.

347



Don Jose Cobos y Junguito Presbitero Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: que D. Jose Cañete natural de la Villa de Rute de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, previo esamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistio la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y ocho hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario: y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrio un esamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el dho. plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Rafael de Luna y Garcia Pbro. Rector y Regente de estudios de este Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno ═

José Cobos y Junguito
Srio.



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

345 47

Duplicada.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Jose Cañete, natural de Rute, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofia en los académicos de 1838 á 1841; de los cuales se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido, Logica y Matematicas con lecciones de Gramatica gral. en el primero; Fisica gral. y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas en el segundo; y Filosofia Moral Metafisica con Religion y algunas lecciones de literatura é historia en el tercero: como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gue. á V. ms. ans. Cordoba 2 de Marzo de 1842=

José Cobos y Junquito
Srio.

D. José Cañete natural de Rute ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres años de filosofia en los de 1838 á 1841. [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

Vº Bº
Pedro Rubero Lopez de Padilla Mº [illegible]

[illegible]

Sr. Secretario del Semo. Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.



346

Universidad literar.ª de Sevilla

El Colegial Dn Ant.o Cañaveras asistió con aprovechamto al Curso de Etica que estuvo á mi cargo en el tiempo qe espresa este oficio; en virtud le di la certificon legalizada correspontte á dho curso — Baena 26. Noviembre de 1829.
José de Hoyos Noriega

S. Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Cañaveras natural de la Ciudad de Montoro, ganó un Curso de Etica de 1822 á 23 en el Colegio de la Asuncion de Córdoba, de que fué V. Rector segun lo acredita con la certificacion conveniente.

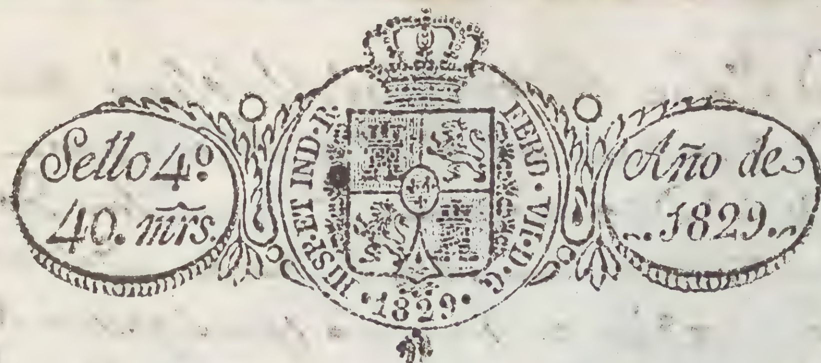
Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 18 de Noviembre de 1.829.

Dr. Juan Baquerizo
Secº

...llan mayor de la Ygle... ...sido del Colegio Rl. de ...corporado por Rl. cedula ... s, natl. de la ciud. de Monto... asistió con aplicacn. y apro... á mi cargo desde primeros hasta fines de Mayo de ...inuar sus estudios, segun le ...mbre en Baena á treinta ... ...é de Hoyos Noriega

Dr. D. José de Hoyos Noriega.

Los Essnos. Rs. ppcos. del numero de esta villa de Baena que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fé: que Dn. José Hoyos Noriega por quien al parecer ba dada y firmada la certificacion que antecede es tal Vice-Capellan mayor de la Yglesia de Sta Maria de esta villa,



El Dr. José de Hoyos y Noriega, Vice-Capellan mayor de la Yglesia de Sta. María de esta villa y Rector qe. he sido del Colegio Rl. de Nª. S. de la Asumcn. de la ciud. de Cordoba, incorporado por Rl. cedula de S. M. á la Universidad de Sevilla

Certifico qe. Dn. Antonio Cañasveras, natl. de la ciud. de Montoro y Colegial qe. fue del citado Colegio, asistió con aplicacn. y aprovechamto. á la Catedra de Etica qe. estuvo á mi cargo desde primeros de octubre de mil ochocientos veinte y dos hasta fines de Mayo de veinte y tres; y para qe. conste y pueda continuar sus estudios, segun le convenga, doy la presente firmada de mi nombre en Baena á treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. José de Hoyos Noriega

Los Escnos. Rl. y pp.cos del numero de esta villa de Baena que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fé: que Dn. José Hoyos Noriega por quien al parecer ba dada y firmada la certificacion que antecede es tal Vice-Capellan mayor de la Yglesia de Sta. Maria de esta villa,

y nos consta q.e fue Rector en el R.l Colegio de la Asuncion
de la Ciudad de cordoba en el año q.e se espresa, fiel, legal
y de toda confianza, y a semejantes docu-
mentos autoriza seles ha dado y dá entera
fe y credito asi enjuicio como fuera de él.
Y para que conste ponemos la presente en Baena á treinta
de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Vicente Leon
y Fernandez

Agustin Fran.co Mediavilla
Mediano Escrno

Vicente Rafael de Luque N....





El Dr. Dn. D. Juan Bautista Maestre Pro. Canonigo Magistral dela Ynsigne Ygª. Colegial del Salvador, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico de Ynstituciones teologicas dela misma =

Certifico y juro que Dn. Antonio Cañasbera natural dela Ciudad de Montoro, Provincia y Obispado de Cordova ha asistido ala Clase de mi cargo que es la de primer año de instituciones teologicas que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. habiendo igualmte. desempeñado los actos literarios que sele han encomendado, y pa. que conste doy la presente q. firmo en Sevilla el primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Juan Bautta. Maestre

Nos los Catedraticos de Sagrada teologia [illegible] Rl. Universidad Literaria de Sevilla =

Certificamos que el contenido [illegible] Certificacion [illegible] a los examenes de prueba de curso, y fue aprobado, pa. que conste lo firmamos en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Carrillo. Dr. Maestre. Dr. Soto.

El D.r D.n Manuel Castilla Pro-Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Theologia. &c.

Certifico: que el contenido en la anterior certificacion ha sido a dhas academias de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente que firmo fha. ut supra.

D.n Manuel de Castilla

Sevilla 29 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Martinez
Srio



Dn Christobal Antonio Albarez Rodriguez Vicario Eclesiastico de las Yglesias de esta Ciudad y Cura de la Parroquial Matriz de Sor. Sn Bartolome de ella

Certifico que Dn Antonio Luciano Cañaveras y Torres Pbro. natural y vecino de esta Ciudad ha obserbado la mejor conducta tanto politica como moral sin que generalmente se le haya notado cosa alguna reprensible y para que obre los efectos combenientes doy la presente que firmo en esta Ciudad de Montoro á veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y un años =

Chrystobal Antº Alvarez
Rodriguez

D.n Antonio Garcia Alcalde de Polisia del Quarto Cuartel de esta Ciudad de Montoro

Certifico que D.n Antonio Luciano Cañaveras y Torres Presbro. natural de dicha Ciudad de Montoro y morador á la Calle Horno de Enmedio correspondiente á referido Cuartel ha obserbado buena conducta tanto en lo moral como en lo Politico sin que en ningun tiempo se le haya notado cosa alguna reprehensible y para que conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente que firmo en Montoro á veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años=

Antonio Garcia

Los Ynfrascriptos Escribanos por el Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad: Damos fee, que Don Cristobal Antonio Albarez Rodriguez Presbitero y D. Antonio Garcia, el primero es Vicario y Cura de las Yglesias de ella y el Segundo Alcalde de Barrio de la misma como se titulan, y las firmas y rubricas con que autorizan las dos Certificaciones precedentes son hechas de sus puños y letras y las que acostumbran hacer en todos sus escritos á los que



asi en juicio como fuera de él se les ha dado y da entera fee y credito. Y para que asi conste á instancia de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en esta Ciudad de Montoro á treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Dionisio Balseca

Manuel Benitez y Piedrahita

Bme Anto. Pedrajas





Don Jose Quintana Bachiller en sagrada teologia de la extinguida Universidad de Almagro, y en derecho canonico de la Real Universidad literaria de Sevilla, Cura propio de la Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Cañaveras Presvitero natural de esta Ciudad ha asistido y cursado con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en Academia pribada en todos los dias lectivos el segundo año de instituciones teologicas, sirviendo de texto el Autor prevenido en Reales ordenes, para la enseñanza de esta facultad, por el espacio de seis meses, que dieron principio en primero de Febrero, y acabaron en igual dia primero de Agosto del corriente año. Y para que conste, á peticion del interesado, doy el presente que firmo en Montoro á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Br. Jose Maria Quintana

Comprovas.

Los Essnos. pp.cos del Ylum.o y Real de esta Ciudad, damos fe que D. Jose Maria Quintana por quien aparece habilitado el Certificado presedente es como se titula tal Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Bartme. de ella, fiel y legal, y la firma y rubrica con que se halla

autorizado es hecha de su puño y letra y de la que acostumbra usar en todos sus escritos, a los que asi en Juicio como fuera de él siempre se les ha dado y da entera fé y credito. Y para que asi conste á instancia del interesado ponemos la presente que signamos y firmamos en esta Ciud. de Montoro á veinte y dos de Nove. de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Benitez y Piedrahita

Bme. Bart. Peñalver

Jacinto Carpio

Bdo. D. Zavallos



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ig.a de Sevilla como en el libro N.º 74 de Bapt.º al f.º 299. v.to se halla la siguiente

Partida En viernes quatro de Sept.e de mil ochocientos y doce años, yo el D.r D.n Pedro Peraza Cura del Sag.º de esta S.ta Patr.l Ig.a de Sev.a bautizé solem-nem.te á José Estevan Carlos Nicolas Fran.co de Paula Ant.º de la Sm.a Trinidad; q.e nació el dia dos de dho mes; hijo lex.mo de d.n José Chodino, nat.l del Burgo de Galliate en los Confines del Piamonte y la Lombardia, y de d.a M.a del Carmen Layrera nat.l de la Ciu.d de Jaen; fueron sus Padrin.s d.n Nicolas Nuñez y d.a Ana Gonzalez vecin.s de esta Collac.n á quien.s adverti el parentesco esp.l y sus obligacion.s y lo firmé fho ut supra = D.r D.n Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original á q.e me refiero; Sevilla doce de Oct.e de mil ocho.s veinte y seis.

D.r D.n Leandro José de Flores



Yo el infrascripto Catedco de Latinidad y humanidades del Colegio Mayor de Sto. tomas de Sevilla.

Certifico: qe el dia 14 del mes y año de la fha fue examinado Dn Jose Chodino en las cuatro partes de la gramatica latina, y elementos de Retorica, y fue aprobado por el R. P. Rector y cuatro Catedraticos del citado Colegio qe asistieron como jueces. Y pa qe conste doy la presente en el enunciado Colegio dia 18 de Julio de 1826.

Fr. Manuel Ma Sotelo





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Chodino y Lainzeras ha asistido á la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Moreira del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Moreira del Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

Sevª. Octe. 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de filosofia por su Magestad de la real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n José Chodino ha asistido en este curso, q.e empezo en Octubre de Mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la clase de mi cargo q.e fue la de fisica y Astronomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos alas academias dominicales. Sevilla y Junio 5. de 1828.

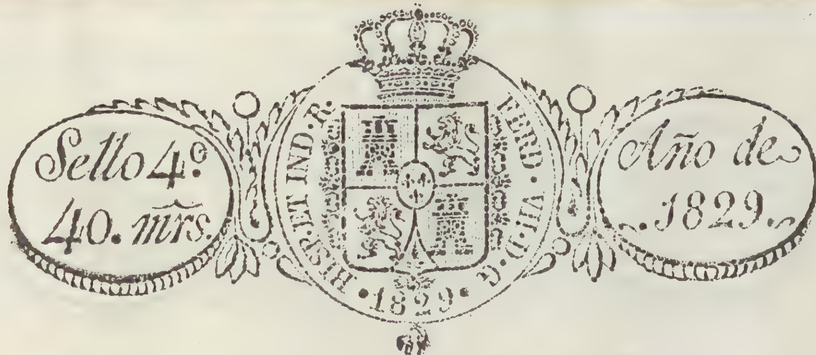
D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos Certificamos q.e el contenido en la anterior se presentó a examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol   Arespacochaga   [illegible]

Sev.a Oct.e 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

316



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Chodino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrpacochaga   Bravo



D. José Chodino natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a &.a Pido &.a

José Chodino

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litteraria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. D.r Maestre R.r

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Chodino natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delas li-

bros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

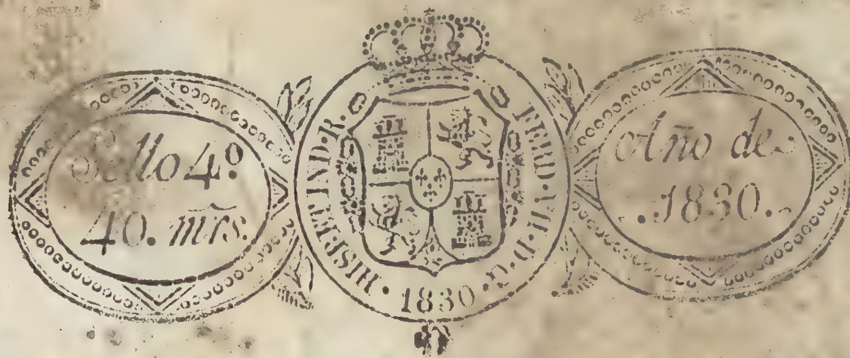
Dr. Maestre Rr. Dn. Manuel Marchena

Dr. Juan Bazquerizo
Secr.º

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Bazquerizo



[illegible]

Dr. José Gutierrez

[illegible]

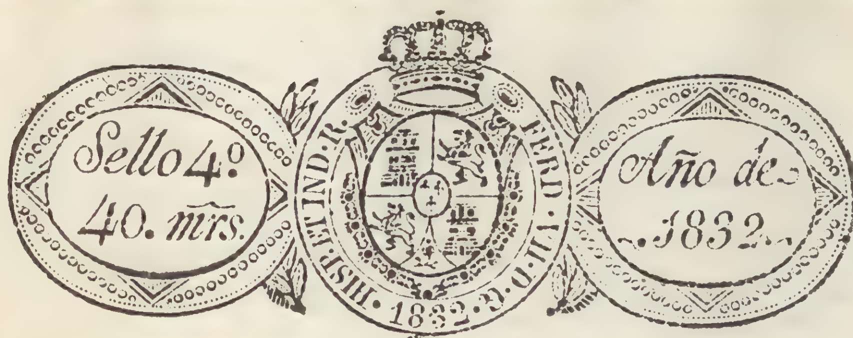
Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Ha asistido á la Dominical de Ley de esta fha. (fecha) ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.ª 9 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D. Maeztu
S.rio



El Dr. D. José Gutiérrez y Vara del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en las de leyes y Artes, su Catedrático de Instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. José Chodino, natural de esta ciudad, ha asistido al estudio privado del Derecho Rl. de España, y bajo mi dirección, dandose por los libros que previene el plan general de instruccion publico, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, desde principio de Enero proximo pasado, hasta ultimo de Junio; y es de buena conducta, y para que conste, doy la presente en Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos. = instruccion = enmd.° = vale

Dr. José Gutiérrez

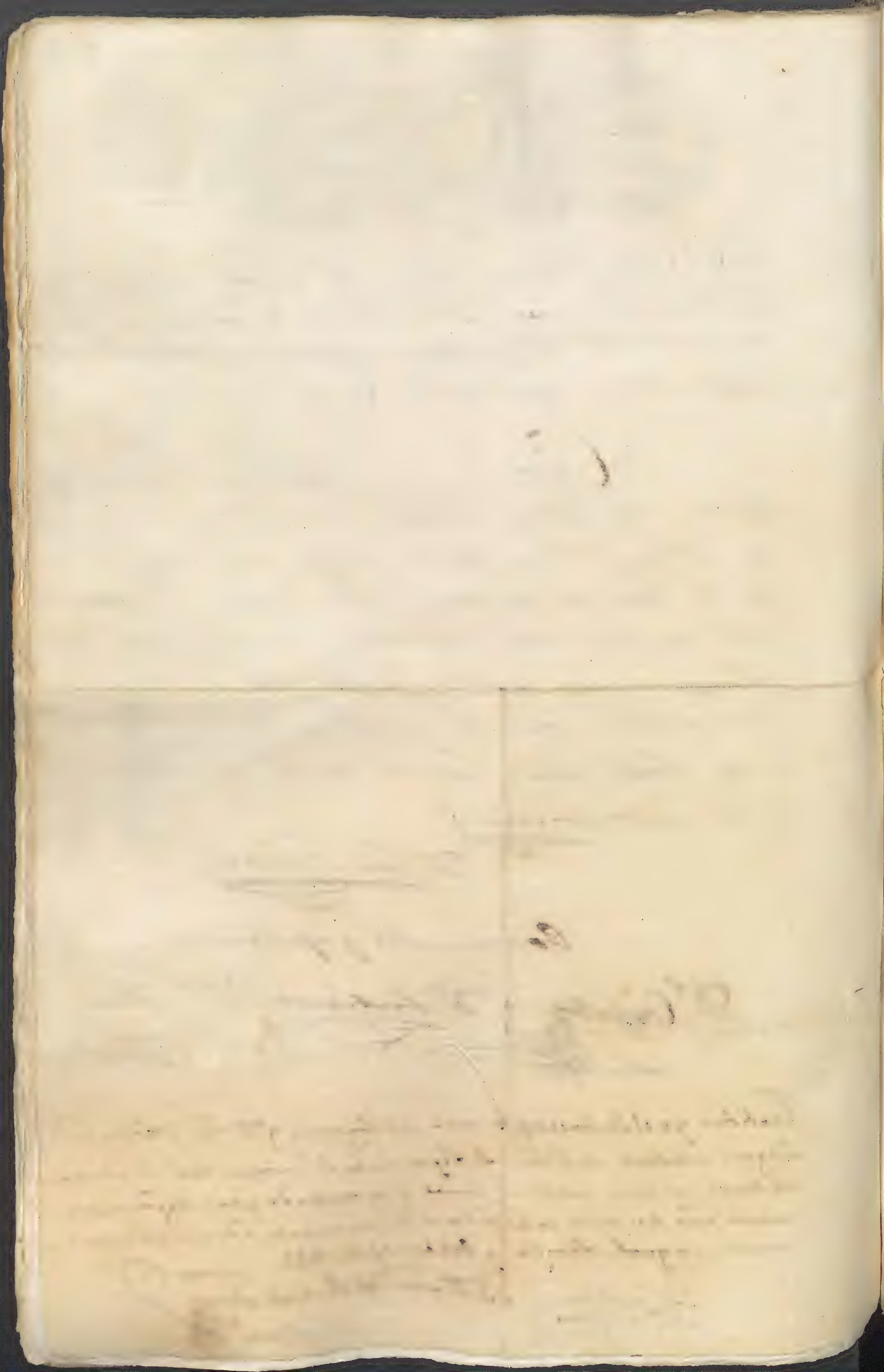
Examinado y aprobado =

Dr. Céspedes — Dr. Gutiérrez — Dr. Ybarra

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, que Dn. José Chodino mi feligrés estudiante de 3.er año de Leyes en esta Rl. universidad ha observado buena conducta politica y moral, y ha confesado y comulgado en este mismo año tres veces en las festividades principales, ademas del cumplimiento pascual. Sevilla y Octubre 13 de 1832.

José de Mesa
Alc.e de Barrio

Br. Dn. Fran.co de Paula de Fuego
Cura.





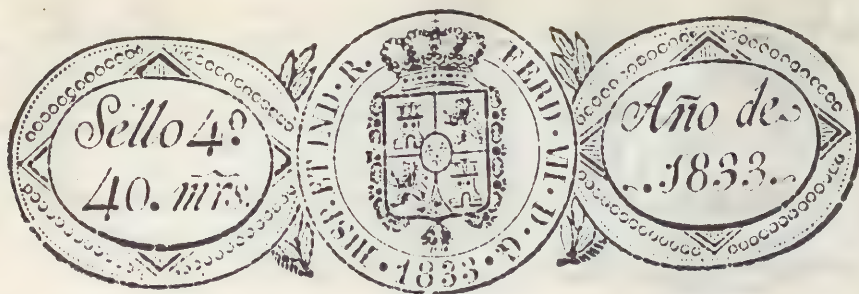
El Bachiller Dn. Antonio Ma. Villalon encargado pr. el Señor Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en la Catedra de extraordinaria de Leyes &c. &c.

Certifico y juro: q.e Dn. José Chodino hijo del difunto Dn. Jose y de Da. Maria del Carmen Lainzera natural de esta Ciudad Provincia de idem. ha asistido y continua á la Clase q.e esta á mi Cargo y la espresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la cual dió principio en el mes de Enero del presente año. Y pa. que conste y obre los efectos necesarios á peticion del interesado doy la presente hoy dies y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres=

Br. Antonio Ma. Villalon

Sev.a 17 de Abl. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Maestre
S.o



El Doctor en leyes Dn. Ramon de Beas Catedratico de Institu-ciones Canonicas de esta Real Universidad literaria de Sevilla por S. M.

Certifico y en caso necesario juro, q. Don Jose Chorino, natural de Sevilla ha asistido a la cla-se de mi cargo, en el curso q. empezo el 18 de Octu-bre del año pasado proximo, y finalizara en igual fha del presente mes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste, firmo la presen-te en Sevilla 5 de Junio de 1833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Asistio ala Dominical

Dr. Beas

[illegible] ... Antonio M.ª V... [illegible] Abogado ... de esta ciudad de Sevilla y encargado por el Señor Rector ... de esta Lit.ª Universidad Literaria de la misma de la academia de ... menores extraordinarias de leyes &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Chodi... turas de esta Ciudad, ha asistido á la academia de mi carg... ... primero de Febrero tiltc igual dia del mes de ... del año de la ... con puntualidad, aplicacion, y ap... echamiento, y para q.e conste, doy la presente en Sevil... de Junio de 1833

D. Antonio M.ª Villal...



D. José Chodino natural de Sevilla como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Chodino

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

D.r Cer...

D.r Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Chodino natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres se halla matriculado en Instituciones Canónicas

que deberá probar en su dia con las certificaciones corres-
pondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota
de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo á las
esplicaciones de estraordinario, segun se averigua de los li-
bros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevi-
lla diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Agredano

Dr. Cerero

D. Juan Bayuerizo
Srio.

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ce-
rero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á diez y siete
de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

D. Bayuerizo
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Abogado delos Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Digesto Romano Hispano en la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. José Ochoderro natural y vecino de esta Ciudad, cursante de quinto año de leyes ha asistido ala clase de mi cargo en el presente curso q.e dio principio en Enero de este año dela fecha y concluye en Julio dela misma con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste, doy la presente q.e firmo en Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Dr. Agredano   Dr. Mier   Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á la Academia de Oratoria q.e esta á mi cargo: Sev.a 2. de Julio de 1834.

Dor. Escudero

Igualmente ha asistido ala Academia de mi cargo f[illegible]
[illegible] ut supra.

El Doctor D. Manuel de Castilla del Claustro y Gremio [illegible] Real Universidad [illegible] de [illegible] en el [illegible] Colegio y [illegible]
[illegible] de [illegible]

Certifico [illegible] en caso necesario para q.e D. Jose Chirdin[illegible]
nat. y vecino de esta ciudad ha asistido ala clase [illegible]
[illegible] q.e principio en dos de Enero y q.e [illegible] en
[illegible] aplicacion y apro[illegible]
[illegible] y para q.e [illegible] doy la presente [illegible]
Sevilla [illegible] de Julio de mil ochocientos [illegible]

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprovado sellese fha ut supra

Sev.a 2 de Julio de 1834. D.r Cerero

Dor Zavilla Dr. Martinez

Es de buena condicion.
Dor Acevedo de la [illegible] del [illegible]
D.o Martinez



El Doctor D. José Rivero de la Herran, Abogado de los Reales [illegible] ... y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Ministro [illegible] ... [illegible] de Novissima Re[co]pilacion de esta Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro q.e [illegible] ... de esta Ciudad ha [illegible] ... [illegible] q.e dio principio en diez y o-cho de Octubre del proximo año pasado, y finalizo en diez y ocho de Junio de este año con puntua-lidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que cons-te doy la presente q.e firmo en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or José Rivero de la Herran

El Doctor D. José M.a Mier [illegible] del Ilustre [illegible] de es-ta Ciudad y Catedratico de [illegible] de la R.l Universidad Litera[ria] de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en la anterior ha asistido a la clase de mi cargo q.e prin-cipio en diez y ocho de Octubre y finalizo el dia de la [fecha] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José M.a de Mier

Sev.a 27 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
[illegible] Alumno de la [illegible]
D. Maura

Examinado y aprovado. Tiene esta [illegible]

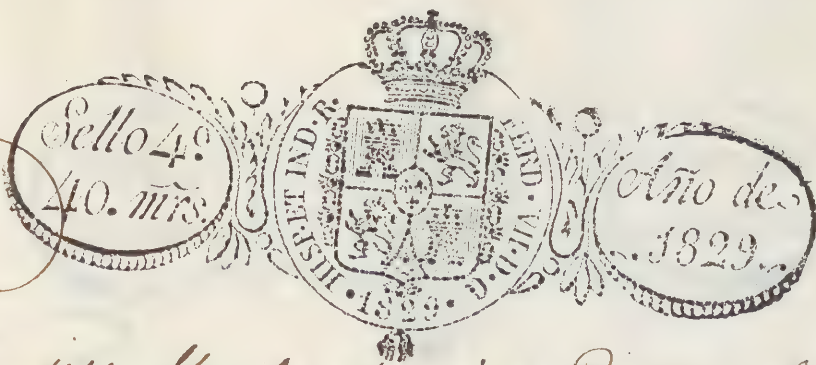
D.on Rivero D.r Mier

D.r Rodas

Ygualmente ha asistido ala academia Domini
cal de mi cargo. Sevilla ut supra.

D.^r Iberry

Rafael.

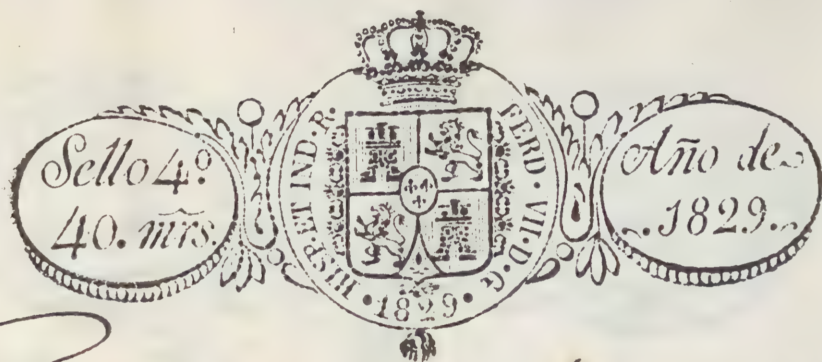


Certifico: Yo el infrascripto Cura de el Sagrario de la Sta Yg.a Patriarcal de Sevilla que en el Libro 74 de Bautismos al folio 379 se halla la Partida siguiente =

(Partida) En Domingo veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y catorce años: Yo el D.r D.n Pedro Peraza, Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yg.a de Sev.a bautizé solemnem.te á Rafael, M.a Salomé, Pedro, Antonio, Francisco de Paula, que Nació el dia veinte y dos de dho mes, y año; hijo legitimo de D.n Josef Chodino, natural de Milan en Ytalia, y de D.a Maria del Carmen Laynzera, natural de la Ciudad de Jaen; fué su Padrino D.n Pedro Quadrado, vecino de esta Collacion á quien adverti el Parentezco Espiritual y sus obligaciones, y en fée de ello lo firmé ffha. ut supra = D.r D.n Pedro Peraza = Cura =

Concuerda con su original á que me refiero: Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Miq.l Fernand.z
Cura ffhe



Certifico yo el infrascrito Cura the. del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yg.ª de esta Ciudad q.e Dn. Rafael Chodino mi parroquiano es de buena vida y conducta, no pertenecio de modo alguno al pasado sistema, ni fue local, y si p.r el contrario ha sido y es muy realista, y afecto al Rey Nro. Sr. Sevilla y octubre diez y nueve de mil ochocientos veinte y nueve

Jn. Manl. de la Bastida
cura the

Como Alcalde de Barrio, q.e soy de esta demarcacion de San Isidoro

Certifico, ser cierto quanto el Señor Cura dice en la anterior certificacion. Sevilla, ut supra.

Jose de Mesa



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Rafael Rodino ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.

D. Manuel Maria
del Marmol

Cumplido y aprobado

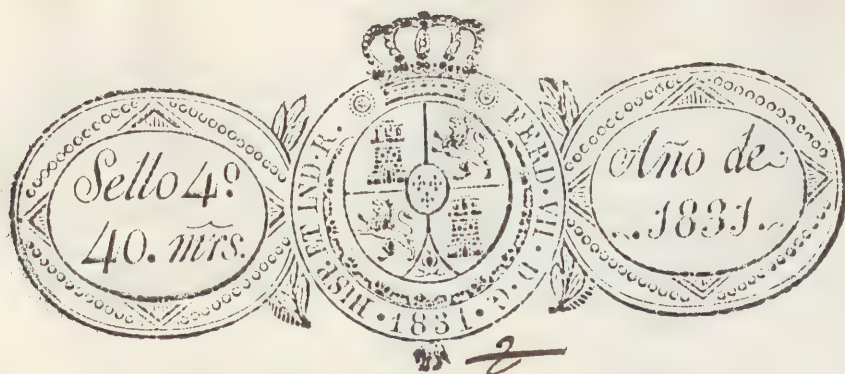
Arespacochaga

Manuel Maria
del Marmol

Sev.a 15 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Alvarez
Srio.



2

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e
D.n Rafael Chodino Estudiante de Fisica en esta
R.l Universidad ha observado buena conducta po-
litica y moral en todo el tiempo de sus estudios, sin
haversele notado cosa alguna que contradiga su
buena opinion, y haviendo sido siempre afecto al
Rey N.ro S.r y p.a q.e conste doy la presente en Sevi-
lla 7 de Diciembre de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Como Alcalde de Barrio que soy de esta
demarcacion de S.n Ysidoro.

Certifico, ser cierto cuanto se expre-
sa en la anterior certificacion. Sevilla
siete de Diciembre de mil, ochocien-
tos treynta y uno.

José de Mesa



D. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teología y Filosofía por la Real Universidad de Sevilla Catédratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro que D. Rafael Chodino ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á una Academia privada delas materias correspondientes ád segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatros primeros delos referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol   Arrupacochaga   Bravo

27 



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y juro que D.n Rafael Chadico, há asistido á mi Academia de tercer año de Instituciones Filosoficas que empezó en dos de Enero y acabó en tres de Julio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haviendo echo lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y haviendo Yo esplicado la Metafisica del Padre Andres de Gevara, y la Etica del Padre Francisco Jaquier, Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apdo. Sev.a Set.e 3 de 1832.

D. Marmol — Arrupalachayaga — J. Bravo [illegible]





21.



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Rafael Chodino estudiante de filosofia en esta R.l universidad ha observado en este presente año buena conducta politica y moral, y en el ha confesado y comulgado varias veces. Sevilla y Septiembre 22 de 1832. B.r D.n Fran.co de Paula de Fuego

cura.

José de Mesa
Al.de de Barrio





EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Rafael Chodino *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame   Dr. Rodriguez   Dr. S. Reciente

Dr. Campos

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

En 3 de Dic.e de 1833
Es de oficio ...
... Amos. 20 de la ...
... D. J. Huertas

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Ch



El Catedratico por S. M. de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla qᵉ. abajo firmo.

Certifico qᵉ. D. Rafael Cnodino ha asistido á la clase de Fisica esperimental y Quimica qᵉ. está este año á mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado=

D. Marmol — Arrpacochaga — Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

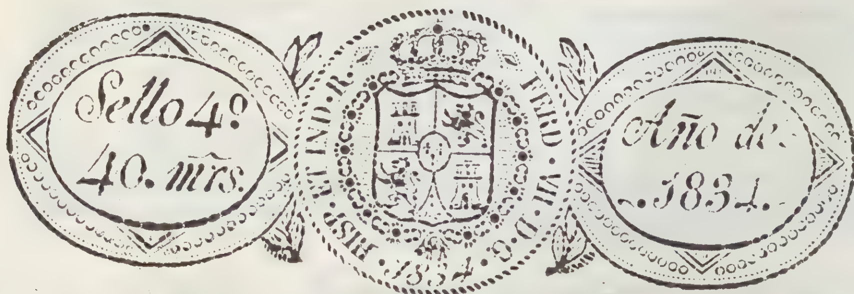
S.or Rector de la Real Universidad literaria de Sevilla.

Sev.a Dic.e 17 de 38.
[illegible]
D.r Arezo.

D. Rafael Rodino natural y vecino de esta Ciudad Estudiante de Medicina a V.S. con el debido respeto dice: que teniendo que exponer a la Direccion General de Estudios le es preciso se le facilite por la secretaria de dicha Universidad certificacion o testimonio literal de la Exposicion que hizo a V.S. en [illegible] del mes proximo pasado y de su decreto para lo que suplica a V.S. se sirva mandar q.e por la secretaria de esta Universidad se me facilite la oportuna certificacion o testimonio para el fin indicado gracia que espera merecer de V.S.

Sevilla 16 de Diciembre de 18[illegible].

Rafael Rodino



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector dela Real Universidad literaria de Sevilla

Sa. Sev. 20 de Nove. de 1834
Informe el Sr. Dr. D. Manuel de Campos, á cuyo efecto se le pase el correspondiente oficio.
Dr. Cevero

D. Rafael Chodino vecino de esta Ciudad estudiante de segundo año de Medicina a V.S. con el devido respeto hace presente: Que por su Catedratico D. Manuel de Campos se le ha impedido se presente a examen del pasado curso en el tiempo, qe. el plan de estudios prefija sin saver qe. animosidad pueda tener dho. Catedratico contra el qe. habla; pr. no creyendo justo sele haga perder un curso a un estudiante qe. constantemente ha asistido a su clase, sin haver tenido ni una falta en sus conferencias, y si solo el no haver estado concertado con el Catedratico por cierta cantidad, con qe. ha estafado (hablando con el devido respeto) asus discipulos, y deque ya V.S. tiene conocimiento acerca de este manejo, exigiendoles arbitrariamte. cuotas, qe. ya hoy sabiamte. el govierno de S.M. ha puesto remedio a un mal tan en perjuicio dela juventud qe. desea distinguirse por sus carreras literarias; en vista delo expuesto, y penetrado V.S. dela justicia qe. asiste al qe. dice rendidamte.

Supp.co a V.S. se sirva mandar, qe. por los Catedraticos dela facultad de Medicina qe. V.S. tenga a bien designar se admita a examen, protestando en el entretanto no me pare perjuicio en mi matricula, pr. a justicia qe. espera merecer, dela qe. V.S. prodigamte. administra. Sevilla 20 de Noviembre de 1834.

Rafael Chodino



El D. D. Manuel de Campos, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático de segundo año de Instituciones médicas &c.

Certifico y en cuanto necesario fuere que D. Rafael Chodino ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente curso que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en el día de la fecha [illegible] y para que conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel de Campos

Examinado y aprobado

D.r C. Dame — D.r Campos — D.r J. Clemente — D.r Velasco

El D.r en Medicina D. Fernando Velasco &c.

Certifico que D. Rafael Chodino ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, supra y concluida en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Sevilla fha ut supra.

D.r Fernando Velasco

El D.r en Medicina D. Serafin Adame catedratico de cuarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafael Medina ha asistido á las academias dominicales segun previene el plan. Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Serafin Adame

Sev.a [illegible] de Nov.e de 1835

[illegible] de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r [illegible]

Direccion General
de
ESTUDIOS.

A consecuencia de lo informado por V. S. en 11 del actual, sobre la solicitud de D. Rafael Chodino, ha acordado la Direccion, que previo riguroso exámen, hecho por los catedráticos de instituciones medicas, ménos el Dr. Campos, se le pruebe el curso anterior, é incluya en la matricula del 3.º si asiste á cátedra desde tiempo hábil con puntualidad. Lo que de su órden comunico á V. S.

Dios gue. á V. S. m. as. Madrid 24 de Marzo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



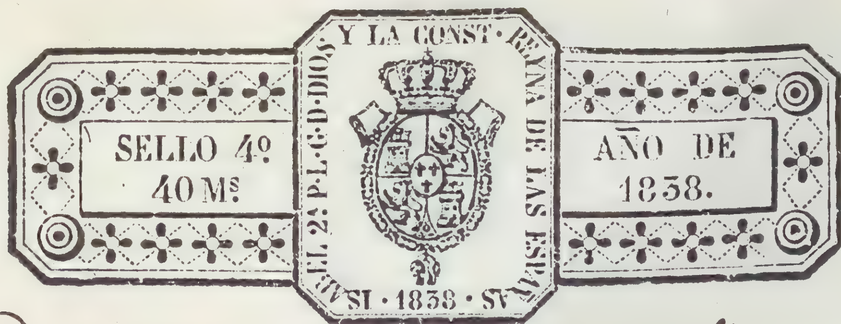
Señor Rector dela Real Universidad literaria de Sevilla

D. Rafael Chodino natural y vecino de esta
ciudad cursante de segundo año de medicina ante V.S. p.
sumisamente espone: Que segun resulta dela certifica
cion, q.e solemnemente acompaña, fue examinado en pri-
mero de Junio por s.s respectivos Catedraticos dela [illegible]
[illegible] recojido concluido el examen las firmas del Preside-
te de Ellos y a mi respectivo Catedratico segun consta de
[illegible], no habiendolo hecho con los otros dos examinadores
por haverse marchado afuera el Sor D. Joaquin Sanchez
[illegible] y a su regreso me presente con el referido objecto
el qual me negó su firma sin saver, aque atribuirlo [illegible]
[illegible] con el otro Sor examinador D. Fernando Velas-
co.

La superior ilustracion de V.S. no dejara de cono-
cer q.e hay cierta animosidad contra el q.e dice de [illegible]
de estos dos ultimos Señores por haverme resistido en el exa-
men a responder por otro autor mas q.e por [illegible] Hutin q.e es
el q.e esta señalado por el vigente plan de estudios y el mis
mo q.e se enseña en las clases q.e he estudiado, aunque
contra el dictamen delos Señores Velarco y Sanchez, y no se-
ando equitativo se me haga perder un año inpugnemente
haviendo cumplido en el examen como V.S. puede informarse
de mi Catedratico y el Sor Presidente y de varios con
discipulos q.e por casualidad lo presenciaron, en cuya virtud
Suplica rendidamente a V.S. se sirva decretar se me ma-

[illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

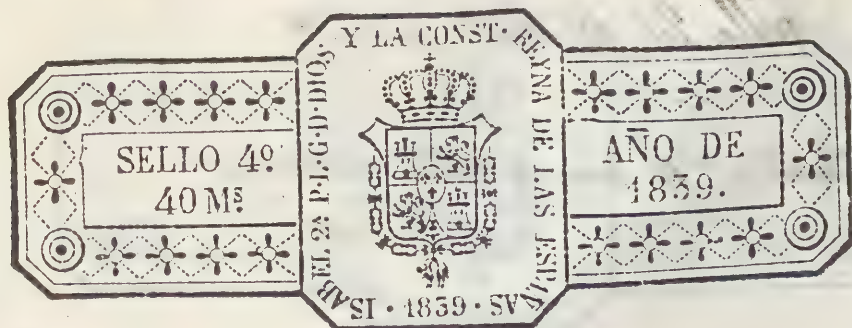
Rafael [illegible]



D. Rafael Chodino, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Rafael Chodino



Sevilla 23 de Novre de 1.839.

Informe con urgencia el Sr. D. D. Serafin Adame sobre la asistencia de este alumno á la clase del 4º de Medna en el curso de 1837 a 38. D. Rivero. V. R.

S. Rector dela Universidad literaria de Sevilla.

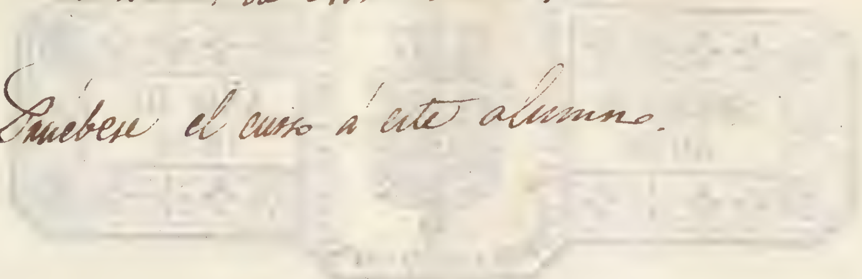
D. Rafael Chodino natural y vecino de esta Ciudad estudiante dela misma á V. S. con el respeto qe debe hace presente: Que habiendo estudoado el cuarto año de medicina en el curso del 37 al 38 el cual tiene ganado para graduarse de Bachiller en la misma facultad el qe no ha podido sufrir desde aquella epoca en razon ha haber sufrido una larga y peligrosa enfermedad qe le imposibilitó entonces de sufrir el grado á qe aspirara y hallandose en el dia restablecido y tratando de continuar sucarrera: Por lo qe =

Este individuo asistio á la Clase de mi cargo en el curso, qe expresa en su solicitud, y lo ganò por haber cumplido segun como previene el plan vigente de Estudios: Sevª y Novre 24 de 1839 = Dr. Serafin Adame

Suplico á V. S. se sirva mandar sele prueve el curso de 4º año de medicina para matricularse en el 5º previo el informe si lo considera necesario de su Catedratico D. Serafin Adame sugetandose á sufrir el grado correspondiente por ser así justicia qe espera merecer dela qe V. S. administra. Sevilla 23 de Nobiembre de 1839.

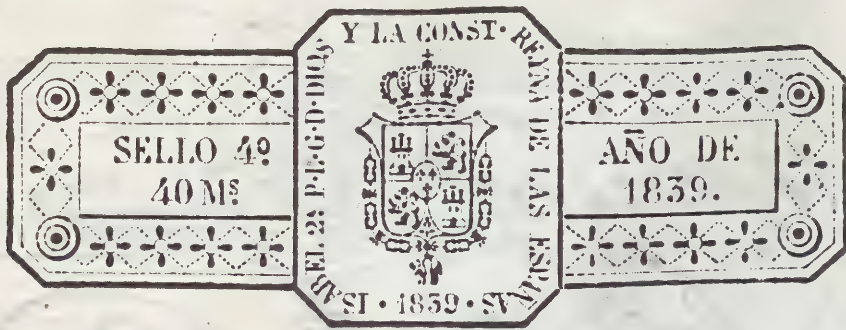
Rafael Chodino

Sevilla 24 de Nov.e de 1.839.



Pruébese el curso á este alumno.

[illegible]



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, qe. en el Lib.º 75 de Bautismos a fª 217 vta. se halla la sigte. =

Partida. En Miercoles dia ocho de Diciembre año de mil ochocientos y nueve yo el Doctor D. Pedro Verzaza Cura del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla; Bautizé solemnemente a Carlos Mª Antonio Francisco de Paula, Ambrosio, Pedro Jose, dela Santisima Trinidad, qe. nacio en el dia Siete de Diciembre a la doce y media dela noche hijo legitimo de D. Jose Chiodini natural de Pulgo de Ma... [illegible] en Italia y de Dª Mª del Carmen ... [illegible] natural de Xaen; fueron sus padrinos D. Pedro Cuadrado y Dª Josefa Garcia, vecinos a esta Collacion aquien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones. ffha ut supra. = Dor. D. Pedro Verzaza Cura. =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevª y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos treinta y nueve. =

Br. Dr. Manuel Diaz

Ygualmente certifico qe. el dicho Carlos dela anterior partida es de buena conducta moral y ...

Aiá [illegible] para que conste lo firmo [illegible]

El Alc.de ord.o 2.o del Sag.o

Fran.co de Cos

Manuel Díaz



Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sn. Martin de Sevilla, q. en el Libro 12º de Baptismos de la misma Iglª. al fº. 89 bta. esta la siguiente partida.=

En Jueves ocho de Septiembre de mil ochocientos, y ocho años: yo el Dor. Dn. José Rosendo de Carmona y de Gaviria, Cura propio de esta Parroql. de Sn. Martin de Sevilla; baptizé solemte. a Manuel Maria Rafael Nicolas Rosalia, de la Sma. trinidad, qe. nació el dia siete de dicho mes, y año; hijo de Dn. José Chodino, y de Dª. Maria del Carmen Lainez-ra, su legitima muger: fue su Padrino Dn. Nicolas Nuñez, vecino de la collacion del Sagrario, á quien adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual= Dor. José Rosendo de Carmona, y de Gaviria.=

Concuerda con su original al q. me refiero. Sevilla veinte, y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte, y quatro.

José Maria
Rodriguez
cura

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, Artes, y su Catedratico de Matematica. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Chodino, natural de esta Ciudad ha asistido á mí respectiva clase de Matematicas en este año Escolastico, que principió en 1º de Octubre del año pasado de 1821, y finalizó en 31 de Mayo del presente año de la fha. con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento: y para que conste, doy la presente en Sevilla en 7 de Agosto De 1822

Dr. Gabriel Rodriguez

185

384

El Dr. y Mro D. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Sag.da Teologia y Artes, su Cated.co de Logica y gramatica gral &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Manuel Cleodino, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Logica y Gram.ca Gral, de mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to el curso q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y terminó en Mayo del pres.te y p.a q. conste firmo la presente en Sev.a á diez y nueve de Sept.e de mil ochocientos veinte y tres ——— Dr. Juan Fran.co Zapata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.



Como Alcalde de Barrio que soy de la demarcacion de
Sn. Ysidoro.

Certifico que Dn. Manuel Chodino, bibe en la demarcasion de mi cargo Calle Babiera numero beynte y siete del Gobierno; A cual, hai obcerbado en todo tiempo la mejor conducta sin haber pertenesido en manera alguna, á el Gobierno llamado Constitucional, nó haiendo to-cal, y si amante del Rey Nuestro Señor, y sus Soberanos derechos, y para que conste doy la presente en Sevilla á beynte y ocho de Septiembre de 1824.

Jose de Mesa

Sevilla 24 de Nov.e de 1824.

Admitasele en el año q.e le correspo[nde]

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos

Sec.o





El Infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Patriar-
cal Yg.a de Sevilla, certifico q.e D.n Manuel Chodi=
=no mi Parroquiano es amante del Rey nro S.r, y de
los derechos de su Soberania; q.e jamas fue adicto al
Govierno llamado Constitucional, ni fue Local, ni estu=
=vo alistado en alguna de sus Tropas; y p.a q.e conste
en donde quiera, y p.a los fines, que convenga doi la
presente q.e firmo en Sevilla dia veinte y nueve
de Septiembre, año de mil ochocientos veinte, y
quatro. / Ygn.
D. D.n Pedro Peralta
Cura



Don Manuel Chodino, natural y vecino de Sevilla, se presentó con certificacion jurada, de su Catedratico, á examen de Metafisica, y Etica, para probar el curso presente, y fue aprovado. Sevilla primero de Junio De Mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Manuel Maria del Marmol

D. Juan Baut.ta Maestre

Dn. Franco. de Paula Romy

El infrascripto Catedrático de Metafísica y Ética [illegible]

Certifica, que en Curso necesario juro q. D.n Man.l Medina Natural de esta Ciudad ha asis tido á dha Clase con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to en el curso q. principió en noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyó en el corr.te mes de Junio

Seo.a prim.o de Junio de mil ocho c.tos veinte y cinco. Vº = 1824 = nov.e

D.n Juan Baut.ta Maestre



Yo el Doctor Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones civiles, primer año p. S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Chodino ha asistido a la clase de mi cargo en este curso Escolastico q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Los infrascriptos Doctores y Catedraticos de Instituciones civiles de esta Real Universidad literaria de Sevilla

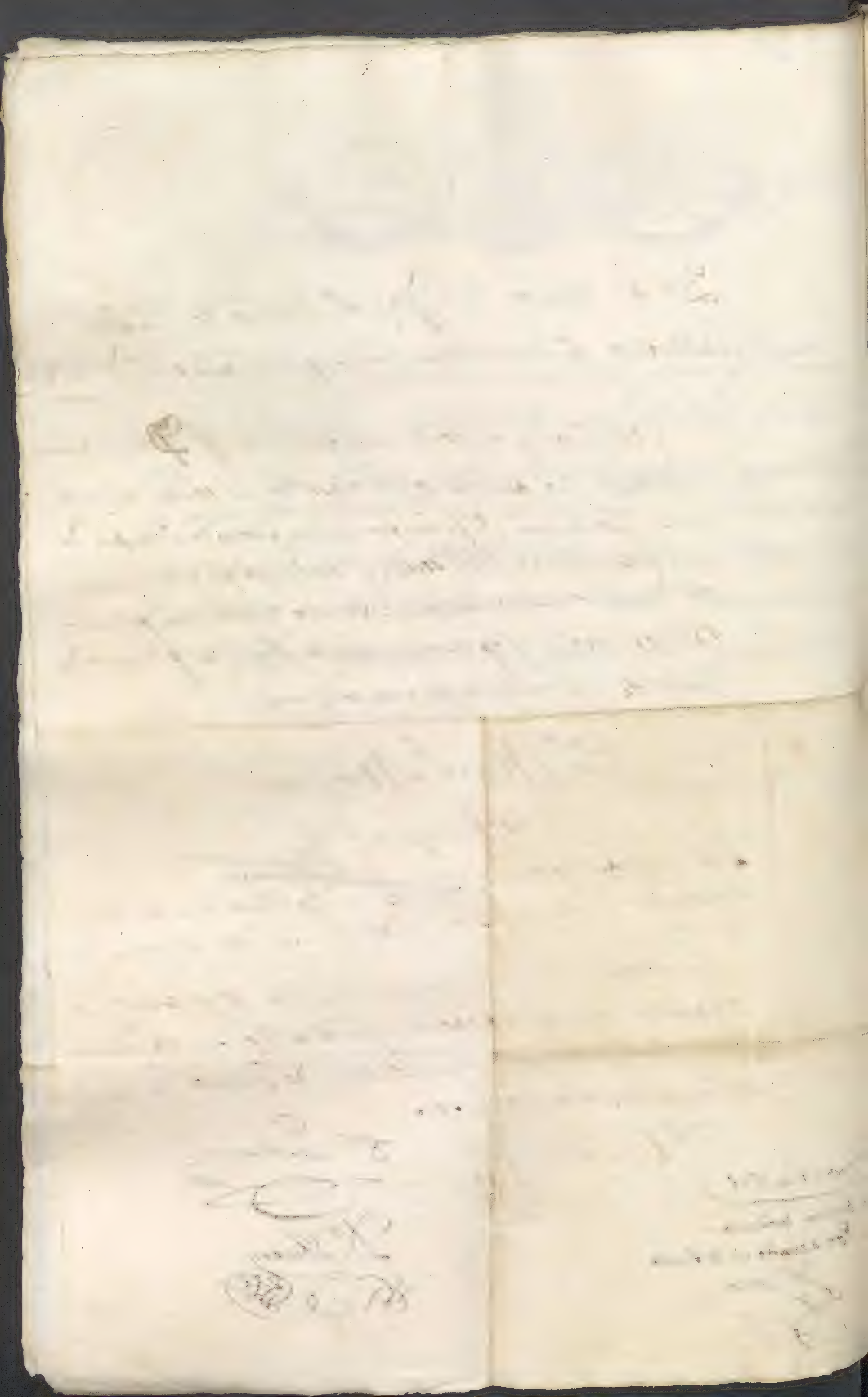
Certificamos q.e Dn. Manuel Chodino se presento á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Sev.a Oct.e 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.





Don Patricio de Argona, Bachiller en Leyes encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad de Sevilla, en las explicaciones de extraordinario en la misma facultad.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Chodino cursante de Segundo año de institu- ciones Civiles, ha asistido, y ganado el presente curso q.e dio principio en 25 de Enero y finalizó en fines del de Mayo; segun se previene en el titulo 11 del Plan General de Estudios: y para que conste a los fines que en dicho titulo se expresan doy la presente que firmo en Sevilla a 30 de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Argona

Sec.a Jun.o 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Sec.o



El Doctor D. Manuel M.a de Céspedes, Catedrático de Segundo Año de Instituciones Civiles en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Rodriguez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de las dichas Instituciones en el año escolastico desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, hasta diez y ocho de Junio de corrte. año. Y para que conste firmo el presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Cespedes

Los Infrascriptos Doctores Catedraticos de Instituciones Civiles de la dicha R.l Universidad &.

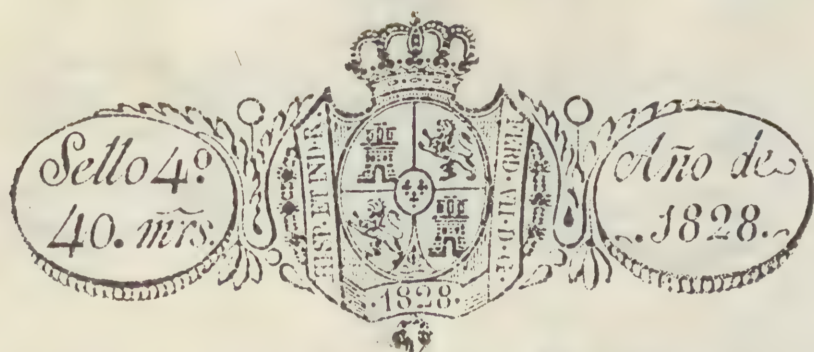
Certificamos haver examinado en el dia de la fha á D. Manuel Rodriguez, Cursante de Segundo año de dhas. Instituciones, y habiendo sido aprovado, damos el presente en Sevilla.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Decre. 23 de Junio 1827, a buena conduc-
Por acuerdo de
Junta.
Dr. Cevero
Sec.o







El Doctor D. Manl. Ma. de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, y Catedratico en tercer año Leyes &c. &c.

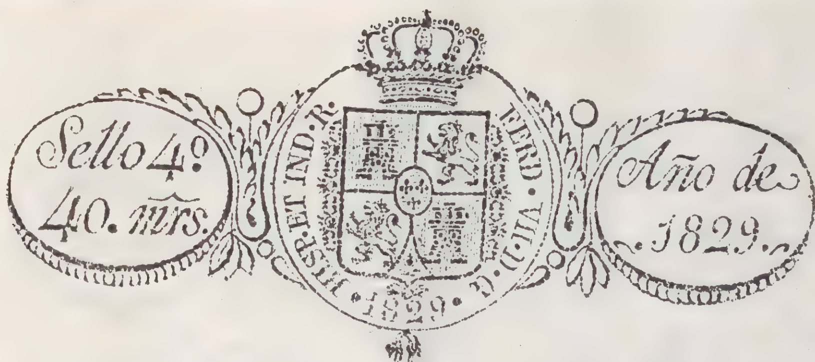
Certifico y caso necesario juro q. D. Manl. Clundeño vecino de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ganando en ella el respectivo curso que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en diez y ocho de Junio del presente año y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a quince de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes

Los Doctores y Catedraticos que abajo firmamos certificamos que el contenido en la anterior, ha sido examinado y aprobado en las materias de su correspondiente curso. Sevilla fha. ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ibarra

Sev.a Oct. 10 de 1828.
C. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arenas
Sec.o



D. Jose Garcia Sanchez, Cura propio de la Villa de Trofales, Br. en Sagrada Teologia, Canones, y Artes, Sostituto de la Clase de Instituciones Canonicas &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Chodino, ha asistido á la clase de Instituciones Canonicas de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ganando su curso escolastico, que principio en diez y ocho de Octubre, y finalizó en treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos vientee y nueve, y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ocho cientos veinte, y nueve.

Br. Jose M.a Garcia
y Sanchez



D. Manuel Chodino natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Manuel Chodino

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Chodino natural de esta ciudad tiene ganados en esta Univ. los cursos de Matemáticas, Lógica, Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Español, los dos primeros de mil ochocientos veinte y uno á veinte y tres, y los cuatro últimos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su día con la certificación correspondiente. Ha obtenido del Tribunal de [illegible]

Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditado su asistencia por tres meses á las explicacs. de extraordinario. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocs. veinte y nueve.

Tf.co Bº — Yosso — D. Juan Baquerizo

Dr. Maestre Rt. — Dr. Sifes d. — Srio.

Auto } Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocs. veinte y nueve de qe. certifico.

Dr. Maestre Rtor.

Dr. Baquerizo

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

[illegible]

[illegible] dos [illegible]

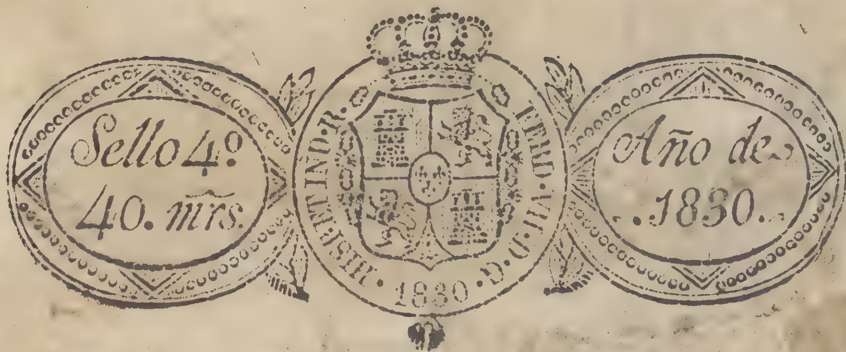
Dr. Antonio Jph. de
Rodas

Aprobado en el Examen del dia 24. de Oct.e de 1830.

Dr. Ramirez Dr. Rodas

Y.o Horduña





[illegible]

Paulo Ruiz
Marron

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Ruiz

Villanueva

Dr. Chacon



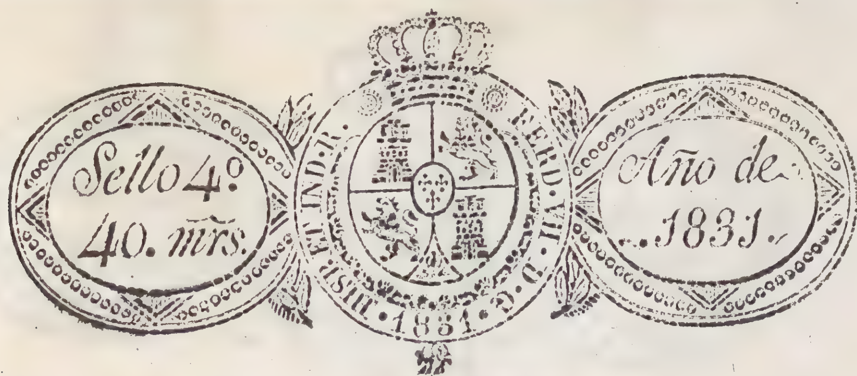
El D.or D.n José Rivero de la Herran Abogado delos Reales Consejos y actual Decano del Ylustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que D.n Manuel Chodino vecino de esta Ciudad esta diariamente asistiendo á mi estudio en la clase de Pasante de Libros; y a su pedimento y para los fines que le convengo le doy la presente en Sevilla á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.or José Rivero de la Herran







El Dor. Dn. Manuel Jesus Carmona Pbro. Capellan de S. M. en la Santa y Real Capilla de Sn. Fernando del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Sagrados Canones, Catedratico de termino por S. M. de la misma facultad &a. &a.

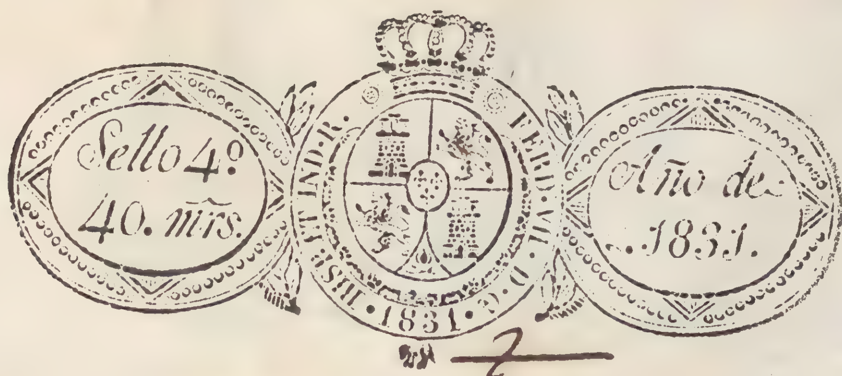
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Chodeno natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada de Decretales que he tenido en esta Ciudad en mi Casa morada desde 23 de Enero de este año, hasta el dia de la fha, cuya asignatura he esplicado por la obra de Carlos Sebastian Berardi titulada Commentaria in Jus Eccum. universum. Y para que conste al interesado donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y Aprobado. Sevª. 27. de Dicre. de 1831.

Dr. Carmona

Don Vazquez



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Manuel Chodino Estudiante de Canones en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de su estudio y ha sido fiel al Rey N.ro S.r Sevilla y Diciembre 2º de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fueyo
Cura.

Me consta ser cierto el contenido en la anterior certificacion Sevilla 3 de Dic.e de 1831

José de Mesa
Al.de de Barrio

Deposito pª y ...ª 99



El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litteraria de Sevilla en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y del Ylustre Colegio de la misma, Catedratico de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Manuel Chodino natural de esta misma Ciudad de Sevilla y cursante del septimo año de Leyes ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia del año de su asignatura en qe. se ha enseñado pr. los Autores señalados por Testo en el Plan vigente desde primero de Febrero del año de la ftha hasta fin de Julio del mismo. Y pa. qe. de ella haga el uso qe. tenga pr. conveniente firmo la presente en Sevilla á 11. de Agosto de 1832.

Dor. Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprobado Sev.ª 5. de Oct.ᵉ de 1832

Dⁿ Acvedo anio — Dⁿ Rodri

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.ᵉ Dⁿ Manuel Chodin mi feligrez ha observado buena conducta politica y moral, en este año de Leyes, q.ᵉ ha estudiado, y en el ha cumplido con el precepto pasqual de confesion y comunion, y ademas ha recivido d.ʰos sacramentos varias veces en este mismo año en las principales solemnidades. Sevilla y Octubre 13 de 32. B.ʳ Dⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula de Frey

Cura.

José de Mesa.
Alc.ᵈᵉ de Barrio



El Dr. Dn. José Rivero de la Herran del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de leyes Abogado de los Reales Consejos de S.M. y Decano del Ylustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Manuel Ehodino [?] natural de esta Ciudad esta asistiendo a mi estudio en clase de pasante, y a pedimento del mismo y para que lo haga constar donde mejor convenga le dio la presente en Sevilla en mi estudio a doce de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Rivero de la Herran



Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Cepeda, natural de la Villa de Sora del Rio, hijo de Dn. Antonio, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado la fe de Baptismo, haciendo constar en debida forma su buena conducta moral, y politica, por lo que solicita ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Octubre 21 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Sevilla 21 de Octubre de 1826.
Matriculese,
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 21 de Octubre de 1826, al fol.o 5.o vuelto del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 4.o del libro 3.o

Sevilla 26 de oct.e de 1827
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de Fil.a el 26 de Oct.re de 1827 al f.o 13 v.to del Libro 3.o Probo el curso al f.o 11 del lib.o 3.o

Sevilla 30 de Oct.re de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Gomez
Manuel
Mtro. y Rtor.

Matriculado en tercer año de Fil.a en 30 de oct.re de 1828 al f.o 28 del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 17 del lib.o 3.o

D. Antonio Cepeda natural de L... del Rio tiene incorpo-
...iversidad Lit.ª de Sevilla 402 ...gun se averigua de los
... que me remito. Sevilla

A

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Cepeda natural de la Villa de Lora del Rio, há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de 1826 á 1829; segun lo acredita con un documento que me há presentado.

Dios que á V. m.ˢ a.ˢ Sevilla 6 de Noviembre de 1829

D.ʳ Juan Bazquez

Sec.º

...cierto, q.ᵉ D.ⁿ Ant.º ...peda ha ganado en este ...gio los tres cursos de ...losofia, que se expresan ...q.ᵉ al V. S. m.ˢ añ.ˢ ...illa 7 de Nov.ʳᵉ de 1829.

...Santiago Thom.ª Sec.º

...ncorporados: Lib.º 3.º f.º 58

...ísica general y particular ... de Santo Tomas de ...incorp.ⁿ f.º 58.

... de Leyes en 11 de ... 1829 f.º 322. Proba...

... 1830 a 1831 q.ᵈ primi... ...resentar los libros f.º ...ó de 1831. f.º 3.

...ribado de 1831 a 1832. ...bado f.º 121.

R. P. Secret.º del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad

Se gradúo a Claus.ᵗᵒ pleno en Leyes

Mat.ᵈᵒ en 5.º de Leyes, Dig.ᵗᵒ Romano Hispano, ... y ... para el Curso de 1832 en 1833 f.º 437. Probado f.º 220

Mat.ᵈᵒ en 6.º año de Leyes p.ᵃ el curso de 1833 á 1834 f.º 173 Probado f.º

...ado en 7.º año.

Univ. lit.ª de Sev.ª

Matrícula 3

D. Antonio Cepeda natural de Lora del Río tiene incorporados los Cursos que abajo se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 11 de Noviembre de 1829.

Ynco. Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de 1.826 a 1829. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 58.

Sevilla 11 de Noviembre de 1829 Mat.d

Mat.do en 1.º de Leyes en 11 de Noviembre de 1829 f.º 322. Probado f.º 38

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso pribado de 1.830 a 1.831 q.e princi- en 1.º de Enero con el S.r Gutierrez. bajo la protesta de presentar los libros f.º 8.= Con igual protesta prueba h.ta fin de Julio de 1.831. f.º 3[illegible]

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso pribado de 1831 a 1.832. bajo la protesta de presentar los libros f.º 393. Probado f.º 121.

Se graduó á Claus.tro pleno en Leyes

[Mat.]do en 5.º de Leyes, Dig.to Romano Hispano, Religion y Oratoria, para el Curso de [18]32 en 1833 f.º 437. Probado f.º 220

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1833 á 1834 f.º 173 [illegible]

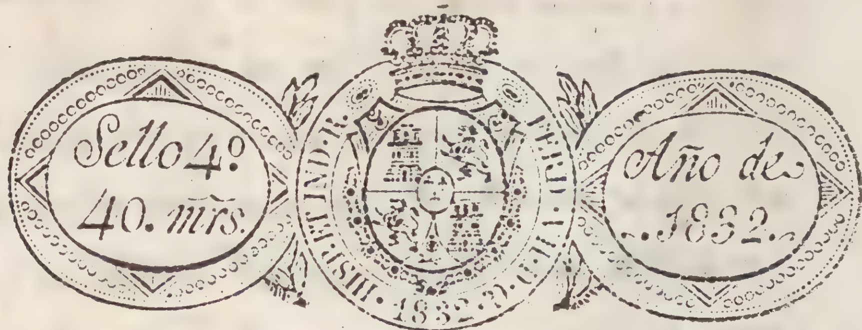
[Mat]ric.do en 7.º año



El D.r D.n José Gutierrez, Abogado de la R.l Audiencia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes, su catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y caso necesario juro: Que d.n Antonio Zepeda natural y vecino de la villa de Lora del Rio, ha sido p.r mi examinado en los tres derechos civil, Patrio y canonico y lo he calificado con la nota de Sobresaliente p.r lo cual lo conceptuo apto p.a recibir el grado de Bachiller á claustro pleno q.e solicita. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r José Gutierrez



Yo el Dr. Dn. José Gutierres y Vega, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio de la misma, y Catedratico de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Cepeda ha asistido en este curso escolastico, que comenzó en dos de Enero del presente año y acabó en Julio de la fecha, á la Academia particular de Derecho Patrio que dirijo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, habiendose dado todas las materias en los dias lectivos y por el Autor señalado en el plan general de Estudios. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1832

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario dela Sta.

Patriarcal Yglesia de Sevilla q.e D.n Antonio Zepeda n
tural y Vecino dela Villa de Lora del Rio, y residente
enesta ciudad y dha parroquia del Sagrario estudi
de Leyes enesta R.l universidad, ha observado bu
conducta politica y moral enel presente año de sus e
dios, y ha confesado enel dho. ademas del cumplim
to delos preceptos annuales dos veces. Sevilla y Ju
23 de 1832.

B.r D.n Fran.co de Paula de Fuego

Cura.

Certifico: como Alcalde de Barrio dela Demar
cacion de Santa Cruz, que D.n Antonio Cepeda
reune las cualidades que espresa el Br.r D.n Fran
de Paula de Fuego Cura del Sagrario dela San
Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, alo cual m
refiero. Y para que conste le firmo la presen
en Sevilla á veinte y tres de Julio, de mil
ochocientos treinta y dos.

Lic.do Man.l de Contreras



D. Antonio Cepeda natural de Lora del Rio, como mejor proce-
da digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller á Claustro pleno en Leyes acreditándose por la ad-
junta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente
por lo que=

Sup.lo á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi-
do J.

Antonio Zepeda

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran-
cisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla
á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

cu

Dr. Cerero

Dr. [illegible] Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Antonio Cepeda
natural de Lora del Rio incorporó un Curso de Lógica y Ma-
temáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y
Ética que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad desde
mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Univer-
sidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ocho-

cientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este de treinta y dos está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su día con arreglo á las R.s órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.r Arredondo

D.r Juan Barrientos
Ser.º

Auto y Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica, con la certificacion que le acompaña. Lo mandó asi el S.r D.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Barrientos
Ser.º



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Tenas Dro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teología y Cánones, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dha Universidad &.

Certifico que D. Antonio Cepeda natural de Lora del Rio se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta Universidad en ocho del mes y año de la fecha.

Para ello sufrió primeramente un exámen secreto que le hicieron durante tres cuartos de hora los tres Catedráticos de Instituciones Civiles y el de Instituciones Canónicas presididos por el Decano de la facultad, y habiéndole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los tres Derechos Romano, Patrio y Canónico, votaron nemine discrepante su admision al grado.

Despues tuvo en el citado ocho el ejercicio público con arreglo a la Real orden vigente sobre la materia en estos términos. Leyó por espacio de media hora una disertacion latina con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que eligió de tres sorteadas entre doscientas destinadas a este fin: le arguyeron dos Doctores en un cuarto de hora cada uno y contestó en materia a cada argumento en cinco minutos: en seguida el Catedrático del cuarto año de Instituciones Canónicas le preguntó durante media hora de esta asignatura, cuyo año se le dispensa por este grado y por último el Claustro de Leyes le hizo sin limitacion de tiempo las preguntas que estimó oportunas, invirtiendose en este

acto dos horas y media y cuatro minutos cumplio á satisfaccion de
mismo Claustro y fué Aprobado.

Hechos despues los juramentos prevenidos en las ordenes vig
tes recibio la colacion del grado en la forma acostumbrada.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde con
venga al interesado firmo a su instancia la presente que le
servira de titulo en forma en Sevilla a nueve de Agosto de
Mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Juan Baquerizo
Sec.o

(a)



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dr. José Maria Mier catedratico de Practica Forense de la Real Universidad literaria de esta Ciudad abogado de los Reales consejos y del Ylustre colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. en leyes D. Antonio Cepeda y Reyna estudiante de sexto año de dha carrera ha asistido a la clase de mi cargo en este presente curso q. principio en Enero de este año y concluyo en julio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Julio de 1834

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.

D.r Rodas

D.r Mier

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Estud.s
D.r Alvarez



Certifico yo el infrascripto Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de San José de esta Corte, que en el libro catorce de Bautismos de la misma, y al folio ciento ochenta y cinco, hay una partida del tenor siguiente = Partida = En la Villa de Madrid á catorce días del mes de Octubre, año de mil ochocientos diez y nueve, en la Yglesia Parroquial de San José: Yo Don Ysidoro Guerra teniente de Cura de la misma bauticé solemnemente á Eduardo José María hijo legítimo de Don Domingo Capelastegui natural de la Villa de Oario Obispado de Calahorra y de Doña María Lucía Lanz natural de Tolosa Obispado de Pamplona viven Calle de las Ynfantas casa numero trece, nació el dia trece del propio mes y año. Abuelos Paternos Don Domingo y Doña Francisca Altamira naturales de dicha Villa del Oario, Maternos Don Miguel natural de San Sebastián de Viscaya y Doña Francisca Zelayeta natural del referido Tolosa, fueron sus Padrinos Don José Delgado y Meneses y Doña María Manuela Lanz sus tios, á quienes advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Don Ysidoro Guerra = Concuerda con su original á que me remito. San José de Madrid y Octubre quince de mil ochocientos diez y nueve = Don Ysidoro Guerra =

Los Escribanos del Rey nuestro Señor y del colegio de esta Corte damos fe: Que Don Ysidoro Guerra por quien está dada y firmada esta certificacion es teniente Cura de la Yglesia Parroquial de San José de esta Corte fiel, legal y de toda confianza, y á todos sus escritos y firmas siempre se les

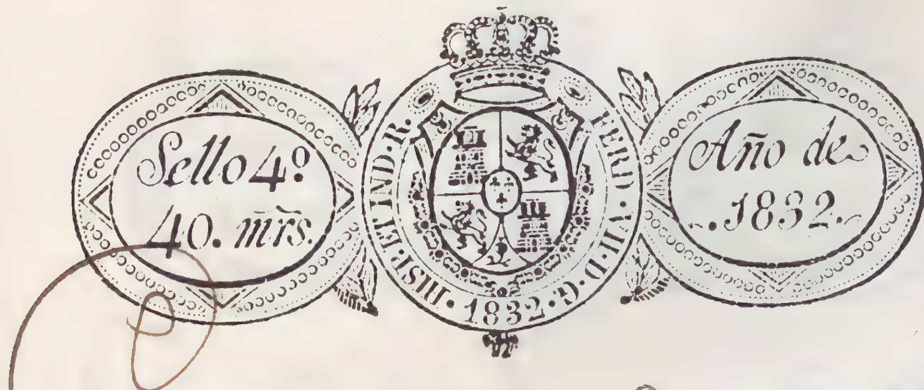
ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente con el sello de nuestro Colegio en Madrid á once de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve = hay un signo = Valentin Santos Diaz = hay otro signo = Rafael Cano = està signado = Agustin Seco = hay un sello =

Corresponde literalmente con su original al que me remito que para efecto de poner este testimonio me exhibió Dn. Domingo de Capelastegui, el que cuando volvió á recoger que firma recibo. Por pedimento de este doy el presente en medio pliego del sello cuarto. Sevilla treinta y uno Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Ldo. Manuel Mª de la Cuesta

Recibi
Capelastegui

ne co
n. pp.
44



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de S.n Salvador de Sev.a Examinador Sinodal de los Obispados de de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Eduardo Capelaste qui es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta Moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero 30 de 1832

B.a D.n Jose Sanchez

Certifico el Alcalde de barrio de la primera demarcasion del Salbador. Antonio Ruiz



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla examinador sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q.e D.n Eduardo Capalartegui de estado soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y q.e en los seis meses de estudios q.e han precedido ha frequentado los S.tos Sacram.tos mas de tres veces y p.a que conste doi la presente Sevilla y Sep.re 22 de 1832

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.

Capitulaciones



El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo aboga[do] de los rs. consejos y catedratico de las instituciones Philoso[fi]cas de la Real Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Eduardo [A]pelastegui natural de Madrid ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada que he tenido y en la que se le han explicado materias co[r]respondientes al primer año de instituciones Philosoficas [y] los libros mandados en el plan de estudios, desde principio [de] Enero hasta igual fecha de Julio de este año. Sevilla y Julio 24 1832.

Entre renglones = de este año. Sevilla y = vale

D. Juan Bravo Murillo

Examdo. y apdo. Sevo. Set. 6 de 832 =

D. Marmol [illegible] Bravo



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase del segundo año
de Instituc.s filosoficas

El catedratico que suscribo certifico, y en caso necesario juro: que D.n Eduardo Lapelaitegui ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala clase de mi cargo, que se expresado arriva, en este presente curso, que concluyó en diez ocho de el actual. En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres = L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. [illegible]

Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Univ.d Lite
de la Pro
de Sevilla

3.r año de instituciones filosophicas

El Catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro que D.n Eduardo de Capelastegui natural de la villa de Madrid ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las clase de mi cargo y Academias Dominicales que empiezaron en 1 de Enero y acabaron en 30 de Junio y para que conste firmo Sevilla 1 de Julio 1834

L. Juan Bravo

Alvar[illegible]

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Dip.n de Cen.a
S.o Martinez
S.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

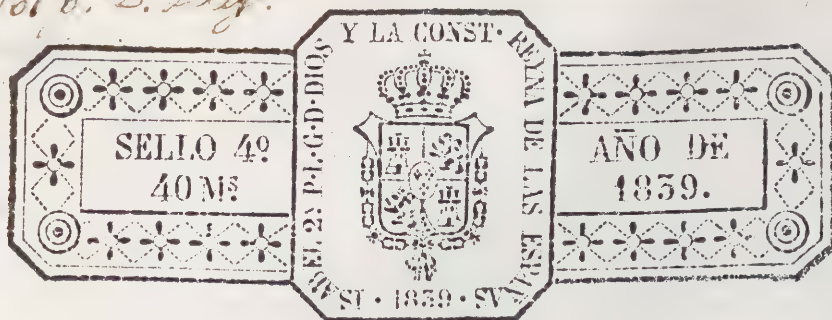
D. Narmo[illegible]

Arispacochaga

Bravo

...ent. papeleta núm.º 101 o.ª 2.º á leg.º

415



...villa 24 de Nov.e de 1.839.

...tase, p.r presentado en tiem-
...o hábil de matrícula:
...vista inmediatam.te y de
...cuenta y riesgo á los
...laces de su obligacion;
...viendo q.e sean los do-
...mentos que le faltan, há-
...ase los asientos en lo
...libro.

...r. Maestre



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.n Felix Cepeda, natural de esta, se matriculó á su debido tiempo en esta estinguida Universidad, asistiendo á la Catedra de tercero de Leyes con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Asi consta todo en los libros de la Srīa de la referida Universidad, á qn. me remito.

Dios gue. á V. m. a.s
Caceres Junio 11 de 1842.

Antonio Arroniz

D. Felix Cepeda
natural de Caceres
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que asistió á la clase de 3er año de Leyes en esa Univ.d en el curso de 1840 a 1841. Tenga V. la bondad de expresar si se matriculó en esa misma Universidad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de abril de 1842

[illegible]

Sr. Secretario de la estinguida Univ.d de Caceres

427 428

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secretaria de la Universidad de Salamanca

D. Felix Cepeda incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Coleg.o Humanidades de Caceres de 1 de 1835 a 1838: las asignaturas de ellos no se espresan en las listas de dicho Coleg.o

Dios gue. a Vmd. m.s a.s Salamanca Marzo 19 de 1842

Dr. Antonio Herrera

V.o B.o
Dr. Marcos
Rector

D.
natural de
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que

1835 á 1838.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Sr. Secretario de



El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea, como encargado por el claustro de esta Universidad literaria de la academia estraordinaria de ~~jurisprudencia~~ Leyes: certifico q. D. Ygnacio Cepeda y Alcalde, natural de Osuna, ha asistido á dicha academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero hasta el ultimo de Abril del presente año; y para q. conste donde convenga, doy la presente á peticion de parte. Sevilla 8 de Junio de 1835. Leyes-enmdo.-vl.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

419



D. Juan Salgado Pro. Cura de la Yglesia Parroquial del Sor. Sr. Bartolome de esta Villa certifico, q. en el lib.º 16 de bautismos al f.º 103 b.to se halla una partida q. copiada a la letra dice asi:

Partida — En dos dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco = Yo D. Santiago Vazquez Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo, bautizé solemnemente a Fran.co de Asis, Manuel, Maria del Carmen, Miguel, Consuelo, de la S.ma Trinidad, q. nacio el dia primero de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Fran.co Cepeda, natural de Villalva, y de D.a Micaela de los Reyes, natural de la Ciudad de Sevilla Parroquia Omnium Sanctorum y vecinos de esta Villa, fueron sus Padrinos D.n Jose y D.a Maria del Carmen Cepeda hermanos del bautizado, a quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones en fe de lo cual lo firmo f.ho ut supra = Santiago Vazquez = entre renglones = al f.º 103 b.to = vale =

Concuerda fielmente con su original a q. me refiero y se conserva en el Archivo de esta Parroquia. Paterna del Campo 20 de Oct.e de 1841.

Juan Salgado

Yo el [illegible] Infrascripto Ess.no por S. M. publico Numerario de Partidos y Vecino de esta V.a de Paterna del Campo &c.

Doy fe. Que d. D. Juan Salgado por quien se haya dada y firmada la preced.te Certificac.on es Cura

de esta Yglesia Parroquial, cual se titula y nó-
mina; y á todos sus escritos y certificaciones
que autoriza, merece entera fé y credito
en ambos juicios. Y p.ª que conste á instancia
de parte legitima, doy la presente q.e signo y fir-
mo en esta Villa de Paterna del Campo á veinte
y uno de octubre de mil ochocientos cuarenta
y uno =

Man.l Sanz. Salazar
Gratis. Esno
Pu.

Yo el infrascrito Esno p.co del N. de esta villa &.ª
Doy fe: que D Juan Salgado p.r quien se halla auto-
rizada la anterior partida es como se titula cura de la inme-
diata villa de Paterna, y la firma y rubrica con que
la autoriza es al parecer de su puño y letra, y la mis-
ma que acostumbra en todos sus escritos. A solicitud
del interesado signo y firmo la presente en Villalba del
Alcor á veinte y tres de oct.e de mil ocho.s cuarenta y uno.

L.do Fran.co Trabado
Esno p.co

420 21

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Zavilla
Srio.

Certificamos que D. Franco Cespedes natural de Paterna de edad de diez y seis años, color moreno ojos pardos, pelo castaño claro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y notablemente aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

N.º 87

Tomóse razon, lib. fol.
Dr. Ruiz

Dr. José Ramirez y Carmona

Dr. José ... Romero

~~Dr. Francisco Lopez~~

Dr. José M.a Marquez

Matdo. en 1.er año de filosofia pa. el curso de 1841 á ~~1842~~ n.º 87.
Prob.º n.º 87
N.º 79. Matdo. en 2.º año de Filosofia pa. el curso de 1842 á 1843. Prob.º n.º 79
Mdo. en 3.º de filosofia pa. el curso de 1843 á 1844 n.º 83 – Prob.º n.º 83
Matdo. en 4.º año de ... pa. el curso de 1844 á 1845 n.º 65.
Prob.º n.º 65

Matr.ª de 4º año de Jurisp.ª [illegible] 1870



Los infrascritos Alcalde, Cura y Srio del Ayto de esta villa &c.

Certificamos: que D. Franco Cerda y Reyes vecino de la misma, ha observado siempre una conducta moral y politica irreprehensible. Y para que asi le conste donde le convenga á su instancia le damos y firmamos la presente. Villalba veinte y tres de Octe de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Mª Ponce

Br. Juan Mateos Romero

El Srio.

Ldo José Mª Trabado



422

...ad Literaria
de
Sevilla

...cierto q.e D.n Fran.co de Paulo
... ha ganado en este R.l Colegio
...so de Lógica y Metafísica y
... Física gral. y particular
... años de 1831 a 1833, según
... q.e los libros de Matrícu-
... Secretaría de mi cargo.
... Feb.o 12 de 1834.

...ran.co Bartulo y Ramos

Sírvase V. ... el
... de este ... os certifica
a D.n Fran.co de Paula ...
... y Alcalde natural
... en ... en
de ... y Metafísica
desde 1831 a 1833 ...
y Física general y partic.
de 1832 a 1833 ...
lo acredite ...
...

... de Febrero
de 1834

D.n Fran.co Bartulo
Sec.o

...del Colegio de la
...

...Letras del Real Colegio de
... a la Universidad de Se-

...alde, natural de la villa de
... Agustina Alcalde fue admi-
...r las clases de Filosofía
... el curso q.e principió en
... dió dos años en la forma
... el 2.o Física, tambien cur-
... Frances y Dibujo, mani-
...lente conducta, y en los
...mejor censura.
...rte y de orden del Sr.
...o en Córd.a a diez y siete

...lo y Ramos



Letras del Real Colegio de
á la Universidad de Se_

alde, natural de la villa de
Agustina Alcalde fue admi_
r las clases de Filosofia
el curso qe. principió en
dió dos años en la forma
el 2º. Fisica, tambien cur
Frances y Dibujo, mani_
lente conducta, y en los
mejor censura.
rte y de orden del Sr.
º en Cordª. á diez y siete

do y Ramos





Don Fran.co Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del Real Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla, y su Sec.o =

Certifico: Que Don Fran.co de Paula Cepeda y Alcalde, natural de la villa de Osuna, hijo de Don Felipe y de Dña. Maria Agustina Alcalde fue admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio y cursar las clases de Filosofia Matemáticas, Lengua francesa y Dibujo en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y uno: estudió dos años en la forma siguiente: en el 1.o Lógica y Metafisica, y en el 2.o Fisica, tambien cursó dichos dos años las clases de Matemáticas, Frances y Dibujo, manifesto buen talento, mucha aplicacion y exelente conducta, y en los examenes públicos q.e sufrió mereció la mejor censura.

Y para que conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Sr. Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Cord.a á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Barbudo y Ramos













VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de tercer
año de Ynstitucio-
nes Filosophicas.

El Catedratico que suscribo: certifico y en caso necesario ju-
ro que D. Francisco de Paula Cepeda ha asistido con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento, à la clase
de mi cargo que ha sido la espresada arriba; en el
curso que principió en Enero de este año y concluye
en él dia de la fecha. En la misma forma ha
asistido à las Academias Dominicales. Sev.ª 30. de
Junio de 1834.

F. Juan Vitravo

Murillo

Examinado y aprobado.

D.r Moreno

Arrepainchaga

Bravo

Sev.ª 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Y.llª de la Con.º
[illegible] Moreno
Sr.

Univ.d Lit.a de Sev.a

Matrícula 425

D. Francisco de Paula Cepeda natural de Osuna tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1834.

Martin,
Sec.o

Incorporo un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba desde 1831 a 1833. Lib.o 3.o de Incorp. f. 148 v.to

Curso de Metafisica y Etica ganado en esta Univ.d de 1833 a 1834 Prob.o f.o 210

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1834 a 1835 f.o 485.
321.

Matriculado en 2.o de Leyes historia y elementos de Derecho Romano, para el curso de 1835 a 1836 f.o 518. Prob.o f.o 374

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1836 a 1837 f.o 548.

Se abona el Dro. Natural i de Gentes en virtud de orden de la Direccion Gral de Estudios i se le traslada al 4.o año f.o 389

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1836 a 1837. f.o 557.

Probado f.o 525. Se graduó de B.r en Leyes á Claustro pleno.

Mat.do en 6.o año de Leyes. p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 593.
Prob.o f.o 707.

Mat.do en 7.o año de Leyes, p.a el curso de 1838 á 1839, f.o 38



Como encargado por S. M. del desempeño de la catedra del primer año de instituciones civiles romanas de esta Universidad literaria de Sevilla, certifico y en caso necesario juro, que D. Francisco de Paula Cepeda y Alcalde natural de la Villa de Osuna y vecino de Herrera, ha asistido á la clase de mi cargo con muy buena conducta é igual aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de junio de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Iberry — Dr. Gutierrez — Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Sevª 6 de Junio de 1835.

Es de buena conducta. Dr. Iberry

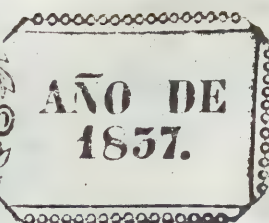
... de la ... de Cenª

Dr. Aleñiz [illegible]

Sr.





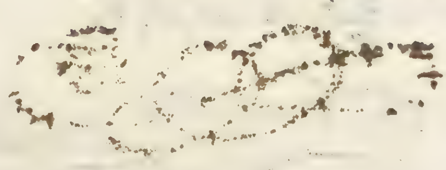


Habilitado por haberse publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la universidad literaria de esta ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco de Paula Cepeda y Alcalde natural de la villa de Osuna, se haya suficientemente instruido en los principios de derecho natural y de Gentes que ha estudiado privadamte. bajo mi direccion asi que por su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero 16 de 1837.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Francisco de Paula Cepeda, natural de Osuna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co de Paula Cepeda

Auto) Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr Maestre

Martin,
Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Cepeda, natural de Osuna, incorporo un curso de Lojica, Ontolojia y Matemáticas y otro de fisica jeneral y particular que ganó en el Colejio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad há ganado un cur-

so de Metafísica y Ética y dos de Derecho romano desde
mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos trein-
ta y seis. Y en virtud de una órden de la dirección
de veinte de Enero próximo pasado, se le abonó, pre-
vio exámen, un curso de Derecho natural y de jentes que habia
estudiado privadamente, y en su consecuencia se matriculó en el
presente de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos trein-
ta y siete en derecho español, público é Instituciones canónicas
que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tri-
bunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averi-
gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil
ochocientos treinta y siete.

Vº Bº Vº Bº

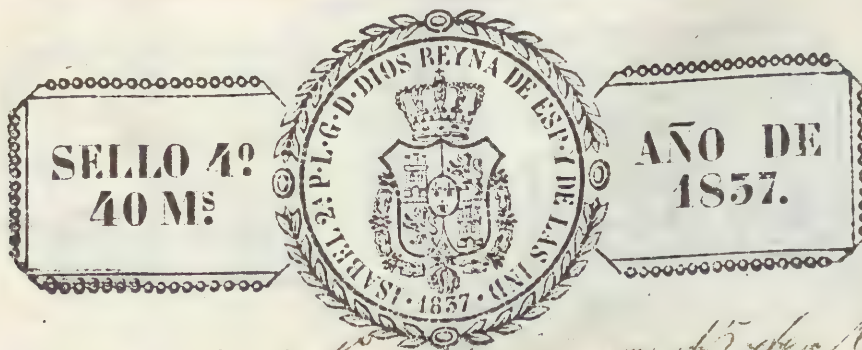
Dr. Maestre R.or Dr. Zárraga

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto y Remítase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios.
Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad lit.ª de Sevilla
á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Martin
Sec.º

M. Dr. Maestre



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

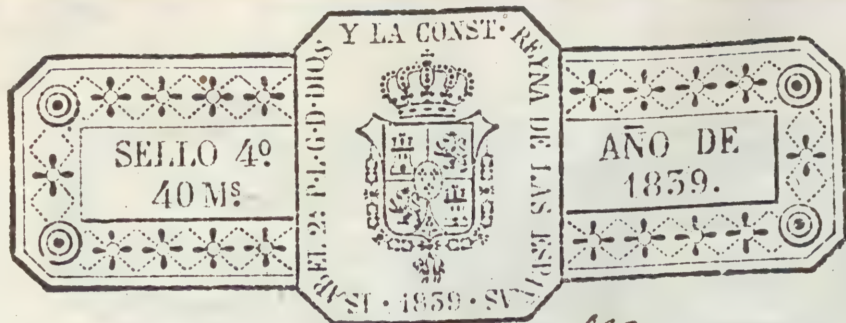
El Dr D. Diego Fernandez Muñoz catedratico por S. M. de jurisprudencia civil en la universidad literaria de esta ciudad, y como encargado de la enseñanza del cuarto curso para el presente año academico.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco de Paula Cepeda natural de Osuna ha cursado en la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo la nota de sobresaliente y de apto para graduarse de bachiller á claustro pleno en leyes: en cuya consecuencia y a su solicitud libro esta en Sevilla y Agosto = 14 de 1837

Dr Diego Fernandez
Muñoz

Sevª 15 de Setre de 1837.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta de Cenrs.
Dn Maestre
Secº



Ylmo. Sr.

D. Francisco de Paula Cepeda natural de Osuna como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes por lo que =

Supp.co a V. Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Ylmo. Señor.

Franco. de Paula Cepeda

En 1º de Leg. fº 257. 431



Don Fran.co Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla, y su Sec.o =

Certifico: Que Don Ygnacio Cepeda y Alcalde, natural de la villa de Osuna, hijo de Don Felipe y de D.ña Maria Agustina Alcalde, fue admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio y cursar las clases de Filosofia, Matematicas y Dibujo, en el curso q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta: estudió tres años en la forma siguiente: en el 1.º Lógica y Metafisica, en el 2.º Fisica y en el 3.º Etica: los dos primeros años cursó tambien las clases de Matemáticas y Dibujo: manifestó buen talento, mucha aplicacion y exelente conducta y en los examenes q.e sufrió mereció la censura de bueno en los dos primeros años y de exelente en el tercero.=

Y para que conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Señor Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Cordoba á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.=

Fran.co Barbudo y Ramos





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su catedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Ignacio Cepeda natural y vecino de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo de primer Curso de Instituciones Civiles con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el que principió en 2 de Enero de este año, y concluyo en ultimo de Junio del mismo y para que conste donde convenga a su ruego doy la presente en Sevilla a 1 de Julio de 1834.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Ex.n 23 de D.re de 1834.

Es de buena conducta. Por p.te del de la Ins. de Cap.a D.r Marzino

Examinado y aprovado [illegible] ut supra =

D.r [illegible] D.r Iberri

D.r Moreno

Asistió á la Academia Dominical.

D.r Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



Señor Rector

D. Ygnacio Cepeda, natural de [illegible]
[illegible] por un efecto de las
[illegible] circunstancias, ha llegado a esta Ciudad para matricular-
se en primer año de Leyes sin haber traido los docu-
mentos que espera de los años que deben preceder, estudia-
dos en el Coleg.° de la Asuncion de Cordoba. Y pare-
ciendo que no le seran perjudiciales —

S.ª a V. S. se sirva haberlo por presentado en tiempo
oportuno para que no le pare perjuicio. Asi lo
espera de la notoria Just.ª de V. S. Sevilla
[illegible] de [illegible] de 1834

Ygnacio Cepeda



434



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry del claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en Cs. filosofia y Leyes Abogado de este Ylustre Colegio Catredatico pr. S. M. de Instituciones Civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Ygnacio Cepeda natural de Osuna y vecino de Marchena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de de Segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro, y concluyó el dia de la fha. Asi mismo ha concurrido á la Academia dominical qe. he presidido. Y pa. qe. Conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Examinado y aprobado.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Yberry

Dr. Yberry

Dr. Esteves

Dr. ... Muñoz

Sev.a 6 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Govo.

D. ...

635

SELLO 4.º 40 mrs. | 1836 | ISAB. II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. | AÑO DE 1836

D. Ygnacio Cepeda y Alcalde, natural de Osuna, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Fdo

Ygnacio Cepeda

Auto. Presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Martin
Secr.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Ygnacio Cepeda y Alcalde natural de Osuna, incorporó un Curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco: y en este al treinta y seis se halla matriculado en Derecho Espa

ñol que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las Esplicaciones de Extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi Cargo á que me remito. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Lazaga
Decano

Antonio Martin Villa
Sriº

Auto — Remítase este Expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin,
Sriº



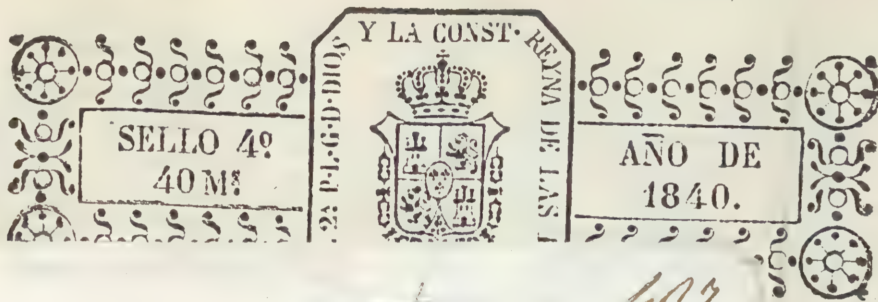
Yo el Doctor Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles por S.M. Abogado delos Tribunales del Reyno, y del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de Numero dela Economica de Amigos del Pais dela misma &a &a =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Ygnacio Cepeda natural de Osuna cursante en la Clase de Tercero de dichas Instituciones de mi cargo en el presente curso es sobresaliente y le considero apto para obtener el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia Civil y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla, Junio cuatro de mil ochocientos treinta y seis =

Dr. Dn Franco de Pa Yberri

Sevª 7 de Junio de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la [illegible]
Dr. [illegible]



437

Contexto al Oficio de V.S. de 28
proximo pasado diciendo, que
el Lic. en Leyes D. Ignacio Ce-
peda no ha asistido baxo
ningun Concepto hasta hoi
en este año a la Clase de
Historia Ecca. de mi car-
go.
Dios gue. a V.S. ms. años
Sevilla 3 de Marzo de 1840.
Dor. José Ramon Vazquez

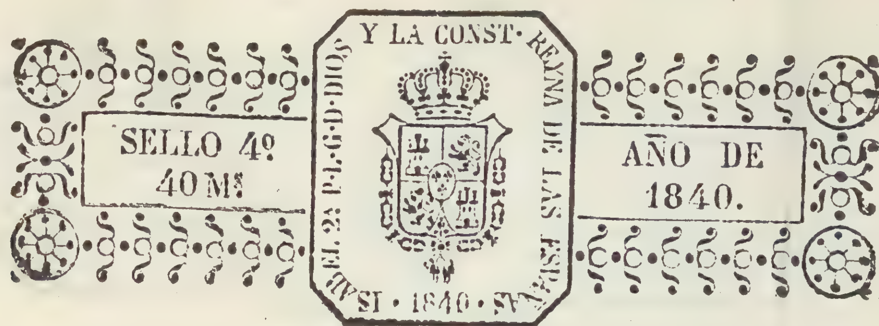
Srio. de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Señor.

...una. a V.S. con la ...
...ganado siete cursos en
...ticularse en sexto año
...compañeros porque
...matricula; no era
...siempre deseoso de
...ha asistido desde
...a union de sus
...ño, en la confianza
...carreras, y como
...entenderia la prime-
...carrera, y por con-
...se ve en el caso
...sirva mandar se
...tuesen tiene determi-
... Sevilla 18 de

...mo Señor

Cepeda

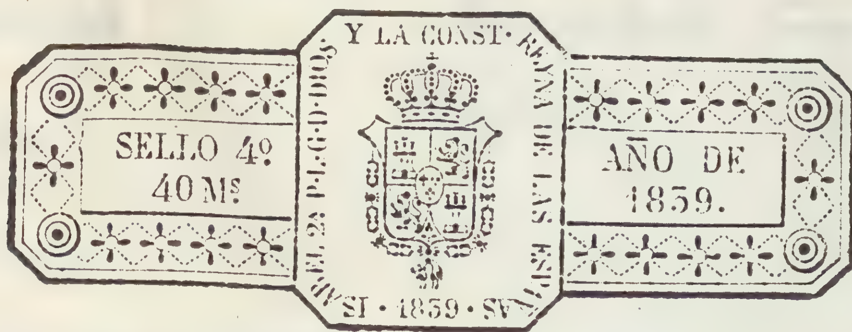


Escelentisimo Señor.

D. Ygnacio Cepeda natural de Osuna, a V.E. con la con-
sideracion debida dice: que habiendo ganado siete cursos en
la facultad de leyes, no pudo matricularse en sexto año
de canones segun lo habian sido sus compañeros, porque
en el tiempo que tuvo abierta la matricula no [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] este curso escolastico en union de sus
compañeros a la clase de sexto año, en la confianza
de que V.E. en consideracion a lo espuesto y de tener
ganados dos cursos de instituciones canonicas, y uno de
derecho publico eclesiastico, no desmereceria la prime-
ra gracia que en el curso de su carrera, y por cau-
sas independientes de su voluntad se ve en el caso
de pedir a V.E. suplicandole se sirva mandar se
le [illegible] sexto de canones, segun tiene determi-
nado para los demas licenciados. Sevilla 18 de
Febrero de 1840.

Escelentisimo Señor

Ygnacio Cepeda



139

Universidad

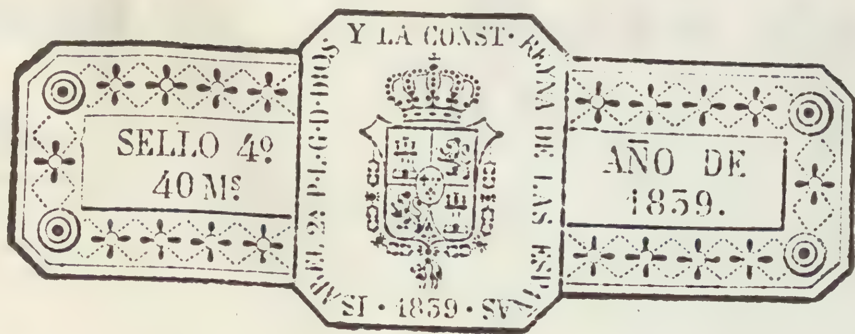
Contesto al oficio de V.S. diciendo que D. Ygnacio Cepeda ha asistido á mi clase de 6.º año de Sagrados Canones desde Diciembre ultimo pasado en calidad de oyente.

Es cuanto puedo manifestar á V.S. Dios gue. m.s a.s Sevilla y Feb.º 20 de 1840.

[illegible]

Caceres Prov.a de ...
Medicina á V.S. ...

Juan [illegible]



[illegible] de [illegible] Universidad

[illegible] 23 de Nov.e de 1839.

[illegible]e por presen-
[illegible] en tiempo hábil
[illegible]matricula: asis-
[illegible] inmediatam.te y
[illegible] cuenta y ries-
[illegible] las clases de
[illegible]ligac.n: deposite
[illegible] de matri-
[illegible]; y entreguesele
[illegible] la cedula del
[illegible] p.a q.e señalado
[illegible]m.o se ha-
en su dia los
[illegible]tos en los libros
[illegible]

D. Moerne [illegible]

Juan [illegible] natural de Caceres Prov.a de Estremadura, y cursante en 1.º de Medicina a V.S. expone: que ha cursado tres años de Filosofia en el Colegio de Caceres, y desea matricularse en esta Univer.d en 1.º de Medicina, mas como no pueda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de dho Colegio [illegible] [illegible] [illegible] del tiempo que hay señalado para la matricula

A V.S. [illegible] que por bien se sirva mandar se le tenga como presentado en tpo. hábil, y que se le matricule con la protesta correspondiente; [illegible] [illegible] que espera de V.S. y a que quedara agradecido

[illegible] 22 de Nov.e 1839.

Juan [illegible]



Presentado en tiempo 441

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Juan Garcia
natural de Cáceres
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un — — — al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible]

en el Colegio de Humanidades [illegible] tres años de filosofía de 1838 a 38 los cuales incorporó en esta Universidad.

D. Juan Cepeda incorporó en esta Universidad los tres cursos de Filosofía que en este se espresan.

Dios gue. a V. ms. as. Salamanca Mayo 12 de 1842

[illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de [illegible] de 1842.

[illegible]

Pedro Martin [illegible]

Sr. Secretario de la Universidad de [illegible]

1

443

Al Doctor Dn Josef Ramon Vasquez Presbi-
...no Universidad literaria
442
...edratico de instruccio-

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA D SEVILLA

Vta. N° ... 17 Mayo 1822

Adjunta acompaño á V.SS. original la instancia que hace al Congreso Nacional Dn. Juan Nepomuceno Cepeda Cursante de Canones en esa Universidad, solicitando dispensa del año de dro. politico, a fin de que con su debolucion se sirvan VSS. informar lo que seles ofresca y paresca sobre su contexto pa. darla el curso correspondiente.

Dios gue. á V.SS. ms. as. Sevilla 8 de Mayo de 1822.

Franco. Ramonet

...uxo q. Dn Juan Ne-
...Natural de la Villa
...ido á la Clase de mi-
...nimical con pun-
...desde el principio
...nclusion, q. há a-
...levilla á 30 de Ju-

Ramon
...squez

Rector y Conciliarios de la Universidad literaria de esta Ciudad.

El Doctor Dn Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de instrucciones Canonicas.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco Natural de la Villa de Villalba del Alcor há asistido á la Clase de mí cargo, y á la academia Dominical con puntualidad y aprovechamiento desde el principio del año escolastico hasta su conclusion, q. há acabado en el mes de la fha. Sevilla á 30 de Junio de 1822.

Dor. Dn Josef Ramon Vazquez



El Dr. José Gutierrez Doctor en los Claus-
tros de Leyes y Artes, y Catedratico de dro.
Español de esta Universidad Literaria de S-

Certifico y caso necesario juro qe. Dn.
Juan Nepomuceno Cepeda natural de
Villalba ha asistido á la clase de
mi cargo en este año escolastico qe.
principió en primero de Octubre, y
terminará en 31 del corriente con
puntualidad y aprovechamto. y
para qe. conste doy la presente en
Sevª. á 27 de Mayo de 18[illegible]

Dr. José Gutierrez





De el Doctor y Mtro. D.n Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de dho. Claustro y Universidad &c.

Certifico que D.n Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco, natural de la Villa de Villalba, precedidos cinco Cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó de Bachiller en Leyes por la misma en veinte y quatro del presente mes y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de dha. facultad, cada cual por espacio de media hora, de las materias pertenecientes al Drõ Civil, al Canonico y al Español; Y habiendo cumplido en el examen a sa-

tisfaccion de los citados Profesores, fue aprobado por to-
dos sus votos, unanimiter, neminegue prorsus
discrepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos, de Re-
gistro de Grado de Bachilleres en la expresada
facultad, f.º novecientos ochenta y ocho, que obra
en esta Sec.ria de mi cargo, á que me refiero. Y
para que conste donde convenga al citado D.
Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco, doi á su
instancia el presente Testimonio, que le servirá de
Titulo en forma, y que firmo en Sevilla á veinte
y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte
y tres.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta



Real Universidad Literaria certifico y doi fé: Que el testimonio que precede del grado de Bachiller en Leyes, despachado por esta Secretaria en favor de Dn. Juan Nepomuceno Cepeda natl. de Villalba, se ha rehabilitado en virtud de Acuerdo dela Junta de Gobierno de quince de este mes. Y pa. qe. conste, á instancia del citado interesado firmo elpresente en Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocs. veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

tisfaccion de los citados Profesores, fué aprobado por
dos sus votos/ unanimiter, nemineque prorsu
discrepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos, d
gistro de Grado de Bachilleres en la expresad
facultad, f.º novecientos ochenta y ocho, que d
en esta Sec.ria de mi cargo, á que me refiero. Y
para que conste donde convenga al citado D.
Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco, doi á su
instancia el presente Testimonio, que le servirá d
Titulo en forma, y que firmo en Sevilla á veinte
y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte
y tres.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

El infrascripto Doctor y Secretario de es



Real Universidad Literaria certifico y doi fé: Que el testimonio que precede del grado de Bachiller en Leyes, despachado por esta Secretaria en favor de Dn. Juan Nepomuceno Cepeda natl. de Villalba, se ha rehabilitado en virtud de Acuerdo dela Junta de Gobierno de quince de este mes. Y pa. qe. conste, á instancia del citado interesado firmo el presente en Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocs. veinte y quatro.

Ldo. Juan Moreno Baquerizo
Secº.



El Dr. Dn. Francisco Mancheño Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad. Catedratico de Pandectas en la Rl. Universidad Literaria de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco, Natural de la villa de Villalba del Alcor B.r en Dro. Civil, continua su carrera literaria, p.a lo qual se ha matriculado y asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en todo el presente año, y á fin de q. pueda acreditarlo donde le convenga lo firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1824=

Dr. Fran.co Mancheño

Certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o de esta Real Univ.d Lit.a p.r ausencia del propietario de ella: Que la firma que se halla al pie de la Certificacion q.e antecede y dice;, Dr. Fran.co Mancheño" es al parecer verdadera y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera

de él: Que Lop, como se titulaa, (Catedrático) de
go, Catedrático de Partidas de esta Rl. Univ.
y qe. Dn Juan Nepomuceno Cepeda, á cuya
instancia está dada la mencionada Certifi
cacion, se matriculó en dicha asignatura pa.
ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta
Secretaría interinamte. de mi cargo á qe. me
remito. Y pa. qe. conste donde convenga al intere
sado, doi á su instancia la presente, qe.
firmo en Sevilla á tres de Junio de mil
ochocs. veinte y quatro. = Enmdo. = tres =
vale =

Dr. Juan Baquero
Seco. into.

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

S.r Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 10 de Julio de 1830

Certifique el Sr. Secretario los Cursos que tiene ganados este interesado.

D.r Ceres

D.n Juan Nepomuceno de Cepeda y Pacheco Teniente del Regimiento Prov.l de Sevilla á V.S. con el respeto debido hace presente que en veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres epoca en que regia el gobierno revolucionario se graduó de Bachiller en leyes; y como por R.s ordenes todos los grados de aquel tiempo necesitan revalidacion; y no habiendo sido el exponente loco ni pertenecido a ninguna sociedad de las reprobadas por la ley, como consta de la adjunta certificación del Sr. Corregidor y del Cura ... del Pueblo de su nacimiento, que presenta jurada. V.S.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le rehabilite en forma y segun las R.s ordenes el grado de Bachiller que el exponente obtuvo en tiempo

9

en lo habil: gracia q.e espera de las bond.d de V.S.: Sevilla diez de Julio de mil och.o cientos treinta.

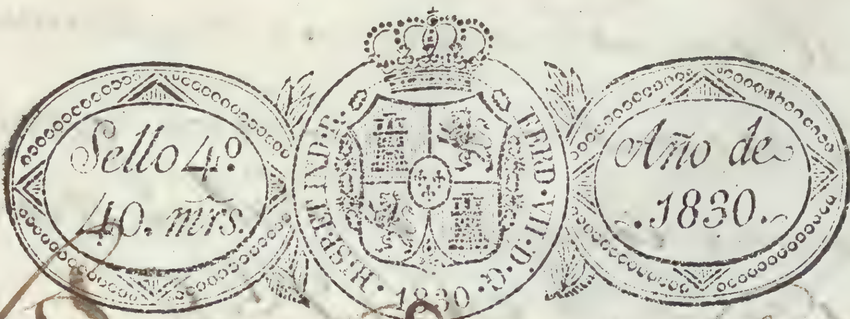
Juan Nep.no de Cepeda

En cumplimiento del decreto que precede certifico que D. Juan Nepomuceno Cepeda y Pacheco natural de Villalva tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica, otro de Etica, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canonicas, otro de Derecho Patrio y otro de Partidas y Recopilacion en los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á diez de Julio de mil ochoc.s treinta.

Sevilla 10 de Julio de 1.830.

En atencion á que este interesado tiene estudiados los Cursos necesarios, y ganados legitimamente los que se exijian antes del 7 de Marzo de 1.820 para recibir el grado de Bachiller en Leyes, renuevesele el titulo recojiendole el antiguo y prestando antes el juramento prevenido en la real Cedula de 1.º de Agosto de 1.824: y se comete al Sr. Secretario la recepcion de dho. juramento.

M / D.r Cerero.



Sr. Alcde. mayor Dn. Juan Moreno Corregidor p. S.M. de esta Villa, el Pbro. Dn. Juan Manuel Almonacid Cura Beneficiado propio de la Parroquial de la misma que fue del Sr. Dn. José M. Cuadrado Exmo. p. S.M. Presbro. Regente Hermandad y uno de la misma.

Certifico: que D. Juan Almonacid Cepeda y Vinuesa Teniente del Regimto. Provl. de ... Como a esta consta de ppco. no haber pertenecido a la Milicia Nacional en la epoca del abolido sistema constitucional, a ninguna de las sociedades Clandestinas que hubo en dicho tiempo: que no pertenecio en las sociedades Patrioticas ni en ninguna otra particular Reprobada por la Ley; mereciendo siempre el mejor concepto publico y pasando en sus opiniones politicas y morales, pr. cuyos meritos ha sido ascendido al grado que hoy tiene

en el enunciado Cuerpo de Milicias sin ha-
ver desmentido en ninguna epoca el
primer concepto de fiel y amante
al Rey Ntro Sor (D.s G.e). Y porq.e
conste donde combenga damos
a su instancia la presente En Bi-
llalba a siete de Julio de mil
ochosientos treinta=

Ldo. Fern.do Moreno

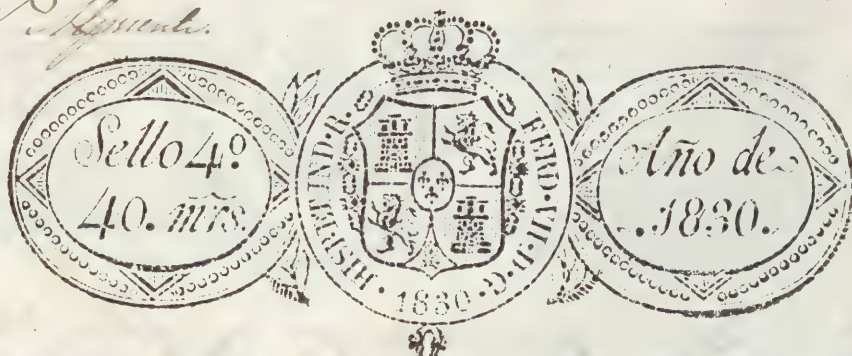
Br. D.n Juan Mateo Romero

L.do Vte. M. Zabaldo

p. / /

li.o

R. L. Vº el [illegible]



[illegible]

[illegible] 1823 á 1824 [illegible]

[illegible] Santiago [illegible]

[illegible] 1830. [illegible]

[illegible]



Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los Consejos y del Ilustre colegio de esta Ciudad, Catedratico de Recopilacion en la R.l Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Nepomuceno Cepeda natural de la Villa de Villalba del Alcor Br. en Dr.o Civil continua su carrera literaria para lo cual se ha matriculado y asistido a la clase de mi cargo en todo el presente año, y a fin de que pueda acreditarlo donde le convenga lo firmo en Sevilla a 4 de Junio de 1824 =

Lid.o D.n Luis Ortiz de Zuñiga

Certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o de esta R.l Univ.d lit.a p.r ausencia del propietario de ella q.e la firma q.e se halla al pie de la Certificacion q.e antecede y dice: „Ldo. D.n Luis Ortiz de Zuñiga.” es al parecer verdadera y la misma q.e acostumbra

usar en todos sus escritos á los quales se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de él: Que es, como se titula, Catedrático de Recopilacion de esta Real Universidad Lit.ª y q.e el Dr. Juan Nepomuceno Cepeda, á cuya instancia esta dada la mencionada Certificacion, se matriculó en dha. asignatura p.a ganar el presente Curso.

Tod lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria interinam.te de mi cargo á q.e me remito. p.a q.e conste donde convenga al interesado, doi á su instancia la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y quatro. Entre reng.s = interinam.te de mi cargo = vale = Enmd.o quatro = vale =

Dr. Juan Bazquero

Sri. int.o

Inspeccion G.l de Instruccion pp.ca

Paso a manos de V.S. la adjunta instancia documentada de D.n Juan Nepomuceno Cepeda, a fin de que tenido visto lo que en ella expone le probeba el curso que dice ganó en el Escolar de 1823 a 24.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 29 de Junio de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Mat.do en 3.º de Filosofía 453



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

D. Tomas Mata Presbitero dela Congregacion dela Mision Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz agregados á la Universidad de Sevilla por Reales ordenes conforme al titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico como D.n Juan Capitlano Daza Colegial Interno natural de Valencia de Alcantara, del Priorato dela misma, ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en igual dia de Junio del dela fecha; como consta delos Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, q.e por ahora obran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz catorce de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Francisco Xp Garcia
Rect.or Zambrano

Tomas Mata
Vice-Srio.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn. Manuel Maria de Toro, teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros, Gobernador Politico de esta Ciudad de Jerez de los Caballeros, y Encargado de su Policia; y Dn. Damian Daza, Cura Propio por S.M. de la Yglesia Parroquial del Apostol San Bartolome, y teniente Vicario Juez Ecco. Ordinario de la misma, y su Partido &.

Certificamos: Que Dn. Juan Capistrano Daza, clerigo tonsurado, y Colegial Interno que ha sido en el Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, y vecino de esta, ha observado una Conducta moral, y politica irreprensible. Y para que asi lo haga constar en la Rl. Universidad de Sevilla a la que marcha a continuar su Carrera literaria, damos la presente que firmamos en esta dha Ciudad de Jerez de los Caballeros Noviembre doce de mil ochocientos treinta y cuatro.

Manuel Mª. de Toro

Damian Daza

Los Escrivanos de S.M. pp.cos y de la Governacion de esta Ciudad nro. domicilio q. ala buelta signamos y firmamos, damos fe: Que Dn. Manuel Maria de Toro, y Dn. Damian Daza Pbro. por quienes se halla dada la ant.or certificon., son respectivam.te [illegible]

y Teniente Vicario Juez Ecco. Vicd. de esta mi-
ma como se titulan; fieles legales y de toda
confianza, y por ello á cuanto autorizan
siempre se les ha dado y da entera fé y credito
en juicio y fuera de el. Que las letras de las firmas
y rubricas estampadas a su final, son á saber: parecen
suyas, las q.e sirven V.S. todas las reconocemos. Y en fe de
ello damos la presente en Bexar el veinte y cuatro de doce de
Nov.e de mil ochoc.tos treinta y cuatro

José Mendez
Hernandez

Pedro Becerra
y Alvarado

1155








Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

D. Tomas Mata Presbitero de la Congregacion de la Mision Vicesecretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados a la Universidad de Sevilla por Reales ordenes conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro

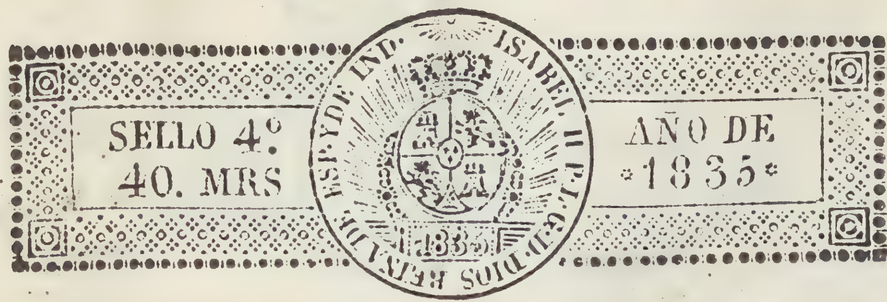
Certifico como Dn Juan Capistrano Daza Colegial Interno natural de Valencia de Alcantara Priorato de la misma, ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Fisica general y particular que dió principio en el mencionado Seminario en dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y finalizo en treinta de Junio del mismo año; como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora obran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz catorce de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Vto Bo
Francisco Xp Garcia
Rectr Zambrano



Tomas Mata
Vice-Srio.





El Catedratico de Filosofia p.r S.M. de la Ut. Uni-
vers.d de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Juan Capitana
no Daza ha asistido con puntualidad, aplica
cion y aprovechamiento a la clase de mi cargo
que en este curso que empezo en diez y ocho
de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y
concluye en Junio de la fha. fue la de tercer
año de instituciones filosoficas. En los
mismos terminos ha asistido a las aca-
demias Dominicales. Sevilla treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos treinta
y cinco.

Sev.a 18 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Sin Antecedente de la Sec.a de Cons.a
G. Martinez



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez.



S.r Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad

Sevilla 18 de Nov.e de 1826
Téngasele por presentado en tiempo oportuno, y acreditando en debida forma q.e el Curso de Economía Política deba ser incorporado, inclúyasele en la matrícula
R.

D.n Joaquin Loreiro del Villar oficial dela Tesoreria Mayor de S. M. y en comision dela Contad.a de Rentas R.s de esta Prov.a purificado segun se acredita p.r la certificacion n.o 1.o con la atencion debida à V.S. hace presente: que aunque desde su menor edad se halla sirviendo al Rey N. S. su aficion particular le ha hecho dedicarse (en cuanto le ha sido compatible con sus primeras ocupaciones) al estudio dela Jurisprudencia considerandolo como la fuente de donde emanan los mas utiles conocimientos. La ocacion de hallarse en esta Ciudad le proporciona ahora el gusto de continuarlos, para cuyo efecto se dirige à V.S. à fin de que si lo tiene à bien

le conceda matricularse en el segun[do]
año de leyes, en razon á resultar p.[or]
certificacion n.º 2 haber cursado el
primero en la clase de economia p[o]
tica, y sin perjuicio de acreditarlo
solemnemente en caso necesario: p[or]
todo lo qual

Supp.ca á V.S. se sirva admitirlo á la expre[sada]
matricula, gracia que espera me[rece]
dela sabia penetracion de V.S. la [que]
me parece dará buena acogida á
una exposicion dictada sencillamen[te]
por la ambicion del saber. Dios [guarde]
la vida de V.S. m.s a.s Lo[...]
la 18 de Noviembre de 1826.

Joaq.n Lopeiro
Del Villar

Pro Bac. Gradu in Jure civile obtinendo Has Juris civilis theses

Josephus cepeda del Rio P. P. O.

1.ª

Periculum rei venditæ, emtione perfecta, ad emtorem pertinet

2.ª

Dum venditor potestatem rei tradendæ haveat, prestatione illius quod interest non liberatur.

Propugnentur

1.º el B.r D.n Josef Claro
y el B.r D.n Juan Arias
M. B.r D.n Juan Caire

His propugnandis aderit in Regia Universitate Hispalensi D. Supradictus: præside D. D. Antonio Josepho Santervas et Lerin hujus facultatis Doctore, meritisimoque Moderatore.

M. H. S.

Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Antonio José Santeavan y Lerin del claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes Abogados del Ylustre Colegio, y Cathedraticos de Derecho Civil por S.M.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. José Zepeda del Rio natural de la Puebla de Alcocer Arzobispado de Toledo ha asistido a nuestras respectivas clases en el curso proximo pasado qe. principió pr. Octubre de 1804 y concluyó a fin de Mayo del de 805, se ha aplicado, ha aprobechado, y está pa. entrar a graduarse a claustro pleno: Sevilla y Marzo 15 de 1806.

Dr. D. Tomas Maria Romero de Agredano

Dor. Dn. Antonio José Santeavan y Lerin

166



El Ynf.to Cura del Sag.o certifi-
ca q. Dr. José Mª Cepeda, estu-
diante nat.l de Villalba, en los se-
is meses q. ha cursado privada-
mente Logica, ha observado bu-
ena conducta moral y politica,
sin cosa en contrario q. le obste
probar su curso y matricularse.
Sev.a y Dic.e 13. de 1831.

Dr. D.n Leandro José
de Flores

El Alcalde de la 2a demarcacion del
Sagrario Certifica q. el D.r José Mª
Cepeda que consta de la anterior
Certificac.n en los seis meses que
ha permanecido el año anterior
cursando privadam.te en esta Ciud.
ha observado buena conducta mo-
ral y politica sin haverle obser-
vado cosa en contrario y p.a q.
conste donde convenga firmo
esta Sevilla y Dic.e 13 de 1831.

Antonio Calvo



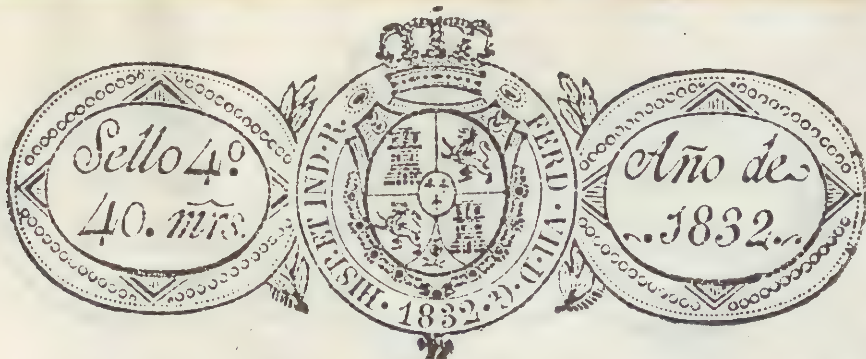


Dn. Santiago Vazquez cura y Benefdo. propio de la Ygla. Parroql. del Sor Sn. Bartolome de esta villa certifico, q. en el libro quince de Bautismos al folio doscientos dos se halla una partida sentada en la forma siguiente =

En lunes veintidos dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y trece, yo Fr. Jose del Pozo, y Larios Pro. y Religioso Carmelita Calzado de la antigua y regular observancia con licencia del Sor Cura de semana de la Ygla. parroquial del S. Sn. Bartolome en esta Va. de Paterna del Campo catequice, exorcice, y bautice solemnemte. en dha Ygla. a Dn. Jose Maria del Carmen, Rafael, Franco. de Asis de la Santisima trinidad hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Sor Dn. Franco. de Cepeda, y Cepeda natural de la villa de Villalva del Alcor y vecino de esta de Paterna, y de la Sra Da. Micaela de los Reyes y Castillo natural de la ciudad de Sevilla de la Parroquia y Feligresia de Omnium Santorum, y de esta vecindad. Fue su nacimiento el veintiuno del referido mes y año: y fueron sus Padrinos el Sor Dn. Jose Daza y Lumbreras natural y vecino de esta referida villa, y la Sra Da. Maria de Luna y Miranda natural de la de Escacena a quienes adverti el parentesco espiritual, y obligaciones para con el bautizado: cuyos Abuelos Paternos, y Maternos son el Sor Dn. Jose de Cepeda, y Paz, y la Sra Da. Maria de los Dolores Cepeda, y Ortiz de Abreu: el Sor Dn. Jose Ma. de los Reyes, y la Sra Da. Ygnacia del Castillo. En fe de todo lo firmo con dho Sor Cura y es tho ut supra = Fr. Juan Gomez = Fr. Jose del Pozo y Larios =

Concuerda en todo con su original, y pa. los efectos q. tenga lugar lo firmo en Paterna del Campo a 7 de Enero de 1831 =

Santiago Vazquez



Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de S. Mig.l de Sev.a &c

Certifico que D. Jose M.a Cepeda es mi Feligres de buena vida y Costumbres y ha cumplido los preceptos an.s de Confesion y Comunion y ademas ha frequentado dhos. Stos Sacramentos tres veces en el presente Año. Sev.a 24 de nbre de 1832.

D.r D. Fran.co de Paula Vega

Cura

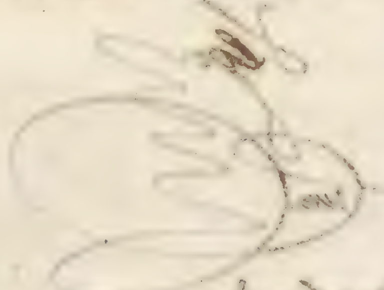
Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad—

Certifico: que D.n José M.a Cepeda, es de buenas Costumbres y opinion Moral y Politica, obediente al govierno del Rey N.tro S.r (Q. D. G.) y q.e no ha pertenecido á asociasiones prohividas— Sevilla 24. de Nov.e de 1832.—

Felipe Gonzalez de Leon









Cepeda



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &

Certificamos que D. José Mª Cepeda natural de Paterna de edad de diez y seis años, color trigueño, ojos pardos, pelo negro esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Manl. Mª de Cepeda

Dr. Franc. de Paula Cerrero

Matdo. en 1er año de filosofia para el Curso privado de 1830 á 1831 que principió en en 23 de Enero con el Sr. Arispacochaga bajo la protesta de presentar los libros. fº 243.
Probo con igual protesta hasta 23 de Julio fº 201.

Matdo. en 2º año de Filosofia para el Curso privado del 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 167= Probado fol. 535.

Mat.^do en 3.er año de ~~Medicina~~ Filosofia para el Curso de 18[32]
á 1.833 folio 220. Prob.º f.º 196.

Mat.^do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.833 á 1.834 f.º 2[..]
Prob.º f.º 261

Mat.^do en 2.º año de ~~Filosofia~~ Leyes. para el Curso de 1.834 á 1.83[5]
folio 490 Prob.º f.º 304

Mat.^do en 3.º de Leyes para el Curso de 1.835 a 1.83[6] f.º [..]3. [Proba]do f.º 335. Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno.

Mat.^do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 folio 558. Prob.do f.º [..]

Mat.^do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.º 592
f.º 687.

Mat.^do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839. f.º 738
Prob.º f.º 766

Mat.^do en 8.º año de Leyes para el curso de 1.839 á 1.840 f.º [..]

1109



D. José Antonio de Arespacochaga, coronel de infantería retirado, bachiller en filosofía graduado en la real universidad de Sevilla, y catedrático de dicha facultad en la misma real universidad.

Nota

El estudiado por los autores mandados en plan de estudios vigente = Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Ant.º de Tejeda ha asistido a la academia q.e he tenido en la asignatura del primer año de filosofía, q.e principió en veintitres de enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste y sirva a los fines prevenidos en la real Orden del veintitres de enero del corriente año, doy la presente en Sevilla a 26. de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Navarro



165

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

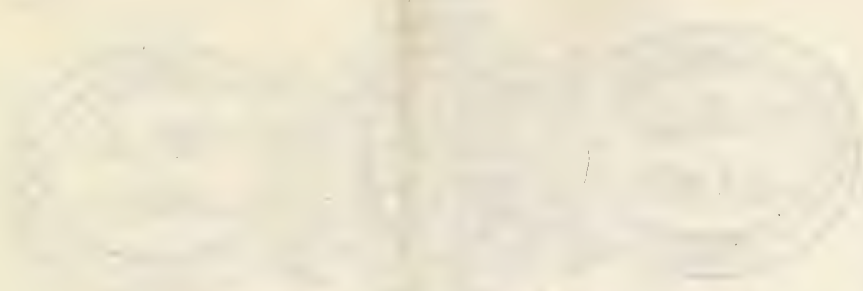
Don José Antonio Arespacochaga, Coronel de Infantería retirado, Bachiller en Filosofía, graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma Real universidad &ª

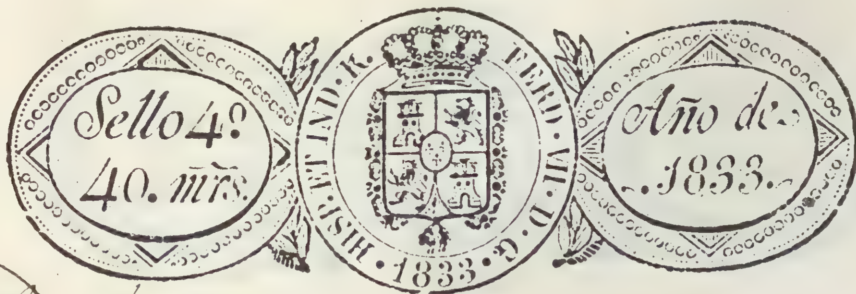
Certifico y en caso necesario juro que Don José María Cepeda natural de Paterna del Campo y vecino de Villalva del Alcor, ha asistido á la Academia privada que he tenido de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura espresada, y que principió en dos de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento haviendo estudiado por los libros señalados en el Plan de Estudios vigente. Y para que sirva á los fines prevenidos por la Real orden de treinta de Enero del año proximo pasado, doy la presente: Sevilla dos de Julio de mil ochocientos ~~treynta y~~ dos: treinta y = Enmd. = vale

José Antonio de Arespacochaga

Examd. y aprob. Sevª Setre 19 de 832.

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo





D. José Antonio Arispacochaga Coronel Retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad &c.a =

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n José M.a Cepeda Natural de la Villa de Paterna del Campo, y vecino de Villalva del Alcor, á hasistido en el presente año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, en la clase de mi Cargo, q.e ha sido la de Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos á asistido á las Academias Dominicales que he precidido, y para que conste y sirva doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

José Antonio de Arispacochaga

Sev.a 7 de Di.e de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. de [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

Marmol Arispacochaga Bravo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones Civiles. &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Cepeda natural de la Villa de Paterna del Campo y vecino de la Villa de Villalba del Alcor ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de primer año de dichas instituciones de mi cargo en el curso que principió el dos de Enero, y concluyó el treinta de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en. Sevilla Julio tres de 1834 Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Sevª 26 de Oct.e de 1834.
—— Es de buena conducta, instruc.n de la Doct.a Cat.ca
D. Manuel Mz.
[rubric]

Es examinado y aprovado á treinta y uno de Octubre de 1834,

Dr. Iberri
[rubric]

Dr. Viter
[rubric]

Asiento los libros 168 59



Yo el Doctor Don Fran.co de Paula Iberry del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Filosofía su Catedrático p.r S. M. de Instituciones Cíbiles &.a =

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n José M.a de Cepeda natural de Paterna del Campo y v.no de Villalba del Alcor ha asistido á la referida Clase de instituciones Civiles y á la Academia dominical de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en este presente curso q.e principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fha: Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835 =

D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado.

D.r Gutierrez D.r Iberry D.r F. Muñoz

Sev.a 26 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Tr.l de Cen.a

D.r Medina
S.o



El Bachiller Dn. Fermín de la Fuente y Aparicio encargado pr. el Sr. Rector de esta Universidad Literaria, de las explicaciones de Academia extraordinaria de [illegible]

Certifico por ser necesario para q. D. José Mª de [illegible] natural de la Torre del Campo, ha asistido con puntualidad a esta [illegible] con aprovechamiento a las explicaciones de la Academia de mi cargo durante los meses q. previene el Plan vigente. Y para q. conste doy la presente en Sevilla 15 de Mayo de 1836.

Br. Fermín de la Fuente y Aparicio





D. José María Cepeda, natural de Paterna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar, se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a de Cepeda

Auto/ Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M Dr. Maestre

Martin Lap.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José M.a Cepeda, natural de Paterna, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis, se halla matriculado en Derecho patrio que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á

las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre
R.or

D.r Vargas
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto) Remitase este Espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin
Sec.º



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su catedratico de Instituciones Civiles p.r S. M. Abogado de los tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &. &.

Certifico que en curso necesario fuera q.e D.n Jose M.a Cepeda natural de Puebla del Campo cursante en la Clase de tercero de dichas Instituciones de mi cargo en el curso actual, es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el Grado de Bachiller a claustro pleno en Jurisprudencia Civil. y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y seis. D.r D.n Fran.co de P.a Ybarra [rubric]

Sev.a 26 de Mayo de 1836
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cens.
El Maestre
[rubric]



Yo el D.r D.n Thomas Rodriguez y Zarco Cura Rector de la Yglecia Parroq.l de esta villa, Certifico que D.n Josef Copete natural del Bosque y vezino q.e fue de esta hasta el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro se ha portado con una conducta politica y moral regular, por lo que juzgo no habra impedim.to alguno para que pueda continuar su carrera de medicina en la Unibercidad de Sevilla, la que comenzo en la Unibercidad de Osuna. y para que conste á peticion de la parte doi la precente que firmo en la villa de Benacar á veinte y uno de noviembre de mil ocho cientos veinte y sinco=

Yo el D.r D.n Tomas Rodriguez y Zarco

Yo el escribano del Rey nro. Señor en todos sus dominios unico publico y de Cavildo de esta Villa, doy fee, que el D.or D.n tomas Rodriguez y Zarco por quien esta firmada la certificacion anterior, es Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y en la actualidad ejerce las funciones de su Ministerio, y como fiel, legal y de toda confianza se le ha dado y dá entera fe y credito en juicio y fuera de el á sus semejantes; y para q.e conste á pedimento de parte legitima, doy el presente que firmo en la Villa de Benacar fecha ut supra

D.n Pedro L.s Giraud





SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825

El Dr. Dn. Thomas Mateo y Garcia Cura Pro-
pio dela Parroql. dela Villa de Manchenilla alias
Parque

Certifico: que en el tiempo, que ha residido Dn.
Josef Lopez en esta Villa, ha sido obser-
vante, y eficaz en defender los derechos de Nuestra
sagrada Religion, y Mandatos Reales y para
que conste doy la presente a veinte y uno de
Noviembre de mil ochocientos y veinte y cinco

Dr. Dn. Thomas Mateo
y Garcia

Yo el Infraescripto Escno. de fecho, que despacho los Escrituras de esta
Villa en virtud de competente nombramto. de su Ayuntamto. Certi-
fico: Que el Doctor Dn. Tomas Mateo Garcia por quien esta fir-
mada la certificacion antecedente es Cura Regidor dela Iglesia
Parroquial de esta Villa en la cual ejerce las funciones de
de su Ministerio, y como fiel y legal se le ha dado siempre
y da entera fee y credito en Juicio y fuera de él, con semejte.

Y pa. que conste a pedimto. de parte legitima Pongo la presente en
la villa del Bosque fecha vt supra =

Mateo Moreno Guzman



S. Ms.
del Ayunt.to Dela Villa Del Bogue

Presentado en dho. tpo.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº.

Dn. Josef Ellbuena(?) Copete natural y vecino Desta Villa a V.S.S. con el mas profundo respeto hace presente: que como es publico y notorio q.e su defunto Padre tambien Desta naturaleza era facultativo en Medicina y titular Dela Villa de Benascay(?) donde fallecio en el año proximo pasado, p.r consiguiente el esponente ha estado estudiando p.a la misma profesion en la Universidad De Osuna; y con el motivo Dela falta Demi defunto Padre se vio mi madre y hermanas, que se hallan en el estado celibato en la precisa necesidad De retirarle sexo(?), en esta en razon a haberle faltado aquella subsistencia, y deseando el esponente consumar su carrera lo que hasta aqui no ha hecho p.r asistir ala enfermedad Demi Padre, cuya duracion fue Dos años completos, y desp.s p.r falta De medios y atrasos p.r la misma enfermedad, con el fin De favorecer a mi pobre familia, esta en el caso De solicitar como lo hace q.e p.r esta Ylustre Corporacion se informe, a esta continuacion, qual ha sido mi conducta, virtudes, morales y politicas, mi obediencia alas ordes. Del Gobierno, mi afecto al Rey ntro. Sor. y no haber nunca querido pertenecer

y de hecho no corresponder ala milicia local vo[luntaria] del tiempo Revolucionario, p.a poderlo acreditar en [la] mejor forma legal q.e me es posible en el dia sin disp[endios] ni gastos q.e no puedo soportar p.r la triste situacion en q.e me hallo; Albeventem.te les Supp.co se sirvan poner [la] provid.a in forma en los terminos que llevo solicitado y segun contemplen ser de Justicia que es la que pido. Bo[r]que 4 de Noviem.bre de 1825.

Josef Albuernez Copete

Nos los Infrascriptos Alcaldes ordinarios y demas individuos del Ayuntam.to Real de esta Villa que abajo firman como acostumbran los que saben; Certificamos, que D.n Jose Albu[ernez] Copete, p.r quien esta dado el antecedente memorial es Natural y Vecino de ella, y p.r consiguiente es cierto y ver[dad] cuanto refiere, como lo es tambien que ha estado baj[o] delas ordenes de su Madre ayudandola en lo que ha sido posible, guardando una conducta irreprensible tanto [ci]vil como Religiosa, y en honor ala berdad es cuanto pue[de] informar en el particular de que se trata. Borque cin[co] de noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Leyton

Fr.co Perez.

Mateo Moreno Guzman

Jozo



El Dr. Dn. Thomas Mateos, y Garcia Cura propio de la Parroql. dela Villa de Marchenilla alias Borgeze =

Certifico: Que el Archivo de dicha Parroquia fue incendiado en tiempo dela invacion de Napoleon mas sea justificado con competente numero de testigos que Dn. Josef Copete hijo lexitimo de Dn. Lorenzo Copete y de Da. Maria Dolores Ximenez nacio y fue baptisado en la expresada Parroquia el año pasado de mil ochocientos y dos: Que fueron sus Padrinos Dn. Fran.co Ximenez y Da. Maria Josefa Mariscal, todos de esta vecindad; Y paraque conste apedimento de parte lexitima doy la presente en la Villa de Marchenilla a Catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Thomas Mateos
y Garcia

Yo el Infraescripto Esno. de fechos que despacho las Esnias. de esta villa en virtud de competente nombramto. Certifico: Que el Doctor Dn. Tomas Mateos Garcia por quien esta dada la certificacion antecedte. es como se titula en ella Cura de esta Parroquia y la firma que se halla a su final es al parecer

la que acostumbra a hacer en todos sus escritos, a los cuales como
fiel y legal se le ha dado siempre entera feé y credito en ambos
Juicios: y para que asi conste a pedim.to de parte legitima, Pongo el
presente que firmo en la Villa del Bosque en el mismo dia
mes y Año de su fecha=

Marcos Moreno Guzman



[illegible]

1826

Dn. José Ma. Huerta

Examdo. y aprovado ut supra

Huerta

Dn. Márquez

Br

D. Jose Albuerne Copete



Dn. Santiago Vazquez Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn.
Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo = Certifico; que en uno
de los libros de Partidas Bautismales de dha Yglesia, que da principio el año
de mil ochocientos y uno, y concluye el de mil ochocientos diez y nueve,
al folio doscientos quarenta y seis buelto se halla la del tenor sigte.

En treinta y un dias del mes de Diciembre del año de mil ochocien-
tos diez y seis, Yo Dn. Bartolome Dominguez de Lara, Cura propio y el
mas antiguo de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Bartolome
de esta Villa de Paterna del Campo, bapticé solemnemente
á Manuel, Maria del Carmen, Jose, Tomas de la Stma. Trinidad
(que nació dia veinte y nueve de dho. mes y año) hijo lexitimo
de Dn. Franco. Cepeda natural de Villalva y de Da. Micaela de los Reyes
natural de Sevilla, de la Parroquia de Omnium Santorum,
fueron sus Padrinos el Dr. Dn. Jose Maria Mier y Da. Teresa Lara; to-
dos son Vecinos de esta Villa; á los que adverti la cognacion espiri-
tual y sus obligaciones, en fee de lo cual lo firmo, qe. es fho.
ut supra = Dn. Bartolome Dominguez de Lara

Corresponde á la letra con su original, al que me refiero, y pa.
que conste doy la presente que firmo en esta Villa de Paterna
del Campo á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y
dos =

Santiago Vazquez

Franco. Xavr. Salazar, Esno. por S. M. publico, de Numero,

Cura. Sta. Hermd. y Rentas Rs. de esta Villa de Paterna del Campo &c.a

Doy fe: Que Dn. Santiago Vazquez por quien está dada y firmada la precedente certificacion es propio de esta Parroquial, cual se titula y nomina; y como tal exerce dho Ministerio, y a todos sus escritos y certificaciones se les da fe y credito en ambos juicios. Y pa. que conste a pedimento de parte legitima doy la presente que signo y firmo en esta Va. de Paterna del Campo á veinte y cinco de octubre de mil ochoctos. treinta y dos =

Manl. Muñz. Salazar

Gratis. [illegible]

Se presentó en 24 de [illegible] de 1832



Nos el Liz.do D.n Blas Ant.o Martel y Barro-
so Alc.de mayor p.r S. M. de esta V.a y el B.r D.n Joa-
quin José Granado Cura primero dela unica Parro-
quial dela misma.

Certificamos quanto por dro. nos es permiti-
do que D.n Manl. de Cepeda y Reyes de esta
Vecindad, en el tiempo que lo conosemos, le hemos
observado la mejor conducta moral y Politica, pues
en sus pocos años. ha desarroyado los mas bellos
sentimientos Religiosos, harreglando sus acciones
alas maximas de un buen Cristiano y amante
delas instituciones que felismente nos rigen, y
por lo mismo no solo ha cumplido con el presepto
Pasqual: sino que amenudo ha frecuentado el
Sacramento dela Eucaristia con conocida debocion.
Y p.a que asi lo haga constar donde le combenga
le damos la presente que firmamos en Villal-
ba del Alcor á veinte y quatro de Nov.e
de mil ochocientos treinta y dos=

Lizdo D. Blas Antonio Martel
y Barroso

Br Joaquin Josef
Granados
cura

El L. D. José M. Frabado Escno. pr. S.M. pco. y de Cavdo. y unico de esta villa.

Doi fe: que los Sres. el L. D. Blas Antº. Martel y Barrera y el Br. D. Joaquin José Granados por quienes aparece suscrita la anterior Certifin., son segun se titulan, el primero Alc. mayor, y el segundo Cura primero de la parroquial de esta [illegible] cuyos destinos desempeñan en el dia respectivam[illegible] fielmte., y pr. lo tanto sus firmas siempre se les ha[illegible] dad y da entera fe y credito en juicio y fuera. Y pr. que asi conste doi y firmo la presente en Villalba á veinte y quatro de Novre. de mil ocho [illegible] ta y dos.

L. José M. Frabado

C



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que Don Manuel María Cepeda, ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos en la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol — [illegible] — Bravo

[illegible] 30 de Dic.e de 1833
Es de buena condicion
por asuntos de esta Univ.d
D. Marmol

81

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Manuel M.a de Cepeda y Reyes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Lic.o Herrera de la J.ta de Cen.a
[illegible]

Examinado y aprobado

[illegible]

presentó los libros 481



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidd. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Manuel Ma. de Cepeda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

Exn. 26 de Otre. de 1835
Este buena Conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gno.
Dr. Mercado
Srio.



Examinado y aprobado

D. Marmol

Herrera

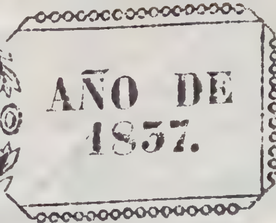
Arespacochaga



R.do L. 2.o f.o 154 v.to







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Exmo. Sor.

14 id.

...edido prévio exámen del Derecho ...tural, que acreditará haber ...udiado privadamte., prévio ...men estraordinario y siendo ...o que tiene ganados los dos ...recho romano–

De orden de la direccion
Quinto

Dn. Manuel Cepeda natural de la Cd. de Villalva y estudiante de leyes en la Universidad literaria de esta Ciudad a V. E. con el debido respeto espone:

Que tiene ganados los dos primeros años de la facultad, como consta en los libros de pruebas de curso exsistentes en la Secretaria de dicha Universidad, y q. estando suficientemte. instruido en las doctrinas del tercero para pasar, previo el examen correspondiente, a estudiar las instituciones

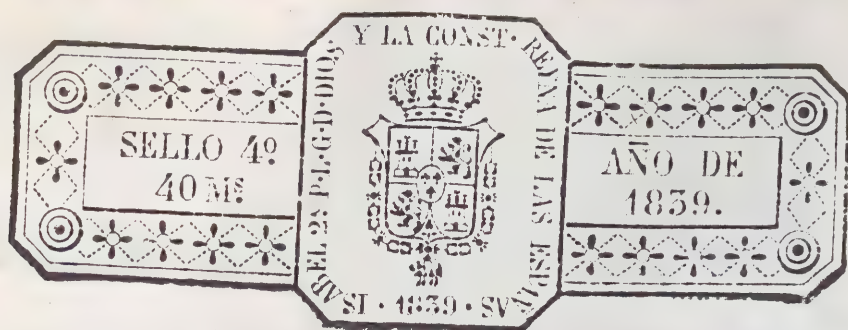
nes de derecho patrio q. corresponden
al cuarto año de la carrera. Por tanto

Supp.co a V. E. q. pr. la proveido
con otros q. se hallan hallado en igual ca
se sirva concederle esta gracia como
va de su notoria justificacion. Madrid
dos de Dicbre. de 1837.

Exmo. Sor.

Manuel Cepeda

Sres. de la Direccion Gral. de Estudios.



Ylmo. Sr.

D. Manuel Mª Cepeda, natural de Paterna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Leyes, por lo que =

Supp.co á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &ª

Ylmo. Señor

Manuel Mª de Cepeda



El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Btmos. de dha. Yglesia al fol.o 239. se halla una partida que â la letra es como sigue

Partida } En Jueves veinte y un dia del mes de Junio del año de mil ochocientos diez yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla bapticé â Manuel Maria de la Stma. Trinidad Vicente Ramon, que nacio el dia diez y siete de dho mes y año, hijo legitimo de Vicente Capitan y de Francisca Maqueda, nat.s de la Ciudad de Carmona: fueron Padrinos Ramon Gutierrez y Maria de los Dolores Hernandez, Vec.s â esta Collacion â quienes adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firmé f.ho ut supra = Dn. Joseph Alvarez, Cura

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Manuel de Zavilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroq.a y Demarcacion

Certificamos: que Dn. Manuel Capitan es de buena conducta Religiosa moral y politica: que no fue local, ni correspondio â Sociedad alguna durante la Revolucion, de la que fue siempre enemigo. Sevilla f.ho ut supra =

Manuel Toledo
A. B.

Dn. Zavilla

En la matrícula q.e se bolvió al
ynt.do establ.to el, admitasele á la matrícu
la del tribunal de Comercio. Lo que
anoto p.a q.e conste

Aranzu

1125



Los infrascriptos Examinadores de Latinidad, nombrados por esta Universidad, de los que principian el estudio de la Filosofía en el presente curso académico &

Certificamos que Dn. Manuel Capitan y Maqueda natural de esta Ciudad, de catorce años, color moreno, ojos pardos claros, y pelo castaño obscuro, está suficientemente instruido en Gramática Latina p.ª principiar el estudio de la Filosofía. Y para que así conste lo firmamos en Sevilla á doce de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco

Dr. Dn. Antonio José Fernandez
Presbítero

Dn. Manuel Marrica del Marmol

Dn. Juan Mourro Berquenizo

Dn. Juan Baut.ta Maestre

Sev.ª y Oct.e 10 [illegible]

Admitase á la matricula
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o

Mat.do en 1º de Instituc.s filosóficas en 18 de Octubre de 1.825. folio 150.
Prob.º en virtud de orden de la Direccion gral. de Estudios f.º 111.

Matriculado en 2º de Filosof.a para el Curso de 1834 en 1835 f. 387 Prob.do f. 48.

Mat.do en 3º de Filosof.a p.a el Curso de 1835 en 1836 f.º 343 Probado folio 230.

Mat.do en 1er. año de Teología para el Curso del 1836 a 1837 f.o 416.
Probado folio 25.

Mat.do en 2o. año de Teología p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 42

Prob.o f.o 38

Mat.do en 3er. año de Teología para el Curso del 1838 á 1839 f.o [illegible]

Prob.o f.o 47.

Mat.do en 4.o año de Teolog.a p.a el Curso de 1839 a 1840. f.o 442.

Prob.o num.o 5.

Mat.do en 5.o año de Teología p.a el Curso de 1840 a 1841. n.o 9

Teología [illegible] Prob.d n.o 4

Mat.do en 6o año de Teología p.a el Curso de 1841 a 1842 n.o 1

[illegible] Prob. n.o 11

Mat.do en 7.o año de Teolog.a p.a el Curso de 1842 á 1843 n.o 3

Probado num.o 3.

L. 1º fº 109 -



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Escmo Señor Presidente y Vocales de la Inspeccion general de Instruccion publica.

Dn Manuel Capitan natural de Sevilla á V. E. con el debido respeto expone: que en el curso de mil ochocientos veinte y cinco á veinte y seis se matriculó, habiendo sido aprobado en gramatica latina, en el año primero de Filosofia, el que asistiendo puntualmente, obtuvo la correspondiente certificacion de asistencia y de examen, que con la debida solemnidad presenta. No habiendo podido el exponente por las circunstancias de su familia continuar la carrera, y creyendo de buena fé que el año le tenia ganado con la certificacion que obtuvo entonces, no cuidó de acudir á Secretaria para probarle, y por primera vez ha sabido, que sin aquel requisito nó era de abono el año que tan legitimamente ganó. Y no siendo justo que por esta falta se irrogue un perjuicio de tanta consideracion =

Suppª á V. E. que en atencion á lo supuesto se digne expedir orden al Sr Rector de la Universidad de Sevilla á fin de que se le anote en los libros de Secretaria la prueba del año referido. Asi lo espera de la justificacion de V. E. Sevilla y Agosto 30 de 1834.

Escmo Señor

487



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico del primer año de intituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma=

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Capitan y Maguiedad ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente año que principió en octubre de 1825 y concluyó en 15 de Junio de la fha y para q.e conste a instancia del interesado doy la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1826

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los Catedraticos q.e a la buelta fir=

manos, certificamos q.e el contenido en la anterior fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 5. de [Ju]nio de 1816=

D.r Manuel Mariño del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrizaaochaga

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

De órden de esta Inspeccion General paso á V. S. la adjunta instancia documentada de Dn Manuel Capitan, para que, siendo cierto lo que espone y legítima la certificacion que exibe, se le pruebe por equidad el 1.er año de filosofía que, segun dice, ganó en 1826.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 12,, de Setiembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univers.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Manuel Cappitan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Antonio de Arrupachaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrupachaga

Alvarez

Sev.a 16 de Dre de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta de Ctn.
D. Alvarez
S.o

190

D.n Juan M.a Acosta Cathedratico de matematicas de la Universidad literaria de esta ciudad de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Capurion ha asistido a la clase q.e está a mi cargo en d.ha Universidad todo el año escolastico del veintidos al veinti tres, con puntualidad, y aprovechamiento, en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental y trigonometria rectilinea, y tanto p.r su aplicacion como por su buena Conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a diez y ocho dias del mes de Septiembre de 1823

Juan M.a Acosta

Sev.a ... y Octubre 2a. de 1823.
... probar un curso p.r esta Certificacion So. r. ...on.
Dr. Muñoz

126



Sla. Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Corero
Secº

S.r

D.n Manuel Capurion de Palacios na-
tural de esta Ciudad con la veneracion
que debe á V. S. dice: que habiendo pasa-
do un año de Matematicas y otro de fisi-
ca (aunque este ultimo no se le quiere dar
la sertificacion por haber faltado los ulti-
mos dias, y en particular los de visita por
temor que se le incluese en el desorden q.e
en la d.ha Universidad hubo) como lo acreditan
los documentos que van inversos; solicita se
le admita en la clase que le corresponda:
y para cuyo fin presenta la fee del Bau-
tismo y las sertificaciones del Cura Parroco y
Alcalde de barrio, en que acredita no haber
sido local, ni haberse mezclado en cosa algu-
na en el anterior gobierno.

Favor que espera recibir de V. S. el que suplica

Manuel Capurion de Palacios





El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevi
lla Certifico: que en el libro 35,, de Bautismos al folio 191,, vto hay la siguiente

Partida] En martes dia Veinte de Diciembre de mil ochocientos y ocho Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostolico de propaganda fide con licencia del infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Bautize solemnemte á Manuel Jose Maria Francisco de Paula Antonio Domingo de Silos de la Sma. Trinidad, que nacio en dho. dia, hijo legitimo de Dn Manuel Capurion y de Da Maria de los Dolores Herrera: fueron sus Padrinos Dn Domingo Nuñez y da Antonia Blanco Vecinos de la Parroquia de Santiago, à quienes adverti el parentesco Espiritual, y demas Obligaciones, en fé de lo qual lo firme fho. ut supra: Fr. Salvador Juaquin de Sevilla: Dor. Dn Ygnacio Maria Tenorio Cura: ———— " ————

Concuerda con su original que queda en dho libro treinta y cinco, à q. me refiero. Sevilla y Diciembre quatro de mil ochocientos Veinte y quatro=

Dor. Manuel de Zarillas

Y

Ygualmente el mismo Cura y Alcalde de Barrio respectivo de dha Parra

Certificamos: que dn Manuel Capurion, de quien es la anterior partida, es un Joben de la mejor conducta religiosa, Moral y politica, que no ha sido local, ni correspondido à Sociedad alguna Secreta, ni publica durante el Gobierno revolucionario, del qual fue tan contrario como amante del legitimo del Rey nuestro Señor que Dios gue. Sevilla fho. ut antea=

Dor Zarillas

Buenaventa Vallejo





Sevª. 21 de Dicᵉ. de 1824

Esta certificacion se unira al espediente de visitas de clases en el curso proximo pasado; y lo decretado en su conclusion no obstara a que se pruebe el curso a Dⁿ. Manuel Capurion, y Herrera.

Dr. Ouiton
Rᵉ.

El Dr. y Mrõ. Dʳ Juan Franᶜᵒ Zapata del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia, y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Capurion de Herrera ha asistido á la clase de mi cargo que fue á la de Fisica Esperimental, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico que concluyo a fines de Mayo del de la fecha.

Y que no obstante de haber faltado en los ultimos dias, que fueron los de la visita, me consta que es hijo y vecino de esta ciudad, y que nó ha salido de ella ante de serrarse el curso ni despues.

Y para que conste lo firmo en Sevilla á 17 de Disiembre del año 1824.

Dr. Juan Franᶜᵒ Zapata

127

Miguel



h. 44

Dr. Jose Lopez Vic.º y Cura de las Yglesias de esta Villa, a cuyo cargo corre el Archibo de la Parrochial de ella, certifico, q.e en el libro 36 de bautismos al folio 222. b.to se halla una partida q.e à la letra dice.

Partida. En la V.a de Montemayor en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y quatro, yo Dn. Jose de Ortega Rector y Cura de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa bautice solemnem.te en ella à un niño q.e nacio el dia veinte y dos de este mes a las diez de la noche, à el q.e puse por nombre Miguel, Rafael, Timo-teo, hijo de Juan Antonio Capilla y de Maria Carmona su muger; Fueron sus Abue-los Pat.s Miguel Capilla y Josefa de Mancha su muger; y los Mat.s Juan de Carmona Mata y Josefa Lopez su mu-ger todos nat.s y vec.s de esta Villa: Fue su Madrina D.a Sebastiana Sanchez de la Cuesta muger de Dn. Juan Pedro Fer-nandez Moreno de esta vecindad à quien adverti, el parentesco espiritual y demas oblig.s: Fueron testigos, Pedro de Luque y Fran.co Capilla vec.s de esta Villa de q.e doi fé, y lo firme. = Dn. Jose de Ortega Luengo.

Sev.a 18 de Mayo de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo con la Junta.
Dr. Cerero
Secr.

Asi mismo certifico, q.e en el libro de Confirmaciones q.e da principio en el año de 1760, en las q.e ce-lebro en esta Villa el Yll.mo S.or Dn. Pedro Antonio de Trevilla Obispo de Cordoba en quatro de Marzo de mil ochoc.s y nuebe visitando esta

Ygl.ª Parroq.l, y siendo Padrino el D.r en ambos derechos D.n Juan Nepomuceno de Bleñi Tamayo y Albornoz, al fol.º 54 se halla una partida q.e dice asi. ___

Partida } Miguel hijo de Juan Capilla y de Maria Carmona nat.s y vec.s de esta Villa.

Las partidas aqui copiadas concuerdan con sus originales en libros y folios à q.e me refiero y para q.e conste à pedimento de parte lexitima doi la presente q.e firmo en dha. Villa de Montemayor en tres de Diciembre de mil ochoc.s veinte y quatro. =

Fr. Jose Lopez

M. I. Dr. D. Juan Sancho Bordia ... Univerzidad ...

N 493

1

Dn. Miguel Capilla nat. de Montemayor, Obdo. de Cordova, ha presentado en esta Univd. un titulo de Bachiller en Filosofia, firmado al parecer por V., con q.e pretende acreditar q.e recivio este Grado en 8. de Oct.e de 1821. Sirvase V. decirme al margen lo q.e le conste sobre su legitimidad, y certeza.

Dios gûe. a V. m.s a.s Sev.a y Oct.e 8. de 1822.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

...cierto, autentico, y legitimo el ...lo de Bachiller en Artes, que D.n Miguel Capilla ha presentado ...esa Universidad. Recivido en ...e el dia ocho de Octubre de 1821 ...o 19. de grados folio 84. buelta. ...como tal asi lo Certifico en ...rtud de la Orden q.e lo dispone ...en contestacion al presente ...V. à quien Dios gûe. ...a.s Osuna y Oct.e 13 de 1821

Fran.co de Mena
Secret.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Sr. Sec.o de la Univd. Lit.a de Osuna.

...io Juro, que el Ba... ...la natural de ... ...a la Clase de ... ...a puntualidad, ...ngular aprovecham... ...respectivas à l... ...ia Teorica, que ... ...urso proximo pa... ...l año de la Ilta... ...ue se recibe a ... ...ndado por la Uni... ...d de Sevilla y

Co. D. Sancho Bordia

y ygl.ª Parroq.l, y siendo Padrino el Dr. en ambos derechos Dn. Juan Nepomuceno de Bleñi Tamayo y Albornoz, al fol.º 54 se halla una partida q.e dice asi.

Partida | Miguel hijo de Juan Capilla y de
D... nat.s y vec.s de
es...

Las partic...
originales e...
y parag.e c...
tima doi te...
de Montem...
ochod.s vein...

Y. D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Cathedratico propietario de Anatomia de esta Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D.n Ygnacio Carpilla natural de Montemayor, ha asistido a la Catedra de mi cargo con escrupulosa puntualidad, particular aplicacion, y singular aprovechamiento en las materias respectivas del primer curso de Anatomia Teorica, que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro, que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla y Mayo 31 de 1823 =

D.r D.n Fran.co Sancho Bondia

497 78

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Miguel Bajilla *natural de* Monte mayor *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. Diego de Vera y Limon

...y Nov.e 1. de 1823.
...probar un curso p.r esta
...tificacion 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

498

N.º 3



Sres. Rector y Jueces del tribunal de censura y correccion.

D.n Miguel Capilla natural de Montemayor, Cursante de Medicina de esta Ecl. Universidad literaria, a V.S. con la veneracion devida expone: q.e no habiendo podido facilitar aun los documentos q.e se previenen en el art.º 268, titulo 30 del plan de estudios en esta atencion =

Supp.ca a V.S. se sirvan mandar se matricule al exponente con la correspondiente protesta de presentar dhos documentos dentro del termino q.e fixa el expresado Plan a los q.e antes no puedan presentarlos.

Favor que de V.S. m.la se Sevilla 29 de Nov.re de 1824.

Miguel Capilla

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con la protesta &c.

D. Migl. Capilla

493

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Miguel Capilla *natural de* Montemayor *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivás á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 4 *de* Octubre *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.

El Doctor D. Fran.co Sancho Bordiu del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Capp.n R.l de S. M. Cathedratico de Anatomia de ella &c. &c.

Certifico que en caso necesario juro, que el B.r D. Miguel Capilla natural de Montemayor ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y conocido aprovechamiento en las materias respectivas al seg.do Curso de Anatomia que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fha.

Sevilla 4 de Octubre de 1824 —

D.r Fran.co Sancho
Bordiu



El Regente dela Rl. Jurisdiccion ordinaria de esta villa, el Cura Parroco y el Secretario del Ayuntamiento desta certificamos: que D.n Miguel Capilla hijo de Juan Antonio y de Maria Rafaela dela Mata es hombre de buena Conducta vida y Costumbres y moralidades, no habiendo sido jamas reprehendido ni castigado por cosa encontrario: que entiempo del llamado Sistema Constitucional siempre se le notó su adhesion al Rey nuestro Señor, el Señor D. Fernando Septimo (que Dios gue.) y de consiguiente abominacion al dho. sistema por cuya causa jamas se mezclo en cosa de milicia local ni pertenecio á Junta ó sociedad publica ni secreta; y paraq.e asi conste damos la presente apeticion del dho. Juan Antonio Capilla padre del D. Miguel que firmamos en Montemayor a quince dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Rafael Nadales

Jose Lopez
Vic. y Cura

Diego Antonio Galan
Sec.o



El Dr. Dn. Juaquin de Parias Cate-
dratico pr. S. M. de tercer año de Medici-
na en esta Rl. Universidad literaria

Certifico qe. Dn. Miguel Capilla na-
tural de Montemayor ha asistido en
calidad de Cursante á la clase de mi
cargo con aprovechamiento. Y pa. qe. cons-
te y pueda ser admitido á examen
de curso doy la presente en Sevilla y
Mayo treinta y uno de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

Dr. Joaquin de Parias

Certificamos qe. Dn. Miguel Capilla, ha sido aprobado
en el examen de Curso. Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dr. Joaquin de Parias   Dr. Franco. Sancho Bondia   Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame

Certifico qe. Dn. Miguel Capillia natural de Monte

mayor ha asistido á la clase de quarto año de mi cargo con
arreglo al articulo 88 del plan de estudios qe. rige y pa. q.
conste doy la presente. en Sevilla y Mayo treinta y uno
de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

Certifico qe. Dn. Miguel Capilla natural de Monte
mayor ha asistido á la clase de mi cargo durante la
visita de los enfermos segun previene el articulo 88 del
plan vigente de estudios: y pa. qe. conste doy la presen-
te en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocien-
tos veinte y cinco. Dr. Josef Mn. Gandin

Supe[illegible]



El Doctor Dn. Serafin Adame, Catedratico de Fisiologia, y afectos internos de esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Miguel Capilla natl. de Montemayor há asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el curso q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y ha finalizado en el de la fecha, y para q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Joaquin de Farias, Catedratico pr. S. M. de tercer año de Medicina de esta Rl. Universidad &c.

Certifico: q. D.n Miguel Capilla natl. de Montemayor há asistido con puntualidad a la clase de mi cargo con arreglo al articulo ochenta y nueve titulo octavo del plan vigente de estudios en el curso q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizó en el de la fha. y pa. q. conste doi la presente firmada en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y veinte y seis.

Dr. Joaquin de Farias

El Doctor Dn. Jose Ma. Lavidia Catedratico de Clinicas de esta Rl. Universidad &c.

Certifico: q. D.n Miguel Capilla natl. de Montemayor ha asistido a la clase de mi cargo con arreglo a lo ordenado en el

actual plan de estudios titulo octavo, articulo ochenta y nueve, en el
q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte
y finalizo en el de la fha, y p.a q. conste doi la presente q. f[illegible]
en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte
seis.

D.r Josef M.a Gavidia y Urpeso.

El Señor D.n Manuel de Campos, Moderante de Dominicales
de esta R.l Universidad &c.

Certifico: q. D.n Miguel Capilla nat.l de Montero
ha asistido a las celebradas en el curso q. principio en diez y ocho
de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en el de la
fha y p.a q. conste doi la presente firmada en Sevilla
a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Manuel de Campos

Secr.a Junt.a 9 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Sevª. 24 de Julio de 1.826

Dese Certificacion delo que constare y fuere de dar.

[rubric]

Dn. Miguel Capilla, natl. de Montemayor, Obispado de Cordoba, y Estudte. en esta Universidad, ante V.S. con el debido respeto expone: que habiendo recivido el grado de Bachiller en Medicina, y necesitando acreditar lo para cierto efecto que le conviene =

A V.S. supp.co se sirva decretar q. por esta Secretaria se le despache un testimonio de dho. grado en forma, que es gracia q. espera merecer de V.S. Sevilla y Julio 24 de 1826.

Miguel Capilla





D.r D.n José de Mursa del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedrático de Religión &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r en Medicina D.n Miguel Capitta, nat.l de Montemayor, ha asistido a la clase de mi cargo con frecuencia, aplicación, y aprovecham.to en el curso q.e dio principio en 18 de Oct.e del año pp.do y finalizó en .. de .. Sta. y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1827.

D.r José M.a Mursa

Examinado y aprobado Sev.a ... de 1827

D.r Murta

D.r Cer..

Sev.a Jun.o 16 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro,
Sec.o



En 28 de Jun.º de 1828



D.n D. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro Medico de esta suprimida Universidad Literaria de la Villa de Osuna, y su Secretario de ella &c.ª

Certifico, que D.n Miguel Capillo natural de Montemayor, Diocesis de Cordova, incorporó en esta Universidad los tres cursos de Logica, y principios de Matematicas, Metafisica y Etica, y el tercero de Fisica general, y especial, que habia ganado en los de mil ochocientos diez y nueve, veinte, y veinte y uno con el objeto de recibir en ella el grado de Bachiller en Filosofia, como lo verificó el dia siete de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, habiendo salido aprobado por todos nemine discrepante.

Y asi aparece del Legajo de Incorporaciones, y del Libro de grados que obran en esta Secret.ª de mi cargo, a que me refiero, y p.ª q.e el Interesado pueda hacerlo constar, donde corresponde de orden del Sor. D.r Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or D.n Sebastian Fernandez
S.e Sec.º

Examinado y aprobado en Castro
en 1834
[illegible]

En 28 de Jun.º de 1828



D.n D. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro ex-ti-dico de esta suprimida Universidad literaria de la Villa de Osuna, y su Secretario de ella &c.=

Certifico, que D.n Miguel Capilla natural de Monte mayor, Diocesis de Cordoba, incorporó en esta Universidad los tres Cursos Logica, y principios de Matematicas, Meta... y Etica, y el tercero de Fisica general, ...rial, que habia ganado en los de mil ochocientos diez y nueve, veinte, y veinte y uno con el objeto de recibir en ella el grado de Bachiller en Filosofia, como lo verificó el dia siete de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, habiendo salido aprobado por todos nemine discrepante=

Asi aparece del Legajo de Incorporaciones, y del Libro de grados que obran en esta Secret.a de mi cargo, a que me refiero, y p.a q.e el Interesado pueda hacerlo constar, donde corresponde de orden del S.or D. Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.or D.n D. Sebastian Fernandez
D.e Sec.o



Universidad Lit.a de Sevilla

D.n Miguel Capilla, nat.l de Montemayor, incorpo en esta Universidad los [Cur]sos de Matematicas, y [Lo]gica; Metafisica y Etica y Fisica gen.l y particular en los años de 1819 y 21, reciviendo en esta Universidad el grado de B.r en Filosofia el 7 de Octubre de 1821, del q.e salio aprobado nemine discrepante. El establecimiento en q.e estudio los referidos Cursos fue el Convento de S.n Agustin de Cordova.
por ante V.S. de orden del S.r Rector.
Dios gue a V.S. m.s a.s

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Miguel Capilla natural de Montemayor Diocesis de Cordoba tiene incorporados en esta Universidad los Cursos de Matematica, Metafisica y Etica, y Fisica general y particular, con los cuales recibio el grado de Bachiller en Filosofia en 7 de Octubre de 1821 siendo aprobado nemine discrepante. Asi mismo tendra V.S. la bondad de expresarme el establecimiento en que estudio estos años, y el curso academico en que los gano diciendo cuando principiaron, y cuando fi-

...udiante de Clinica en
... V.S. con el debido respe
...r año de Clinica el dia
... Solar lo concluyo
...puntualidad, aplicacion
... de la Certificacion que
...mismo fue puntual
...ical, como lo acredi
... del Moderante de ella,
...plicado y aprovecho
...n se exige a todos los
...e comprueba por
... Catedratico, y la E
...eral. Concluido este
... Clinica sin haber
...n igual puntualidad
... hasta el 30 de ...
...ertificacion del Cate
... igualmente exa
...ral, como aparece

de la Certificacion de los Sres. Catedraticos. Esto asi ocurre a la Secretaria a probar los Cursos q.e deja expuestos, y se le dice que por no haber probado a su debido tiempo el primero de Clinica, no podia probarle 5.º y 6.º a la vez sino recurria a V.S., pero q.e la Solicitud era accequible, porque acababa de prove-

Osuna 5 de Julio de 1828.

Dr. Sebastian Fernandez
Dr. Sec.º

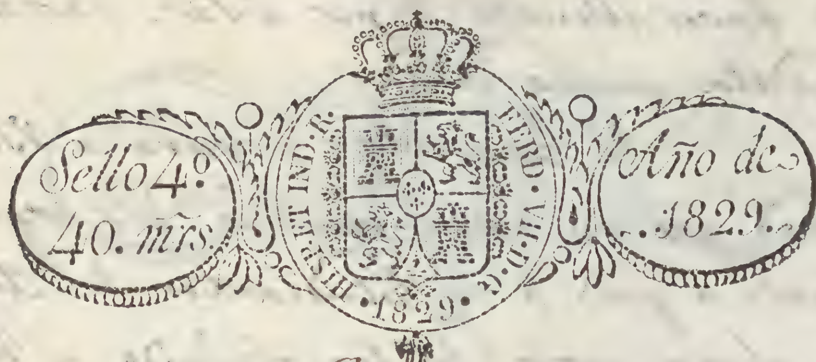
nalizaron cada uno, y
mandado pr. la Inspecci
ral de Instruccion public
se apuren todas esta
tancias.

Dios gue. á V. m.
Sevilla 28 de Junio de

Dr. Juan Baquer
Sec.º

Sr. Sec.º de la R.l Univ.d de Sevilla

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.



Sor. Rector.

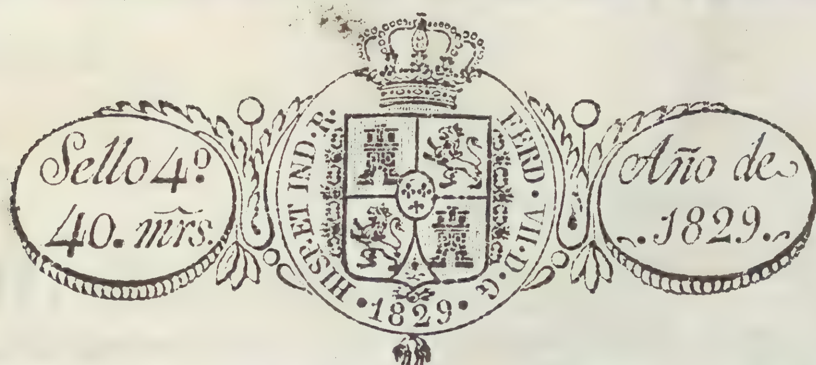
El Br. Dn. Miguel Capilla Estudiante de Clinica en esta Real Universidad literaria á VS. con el debido respeto expone= Se matriculó en primer año de Clinica el dia 19„ de Junio de 1826„, cuyo Curso Solar lo concluyó en igual dia del año de 27„ con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento como resulta dela Certificacion que acompaña de su Catedratico: asimismo fue puntual todo el año a la Academia Dominical, como lo acredita por la adjunta Certificacion del Moderante della, é igualmente fue asistente, aplicado y aprovechado enla Catedra de Religion segun se exige a todos los Estudiantes de quinto año como se comprueba por la Certificacion de su respectivo Catedratico, y la de los Sres. Examinadores en el general. Concluido este Curso continuó el Segundo año de Clinica sin haber tenido interrupcion alguna con igual puntualidad aplicacion y aprovechamiento, hasta el 30„ de Agosto de 1828„, como lo acredita la Certificacion del Catedratico de dicha asignatura: fue igualmente examinado y aprobado en el general, como aparece dela Certificacion de los Sres. Catedraticos. Esto asi ocurre a la Secretaria a probar los Cursos q. deja expuestos, y sele dice que por no haber probado a su debido tiempo el primero de Clinica, no podian probarle 5º. y 6º. a la vez sino recurria a VS., pero q. la Solicitud era accequible, porque acababa de prove-

ese favorablemente por el Sor. Rector pasado una de la misma idea.

El Exponente asegura á V.S. con toda verdad que no creia necesario este requisito, mediante á que á los Estudiantes de Clinica hasta ahora no se les ha obligado á hacer las dos pruebas de Cursos en el fin de cada uno de ellos y lo q.e es mas Sor. Rector, era tal la indigencia del q.e Suplica q.e su alimento se lo proporcionaba la caridad, y esta fue la razon mas poderosa q.e le asistió p.a no haberse matriculado en el 6.o año. por todo lo cual=

Supp.ca á V.S. q.e teniendo en consideracion las razones expuestas, se sirva mandar por un efecto de su notoria bondad se le prueben los Cursos q.e aparecen ganados por las Certificaciones que acompañan: favor que espera merecer del piadoso corazon de V.S. Sevilla 27,, de Agosto de 1829,,

B.r Miguel Capilla



El D.or D.n José M.a Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina su Catedratico de Clinica &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Miguel Capilla, Natural de Montemayor, Diocesis de Cordoba, ha asistido á la asignatura de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia dies y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis hasta treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho. Y p.a que conste firmo esta. Sevilla veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

D.or Jose M.a Gavidia y Espejo.

Ser.a Ag.to 13 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina Certificamos que el expresado B.r D.n Miguel Capilla há sido examinado y aprobado en el examen general. Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Adame

D.r Gavidia



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

510

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Vicente Cejudo* natural de *Carmona* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Medicina* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 2 de Julio de 1841

Vicente Cejudo

Sevilla 2 de julio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Vicente Cejudo, natural de Carmona, ha incorporado en esta Univ.d Lit.a un curso de Log.a Ontolog.a y Matematicas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica, q.e ganó en el Convento de Carmelitas descalzos de Aguilar de la Frontera de mil ochocientos treinta y dos a treinta y cinco. Desp.s ganó en esta misma Univ.d un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología Patológica é Higiene, otro de Terapéutica Materia médica y Medicina legal, y otro de Patología especial y Topografía médica de mil ochoc.s treinta y seis á cuarenta y uno según se averigua de los libros de esta Secria. de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o [illegible]

Sevilla 2 de julio de 1841.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.
M/.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Vicente Cejudo. . . . . . . *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 2 *de* julio *de* 1841.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos............... *En la Ciudad de Sevilla á* dos de julio . . . *de* . . . . . . *de mil ochocientos* cuarenta y uno *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
. *y el graduando D.*
. *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*
.
á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

.
.
.
.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
. *y que la defenderia en estos términos*
.
.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Sello 4º 4 maravs.  Año de 1819.

Del Licdo. D. Josef Ledesma, Abogdo. de los Rs. Consejos, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Univd. y Estudio general de esta Ciudad de Salamca. =

Certifico: Que Dn. Antonio Cordon Rodriguez, natural de la Villa de la Higuera la Real, Dioc.s de Badajoz, tiene ganado y probado en esta Univd. con las cedulas y matricula correspondientes en el curso proximo pasado de mil ochocientos diez y siete, en mil ochocientos diez y ocho, el de Logica y Metafisica. Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos (al fol. 174 vto.) que obra en esta Secretaria de Universidad á que me remito, y en fe de ello a instancia del dho. Dn. Antonio Cordon Rodriguez, doy el presente q. firmo sellado con el mayor de armas de q. hace uso esta expresada Univd. de Salamca. en ella á siete de Mayo de mil ochocientos diez y nueve =

Licdo. Dn. Jph Ledesma
Srio.
Sec.

Canquet.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Antonio Canquet natural de Sevilla de catorce años color blanco, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 24 de Diciembre de 1833.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. José Maria de Soto.

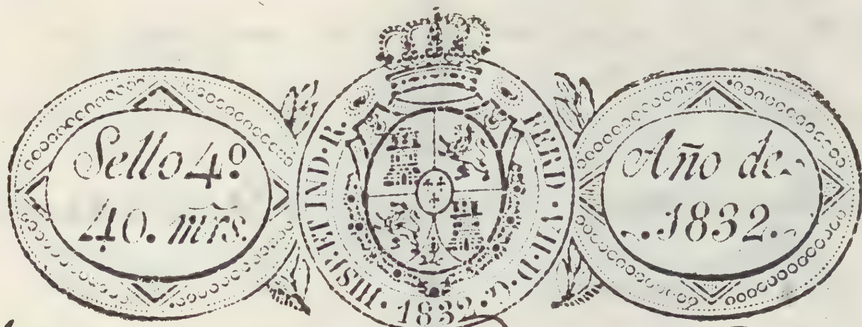
Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Sa. 28 de Enº de 1834
Admitasele por acuerdo de la Jta. de Govº
de Mecolaeta

Matdo. en 1er. año de Filosofia para el Curso de 1833 á 1834 folio 286. No prueba

Matdo. en 1º de Filosofª con la ... para el Curso de 1834 á 1835 fº 232





D.n Miguel Jph. Loreto y Gil Pbro. Cura dela Parroquia de S.ta Cecilia de la Ciudad de Ronda Certifico: que en el Libro 30 de Bautismos al folio 103. ena vua partida que es como Sigue

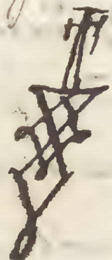
Enla ciudad de Ronda en quince de Marzo de mil ochocientos y catorce años: D. D.n Pedro de Sierra Cura Economo de la Iglesia Parroq.l de Santa Maria dela Encarnacion la mayor deesta ciudad con licencia del Infrascripto Cura dela Parroquia de S.ta Cecilia Bautizé a Antonio Jph. Hilario hijo legitimo de D.n Jph. Camero y de D.a Catalina Gomez su mujer nat.s de Ronda; y declaro su Padre no haver tenido otro hijo de dho. nombre y aseguró con juramento haver nacido el dia catorce de dho. mes y año: fueron Padrinos Antonio Gomez y Maria Gomez su hija a q.s advertí el parentesco Espiritual contraido con su Ahijado y Padres; y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, siendo testig.s D. Fran.co de Sosa Marquez y Fran.co de la P.a y Pedro Lamas v.nos de Ronda de q.e fee = D.r Fran.co Jph. de Cobuera y Rivas. D. Pedro de Sierra

Concuerda la anterior partida con su original a que me remito, y para que conste doy la presente que firmo en Ronda Octubre de mil ochocientos treinta y dos. D.r D.n Miguel Jph. Loreto y Gil

Nos los Esnos del Rey n. S. q.e aqui firmamos, certificamos y damos fee: q.e D.r D.n Miguel Jose Loreto y Gil, de quien aparese dada y firmada la certificacion q.e antesede, es como se titula Teniente de Cura de la Parroquial de Señora Santa Cecilia de ella, segun q.e asi lo vemos ejerser sus funciones correspondientes á su ministerio, y la firma y rubrica con q.e se autorisa á el.

por ser es, de lo q. acostumbra en sus semejantes a los q. se les da credito en ambos juicios. Y p.ª q. conste donde convenga damos la presente en la Ciudad de

Ptovado Utsupra





Jose Marcos Requena

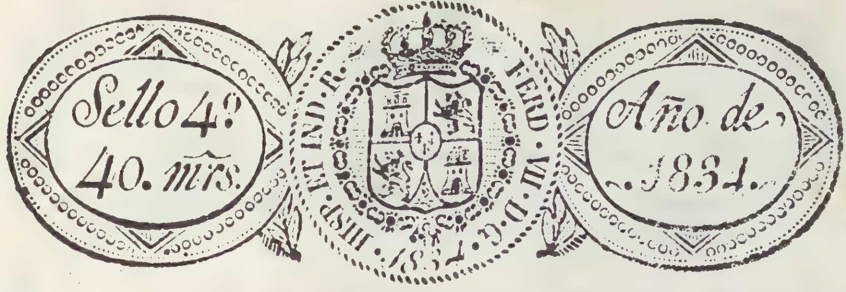
Pendo



Josef Morales y Arze.

Rafael Garcia Marin

Reg.ra



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.



D. Mathias Ther de Torre y Monte Cura Rr. de la unica Parroq.l de S.to Domingo de esta V.a

Certifico q.e D. Antonio Camarco hijo legitimo de D. Sebastian y D.a Maria Gra. Paredes ha observado siempre una conducta arreglada asi en lo politico como en lo moral viviendo siempre en la debida subordinacion a sus Padres y Maestros y p.a q.e conste donde convenga a peticion de parte doy la presente q.e firmo. Don Benito y Noviembre siete de mil ochocientos treinta y quatro

Mathias Ther de Torre y Monte

Los infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del Juzgado R.l ord.o desta Villa de Don Benito y su Partido, damos fe; que D. Matias Ther de Torre y Monte por quien aparece dada la anterior Certif.n es tal Cura Rector de la unica y a Parroq.l de esta Villa segun se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra á usar en todos los escritos de esta naturaleza, á las que se da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste a instancia de parte damos la presente q.e signamos y firmamos en Don Benito á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro.

Prudencio Lopez Acedo

Alfonso Bravo y Medina

Candido Martin de Carrefon



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

D. Fran.co de Paula Caballero Ynfante Alc.e mayor de esta Villa y su P.do Jud.l

Certifico: que D.n Antonio L.do Carrasco, hijo legitimo de D.n Sebastian Carrasco Muñoz, de esta vecindad, ha observado en el.a muy buena conducta moral y politica. Y p.a que pueda hacerlo constar á su instancia doy la presente q.e firmo en Don Benito á siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Fran.co de P.a Caball.o Ynfante

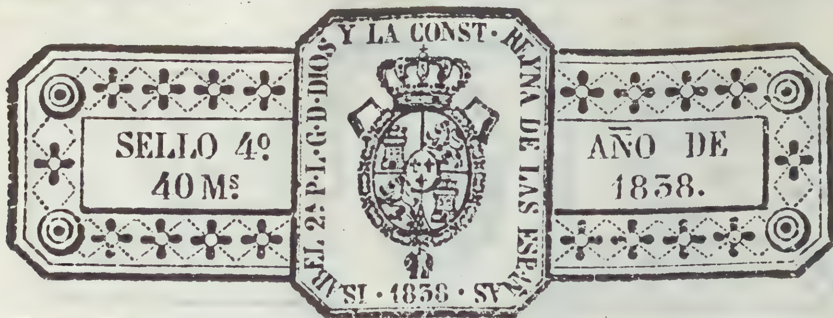
Los infraescriptos Escnos. de S. M. publico del Juzgado Real Ord.o y de esta Villa de Don Benito, damos fe, que D. Fran.co de Paula Caballero Infante Alcalde mayor de ella por quien aparece dada la anterior Certificacion es tal como se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza es al parecer de su puño y letra y la misma que. acos-

tumbra á usar en iguales documtos. alos que
se da entera fe y credito asi en juicio
como fuera deel. Ypa. qe. conste á ins-
tancia de parte Interesada signamos
y firmamos la presente en doce Dizembre á
ocho de Noviembre de mil ochocientos trein-
ta y cuatro

Prudencio Lopez
Velez

Alfonso Bravo
y Villalba

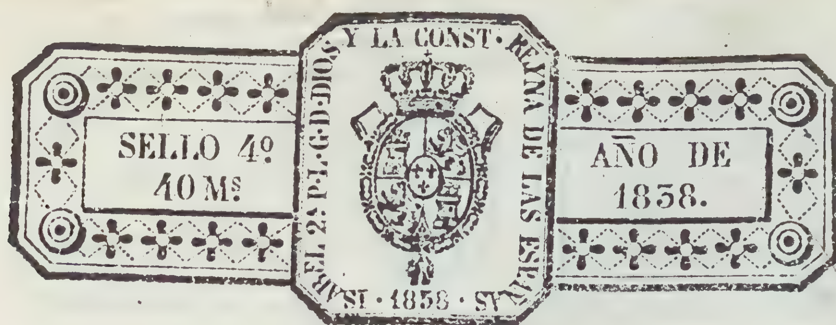
Candido Martin
de Castejon



D. Diego Feliz Garcia Profesor de Medici
na en la Villa de D. Benito &c.a

Certifico q.e he estado asistiendo hasta
hoy a D. Antonio Carrasco Vec.o de Paredes
en unas calenturas sêrias q.e no le han
permitido dejar la cama ni menos poner
se en camino. Y para q.e pueda acredi
tarlo donde le convenga le doy esta q.e fir
mo en D. Benito a 7 Dbre 838

Diego Feliz
Garcia



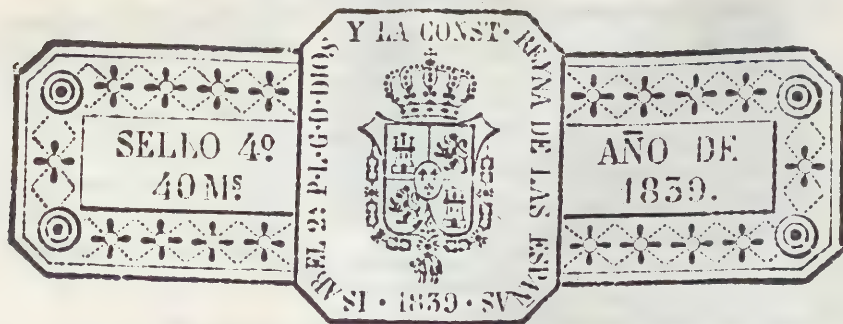
Sor Rector de esta Universidad.

D.n Antonio Carrasco Garcia de Paredes, ante V.S
con el debido respeto expone, q.e habiendo padecido en
su pueblo todo el mes pasado y principios de este ha
nas calenturas continuas, como acredita la adjunta
certificacion del facultativo de dicho pueblo, á V.S

Suplica se sirva mandar se le admita á matricula,
no habiendo podido verificarlo antes por dicha cau
sa. Gracia q.e espera conseguir de V.S cuya vida
que Dios m.s a.s Sevilla 17 de Noviembre de 1838

Antonio Carrasco
Garcia de Paredes

49

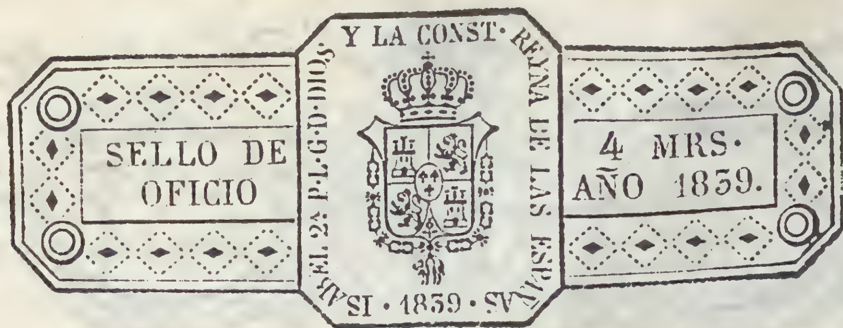


Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dn Antonio Carrasco cursante en 2º año de Leyes, á V.S. con el devido respeto espone: Que habiendo obtenido permiso de V.S., para que se le admitiese á matrícula, en el pasado mes de Diciembre, y no habiendo podido efectuarlo, por haber sido llamado, al pueblo de mi naturaleza, por el Sor. Alcalde Constitucional del mismo, como mozo comprendido en el sorteo de la presente quinta, como lo acredito por medio de la adjunta certificacion. por todo lo que espero se sirva renovar la orden que se me admita á matrícula. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla y Marzo 6 de 1839=

Antonio Carrasco





Agustin Zuñiga Srio del Ayuntam.to Constitucional de esta Villa de

Certifico: Que D. Antonio Carrasco hijo de Sebastian de esta vecindad ha sido llamado y permaneciendo en esta con motivo de ser uno de los Mozos comprendidos en el Sorteo de la Quinta mandada celebrar desde el veinte y seis de Dic.e ultimo hasta el once del corriente mes de Enero en que por disposicion del Sor Gefe Politico de la Prov.a se mando suspender las operaciones mientras se pregunta aquella y para q.e asi pueda hacerlo constar el interesado doy a su instancia y de mandato del mismo Sor Alcalde de esta Villa la presente q.e firmo en ella á once de Enero de mil ochocientos y treinta y nueve =

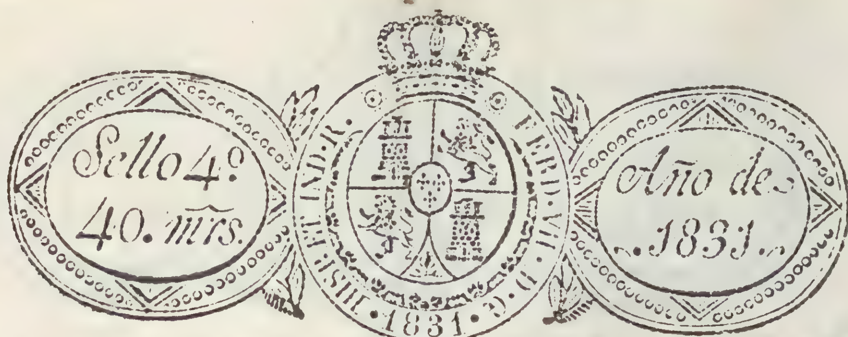
Agn Zuñiga

Los infrascriptos Escrib.s de S.M. y Lugareños y fieles damos fe: Que D. Agustin Zuñiga por quien aparece dada la anterior certificacion es tal Secretario del Ayuntam.to Constitucional de la mencionada Villa del Villar de Humo segun se titula y q.e la firma y rubrica de la autoridad local primera de su puño y letra, y la misma de q.e

Ora en todo su tiempo Pp.ª q.e consta a q.tas a.das partes pertenesiadas damos la presente en Villar.a
a las siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos
treinta y nueve

Fran.co Xavier Valdés

Pedro [illegible]



Dn Eugenio Jose Gomez Cura Beneficiado propio mas antiguo dela Parroquial del Sr Sn Jose de esta villa certifico q. en el libro nueve de Bautismos de ella al folio ciento treinta y nueve hay una partida del tenor siguiente ——

Partida. En siete de Julio de mil ochocientos y diez yo el yo Fr Fernando de Sta Teresa Teniente de Cura dela Parroquial de Sn Jose de esta Villa de Montellano baptice solemnemente á Antonio Maria dela San tisima Trinidad, Jose Ysaias, que nacio ayer á las diez dela mañana, hijo legitimo del Dn Dn Miguel Corbacho y Da Maria dela Concepcion Reina natu ral de Moron; abuelos paternos Dn Juan Corba cho y Da Maria Pastora Valdes, natural de Utre ra; mat.s Dn Fran.co de Reina y Da Antonia Ar za; nas naturales de Moron, los demas nat.s de esta; fue su padrino Dn Antonio de Reina, a quien ad verti el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Fr Fernando de Sta Teresa ——

Concuerda con su original, á que me refiero; Montellano ve inte de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

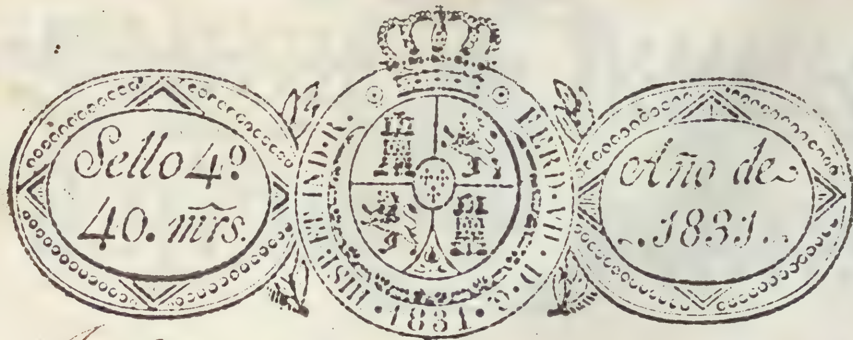
Eugenio Jose Gomez
Cura.

Dn Lorenzo Ortiz Gomez Cura Magistral propio mas antiguo de la Parroquial Ygl.a de Sn [illegible] de esta villa certifico q.e en el libro tercero de Bautismos de ella al f.o ciento treinta y nueve hay una partida del tenor siguiente

Partida. En siete de Julio de mil ochocientos y tres, yo Dn Fernando del [illegible] Teniente de Cura de esta Parroquial Ygl.a de esta villa de [illegible] bauticé solemnemente a una niña que nacio [illegible] de dicho mes, a quien puse por nombre [illegible] hija legitima de [illegible] y de D.a Maria [illegible] [illegible] naturales de [illegible]; abuelos paternos Dn Juan [illegible] y D.a Maria [illegible] [illegible]; maternos Dn [illegible] y D.a [illegible] [illegible] naturales de [illegible], [illegible] naturales de [illegible]; fue su padrino Dn Antonio [illegible], a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion [illegible] y lo firmé = Dn Fernando [illegible]

Concuerda con su original a que me refiero. [illegible] [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y uno.

Lorenzo Ortiz Gomez
Cura



Dn Eugenio José Gomez, Cura y Beneficiado propio de la unica Iglesia Parroquial de San José y Dn Juan Romero y Romero, Alcalde ordinario de primer voto por S. M. y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Montellano=

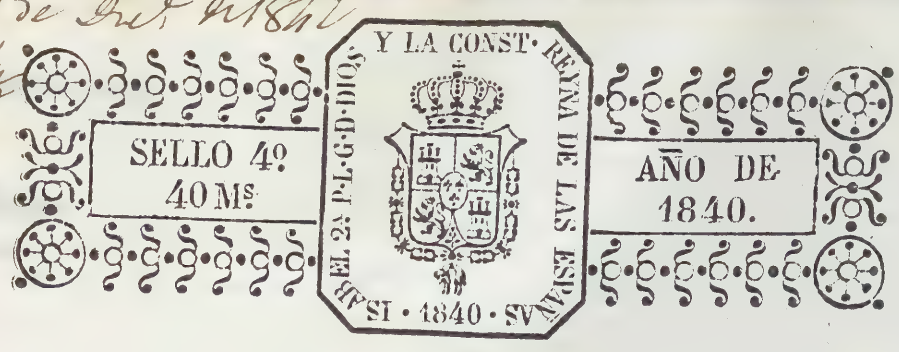
Certificamos: Que Dn Antonio Corvacho y Reyna, Soltero, natural y vecino de esta Villa, hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio del Dr. Dn Miguel Corvacho Vadez y de Da Maria de la Concepcion Reyna y Arenas, desde su Infancia, ha observado buena conducta moral y politica, hija de la mejor y mas Cristiana educacion que ha recibido de sus honradisimos Padres, por consiguiente, sus opiniones han sido las mas rectas y religiosas sin haber pertenecido en sentido alguno á la Milicia llamada local, Sociedades ni demas establecimientos de aquel ominoso sistema, antes todo lo contrario, ha acreditado siempre su amor á la Sagrada Religion que profesamos y Soverania del Rey nuestro Señor. Y para que asi conste y lo pueda acreditar donde le convenga damos el presente que firmamos en la Villa de Montellano á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

Eugenio José Gomez Juan Romº y Romero

Se presentó en 25 de No-
viembre de 1832 y presentó los
libros

Comp. en 22 de Dic.e de 1841 y preg. p.r el Sr. Sr. D.r la nat.a

523



Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &c.a--

Certifico: que Don Antonio Cardos ha ganado y probado el primer año de Filosofia su asignatura Logica, Gramatica general y primero de Matematicas que estudió en la Direccion del Colegio de Humanidades de la Ciudad de Baeza, adicto á esta Universidad en el curso de mil ochocientos treinta y ocho, á treinta y nueve. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y para que conste libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á catorce de Febrero de mil ochocientos y cuarenta.--

José Fernandez
Guevara
Srio int.o

Dros de Sria p.r certif.on y papel, cinco r.s Luis M.a ...

Interv.do n.o 93.

524

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese.
Ld.º Paniagua
Sº

D. Antonio Cardos - - - - - -
natural de (no expresa esta circunst.ª el documento)
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha incorporado y probado en esa Univ.d el 1.er año de filosof.ª que estudió de 1838 á 39 en el Colegio de Humanidades de Baeza, agregado á esa Escuela.

D. Ant.º Cardos y Figueroa nat.l de Baeza ganó y probó el 1.er año de Filosofia en el Colegio de Humanid.s de la misma incorp.do á esta Univ.d en el curso de 1838 á 39. Con lo que evacuo esta consulta.

Granada y Dicre. 30 de 1842.

José Fernandez

Guevara

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, expresando la naturaleza del alumno.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Dic.e de 1842

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.

Arf.º

525



Dn. Agustin Ximenez Cura Propio Rector dela Yglesia Parroql. de Nª. Sra. del Camino de la Villa de Medina delas torres &a. Certifico: qe. en un libro forrado en pergamino, y es el noveno de bautizados de dha. Parroql. al folio ciento cuarenta y seis vuelto, y cara de cuarenta y siete, se halla una partida qe. es del tenor siguiente.

Partida. En la villa de Medina delas torres, a tres dias del Mes de Febrero, de mil ochocientos y cinco años, yo Dn. Juan Miguel Gordillo Cura Economo de su Parroql. bautice solemnte. y puse los Stos. Oleos, a un niño qe. nacio el treinta del anteproximo mes, se le pusieron los nombres de Antonio Maria Martin: es hijo legitimo de Dn. Agustin Corchero, Medico titular, y vecino de esta villa, natural dela Ciudad de Merida, y de Da. Rosa Garlandi su muger, natural dela villa de Burguillos, obispado de Badajoz: nieto por linea paterna de Estevan Corchero, natural y vecino de dha. Ciudad de Merida, y de Maria Gallardo, natural de la villa de Guareña obispado de Plasencia: y por la materna de Dn. Josef Garlandi, Medico titular, y vecino de citada villa de Burguillos, natural de Espica = Calva en la Provincia de Cataluña, y de Manuela Ramirez Amado, natural de dha. de Burguillos: fue su Madrina Da. Ines Gutierrez de Valdivia, Marquesa de Valdeloro, natural de esta villa y vecina dela de Bienvenida; por su encargo, y a su nombre la tuvo Da. Ines de Valdivia Calderon, su Madre de esta vecina viuda de Dn. Antonio Gutierrez Franco: testigos Dn. Gonzalo Josef de Herrera, y Dn. Joaquin Gutierrez de Herrera, vecinos de esta villa: avise a la Madrina su parentesco y obligaciones, y lo firme. = Juan Miguel Gordillo =

Concuerda dha. partida con su original a qe. me refiero, y para

q.e conste donde convenga, a peticion verval de parte interesada este q.e firmo, en la villa de Medina de las torres, a veinte y seis del Mes de Dic.re año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Llave y Alamo Notario de los Reynos de S. M. del publico Juzgado de Agui[illegible] [illegible] de la villa de Medina de las Torres en vecindad certifico: Que d.n Agustin Ximenez por quien aparece [illegible] la anterior es tal [illegible] propio [illegible] de la Yglesia Parroquial [illegible] de [illegible] y la firma y rubrica con que la autoriza [illegible] [illegible] a sus [illegible] se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Y p.a q.e [illegible] conste [illegible] la presente y firmo en Medina de las Torres dho dia mes y año

Estevan Ramon Llave y Alamo



...Secretario de Estudios dela
...nio. D ~~Salamanca~~ Sevilla.

...s cierto q.e D.n Antonio
...rero y Garlandi natural
...Medina Delas Torres ha
...nado el Curso de Metafi=
...a y Etica en este Semina
...Conciliar en el Año pro
...pasado, segun se avera
...delos libros dela Secreta
...de mi cargo como encar
...gdo certifico.
...os que a V. m. a. Bada
...y o... Febrero a 10. D 1821.
B. L. M. de V. su mas
...to Servidor
...Sanchez
...Ano

S.r
D. Antonio Corchero
y Garlandi, nat.l de
Medina dlas torres,
quiere acreditar en esta
Secret.a haver estudiado
en ese Semin.o el curso
de Metaf.ca y Etica pro-
ximo pasado con certificn.
al parecer firmada
p.r Vmd.: Spuvare Vmd.
decirme al marg.n
de este si es cierta dha
Cert.n como se expresa
en cumpl.to de lo disp.to p.r
S. M.

Dios g.e a Vmd. m.s
a.s Sevilla y En.o 27.
de 1821.

S.r S.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

...tatei ... Nacion... Notario
... Divino y Umido Mac.r
...hero, natural de Medina
...o y probados en esta Uni-
...otro de Constitucion, los q.
...dos. Como resulta de los
...un en esta Secretaria
... de ello a instancia de C
...cdo con el de las armas
...dad de Salamanca,
... de mil ochozientos

S.r Sec.o del Sem.o de S.n Aton del Badajoz ma...
3 1/2

q.e conste donde convenga, a peticion verval de parte interesad[a]
ettra q.e firmo, en la villa de Medina de las torres, a veinte y si[ete]
del Mes de Dic.re año de mil ochocientos veinte y quatro. =

Juan m.l Ximenez



Yo el Licenciado D.n Jose Ledesma, Abogado de los tribles. nacion.s Notario publico ord.o y secret.o del muy insigne Claustro, Univ.d y Estudio Nac.l de esta Ciudad de Salamanca=

Certifico: Que D.n Antonio Corchero, natural de Medina de las torres, Nullius diocesis, tiene ganados y probados en esta Universidad, un Curso de Derecho Romano, y otro de Constitucion, los q.e finalizaron en mil ochozientos veinte y dos. Como resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Universidad a que me remito; y en fe de ello a instancia del interesado, doy el presente que firmo, sellado con el de las armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca, en ella a veinte y quatro de Setiembre de mil ochozientos veinte y dos=

R.s 2.
1/6

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio



38 527


SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

S.res de la Junta de Censura de esta R.l Universid.d Literaria de S.a

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Secº.

D.n Ant.o Corchero natural de Medina de las Torres resid.te en esta en la Demarcacion de la Mag dalena Calle del Sacram.to nº 11: Bachiller en Leyes Estud.te de Partidas y Recopilacion en el curso del año prox.mo pp.do; a V.S. con el debido respecto expone: que no teniendo en el dia los docum.tos q.e previene el Art.o 268 del mismo plan gral. de Estudios y ha biendose determinado que se puedan matricular con protexta no obstante de no tener en la actua lidad los requisitos necesarios; Por tanto=

Suplico a V.S. q.e se sirva admitirme en la matricula con la protexta de presentar los expresados docum.tos gracia q.e espero de la notoria justificacion de V.S. Sebi lla Dic.re prim.o de mil ochoc.tos veinte y quatro=

Antonio Corchero



Ex L. 5. Lib. 7. C. 7. 2.

S. D. C.

Sen.ᵃ 11 de Febº. d. 1824

Defiendale D. Ant.ⁿ Cutierrez R.ᵉ

Donatio inter vivos dummodo perfecta sit revocari non potest.

Certifico q.ᵉ D.ⁿ Antonio Corchero ha asis-tido, y tenido la tentativa prevenida en la ley, en la q.ᵉ defendió la anterior conclu-sion, y a la q.ᵉ tuvo tres argumentos bajo mi direccion. Le.ᵈ y Feb.ᵒ 12 de 1824.

D.ʳ José Gutierrez

119 529



Sr. Dn Agustin Corchero vecino de esta Villa en nombre y representacion de mi Hijo Dn Antonio Graduado de Bachiller en leyes y ausente en la Universidad de Sevilla continuando su carrera; ante Usted Sor Alcalde Mayor de la misma como mas aya lugar parezco y digo: qe conviniendo á dicho mi Hijo acreditar en referida Universidad no haber pertenesido á la Milicia Nacional Boluntaria ni reglamentaria, en el extinguido Sistema Rebolucionario; y solo si por su decidido amor al altar y al trono se halla en el dia de Boluntario Realista de Caballeria en el onrroso Cuerpo de esta Villa: Por todo lo cual=

Sev. 9/18 de Maio de 1825

Cumplida la proterta-

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos.

Seco

A V. Suplico se sirva mandar qe el presente Escrivano Certifique á esta continuacion si referido mi Hijo pertenecio ó no á referida Milicia Nacional estinguida ó reglamentaria y si enla actualidad se halla de Boluntario Realista de Cavalleria y fecho qe sea se me entregen originales para los fines indicados, Gracia y Justicia qe con merced recivirá el suplicante= Enmendado= Milicia= Vale=

B. V. Dn Agustin Corchero

Auto) Como lo pide. Lo proveyó el Sor Alcalde Mayor de esta Va de Medina de las Torres á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco, de qe yo el esno doi fe =

Carlos de Angulo

Ante mi
Estevan Guzman
Navay Blanco

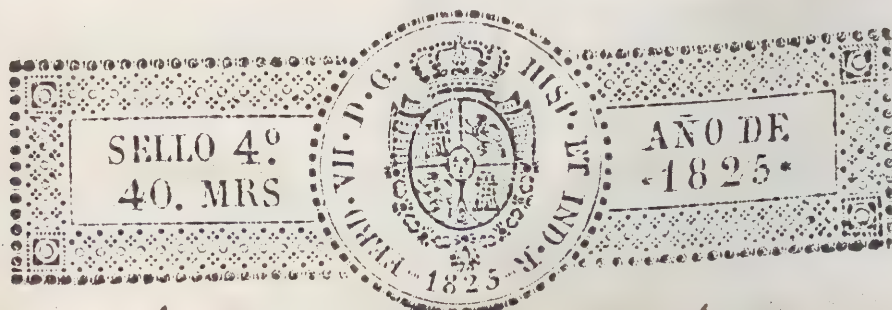
Certificacion

En execucion y cumplimto de lo mandado; yo

Estevan Ramon Hava y Blanco Notario de Reynos y Essno. de S. M. publico Juzgado y del Ayuntamto. de esta Villa mi Vecindad, Certifico: que haviendo registrado el espediente formado para la organiza cion de la milicia nacional voluntaria, y reglamenteria en el estinguido sistema revolucionario; no aparece de él que el Dn. Antonio Corchero huviese pertenecido a ninguna de las dos clases: Ygualmente certifico que el Dn. Anto. Corchero es en la actualidad Voluntario Realista de esta Villa, perteneciente al Cuerpo de la Cavalleria, como asi se ajusta del Espediente ygualmente formado para la organizacion de dho. Cuerpo, por su decidido animo, y amor al altar y al trono; y para que asi conste, y obre los efectos combenientes, doi la presente que firmo en la Villa de Medina de las torres á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

Estevan Ramon
Hava y Blanco

Los Escribanos del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta Villa Zafra q. signamos, y firmamos, certificamos damos fee, q. Estevan Ramon Haba, y Blanco p. quien aparece la anterior certificacion, es asimismo Escrib.o de la inmedta. Villa de Medina de las Torres y Ayuntam.to como se titula, y la firma y rubrica consta la ...



rivan son al parecer de su puño, y letra como acostumbra en
todos sus escritos, y certificados alos q. p.ʳ ser legal y de toda con
fianza, siempre sele há dado, y da entera fee, y credito en juicio
y extra.ᵈ Y p.ᵃ q. conste á instancia de parte legitima Signamos
y firmamos la presente en Zafra. Fha.ᵈ ut retro.

Manuel Vandale

Luis Pardo



Dn. Agustin Ximenez Cura Propio Rector de la Parroquial Yglesia de Nra. Sra. del Camino de la villa de Medina de las torres &c.

Certifico: que por documentos que tengo a la vista, y por ser publico y notorio en este Pueblo, me consta que el Br. Dn. Antonio Corchero, mi feligres, no pertenecio en tiempo de la rebelion, a la milicia nacional voluntaria, ni a la reglamentaria; y si en el dia corresponde a la Realista de Caballeria que se ha formado en esta villa: tambien me consta que en todo tiempo ha manifestado adesion a la justa causa en defensa del trono y del Altar; y es de buenas y cristianas costumbres: y para que conste donde convenga, a peticion de parte interesada, doy esta, que firmo en la villa de Medina de las torres a nueve dias del Mes de Marzo, año de mil ochocientos veinte y cinco =

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Haro y Blanco Notario de Reynos, Escrivano de S. Mag. del publico, Juzgado, y Ayuntamiento de esta Va. de Medina de las torres mi vecindad Certifico: Que Dn. Agustin Ximz. por quien esta dada la anterior certificacion es tal cura propio Rector y beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta villa segun expresa; y la firma y Rubrica con que la autoriza al parecer es de su

preño y lexos. y los caminos que causan obra; traí en
todos sus quartos agueros siempre se ha dado, y da
entera fee y credito en juicio y fuera del. Y por
que assi conste a requerimiento del que se firma de y
la presente que signo y firmo en Medina de
Ray Torres dho dia, mes y año. ————

Estevan Ramon
Havar Blanco



Los Ynfrascriptos Doctores del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedraticos de Ynstitucion y Practica &c. &c.

Certificamos; y en caso necesario juramos que Dn Antonio Corchero natural de Medina de las Torres ha asistido en este presente año a las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste dmos la presente que firmamos en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. tomas Romero Dr. Fran.co Marcheño

Loredano

Aprob.do en el Examen.

Dr. Loredano Dr. Marcheño Dr. Rodas



S.or Rector

D.n Antonio Corchero estudiante en esta R.l Uniberssidad Literaria de Sevilla a V.S. con el debido respeto ex.one: Que mediante la Certificacion q.e acompaña de sus Catedraticos acredita haber asistido asus respectibas clases con puntualidad hasta concluirse el curso y q.e las faltas alas visitas de V.S. no fueron voluntarias como ha echo ver alos referidos Catedraticos con certificacion del Celador de Policia todo lo cual esta pronto a manifestar a V.S. en caso necesario por tanto=

Supp.co à V.S. q.e teniendo en consideracion lo espuesto se sirva mandar se me matricule en el año correspondiente lo q.e espera merecer dela notoria justificacion de V.S.

Antonio Corchero

Sev.a 31 de En.o de 1825
Las certificaciones que acompañan a esta instancia se uniran al expediente de visitas de clases en el curso proximo pasado; y lo decretado en su conclusion obstará a que se pase el curso a D.n Antonio Corchero=

D.tor Outon
R.r



Dn José Garcia Sanchez Bachiller en Sagrada Teolo gia, Canones y Artes, Cura Parroco de la de Hinojales, Catedra tico Substituto de 4º año de Leyes cuya asignatura es institu ciones Canonicas de esta Rl. Univd.

Certifico y caso necesario juro q. D. Antonio Cordero y Garlandi natural de Medina de las Torres en Extre madura, ha asistido ala Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el dia deciz y ocho de octubre de mil ochocientos vte. y ocho en que dió principio el presente curso, hasta el dia de la fecha. Y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ocho cientos veinte y nueve =

Dr. José Ma. Garcia y Sanchez

Sevª. Junº. 1 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Sec.

535 36

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Antonio Correa *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Francisco Sancho Bondia de el Claustro y Gremio 36
de esta Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia de la
misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Anto.o
Correa natural de esta Ciudad á asistido a la Clase de mi
cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en
las materias respectivas al primer Curso de Anatomia
cuyo curso dio principio en primero de Octubre de Mil
Ochocientos veinte y uno y finalizo en treinta y uno de
Mayo de Mil ochocientos veinte y dos con arreglo al
plan de el Año de Mil Ochocientos quatro q.e esta
mandado se siga por la Superioridad interinam.te
Sevilla 31 de Mayo de 1822—

D.r Fran.co Sancho
Bondia

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Antº Correa *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 2 *de* Junio *de* 182*3*.

probar un curso pr. esta certific.n
Dr. Muñoz

Dr. Diego de Vera y Limon.

138

El Doctor Dn Francisco Sancho Buendia del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Anatomia de la misma. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br Dn Antonio Correa, natural de Sevilla, ha asistido á mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Anatomia que principió en octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 q.e esta mandado se siga por la Superioridad interinamente.

Sevilla 28 de Sepe de 1823

Dr Fran.co Sancho Buendia

539

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Física experimental

El doctor don Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Antonio Correa ha asistido el año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres.

el. enmd.º vale

Dr. Manuel Maria del Marmol

El

D.r D.n Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Metodo Medendi &c &c &c...

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r D.n Antonio Correa natural de Sevilla á asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en las materias pertenescientes al 3.o curso de Medisina Teorica en este año escolastico, y para q.e conste á peticion del interesado doy esta q.e firmo en Sevilla a 16 dias del mes de Junio de 1824

D.r Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Uniberzidad de Sevilla, Catedratico de Visperas &c &c &c…

Certifico y en caso necesario juro: q.e el Br. Dn. Antonio Correa natural de Sevilla: ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en las materias pertenecientes al 3.o curso de Medicina Teorica en este año escolastico: y para q.e conste á peticion del interesado doy esta q.e firmo en Sevilla, a 13 de Mayo de 1824

Dr. Serafin Adame

Medica Thesis

Alimentorum digestio, accione Vitali, Legibusque tam physisis quam Chemisis efficitur

Quam

Ab objecionibus D. D. D. Didaci á Vera et Limen; atque D. D. D. Serafin Dame

Vindicare Conabitur.

Sub tutamine D. D. D. Joachin á Parias.

B.s D. Antonius Correa.

Sexto Kalendas mahii: Mane....

Viern.s 19 de Abril de 824
defiendase
D.r Marmol
[illegible]

A. L. L. S.

Certifico haberse celebrado este acto [illegible] en [illegible]
[illegible] en el qual ademas del medio, [illegible]
[illegible] Vera y Adame. Sevilla 26 de Abril de 18[illegible]

Dn. Joaquin de Farias

[illegible]

Señor Rector.

villa 12 de Mayo de 1824

esta solicitud fuere tal
ual se insinua en la re-
acion de los hechos de
ener ganados tres cursos
de Medicina en otros tan-
os años escolasticos; y
otros dos la fisica esperi-
mental, y matematicas
n estudios aprovados
ara el objeto; admita-
e a grado por lo provei-
do por la junta de gobier-
no.

Dtor. Outon
Mr.

El Br. Dn. Antonio Correa, natural de esta Ciudad á V.S. con el respeto que deve dice= que teniendo ganados tres Cursos de Medicina teorica, en esta Rl. Unibercidad, como consta, y en caso nesesario lo acreditaran las Certificació. que obtiene dadas por los Competentes Catedraticos; y amas obtiene tambien Certificaciones de Ficica Esperimental, y Matematicas, pr. las que en Virtud de Rs. Os. está mandado abonar un año, y como se á benificado en lo Decretado enla ultima Junta de Gobierno, para con los Compañeros de su ygual Clace.

Suppca. á V.S. que por lo probeido enla espresada Junta, en fabor de los de su ygual caso, se digne concederle la dispensa de dho. año. fabor, y gracia que espera merecer de su acreditada Justicia.

Sevilla y Mayo. 12. de 1824

Antonio Correa



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla.

Y Incorp. Libº 2º folio 263.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Antonio Correa ha asistido à las Clases q.e estan ami cargo con puntualidad, y aprovecham.to el año Escolastico correspond.te al de mil ochocientos diez y siete; en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y Trigonometria plana, guardando en todo una conducta propia de su buena educac.n y moralidades; y para q.e conste donde convenga le doy la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à once dias del mes de Mayo de 1824.

Juan Ma. Acosta

cat.co

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais V. B.

Antonio Navarrete
Srio.

543

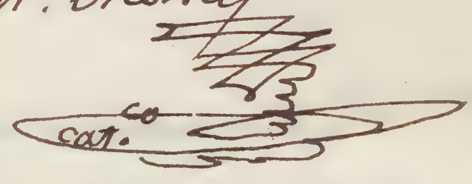


Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Correa ha asistido à las Clases q.e estan à mi cargo con puntualidad, y aprovecham.to el año Escolastico correspond.te al de mil ochocientos diez y siete; en cuyo tiempo estudiò la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y Trigonometria plana, guardando en todo una conducta propia de su buena educac.n y moralidades; y para q.e conste donde convenga le doy la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à once dias del mes de Mayo de 1824.

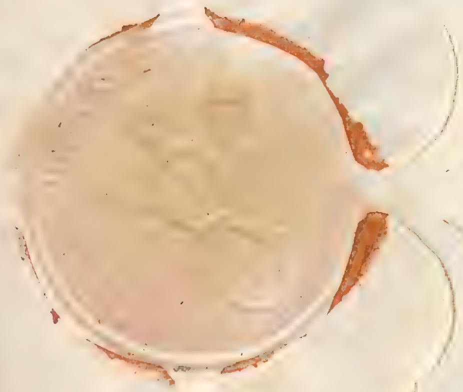
Yncorp.da Lib. 2º folio 263.

Juan Ma. Acosta



Por acuerdo de la Rl. Sociedad Ecmica de amigos del Pais
V. B.

Navarrete
Srio.







Los Doctores D.n Gabriel Rodriguez y D.n Antonio Santaella Catedraticos de Clinica de esta Real Universidad de Sevilla. &c.

Certificamos: y en caso nesesario juramos que el B.r D.n Antonio Correa ha asistido á la clase de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia 11 de Julio del año de 1824 hasta el 21 de Noviembre del mismo año. Y para q.e conste donde combenga firmamos esta en Sevilla a 6 de Mayo de 1825.

D.r Antonio Santaella

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Francisco Sancho Bondia Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad de Sevilla. &c

Certifico: y en caso nesesario juro q.e el B.r D.n Antonio Correa, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el dia 22 de Noviembre de 1824 hasta el 22 de Diciembre del mismo año. Y para q.e conste donde combenga firmo esta en Sevilla a 8 de Mayo de 1825.

D.r Fran.co Sancho Bondia



El Bachiller Dn. Antonio Correa natural de Sevilla, matriculado al quinto año de Medicina haviendose presentado á examen de Religion con la correspondiente cedula de su Catedratico fué aprovado.

Sevilla 4 de Junio de 1825.

Vl. Ulloa   Dn. Marquez

Ante mi

nes
C
hon
tecta



Certifico yo el Infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia de Sn. Vicente Martin q. en el libro 28 de Bautismos vuelto el folio. 169 esta la partida siguiente. ——————————

En quince dias del mes de Enero de mil ochocientos y ocho, yo Dn. Eugenio José Gomez Cura teniente de la Parroquial de [tachado] San Vicente de esta Ciudad de Sevilla bautizé á Antonio Maria de los Dolores Manuel, Francisco de Paula Arcadio, Juan Josef Vicente de la Santisima trinidad, q.e nació dia doce de este dicho mes, hijo lejitimo de Dn. Manuel Correa y de Doña Antonia Lorente, Abuelos paternos, Don Rosendo Correa, y Doña Manuela Grandal; Maternos, Don José Lorente, y Doña Mariana Monterion; fué su padrino Don Antonio Borrego á quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y en fée de ello lo firmé = Eugenio José Gomez.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla hoy once de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =
testado = los H = no vale

Dor. José Ramon Vargas

Certifico yo el Cura de San Vicente que D.n Antonio Correa y Lorente há sido y es mi feligrez, y observado siempre una conducta inreprehensible, y dado pruevas positivas de amor al Rey nuestro Señor. Sevilla fecho ut supra

D.or José Ramon Vazquez

Como Alcalde de Barrio de primera demarcacion San Vicente consta que Don Antonio Correa es hombre de bien y no ha pertenecido á la Milicia Local ni ha sido adicto al sistema constitucional, ni ha sido Tillanguero y si ha sido amante á su Rey y á su Religion y por ser verdad lo firmo en Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Espinosa

Me conformo con lo que certifica el Alcalde de Barrio = D.or José Ramon Vazquez

Sevilla Mayo 11 de 1826.

Matriculese.

Por acuerdo de la Junta.

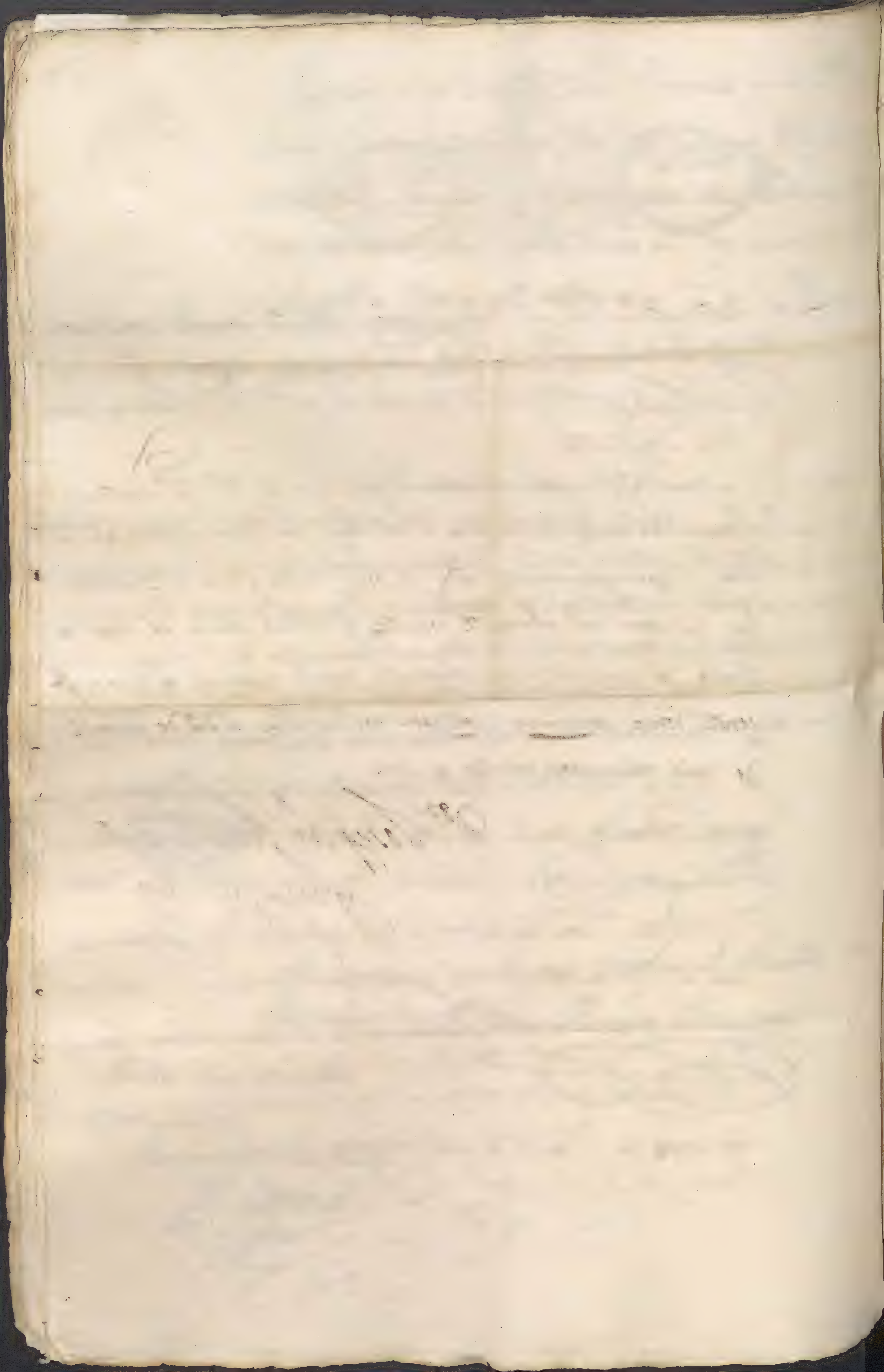
D.r Cerezo
Sec.o



Yo el Doctor, D.n José Gavidia y Espejo, Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, que el B.r D.n Antonio Correa, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia veinte y tres de Diciembre del año mil ochocientos veinte y cuatro, hasta el once de Julio del siguiente mil ochocientos veinte y cinco. Y para q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla á 29, de Abril de mil ochosientos veinte y seis.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo.



I. M. I. Año de 1827.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de D. Antonio Correa natural de esta Ciudad para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Real Universid.d literaria de Sevilla



Señor Rector

Sevilla 22 de Nov.e de 1.826

Dirijase oficio al Cura párroco para que se sirva informar lo que le conste sobre la pobreza del suplicante

Lic. Dr. Maestre

por.

D.n Antonio Correa vecino de esta Ciudad y Estudiante de esta N.l Universidad Literaria, expone a V.S. con el devido respeto que obtuvó en ella el grado de Bachiller en Medicina con la protesta comun de haver de hacer despues las pruevas q.e se exijen de limpieza de sangre, filiacion, y buena conducta en lo politico.

Asi que corresponde tenga V.S. a bien admitirle la informacion de testigos q.e desde luego ofrece, para acreditar q.e es hijo legitimo de D.n Manuel Correa, y D.a Antonia Lorente, q.e aquel lo fue de D.n Rosendo Correa y de D.a Manuela Grandal, y esta de D.n José Lorente y de D.a Mariana Montenron, examinandoles igualm.te siempre q.e el q.e expone y sus ascendientes no han ejercido oficios vajos ni viles, ni han sido prosesados por Tribunal alguno, lejos de consiguiente de haver sufrido pena q.e irrogase infamia; y sobre q.e el q.e representa ha observado una conducta irreprecensible en la epoca del pretendido sistema constitucional, sin haver correspondido á la milicia Local ni á algunas de las Sectas ó reuniones nefandas de los enemigos del Altar y del Trono conservandose siempre fiel á nuestra Santa Religion

y á nuestro legitimo Soberano. Por tanto=

Suppp.ca á V.S. se sirva admitirle la prueva su ofrecida con citacion previa del Señor [illegible] Fiscal examinando tanvien á los testigos siempre [illegible] cualidad de pobresa del q.e representa [illegible] se le despache por pobre y en el papel correspondiente aprovandolo todo evacuado q.e sea, y haciendo [illegible] todas, las correspondientes partidas sacramentales [illegible] o espera de la Justificacion de V.S. [illegible] de Noviembre del 826.

Antonio Correa



550

Sevilla 10 de Enero de 1827.

Por lo que resulta del presente informe, despáchese por pobre y en el papel correspondiente a D. Antonio Correa.

M. Dr. Maestre
Rr.

Contexto al Oficio de V. S. de 2 del corrte, que he recibido hoi, en que de orden del Señor Rector se sirve preguntarme a cerca de la pobreza de D. Antonio Correa natural de esta Ciudad y Vecino de esta Parroquia de San Vicente, y digo; que vive con su Padre D. Manuel, a el qual ni se le conoce Caudal poco ni mucho, ni tampoco destino publico, ni que profese ninguna de las Artes productivas; por lo que se tiene esta familia por

...ria Magdalena
...mos del folio 77 b.
de mil seteciem-
la Parroq. de
a Manuel de
do Domingo
mes, hijo de
Grandas su
rino Colchado
se parientes
...r. D. Felipe

...e me refiero.
...te y siete.

pobre de Solemnidad.
Dios gũe á V. S. m.ˢ años
Sevilla 9 de Eñ.ᵒ de 1827
El Cura 1.ᵒ de S. Vic.ᵗᵉ
D.ⁿ José Ramon Varquez

S.ʳ Srio de la R. Universidad



51.

al de Sta. Maria Magdalena
33. de Bautismos al folio 77 bto.

s de Abril de mil setecien=
bcrito Cura de la Parroq.l de
lla Bautice á Manuel de
Antonio Rosendo Domingo
y siete de dho mes, hijo de
y de Manuela Grandar su
Padrinos Antonio Cochado
á quienes avise parentes=
o. ut supra= Br. Dn. Felipe

original á que me refiero.
ochocientos veinte y siete=
Manuel de Pavilla

Sr Srio deli

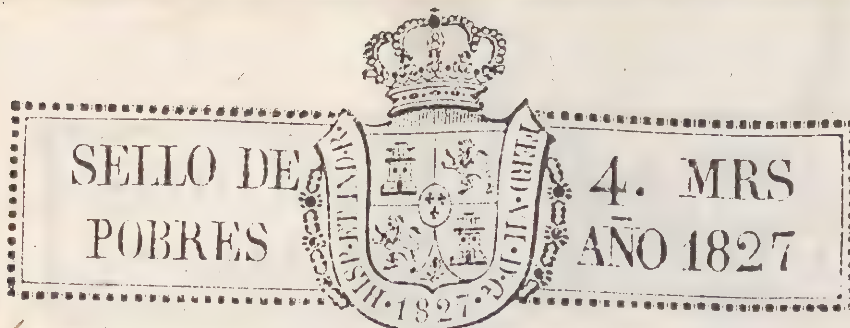


El infraescrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 33. de Bautismos al folio 77 bto. hay à la letra la siguiente

Partida. En Viernes diez y nueve dias de Abril de mil setecientos ochenta y dos Yo el infraescrito Cura de la Parroq.l de Sta. Ma. Magdalena de Sevilla Bautize à Manuel de las tres Caidas Aniceto Antonio Rosendo Domingo Casimiro, que nacio en diez y siete de dho mes, hijo de Rosendo Correa Sotomaior y de Manuela Grandar su legitima Muger. Fueron Padrinos Antonio Colmado y Maria Reyes Montoro, à quienes avise parentesco y obligacion, y lo firme fho. ut supra= Br. Dn. D. Felipe Montedoca Cura=

Concuerda dha. partida con su original à que me refiero. Sevilla primero de Marzo de mil ochocientos veinte y siete=

Dor. Manuel de Jarilla



El Infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla; Certifico, q.e en el Libro veinte y seis de Baptismos al ffo.o veinte y quatro se halla la sig.te partida.

En Domingo dos de Marzo de mil setecientos ochenta y tres años yo el Doctor D.n Antonio José Fernandez Cura mas antiguo de esta Yglecia del señor Sn. Vicente de Sevilla baptize á Antonia aqueda, Cesarea, Maria del Carmen q.e nacio el dia veinte y cinco de Febrero proximo hija lejitima de José Lorente y de D.a Mariana Monterion su muger fue su Madrina D.a Agueda Romero á quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, de q.e doy fee

D.r D.n Antonio José Fernandez Cura

Concuerda con su original a que me refiero: Sevilla beinte y ocho de Febrero de mil ochocientos beinte y siete

D.or José Ramon Vazquez



El infrascripto Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla: Certifico qe. el libro quince de Desposorios y velaciones al ffo. cincuenta y cuatro se halla la sigte. partida.

En Jueves dia veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y tres años haviendo precedido todo lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, constituciones sinodales de este Arzovispado, mandamiento del Sr. Doctor Dn. Manuel Cuna Cabaleri Ponce de Leon, Juez de la Sta. Yglesia de esta ciudad de Sevilla y su Arzobispado haviendo sido amonestados en tres dias festivos al ofertorio de la Misa mayor en esta Yglesia del Sr. Sn. Vicente Martir y en la de Sta. Maria Magdalena de esta misma Ciudad, de las qe. no resulto canonico impedimento, segun certificacion de Dn. José Alvarez, Cura teniente de dha. Yglesia haviendo precedido las Licencias Paternas y Maternas de los contrayentes saviendo la doctrina Cristiana y haviendo confesado y comulgado. Yo el Dr. Dn. Rafael Escudero Cura y Beneficiado interino de esta ya referida Parroquia del Sr. Sn. Vicente Martir de Sevilla despose y case por palabras de presente qe. hicieron verdadero y lejitimo matrimonio á Dn. Manuel Correa nal. de esta Ciudad, hijo de Dn. Ysidro Correa y de Da. Manuela Grandeu juntamte. con Da. Antonia Lorente nal. de esta dha. Ciudad, hija de Dn. José Lorente y de Da. Mariana Montero: Y en acto continuado, los vele y di las bendiciones Nupciales de la Yglesia, siendo testigos Dn. Juan Romero, Dn. José Lorente, Dn. Juan Ayala y Cervantes, con otras varias personas, de todo lo qual doy fée: Fecho ut supra = Dr. Rafa

el Escribano Curas. ——————

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla
beinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve

Dor. José Ramon Vazquez





El infraescripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla: Certifico qe. en el libro veinte y ocho de Baptismos vuelto el fo. ciento setenta y nueve se halla la siguiente Partida.

En quince dias del mes de Enero de mil ochocientos y ocho, yo Dn. Eugenio José Gomes Cura teniente de la parroquial de Sn. Vicente de esta Ciudad de Sevilla bautizé a Antonio Maria de los Dolores, Manuel, Francisco de Paula, Abadio, Juan, José, Vicente de la Stma. Trinidad, que nacio dia doce de este Dho. mes hijo legitimo de Dn. Manuel Correa y de Da. Antonia Lorente. Abuelos Paternos Dn. Rosendo Correa y Da. Manuela Grandas; Maternos Dn. José Lorente, y Da. Mariana Monterrio; fué su Padrino Dn. Antonio Borrego, a quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones, y en fee de ello lo firme = Eugenio José Gomes Cura teniente.

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla beinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Ramon Vazquez

[illegible]



D. Antonio Correa natural y vecino de esta Ciudad como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: que recibi el grado de Bachiller en Medicina por esta Universidad en diez de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro. con la protesta de practicar las informaciones de Legitimidad y Limpieza que para ello se requiere, cuya protesta no he podido evacuar por la falta de medios para costear las correspond.tes diligencias; pero allanado este obstaculo por el decreto de V.S. en que le manda despachar por pobre y en el papel correspondiente; estoy dispuesto a justificar que soy hijo legitimo de D. Manuel Correa y D.a Antonia Lorente; Que mi Padre es hijo legitimo de D. Rosendo Correa natural de Sanlucar de Barrameda, y D.a Manuela Grandal que lo es de Cadiz, habiendolo sido los dichos mis padres de esta Ciudad: Que mi madre es tambien hija legitima de D. Jose Lorente y D.a Mariana Monterior ambos naturales de esta dha Ciudad: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos paternos y maternos hemos sido y somos Cristianos, viejos, limpios, de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni exercido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido y vivimos con honor y estimacion, [illegible]

yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido ala milicia Local voluntaria; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana a los derechos del Rey N. S. y a su Sagrada persona: Que no he pertenecido á ninguna Corporacion ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea; ni intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, lo cual en parte se averigua delas partidas de bautismo mia y de mis padres y la de casamiento de estos. Por tanto =

Suppco. a V. S. se sirva haber por presentadas las referidas partidas y mandar que se me admita la informacion de testigos que ofrezco al tenor de este escrito, y hecha que sea y aprobada por V. S. se me de por cumplida la pasantia conq. recibir el indicado Grado de Bachiller. Pido justicia, juro lo necesario y para ello &c.

Antonio Correa

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere: Unanse alas diligencias practicadas sobre de pachar por pobre á esta parte: se admite la informacion ofrecida la que se comete al presente Secretario pa. q. bajo

556

de juramento examine al tenor del escrito que antecede a los testigos que se presentaren, citando p.ª ello al Caballero Sindico Procurador Gral. de esta Ciudad, a quien se pasarán ..... que sean a fin de que exponga sobre ellas lo que se le ofrezca y parezca; y con lo que diga pasense tambien al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad, y todo evacuado traiganse para proveer lo que corresponda. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla a doce de marzo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Fr.co Borguero
Sec.o

Notificac.n En el mismo dia notifiqué é hize saber el auto que antecede a D. Antonio Correa en su persona, de que doy fee.

Fr.co Borguero
Sec.o

Citacion En el mismo dia mes y año cite para esta informacion al Caballero Sindico procurador General de esta Ciudad en su persona: manifestó quedar entenado, de que certifico

Fr.co Borguero
Sec.o

Justificac.n En la Ciudad de Sevilla a trece de marzo de mil ochocientos ve-



veinte y siete D. Antonio Correa para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario a D. Ciriaco Perez de Lora vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Vicente, de q.n en virtud dela Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimiento que antecede, dijo: Conoce a D. Antonio Correa natural de esta Ciudad que le presenta, y sabe es hijo legitimo de D. Manuel Correa y D.a Antonia Lorente ambos naturales de esta misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Rosendo Correa natural de S. Lucar de Barrameda y de D.a Manuela Grandar natural dela Ciudad de Cadiz: Que su Madre es asimismo hija legitima de D. Jose Lorente y de D.a Mariana Montenior ambos naturales de esta Ciudad. Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y Generacion de Judios, Mulatos, Conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por Crimen de heregia, apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de he-cho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan,



degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualq.r clase y denominacion que sea; Que no ha correspondido ala llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocion populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pub.ca: Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a ntra. Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana alos drños. del Rey N. S. y su Sagrada persona. Todo lo cual consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretend.te sus padres y abuelos maternos y abuela paterna, tener buenas y seguras noticias del paterno, ser publico y notorio y la verdad bajo el juram.to ftho. en que se afirmo y ratifico leida q.e le fue esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales dela Ley, que es de edad de cincuenta y cinco años, y lo firmó con migo el Secretario de q.e certifico

Ciriaco Perez de Lara

Ante mi Juan Moreno Baquerizo
Sec.o
[illegible]

En el mismo dia mes y año dela ntra. presentacion y para esta in

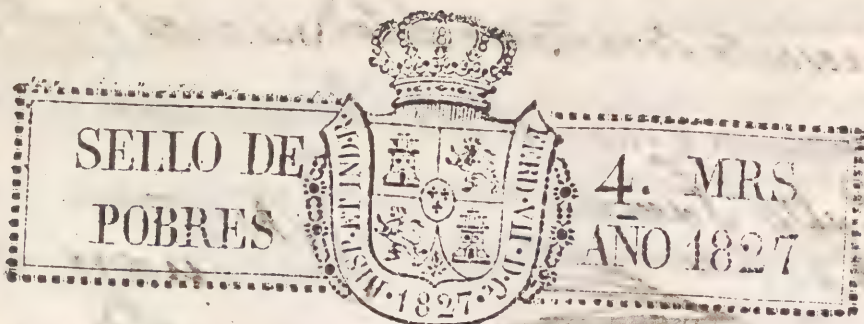
~~for~~ justificacion recibi juramento de D. Pablo Ceballos vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Vicente, y habiendolo hecho segun dro. dijo: Conoce á D. Antonio Correa que le presenta sabe es natural de esta Ciudad é hijo lejitimo de D. Manuel Correa, y Dª Antonia Lorente naturales ambos de esta misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Rosendo Correa natl. de S. Lucar de Barrameda, y de Dª Manuela Granier natural de la Ciudad de Cadiz: Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Jose Lorente y de Dª Mariana Montenior naturales ambos de esta Ciudad: Que asi el pretendte. como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendte. es de buena vida fama y costumbres sin fama ni rumor alguna en contrario de todo lo expresado: Que no han pertenecido a ninguna Logia ni Sociedad Secreta de cualqa. clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido a la llamada Milicia Nacional volunta.: Que no ha intervenido en conmocion popular ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: y que ni por escrito ni de palabra ha profesado doctrinas sediciosas ni contrarias a ntra Sagrada Religion C. A. R. á los dros. del Rey N. S. y a su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendte. sus padres, abuelos maternos y abuela paterna, tener buenas y seguras noticias del paterno y ser publico y notorio con la verdad bajo el juramento fho. en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta declaracion, manifesto no comprenderle las generales de la Ley que se advirtieron, que es de edad de ~~treinta~~ mas de se~~tenta~~ ~~seis~~ años, y lo firmó en el propio dia mes y año conmigo

el presente secretario de todo lo cual certifico.= Pilado= cuarenta y seis= No vale= Ent. reng.= mas de sesenta.= Vale

Carlos Faustino
P de R Real

Fr. Juan Moreno
Baquedano
Ldo Hor

En el mismo dia mes y año dela dha. presentacion y pa. esta informacion recibi juramento de D. Franco. Rodriguez dela Piedra vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, y habiendolo hecho segun dro. dijo: Conoce á D. Antonio Correa que le presenta; sabe es natural de esta Ciudad, é hijo lejitimo de D. Manuel Correa, y Da. Antonia Lorentes Naturales ambos de esta misma Ciudad: Que su Padre es hijo lejitimo de D. Rosendo Correa natl. de Sanlucar de Barrameda, y de Da. Manuela Granda natl. dela Ciudad de Cadiz: Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Jose Lorente y Da. Mariana Montenior naturales ambos de esta misma Ciudad: Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido ala llamada milicia nacionl. volunta.: Que no ha correspondido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de cualqr. clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en Conmocion popular.



ni perturbado de modo alguno la tranquilidad p.ca: Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sa-grada Religion C. A. R. á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada persona. Todo lo cual consta al Testigo por haber tratado y comunicado al pretend.te sus Padres y abuelo paterno, tener muy buenas y seguras noticias de los demas, ser publico y notorio y la verdad bajo el juram.to fho. en que se afir-mo y ratificó leida que le fue por mi esta declaracion: manifestó no to-carle en manera alg.a las generales dela Ley, que es de edad setenta y cinco años y lo firmó con migo el Secretario de q. certifico

Fran.co Rodriguez
de la Piedra

Fr.co Juan Moreno
Baquerizo
Sec.

El Sindico Procurador Gen.l de esta Ciu.d haviendo visto este expediente Dice q.e lo encuentra Conforme con lo propuesto, y se halla bastantemente justificado todo lo Expuesto, y tambien ser los testigos de Abono no encuentra el Sindico reparo en q.e V. S. se apruebe segun dicho; V. S. determinará lo q.e estime mas Conforme á Justicia. Sev.a 20 de Marzo de 1827

Mig.l Bandaran

Visto este Expediente con las Pruevas Documentales



y Testificat. q.e comprehende, lo entiendo suficien-
tem.te instruido p.a el fin q.e en él se propone el
Int.do; á cuya solicitud podrá V. S. servirse deferir,
ó acordar lo q.e estime mas conforme á justicia.
Sevilla 21 de Marzo de 1827.

Dr. Rodas
Sind.co Fisc.l

Auto y En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, el Señor Doctor D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza, practicadas á instancia de D. Antonio Correa natural de esta Ciudad para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina, teniendo presente lo expuesto en su razon por el Sr. Síndico Fiscal de esta dha Univ.d y por el Caballero Sindico Procurador general; Su Señoria, dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que se le alzase la protexta con q.e habia recibido el indicado grado de Bachiller en Medicina y que á su tiempo se le facilitasen los documentos correspondientes para su reválida. Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico

M Dr. Maestre

D.n Barquizo
Secr.o

El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Universidad en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Matemáticas, y Vicepresidente de la Sociedad de Medicina de la Academia Medica de Madrid, &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Cardenal vecino de Xerez de los Caballeros, ha asistido á mi clase de Matématicas el año escolastico que comenzo en Octubre anterior y finalizó en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que todo lo dicho conste donde convenga doy la presente en Sevilla a doce de Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r y Mtro D.n Juan Fran.co Zapata Presb.o Catedratico d Logica y Gramatica Gral d el Claustro y Gremio de la Universidad Literaria d Sevilla &c

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Antonio Cardenal, Natural d Aroche, ha estudiado Logica y Gramatica Gral en las Clases q. estan a mi cargo en esta Universidad el Curso d el Año d el 22 al 23 con puntualidad y aprovecham.to, y tanto por su aplicacion como por su buena conducta se ha echo acreedor a la presente Certificacion, q. firmo en Sevilla a 26 d Octubre d 1823 =

D.r Juan Fran.co Zapata

Sev.a y octubre 18. de 1823.
[...] probado un curso p.r esta [Cert]ificacion So. v.t on.

D.r Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Señores dela Junta de corrección y censura de esta Real Universidad.

Sala 6 de [illegible] de 1824.

Admítasele sin protesto.

Por acuerdo dela Junta.

Dr Cerero Srio.

Antonio Cardenal y Martínez natural de la Villa de [illegible] alumno de esta Real Universidad con el mayor respeto y sumisión ante V.SS. [illegible] que [illegible] todas las [illegible] y [illegible] del [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] matricularse sin protesta de [illegible] [illegible] [illegible]

Suplica que [illegible] de la [illegible] benignidad de V.S. [illegible] y [illegible] ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Cardenal y Martínez

D. Antonio Cardenal y Alexandrino



D.n Tomas Romero y Aguilera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla catedratico de Derecho real &c. &c.

Certifico que [illegible] D.n Federico Cardenal y Martinez natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con [illegible] [illegible] y aprovechamiento en el curso q.e principió el [illegible] de Octubre del año de 1823 y finalizó en treinta y uno de Mayo de 1824 y para q.e conste lo firmo en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824.

D.n Tomas Romero
de Aguilera

332



El Dr. Dn. José Gutierrez del Castillo y Guerra de esta Rl. Universidad de Sevilla, Catedrático de Derecho Regl. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Pedro [illegible] natural de la Villa de [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió a [illegible] de Octubre del año de 1823 y finalizó en [illegible] de [illegible] de 1824 [illegible] Sevilla a 23 de Noviembre de 18[illegible]

Dr. José Gutierrez



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad Cathedratico de Instituciones Civiles. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Antonio Cardenal y Martinez natural de la Villa de Aroche ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en primero de Octubre y finalizó á principios de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Y para q.e conste la firmo en Sevilla en 4 de Junio de 1825

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D.n Manuel [illegible] Cathedratico de Derecho
patrio D.n José Gutierrez y D.n Francisco de Santa [illegible]
Cathedraticos de Instituciones Civiles. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n An-
tonio Cardenal y Martinez se ha presentado a los examenes
se han celebrado en su [illegible] y fue aprobado. Y para que conste
mos la presente en Sevilla en quatro de Junio de mil ochocientos
te y cinco.

Dr. José Gutierrez

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Franco. de Paula [illegible]



El Dr. D. José Gutierrez del Rincón y claustro de esta Real Universidad y su Catedrático de tercer año de Instituciones [illegible] &c.=

Certifico en cuanto necesario fuere que D. Antonio Cardenal y Martínez natural y vecino de Xerez de los Caballeros ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco hasta primero de Junio de este presente año á la Cátedra de mi cargo. Y para que conste y pueda ser admitido á examen doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. José Gutierrez

Los Doctores y Catedráticos de Instituciones Civiles de esta misma Real Universidad &c.=

Certificamos: Que D. Antonio Cardenal y Martínez natural y vecino de Xerez de los Caballeros, ha sido examinado y aprobado en dicho [illegible]

de [illegible] para que conste [illegible] en Sevilla fha. ut supra.

J. Gutierrez Dr. Ybern

Dr. Cespedes

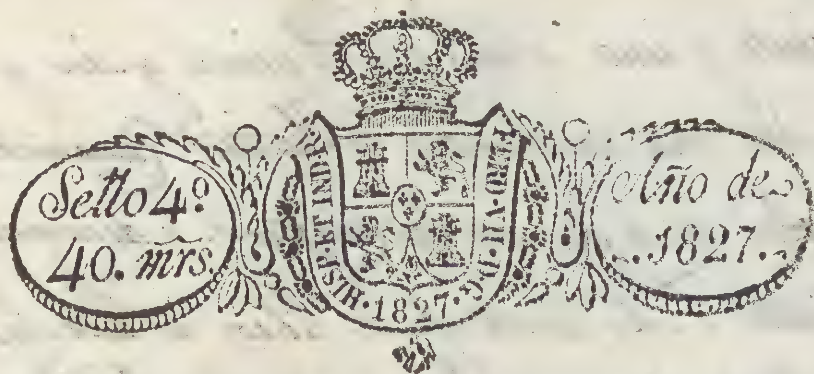
Sev.a Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o



D. Antonio Cardenal natural de Aroche como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Leyes por esta Universidad Por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á examen para dho. grado y que siendo aprobado seme confiera enla forma ord.a Pido just.a &c.

Ant.º Cardenal

Auto { Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ra de Sev.a á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el Vice.º Secretario por ausencia del propiet.º

M. / Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infra-escripto Doctor habilitado de Sec.º q.e D. Antonio Cardenal natural de Aroche tiene ganado en esta Universidad un Curso de Matematicas, otro de Logica y Metafisica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos,

veinte y uno á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituc.s Canónicas, que deberá probar en su dia con las Certificac.s y documentos correspondientes. Así consta de los libros de esta Secret.a interina m.te de mi cargo á q.e me remito. Sevilla y Mayo primero de mil ochoc.s veinte y siete. Enm.do Mayo = Vale

V.o B.o
D.r Maernez

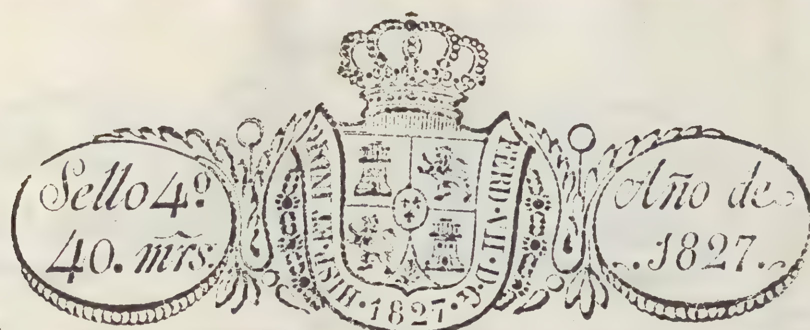
V.o B.o
D.r Siles
dec.o

D.r Juan Baguerizo

Auto. Remítase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n públ.ca Lo mandó así el S.r Rector y Cancel.o de esta Univ.d de Sevilla á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

M. D.r Maernez

D.r Baguerizo



D. Patricio Arjona, Br. en leyes, y encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad de las explicaciones extraordinarias en la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Antonio Cardenal, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros Provincia de Extremadura, y cursante de 4.º año de instituciones civiles, ha asistido y ganado el presente curso, que dió principio en 25„ de Enero y finaliza á fines del presente mes, segun se previene en el articulo 11„ del plan de Estudios. Y para que conste y obre los efectos convenientes doi la presente que firmo en Sevilla á 24„ de Mayo de 1827„.

Br. Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

[illegible] 31 — 1831

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Yo D. Jose Ramon Vazquez, Pbro, Cura Parroco de la Parroquial Igle=
sia de San Vicente de esta Ciudad, Dr. en leyes, y Catedratico de quar=
to año de instituciones civiles en esta Real Universidad &. &.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Antonio Car=
denal, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, Pro=
vincia de Estremadura, ha asistido à la clase de mi cargo
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el
año Escolastico de mil ochocientos veinte y seis à mil ocho=
cientos veinte y siete. Y para que conste y este interesa=
do lo haga constar donde le convenga, doy la presente
que firmo en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos
veinte y siete =

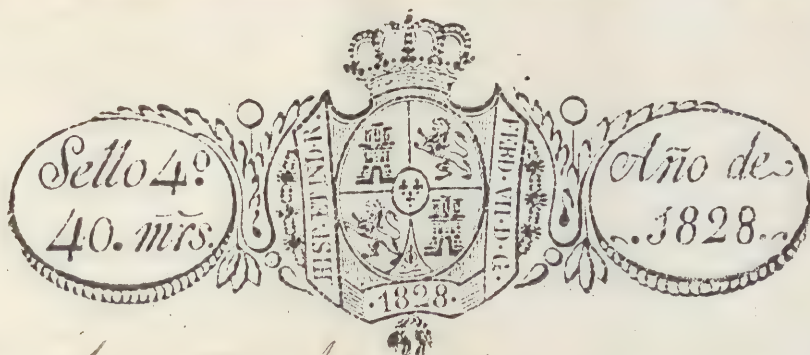
Dor. D. José Ramon Vazquez

Sev.a Junio 1 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº

El D.r D.n Diego Suarez Moderante dela Academia Dominical de Leyes dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Antonio Cardenal ha asistido ala Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el 18 de Oct.e del año anterior hasta el dia dela fha. Sevilla 1.º de Junio de 1827.

Diego Suarez



El D.r y Maestro, D.n Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio, de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Artes, Abogado de los R.les Consejos, y del Ylustre Colegio de la misma, Catedratico de Digestum Romano-Hispanum &. &.

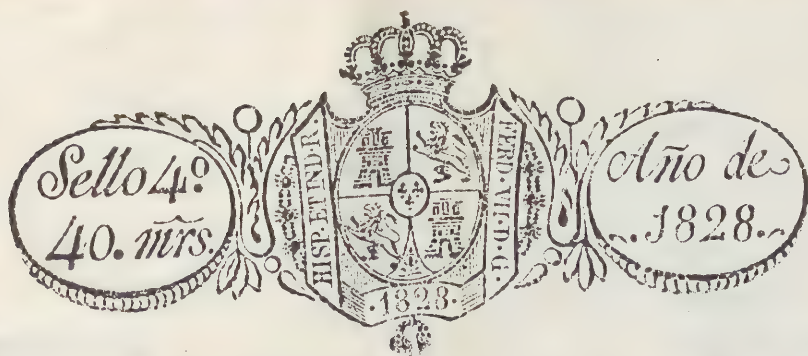
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Cardenal natural de Aroche, Provincia de Estremadura; ha asistido, ala clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso q.e dio principio, en Octubre del veinte y siete, y finaliza, en Junio del veinte y ocho; Y paraq.e conste, doy la presente, q.e firmo, en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Antonio M.a de Rodas

Nos los Doctores q.e abajo firmamos; certificamos q.e dh.o interesado fue ecsaminado y aprobado.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Nov.e 1.o de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o



D.ⁿ José Alvarez Mureta, Pro. D.ʳ en Sagrada Teologia, y Catedratico de Religion, en esta Universidad Literaria, de Sevilla &. &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.ᵉ D.ⁿ Antonio Cardenal, natural de Aroche, ha asistido, á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, en el curso, q.ᵉ dió principio, el diez y ocho de Octubre, y finalizará, el diez, y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho; y para q. conste ~~al~~ ~~d~~ doy la presente, á dos de Junio, de mil ochocientos, veinte y ocho.

D.ʳ José Mureta

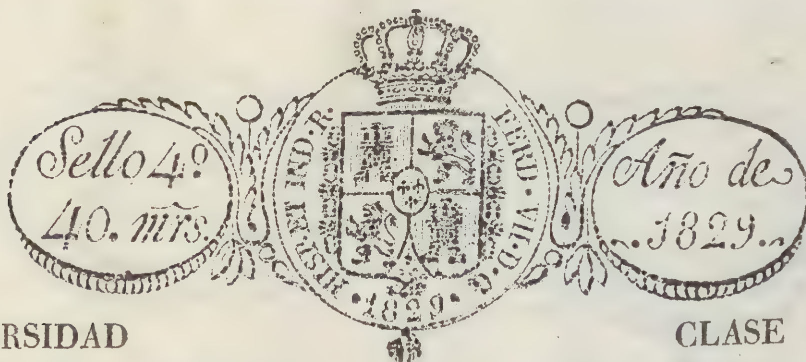
Nos, los Doctores, q.ᵉ abajo firmamos, Certificamos, q.ᵉ dicho interesado fue examinado, y aprobado, en los examenes, de dicho curso, y para q.ᵉ conste, damos la presente, fha ut supra.

D.ʳ Mureta

D.ʳ Ora

Sev.ª Nov.ᵉ 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.ʳ Cerero
Rec.º

572



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Cardenal ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sevilla 2 de Octubre de 1829
Es de buena conducta.
Por mandado de la Junta de Censura
D. Juan José Maestre
Srio.



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedraticos del sesto año de Leyes &.

Certificamos que D.n Antonio Cardonal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las Clases de nuestro cargo en el curso que dio principio por el mes de Octubre del año proximo pasado, y finaliza en Junio del año de la fecha; y para que conste firmamos esta en Sevilla y Junio 1. de 1830.

D.or Tomas Romero Agredano — D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Igualmente Certificamos que dho. Interesado ha sido aprovado en el examen de dho. Curso fecha ut supra.

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Sev.ª 21 de Ag.to del 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.n Muertas
S.e

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. — FERD. VII. D. G. — 1827 — Año de 1827.

Certifico Yo: D. Fran.co Gorgonio Rodriguez Vinagre; Cura Parroco Castrense de los Reales Ex.tos y Armadas de Su Magestad Catolica, (que Dios Gûe) por el Eminentisimo Señor Cardenal Patriarca de las Yndias; Then.te de Cura y Colector de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Maria la de la Plaza la mayor de esta Ciudad: Como en el Libro decimoquinto de Bautizados, que citada Parroq.l Yg.a en su Archivo tiene, forrado en pergamino y foliado, que dio principio en veinte y quatro de Marzo, de mil ochocientos cinco, y finalizó en doce de Diciembre, de mil ochocientos diez y Seis, al folio ciento veinte y Seis, se halla la Partida de Bautismo, cuio Thenor a la Letra es como Sigue ———

Partida de Bautismo. — En la Ciudad de Merida en diez y Seis dias del Mes de Septiembre, año de mil ochocientos y ocho; Yo: D.n Antonio Julian Navarro Then.te de Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta S.ta M.a de la Plaza la mayor de dha. Ciudad: Baptizé solemnemente, á Antonio Maria de la O, Ramon, Felipe, que nació el dia trece de dho. Mes y Año; Hijo legitimo de D.n Lorenzo Maria Cortijo, natural de la Villa de Almendralejo, y de D.a Joaquina Jacinta Lucero, natural de la Villa de Alcuescar; Abuelos Paternos: D.n Agustin Santiago Cortijo, y D.a Josefa Arroyo y Agudo, naturales de la Villa de Almendralejo; Maternos: D.n Diego Antonio Lucero, natural de la Ciudad de Truxillo, y de D.a Chatalina Martin Moreno, natural de la Villa de Alcuescar; fue su Padrino: D.n Diego Martin Acevedo, quien Save sus obligaciones y lo firmé = Antonio Julian Navarro. ———

Cuya Partida Sacada de dho. Libro, concuerda bien y fielm.te a la Letra con su original, que por haora queda en el Archivo de mi Cargo á que en caso necesario me remito; Y para que asi conste donde convenga, y á peticion de Parte legitima doy la presente que firmo en Merida y Enero tres, de mil ochocientos veinte y Siete =

D. Fran.co Gorgonio Rodriguez Vinagre

L.s S.s [illegible] del Rey nro. S.r publico [illegible]
Governad.r de esta Ciudad de Merida [illegible]

A qui Signamos y Firmamos Certifi-
camos damos fee que Dn. Franco. Jorge
Rodrigz. de Vinagre por q esta de [illegible]
[illegible] tal Cura [illegible]
A merced [illegible]
[illegible] Parroquial [illegible]
de la Plaza como se [illegible]
y de [illegible] [illegible]
[illegible]
En [illegible] y [illegible]
[illegible]
esta de su mano y letra
es la que acostumbra damos fee
presente En dicha Ciudad tres
En o de mil ochocientos [illegible]
[illegible]



Vicente Romero Valado

Antonio Ma. de Silva

[illegible]



Dn. Franco. Gorgonio Rodriguez Vinagre; Cura Parroco Castrense dlos Rs. Exercitos y Armadas de Su Magestad Catolica, (que Dios Gûe.) por el Eminentisimo Señor Cardenal Patriarca delas Yndias. Theniente de Cura y Colector dla Yglesia Parroquial de Sta. Sra. Sta. Maria la dela Plaza Mayor de esta Ciudad de Merida &c.

Certificacn.

Certifico en cuanto la Ley me permite; como Dn. Antonio Carrijo natural de esta dha. Ciudad, en el tpo. que permanecio en ella hasta la edad de doce â catorce años, se manejo con la mas acrisolada conducta en todos conceptos, sin haver jamas pertenecido aninguna maldita Secta de masoneria, comuneria ni otra alguna, ni ala Milicia llamada Nacional de la Infernal y abolida Constitucion; pues esto es lo que puedo esponer en todo el tpo. que permanecio en esta dha. Ciudad, hasta dha. edd. que podria tener cuando salio de esta dha. su Patria, que es cuanto puedo certificar en obsequio de mi ministerio Parroql. Y para que asi lo pueda hacer constar adonde le convenga, doy la presente, que firmo en Merida y Deciembre diez y siete, de mil ochocientos veinte y siete=

Dn. Franco. Gorgonio Rodriguez Vinagre=

Los Essnos. del Rey nuestro señor publicos dela Governacion y Juzgado de esta Ciud. damos fe: Que Dn. Franco. Gorgonio Rodrigz. Vinagre Pro. por quien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede estal Thte. de Cura

de la Yglesia Parroquial de señora Santa Maria de
la Plaza de esta Ciud. suya la letra y firma
y Rubrica conque la autoriza y todo lo que
acostumbra en semejantes documentos y de
mas que se le ofrece que siempre han merecido
fe y Credito. Y para que conste à solicitud de
parte damos la presente que signamos y fir-
mamos en Merida à Veinte y tres de Octubre de
mil ochocientos Veinte y Siete =

Juan José [illegible] Escrivd.

Diego Rodriguez Escrivo.

Vicente Romero Nalado

Sev.a Nov.e 8 de 1827.
Se admiten estos docum.tos p.a suplir los q.e no parecen.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sor. Rector dela R.l Unibersidad de Sevilla.

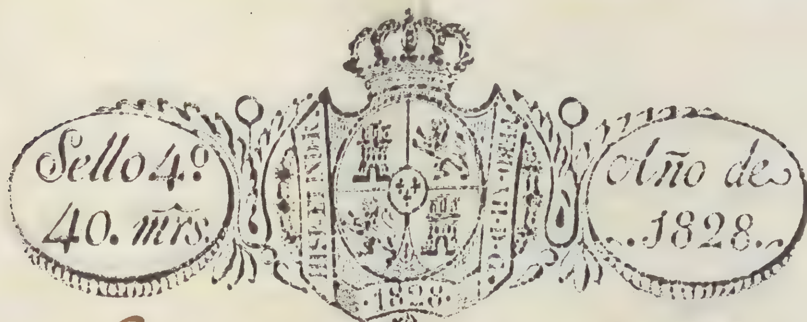
Dn. Antonio Cortijo avecindado con sus Padres en esta Plaza; á V.S con el respecto devido espone: que haviendo llegado asu noticia las rigurosas precauciones adoptadas en esa Ciudad por la superior Junta de Sanidad con objeto de estorvar todo roze y comunicacion con la Plaza de Gibraltar, y para este efecto se proibe la entrada en ella a todo yndibiduo procedente de sus yn[me]diaciones, siendo este punto uno delos comprendidos. El esponente se atreve a llamar la atencion de V.S. a [fin de que] se digne manifestarle mediante la proximidad del Curso de 1828, al de 1829. y la ynposibilidad de poderse presentar a su devido tiempo a matricularse por la razon es[presa]da, y en consideracion a que no es culpa que esté en su mano el remedio, como asimismo los perjuicios q.e le pueden de perder un año en su Carrera, si podrá declarado q.e sea en estado de sanidad la Plaza, o cuando los obstaculos se haian minorado presentarse para ser recibido y matriculado en el tercer año de filosofia en el que deve gra[duarse] sujetandose alos examenes y demas formalidades prescritas p.r los reglamentos; y si a pesar delos justos razones q.e espone, no estuviere en

los atribuciones de V.S. decidir en caso tan estraordinario:

Supp.ca a V.S. lo eleve en consulta a la Superioridad apoyando con su informe afavor de este tan umilde subdito p.a que pueda recaer una determinacion favorable y que le evite del conocido perjuicio y atraso yndicado en la Carrera esperando de V.S. la venerada determinacion cuia Gracia no duda obtener del recto y justo modo de proceder de V.S.

Ceuta y Octubre 1. de 1828.

Antonio Cortijo



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Ant.o M.a Cortigo ha asistido en este Curso q.e empezo en Oct.e de 1827, y concluio en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Calase de Fisica y Astronomia. Sevilla 1.o de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =
y igualm.te ha asistido
a la Academia Dominical.

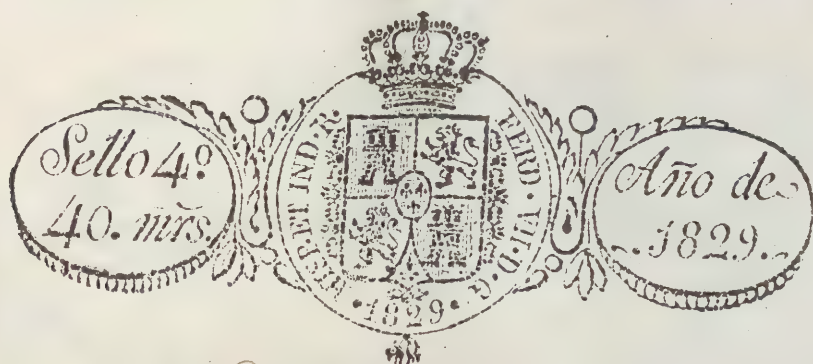
D.r Manuel Maria del Marmol

Fho. Nov.e 19 en ...8
... su buena conducta.
... acuerdo en la ...nta.
D.r Cerero
Secº

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla

Certificamos q.e el contenido en la anterior Certificacion se presento a Examenes y fue aprobado Sevilla fha. ut supra

D.r Marmol   Azpaachaga   L. Bravo



Real Universidad
De Sevilla

Clase de 3.r año
de instituciones filosoficas

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universidad. de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D. Antonio Cortijo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la espresada arriba, en este curso, q.e empezó en Octubre del año pasado y concluy en este mes de Junio del año de la fecha.
En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales Sevilla 1.º de Junio de 1829.

D.r Manuel Moreno
del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en forma ordinaria Sevilla fecha ut supra

Bravo

D.r Marmol

Arrpalochaga



D. Antonio Cortijo natural de Merida, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Cortijo

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fous de Monsalve Rector y Juez Canclario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre
R.r

Dr. Bayerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Cortijo natural de Merida tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me re-

mito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

V.º B.º V.º B.º

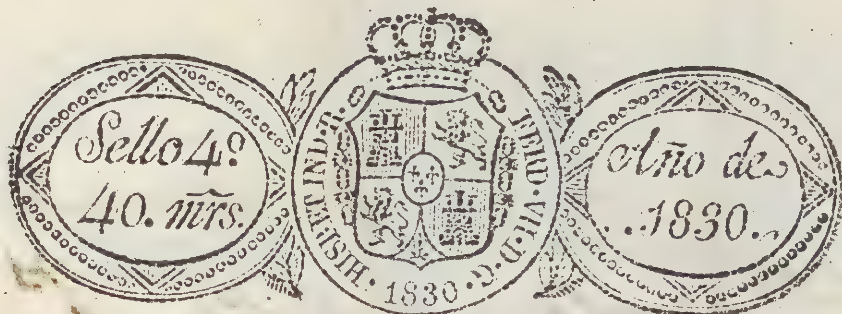
D.r Maestre Rr. D.r Manibeño

D.r Julian Bagner. Sec.º

Auto y Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fous de Monsalvo Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

D.r Maestre Rr.

D.r Bagner.



El Dr. Dn. Juaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. aprobacion de ciencia [illegible], Licenciado en artes, Bachiller en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta Ciudad, Corresponsal de la Medico-Quirurgica de Cadiz y Catedratico de anatomia de la misma Universidad Literaria

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Antonio Cortijo natural de Merida, ha asistido en este año escolastico, q.e empezo en diez y ocho de Otubre del año proximo ant.r y concluye en el dia de la fha, á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ocho cientos treinta. Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Individuo contenido en la anterior certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura Sevilla fha ut supra:

Dr. Rodriguez Dr. Verd[illegible] Dr. S. Reciente

Dr. Adame

El D.r D.n Manuel de Campos del claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, su moderante en el de Medicina &c.

Certifico y si fuere menester juro q.e el D.n Ant.o [illegible] alumno del primer año de Medicina, ha asistido en te presente curso á las Dominicales de mi cargo con puntualidad aplicacion; y para q.e conste doy la presente. Sevilla fha ut retro.

D.r Manuel de Campos

Sev.a [illegible] de Junio de 183[illegible]

Es de buena conducta.
Sin [illegible] de [illegible]
D.r [illegible]

168

[31]



D.ʳ D.ⁿ Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la R.ˡ y Literaria Universidad de Sevilla Catedratico de Anatomia de la misma.

Certifico: y juro q.ᵉ D.ⁿ Antonio Cortijo ha estudiado privadamente conmigo en todos los dias lectivos, desde 1º de Febrero hasta el treinta de Julio las Materias q.ᵉ corresponden al segundo año de Medicina que son fisiologia Patologia e' Higiene por los Autores señalados en el Plan habiendolo executado con Puntualidad, Aplicacion, y aprobechamiento, y para q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla 2 de Enero de 1832=

D.ʳ Joaquin Sanchez Reciente

Se examino y aprobo.

D.ʳ Adame D.ʳ Rodriguez D.ʳ S. Reciente

Certifico yo el Infrascripto cura del Sa
grario, q.e el contenido en la certificacion de
la vuelta ha observado buena conducta
politica y moral y ha sido fiel al Rey N.
S.r Sevilla y Enero 11 de 1832.

B.r D.n Fran.co de Paula del
Fuego
Cura

Jose de Mora
Al.de de Barrio



D. Alonso Joaqn. de Rivas Cura mas antiguo de la Ygª Parroquial de Stª Maria Magdalena de la villa de Dos hermanas, Certifico que en el libro 24 de Bautismos que esta Ygª tiene folio 169 buelto consta una Partida del tenor siguiente.

Partida — En la Parroquial de Stª Maria Magdalena de la villa de Dos hermanas, en quince dias de el mes de Agosto de mil ochocientos diez y nueve años Yo D. Alonso Joaquin de Rivas, Cura de ella Bapticé solemnemte. a Agustin, Maria de la Asumcion, que nació en dho dia, hijo legitimo de Agustin Caro, y de Maria Sanchez, naturales de esta dha villa fue su madrina Ana Martinez, a la que adverti el Parentesco Espiritual contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana en fee de lo qual lo firme fho ut supra = D. Alonso Joaqn. de Rivas =

Es copia sin enmienda de su original al que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente a peticion de parte legitima que firmo en esta referida villa dia veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco años =

Dn. Alonso Joaqn. de Rivas

Otro si Certifico que el dho Agustin Caro contenido en

esta Partida de Bautismo, es un Joven de buena conducta buenas Moralidades, y honradez, de superior obediencia asu Madre viuda, ni se le ha notado en nin-
gun tiempo defecto alguno politico ni mo-
ral, lo que me consta por el mucho trato
y communicacion que he tenido con el; y para que conste donde combenga todo lo referido doy la presente Certifi-
cacion que firmo apeticion de parte legitima en esta
presente villa en el dho dia, mes, y año de la Partida anterior.

Dn. Alonso Joaqn. de Rivas

Escrivano, Antonio y Becerra de Encina de la Reyna N. S. (Q. D. G.) en todos sus Reynos dominios y señorios publico y del Ayuntamiento de esta villa = Certifico que Dn. Alonso Joaquin de Rivas Presbitero quien aoi parece se halla dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura dela Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta villa y como tal administra los Santos sacramentos a sus feligreses y a sus Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio como fuera de el y para que conste donde combenga de pedimiento de parte legitima pongo la presente en Ambroz a tantos yo [illegible] veinte y siete de mil ochocientos treinta y [illegible] años =



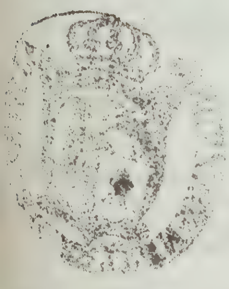
Vº Bº
El Alcde. = Antonio Blasco

[illegible]

D. José Galindo Mayor del 2.º Bat.ⁿ Volunt.ˢ de Andalucía Caballero de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo del q.ᵉ es Comandante D. Antonio Jaime Caballero de la misma orden

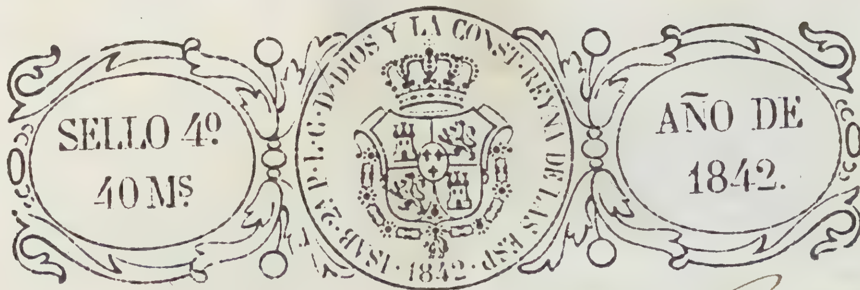
Certifico: q.ᵉ Agustin Caro, hijo de Pedro y de Ana M.ᵃ Sanchez, natural de Dos hermanas, farmaceutico, de edad de diez y nueve años, su estatura cuatro piez onze pulgadas y tres lineas, quinto por el cupo de Sevilla, con el numero docientos noventa en el primer reemplazo de 40,000 hombres tubo entrada en la Caja de esta Ciudad en 11 de Ag.ᵒ de 1838, y por orden del Ex.ᵐᵒ Sor Cap.ⁿ Gral tubo ingreso en este Bat.ⁿ en 1.º de Febrero del año actual, y despedido del Servicio por orden de S. M. en atencion á haber tenido ingreso en la Caja de quintos Fran.ᶜᵒ Monferi profugo del sorteo de 50,000 hombres aprendido por el expresado Agustin Caro y para q.ᵉ conste doy el presente en Sevilla a los [illegible] y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve

José Galindo



V.º B.º
El Brig.ʳ Gob.ʳ
[illegible] Fontecilla

El Mro. Antonio Illarco



Señor Rector

Sevª. 30 de Julio de 1842.
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
Dr. Sesane

El Síndico fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 25 de Agosto de 1842.
Dor D. Soto.

Sevª. 31 de Agº. de 1842.

Abonese á este alumno el 2º. año de Medicina, previo examen y en consideracion al tiempo de servicio, como consiente el Sr. Síndico fiscal.
Dr. Sesane

Agustin Caro natural de Dos Hermanas, á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estado sirviendo en el curso de 1838 á 39 en clase de quinto, y por esta razon no pudo estudiar en aquel año, y habiendo ademas orden para que se les abonen los cursos al que acredite lo expuesto —

Suplº. á V.S. se sirva mandar se le abone el año de filosofia como lo espera de su justificacion.

Sevilla 24 de Julio de 1842.

Agustin Caro



Sr. Rector de esta Universidad

Sevilla y Agosto 29/844
Certifique el Sr. Srio. de lo que constare y hubiere de dar.
[illegible]

D. Agustin Caro estudiante de 4º año de Med.ª a V.S. con la consideracion debida espone: que teniendo ganados los años que previenen las leyes vigentes para graduarse de Br. en Med.ª y teniendo necesidad de que el Srio. certifique otros cursos—

Suplica á V.S. se sirva proveerlo así, segun lo espera de su notoria justificacion. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla y Agosto veinte y nueve de 1844.

Agustin Caro

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Agustin Caro, natural de Dos-hermanas tiene ganados en esta Universidad un curso de (Logica,) digo de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene que le fue abonado en virtud de decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado, otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal; y otro de Nosografia y Patologia especial interna que ganó en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos los dos primeros y los otros dos en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado la doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Em.do =uno= vale=

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Intdo. lib. 5º fl. 8º vº n.º 515.
Derechos veinte y cinco r.s
P. E. S. C.
Dr. [illegible]



Sr. Rector de esta Universidad

Sevilla y Agosto 29/844

Certifique el Sr. Srio. lo que constare y hubiere de dar.

D. Agustin Caro estudiante de 4º. año de Med.ª a V.S. con la consideracion debida espone: que teniendo ganados los años que previenen las leyes vigentes para graduarse de Br. en Med.ª y teniendo necesidad de que el Srio. Certifique otros cursos—

Suplica a V.S. se sirva proveerlo asi, segun lo espera de su notoria justificacion. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Agosto veinte y nueve de 1844—

Agustin Caro

En cumplimiento del auto que precede Certifico que D. Agustin Caro, natural de Dos-hermanas tiene ganados en esta Universidad un curso de (Logica,) digo de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene que le fue abonado en virtud de decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado, otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal; y otro de Nosografia y Patologia especial interna que ganó en los de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos, los dos primeros y los otros dos en los de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y cuatro, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado lo pongo presente Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Em.do =uno= vale=

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Intdo. lib. Vº. fº. 8º. vº. nº. 515.
Derechos veinte y cinco r.s
P. Y. S. C.
D. J. Jurado





El Dr. Dn. Juan Bauptista Fazon Presbitero del Claustro y
Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los
de Sagrada Theologia su Cathedratico de Moral en ella, Cano
nigo de la Insigne Colegial de Ntro. Sor. Salvador &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bartolome de Carmona y Reyna Natural de la V.a de Fuentes ha asistido a mi Clase este año proximo pasado q.e dio principio en primero de Octubre de mil ochocientos quatro y dio fin en ultimos de Mayo de Ochocientos cinco con la mayor puntualidad y aplicacion y p.a q.e conste doi esta en Sevilla en 9 de Octubre de 1805

Dr. Dn. Juan Bautta.
Fassón

Cernanl



Dn. Antonio de Archidona y Baquero Cura propio é unico de la Yglesia Parroquial de la Villa de Fuente de Cantos &a.= Certifico que en un libro que tiene esta Yglesia donde se sentaban las partidas de las personas que se Baptizaban en ella que dió principio en diez y siete de Abril de mil ochocientos diez y siete, y finalizo en seis de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro al fo. treinta y cinco buelto, se halla la que á la letra dice así:

Partidas

En la Villa de Fuente de Cantos en veinte y un dias del mes de Agosto año de mil ochocientos diez y ocho: Yo Dn. Juan Vicente Matheos Mañero, Cura Economo y Administrador de uno de los dos Beneficios Curados de la Yglesia Parroquial y Capellan Vicario del Convento de Jesus Maria de Religiosas Carmelitas Descalzas de ella Baptize solemnemente y puse los santos oleos á un niño que nació el dia veinte de este mes, y le puse por nombre Bernardo Julian Vicente hijo lexitimo de Dn. Luis Carrascal Casquete de Prado natural de la Villa de Monesterio, y de Da. Josefa Perez de Guzman su muger natural de la de Balencia del Bentoso en el Obispado de Badajoz: Es nieto por linea Paterna de Dn. Luis Carrascal Casquete de Prado natural de esta Villa, y de Da. Franca. Manuela Mendez de Guzman y Velez-Moro natural de la citada Villa de Monesterio: Y por la Materna de Dn. Antonio Franco. Perez de Guzman, y de Da. Ana Maria Gallardo naturales y vecinos de la espresada de Balencia: fue su Padrino Dn. Julian Carrascal y Guzman hermano del Baptizado á quien adverti el parentesco Espiritual y demas Christianas Obligaciones: á cuyo acto se hallaron presentes Dn. Roque Ortiz Carera y Buene, Dn. Luis Antonio Carrascal y Guzman y Dn. Josef Antonio Carrascal y Guzman hermanos del Baptizado y otros muchos vecinos de esta espresada Villa: y para que conste lo firmé= Dn. Juan Vicente Matheos Mañero=

Cuya precopiada partida concuerda con su original á que me refiero, y para los efectos que convengan doi la presente que firmo en Fuente de Cantos Octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y nueve=

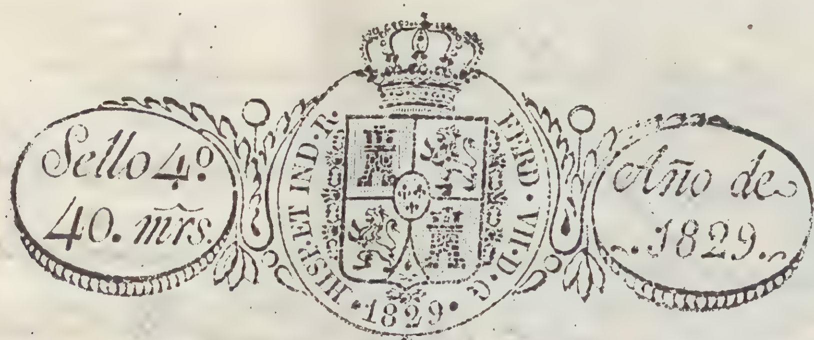
Dn. Antonio de Archidona y Baquero

Nosotros los Escribanos de S. M. Numeros de

Peynos Publicos del Numero y Juzgado de esta villa
nuestra vecindad =

Damos fee: Que Don Antonio de Archidona y Baquero por quien ba dada la precedente
Certificacion es con efecto Cura Parroco de la unica
Yglesia Parroquial de ella, cuyas funciones ejerce y
que la firma y rubrica con que la autoriza, son al
parecer de su mano y pulso y las que acostumbra usar
en todos sus Escritos y Actuaciones, a los que tanto en
juicio como fuera de el han merecido y merecen en
tera fe y credito. Y a que conste a solicitud verbal
de parte interesada, damos la presente que signa
mos y firmamos en esta Villa de Fuente de Cantos
a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte
y nueve

Antonio Maria
Vara



Dn Antonio de Archidona y Baquero Cura propio é unico de la Yglesia Parroquial de la Villa de Fuente de Cantos &a= Certifico que en un libro que tiene esta Yglesia que dió principio en quince de Febrero de mil ochocientos diez y finalizo en diez y siete de Abril de mil ochocientos diez y siete al fo. ciento siete cara se halla la partida de Baptismo del tenor siguiente

Partida

En la Villa de Fuente de Cantos en dos dias del mes de Octubre año de mil ochocientos y quince: Yo el Licdo. Dn Luis Morera é Higuero Abogado de los Reales Consejos, y Cura propio de la Yglesia Parroquial de ella Baptizé solemnemte. y puse los Oleos á un niño que nació el dia treinta del mes pasado de Septiembre y le puse por nombre Geronimo Luis Antonio de Sn Roque hijo lexitimo de Dn Luis Carrascal Casquete de Prado natural de la Villa de Monesterio y de Da Josefa de Guzman y Gallardo su muger natural de la Villa de Balencia del Bentoso Obispado de Badajoz: Es nieto por linea Paterna, de Dn Luis Carrascal Casquete de Prado, natural de esta dicha Villa, y de Da Franca Manuela Mendez de Guzman natural de la de Monesterio: Y por la Materna, de Dn Antonio Perez de Guzman y de Da Ana Maria Gallardo naturales de dicha Villa de Balencia fue su Padrino Dn Roque Ortiz Carrera y Bueno hermano Politico del Baptizado á quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones: á que fueron testigos Dn Juan Aparicio Guerrero Dn Juan Vicente Matheos Mañero Tenientes de Cura de esta unica Yglesia Parroquial, y Dn Christoval de la Bastida y Vargas, vecinos de esta nominada Villa: y para que conste lo firmé= Licdo. Dn Luis Morera é Higuero=

Cuya precopiada partida concuerda con su original á que me refiero; y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en Fuente de Cantos octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y nueve=

Antonio Archidona
y Baquero

Nosotros los Escribanos Notarios de Reynos Publicos del Numero

y Lugar de esta Villa nuestra vecindad =

Damos fe: Que Don Antonio Archidona y Baquero por quien va dada la precedente Certificacion es con efecto Cura Parroco de la unica Yglesia Parroquial de ella, cuyas funciones ejerce y que la firma y rubrica con que la autoriza, son al parecer de su mano y pulso y las que acostumbra usar en todos sus Escritos y actuaciones; à lo que tanto en juicio como fuera de él han merecido entera fe y credito. Y para que conste à solicitud verbal de parte interesada damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Fuente de Cantos à veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Antonio Maria
Vara



El Lic.do en Medicina D.n Antonio Dominguez de Torres y Bachiller en Filosofia de la Universidad de Salamanca; Medico titular de esta villa de Fuente de Cantos su vecindad &c.a = edad 30 años =

Certifico y caso necesario Juro que D.n Bernardo Carrascal y Guzman natural y vecino de referida villa á asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la academia de Fisica segundo curso de Filosofia segun y como esta mandado p.r la Inspeccion General del Reyno, desde principio de Enero hasta San Miguel del presente año y para q.e conste a solicitud de la parte interesada doy la presente que firmo en Fuente de Cantos y Dbre ocho de mil ochocientos treinta y uno =

Lic.do Antonio Dominguez y Torres

Los infrascritos Esnos del Rey nuestro Sr. sus Notarios de Reynos, publicos del Juzgado y Numero de esta villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad y el primero de su Ayuntamiento =

Damos fé, que el Licenciado D.n Antonio Dominguez y Torres por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal medico Titular y con Real aprobacion de esta dha villa e igualmente

Bachiller en Filosofia cual se nomina y le pa-
rece y subscribo que la antecedente es el parecer de
su mano y pulso mereciendo entera fe y
credito en ambos juicios; y para que ansi cons-
te donde convenga a solicitud verbal del in-
teresado signamos y firmamos el presente
en esta villa de Puente de Camotan a diez y
siete de Diciembre de mil ocho cientos trein-
ta y uno.

Antonio Maria Lara

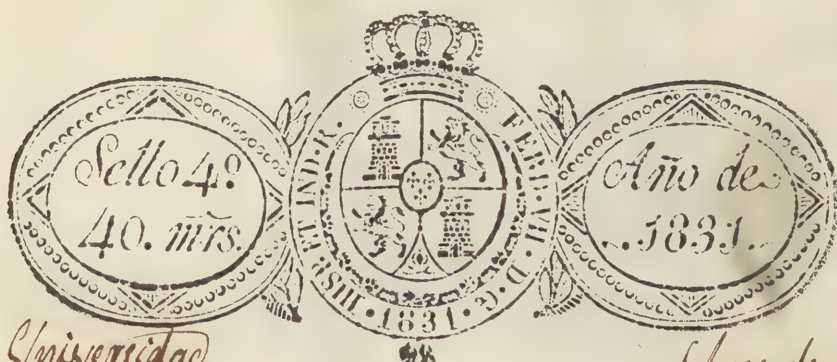
Alonso Thomas Gallardo

Examinado y aprobado

L. Moreno

Arispacochaga

Ybarra



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Bernardo Carrascal ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sev.ª veinte de dic.e de ochocientos treinta y uno

D.r Manuel Maria
del Marmol

examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arrupaochaga

Navas

Sevilla 22. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.or Soto.



El Lic.do en Medicina D.n Ant.o Dominguez y Torres Medico titular de esta Villa Bachiller en Filosofia p.r la R.l Universidad de Salamanca de treinta y cinco años de edad &c.a

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Bernardo Carrascal de esta vecindad ha sistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.tos a la Academia de Metafisica y Etica, q.e en virtud de los R.les decretos he avierto, para el curso privado de mil ochocientos treinta y uno a el treinta y dos: habiendo estudiado p.r los autores q.e previene el plan. Cantos diez y seis de Sept.re de mil ochocientos treinta y dos; habiendo dado principio a ultimos de Dic.re y concluido el dia de la f.ha = Lic.do Antonio Dominguez y Torres

renglones ...ndo estudi... p.r los autores q.e ...viene el ... Vale ...minguez

El Sr. Lic.do D.n Juan Fran.co Alonso Caballero Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por Su Magestad de enunciada Villa, y D.n Fran.co Arch... Delgado Pbro. Theniente de Cura de la Iglesia Parroquial de ella, por ausencia del Sr. Cura =

Certificamos en caso necesario juramos que el expresado D.n Bernardo Carrascal en el tiempo que ha durado la Academia privada de Metafisica y Etica ha observado buena conducta moral y politica cumpliendo con los deberes que le imponen los Reales Decretos de Su Magestad, que ablan sobre la materia habiendo.

frequentado los Santos Sacramentos en distintas epocas à de-
mas del tiempo Pascual: y para que conste à solicitud à verbal de
parte interesada Damos la presente en Puente de Cantos à diez y
seis de Sbre de mil ochocientos treinta y dos = ind. Alcalde mas= vales

Juan Fran.co Alonso Caballero Fran.co Avelino Delgado

Nosotros los Escrivanos Notarios de los Reynos Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa ... de ciudad = Damos fe: Que Don Antonio Dominguez, Don Juan Francisco Alonso Caballero, y Don Francisco Avelino Delgado de Ob.ro por quienes van dadas las dos precedentes certificaciones son ciertamente el primero Licenciado en Medicina Bachiller en Filosofia y Medico Titular de esta Villa; el segundo Alcalde Mayor por S.M. de la misma y el tercero Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Poblacion con el lleno de todas las facultades por ausencia del Cura Parroco ejerciendo todos tres las respectivas funciones de su destino y oficio; y que la firma y rubrica con que cada uno autoriza son al parecer de su mano y pulso y las mismas de que usan en todos sus escritos, los quales han merecido en ambos juicios entera fe y credito. Y a que conste a solicitud verbal de parte interesada damos la presente que signamos y firmamos en Puente de Cantos à diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos —

Alonso Thomas Gallardo Antonio Maria Vara

Gonzalez



Dr. Morral

Bravo

presentó los libros y depositó para prueba
y matriculado y se presentó en 24 de
Nov.e del 1832





El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilt.e Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico: y juro que D.n Bernardo Carranzal de Guzman vecino de Fuente de Cantos, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó a fin de Marzo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste lo doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r José Gutierrez

Sev.a 3 de Jun.o de 1833
Es de buena conducta
S.n ... de la ... de la ...
[illegible]

Examinado y aprobado en 1.º de Junio =

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Asistio a la Dominical fecha ut supra.

Dn. Yerra

[rubric]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutiérrez y G.a del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Cánones, Catedrático de Instituciones Civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c. &c.

Certifico en cuanto puedo que D.n Bernardo Carrascal vecino de Puente de Cantos ha asistido a la clase de mi cargo que es la de segundo año de derecho civil, que empezó el dos de Enero y concluyó el último de Junio del de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a catorce de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutiérrez

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cd.is
D.r Martínez
Sr.

Examinado y aprobado =

Dr. Gutiérrez — Dr. Herrera — Dr. Silva





El Dr. D. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Abogado del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Instituciones Civiles &.ª

Certifico y juro, que D. Bernardo Carrascal Natural y vecino de la villa de Fuente de Cantos, Provincia Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que es la de tercer año de Instituciones Civiles, habiendo observado buena conducta; y para que así conste donde convenga doi la presente en Sevilla y Junio primero del año de mil ochocientos treinta y cinco = empezó el 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y termina en la fecha

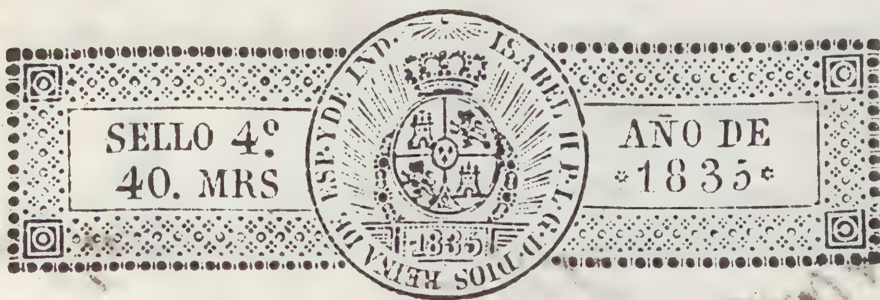
Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Gutierrez Dr. Ybarra Dr. F. Muñoz

Asistió a Cla. Dominical

Dr. Ybarra



D. Bernardo Carrascal natural de Fuente de Cantos con o mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cª Leyes y Claustro pleno, acreditando por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: pido que

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y si fuere aprobado se me confiera en la forma ordinª

Bernardo Carrascal

Autos: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr Rector de esta Univd Litª de Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr Cervera

Martin, Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bernardo Carrascal, natural de Fuente de Cantos, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco esta matriculado en derecho Patrio que debera probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado que asiste a las Explicaciones Extraordinarias de Leyes que en ... por tres meses; y ha obtenido del Tribunal de Censura la

nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Se-
cretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla treinta de Marzo de
mil ochocientos treinta y cinco.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.r Vargas
Decano

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Autos. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña. Lo
mando asi el Sr. Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á treinta
y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martin,
Sec.o

597



El Dr. D. José Gutiérrez y Vega de los Claustros de Leyes y Filosofía de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de la Rl. Audiencia é Ilte. Colegio de la misma

Certifico y juro que D. Bernardo Carrascal estudiante de tercer año de Instituciones Civiles y natural de Fuente de Cantos provincia de Estremadura está suficientem.te instruido en los tres Drôs Canonico, Civil y patrio, conceptuandolo Sobresaliente y apto p.a el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno á que aspira: y para los efectos convenientes le doi la presente en Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. José Gutierrez

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea

encargado por el Sr. Rector de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes:

Certifico y en caso necesario juro que el referido Dr. Bernardo Carvajal esta asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Academia de mi cargo.

Y para que conste doy la presente Sevilla veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Fermin de la Puente y Apecechea

Sra. 27 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Mandado de la Jta. de Cen.a
Dr. Muestral
Sr.

DAD LITERARIA
de
SEVILLA.

600

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** Carlos Coronado natural de ... con el debido respeto espone: que ... Bachiller á cláus- ... e admita á exámen ... me confiera en la ... icion. Sevilla 6



2.ª Seccion.

598

Enterada la Direccion general de la solicitud de D.n Cayetano Cortés, y de lo informado por V.S. acerca de la misma, pidiendo la Cátedra de Matemáticas vacante en esa Universidad literaria por ascenso de D.n Francisco de Paula Alvarez que la desempeñara interinamente, y continua sirviendo por medio de sustituto; esta Superioridad se ha servido desestimarla, como infundada y prematura.

Lo que con acuerdo de S.E. comunico a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios—

1822

... anado este alumno.

... de, certifico yo el ... onado

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

encargado por el Sr. Rector de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes:

Certifico y en caso necesario juro que

el refe[...]

do con[...]

á la c[...]

Y[...]

Sevil[...]

treint[...]

C[...]

Sevª. 27 de Marzo de 183[...]

Es de buena conducta.

Por Mandado de la Rª. Acad[...]

Dn. Maestre

S.

guarde a V.S. muchos

Madrid 26. de Febrero de 18[...]

José Javier de Villalta

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

600

DAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Carlos Coronas natural de ... con el debido respeto espone: que ... Bachiller á cláus-

199

... admita á exámen ... me confiera en la ... cion. Sevilla 6

2ª Seccion

A fin de resolver sobre una instancia que eleva á la Regencia provisional del Reino. Dn. Cayetano Cortes, en solicitud de que se le conceda la Cátedra de Matematicas de esa Universidad literaria, vacante por promocion del que la desempeñaba; la Direccion ha tenido á bien mandar que V.S. la informe cuanto se le ofrezca y parezca acerca de este particular.

Y de su orden lo digo á V.S. para su inteligencia y cum

1242

... nado este alumno.

... le, certifico yo el ... nado

Sevilla

DECRETO........... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

encargado por el Sr. Rector de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes:

Certifico en caso necesario Juro que

el ref

do con

á la c

Y

Sevi

trein

C

Sevª 27 de Marzo de 18

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de
El Maestre
S.

plimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 8 de Enero 1841.

José García Villalta
Lurio

Sor Rector de la Universidad de Sevilla

600

Señor Rector.

Peticion.............. **D.** Carlos Coronado natural de Alcalá de los Gazules con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Teología — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 6 *de* Octe *de* 1842

Sevilla 6 de Octe de 1842

Decreto................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

Certificacion... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Carlos Coronado

Sevilla

Decreto............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO.............. *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS................... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 37 **núm.** 287 **Derechos** dispensados por pob...

Dr. Bayo

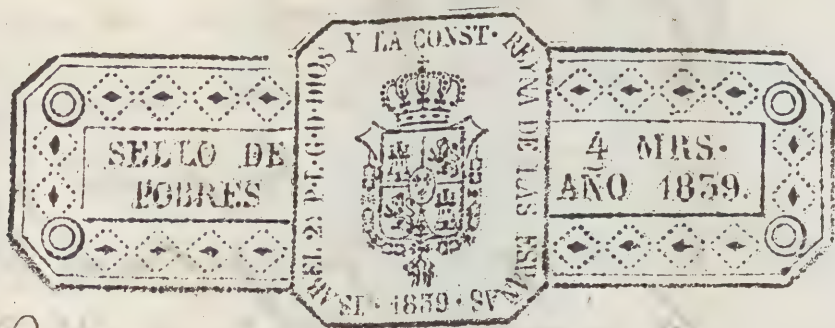
602

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

D. Carlos Coronado, alumno que ha sido en el presente curso del 5.º año de Teología, a V.S. con el debido respeto expone: Que reuniendo las circunstancias necesarias para aspirar al grado gratuito de Bachiller en la expresada facultad, y que a este fin se ha citado el 2[illegible] del [illegible] corriente por la tarde.
Suplica a V.S. se sirva admitirle en el número de los que aspiren a expresado grado. Gracia que de la bondad de V.S. espera obtener. Sevilla 14 de Julio de 1842.

Carlos Coronado

603



Sor. Dn. Nicolas Maestre, Dignisimo Rector de la Universidad literaria de Sevilla =

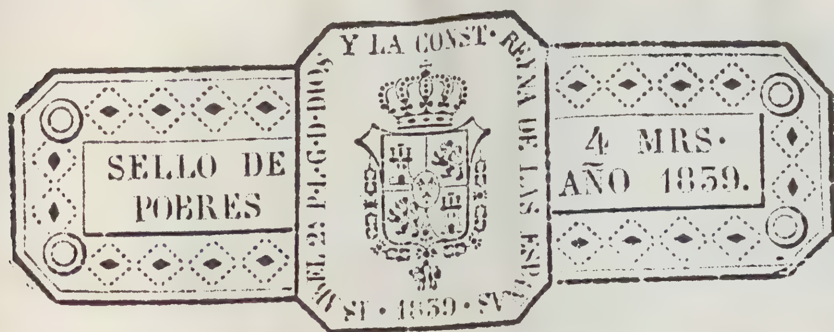
Yllmo Sor:

Carlos Coronado y Gonzalez, estudiante del 2.º año de Theologia á V.S. con el mas profundo respeto y veneracion expone: que no habiendo podido presentarse en clase á principio del presente curso, pr. serle moralmte. imposible, en razon de la quinta pasada, como lo comprueba la certificacion que adjunta acompaña; luego que fui declarado absuelto de ser soldado, me presente en clase á principio de Febrero; y habiendose practicado los examenes verbales pr. los Sres Catedraticos del 1.º y 2.º año de Sagrada Teologia y de Historia Eclesiastica, fui incluso en dichos: de cuyo cumplimiento y aplicacion los referidos Sres Catedraticos pueden informar; Por todo lo qual =

Suplica á V. S. Yllma. lo dispense de las involuntarias faltas, y ordene sea igualmente examinado en los literales; debiendo añadir que siendo suma-

mente pobre, la perdida de este año sea ta
ver la causa de no poder concluir su carrera; y
que de la notoria benignidad y justicia no
da conseguir el que pidiendo al Todo Poderoso
la importante salud de V. S. Illma. que

Carlos Coronado



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Carlos Coronado y Gonzalez, estudiante del tercer año de Sagrada Teología, á V.S. con el mas profundo respeto y veneracion expone: que siendole moralmente imposible en este momento entregar el dinero de la matricula, porque el que traía de su casa con dicho objeto, una inesperada enfermedad se lo prohibió con sus gastos; por lo qual queda esperando poder entregarlo en el instante, que se lo remitan de su casa; y p.ª que esta incidencia no le sirva de impedimento en su carrera;

Suplica a V.S. se digne ordenar, que se espere el pago de la matricula al referido; lo que de la notoria benignidad de V.S. no duda conseguir. Sevilla 24 de Noviembre de 1839.

Carlos Coronado y Gonzalez

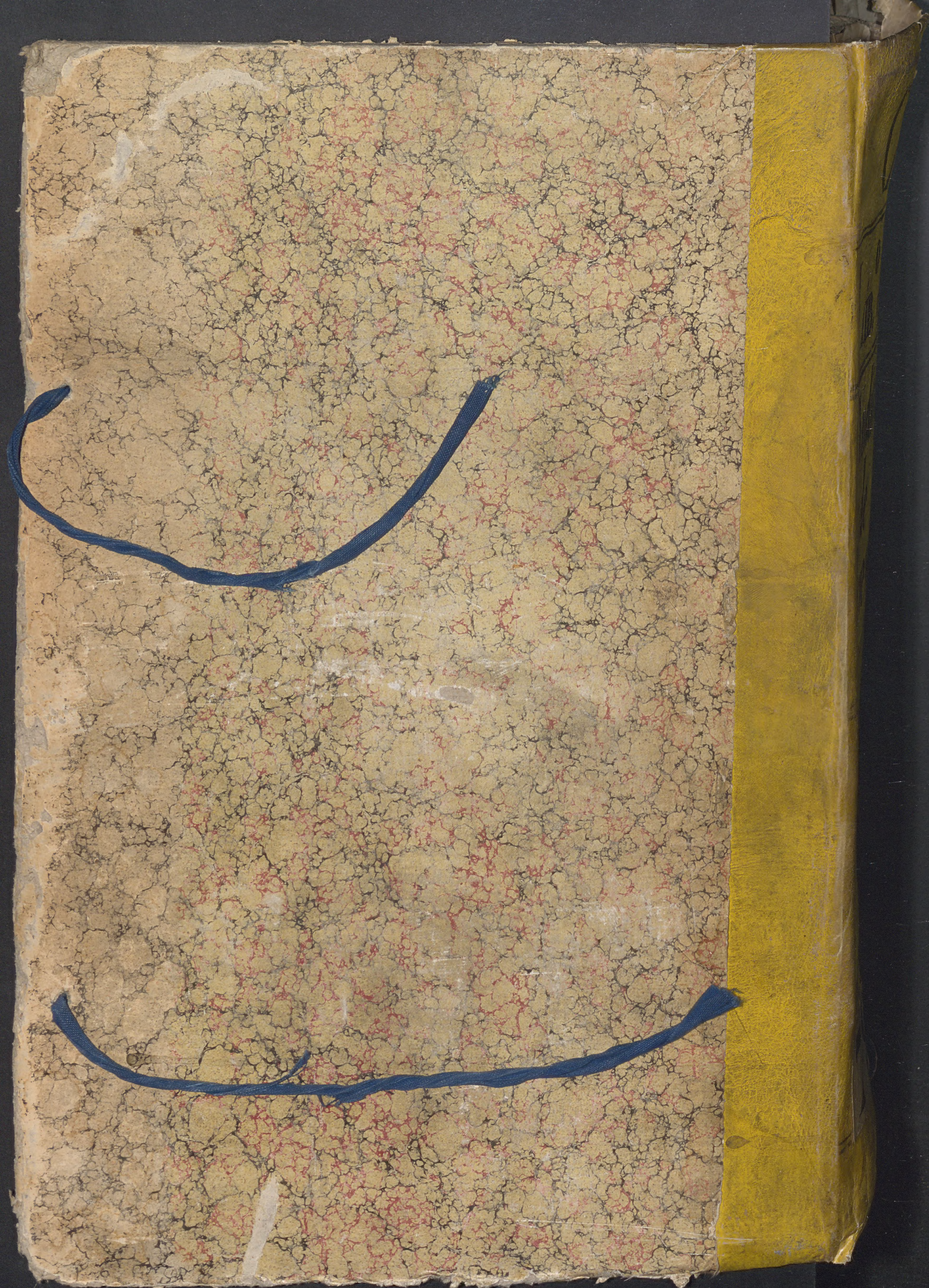


José María Espinosa Secretario del Ilustre Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa &a.

Certifico: Que D. Carlos Coronado de esta vecindad se presentó
en esta Secretaría de mi cargo en veinte y seis de di-
ciembre último y posterior en otros distintos días exigiendo
pasaporte para la Ciudad de Sevilla cuyo documento se le
ha negado por ser este soldado en razón a la quinta
decretada por S.M. en veinte y siete de Octubre
próximo pasado: Y para que lo pueda acreditar
donde le competa pongo la presente que visará el
Sr. D. Manuel de Lima Alcalde primero Constitucional en Al-
calá de los Gazules Enero treinta y uno de mil ocho-
cientos treinta y nueve.

V.º B.º
Lima

José Mª Espinosa



C.

Lib.º 16.

Yndice de Carreras.

